

Eng 97 — N 6

*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*

**L**

**PO**  
**Sei**

**E**  
**y**

**A**

**H**

RETIRO  
DE PROFANAS  
COMUNICACIONES,

NECESSARIO A LAS  
ESPOSAS DE CRISTO.

SACALO A LVZ

POR ORDEN DEL EMINENTISSIMO  
Señor Don Baltasar de Moscoso y Sandoual, Cardenal de  
la santa Iglesia de Roma, Arçobispo de la de To-  
ledo, Chanciller Mayor de Castilla;

*EL LICENCIADO MANVEL DE VEGA  
y Quadros, Racionero de la santa Iglesia de Toledo, Visitador de  
los Conuentos de Monjas desta Ciudad, y su Partido  
Capellan de Honor de Su Magestad.*

DEDICASE

A TODAS LAS ESPOSAS DE CRISTO,  
Habitadoras de sus sagrados Monasterios.

---

*Impresso segunda vez, con todas licencias, por orden de vn zeloso.*

EN LISBOA

EN LA OFFICINA CRAESBEECKIANA.

Año 1655.

R E T I R O  
D E P R O F A N A S  
C O M U N I C A C I O N E S

N E C E S S A R I O A L A S  
E S P O S A S D E C H R I S T O  
S A C R A M E N T O A L I N E

P O R O R D E N D E L E M I N E N T I S S I M O  
S e ñ o r D o n B a l t a s a r d e M o s c o l o y S a n d o n a l C a r d e n a l d e  
l a s a n t a I g l e s i a d e R o m a A r c o b i s c o p o d e l a d e T o l e -  
d o C a n c e l l e r M a y o r d e C a s t i l l a

E L A S C E N T A D O M A N N E S D E V E R A  
Y Q U I E N T A R a c o n t a d e l a s a n t a I g l e s i a d e T o l e d o C a n c e l l e r d e  
l o s C a n o n e s d e S a n t a M a r t i n a d e l a C i u d a d y S e ñ o r P a r o c h o  
C a p l l a n d e l a s a n t a s S a n J u a n d e

D E D I C A S E

A T O D A S L A S E S P O S A S D E C H R I S T O  
H a b e n d o s e d e l a s a n t a s I g l e s i a s

l a s q u e s e n t a n e n c o n t a d e l i c e n c i a s p a r a q u e s e p u e d a n

E N L I B R O

E N L A O F I C I N A D E L A S C A N O N I C A S

A Ñ O 1 6 2 2

A  
que  
de  
dan  
no  
cili  
rita  
los  
ma  
exp  
nog  
mo  
tan  
hal  
que

A LAS ESPOSAS DE CHRISTO,  
Religiosas, Habitadoras de sus  
Monasterios.



**Q**VANDO Pongo los ojos, ò  
Esposas queridas de Christo,  
en la perfeccion del estado que  
gozáis en vuestros Monaste-  
rios, se me ofrece la pintura  
que del hizo el gran Atanasio: Es, diçe,  
el estado de las Esposas de Christo, Abū-  
dancia que no puede faltar, Corona que  
no se marchitarà, Tēplo de Dios, Domi-  
cilio del Spiritu Santo, preciosa Marga-  
rita, Contenido de los Profetas, Gloria de  
los Apostoles, Vida de Angeles, Diade-  
ma de Santos. *Assi me lo à manifestado la  
experiencia en estos años, que è atendido al  
gouierno desta mística Hierarchia. Y co-  
mo quanto más preciosa es una prenda,  
tanto más se teme el Ocaso, aun de que se  
halla más desembaraçada ella; temeroso de  
que esta celestial grandeza, aunque sea en*  
*una*

Athanas.  
lib. de  
Virg. fin.

Una sola Esposa de Jesus, se vea, y lamen-  
te entre todas las del Orbe Christiano con  
el más ligero riesgo de la comunicaciõ pro-  
fana, ò vana deuocion, Ocaso de la Reli-  
giosa vida; sale a luz esta obra, cuyo assup-  
to es el Retiro della. Executo el mandato  
con sumo gusto, de quien con ansias más  
que humanas solicita la perfeccion, si bien  
de su Toledana Diocesi, mucho más deste  
perfectissimo estado, a cuya causa propone  
como antidoto preseruatiuo este libro.  
Quiera el Cielo coja tan copioso fruto, quã-  
to la materia, y circunstancias piden. Assi  
lo suplicarán todas Vuestas Mercedes al  
Rey del Cielo su Esposo, y rogarán por las  
prosperidades a lo humano, y mucho más a  
lo diuino del graue Prelado, que manda  
ofrezca esta prenda a Vuestas Mercedes, a  
quien guarde el Cielo como deseo. Toledo  
y Julio 8. de 1649.

El Lic. Manuel de Vega  
y Quadros.

CE  
de C

F

por  
Tole  
Cap  
de M  
el ay  
fagra  
conc  
y ref  
cogi  
y inf  
ley, y  
cum  
nom  
mato  
fuit  
Chr  
res r  
ñan  
el m  
con  
to, p  
Ve c  
last  
deste  
que  
pueb  
nen  
ellas

CENSURA DEL R. P. FR. TOMAS  
de Campuzano, de los Mínimos de nuestra Señora de la Vi-  
coria, Provincial que fue dos veces, y Vicario General,  
y Lector jubilado en sus sagradas  
Religion.

**P**Or Comission del señor don Diego Ossorio, Canonigo de la  
santa Iglesia de Toledo, y Vicario general desta ciudad, y Ar-  
cobispado, è visto vn libro intitulado, *Retiro de profanas comu-  
nicaciones, necessario a las Esposas de Christo*, que agora saca a luz,  
por mandado del Eminentissimo señor Cardenal, y Arçobispo de  
Toledo, el señor don Manuel de Vega, Racionero desta santa Iglesia,  
Capellan de Honor de su Magestad, y Visitador de los Conuentos  
de Monjas desta ciudad, y su partido. Y no solo coñozco quanto en  
el ay por muy ajustado a las verdades de la Fé catolica, solidez de la  
sagrada Teologia, y pureza de las Christianas costumbres, sino re-  
conozco escogio Dios nuestro Señor al Autor para instruidor destas,  
y reformador de sus imperfecciones; como notò Tertuliano auia es-  
cogido a Moyses, y Elias, este Monge, aquel Sacerdote, para reformar,  
y instruir aquel pueblo primero, y aun al segundo, a los de la vieja  
ley, y a los de la nueva: todo lo dixo Tertuliano: *Sed quid Christus l. 4. contra  
cum illis videri (en el monte) cum principalibus suis, quorum alter (auia Marchu-  
nombrado a Moyses, y a Elias]populi informator aliquando, alter refor- c. 22.  
mator quandoque: alter initiator veteris Testamenti, alter consummator noui  
fuit* Y dize tambien *consummator noui*, sino me engaño, porque juto con  
Christo *loquebantur de excessu*, tratauan del remedio de nuestros mayo-  
res males. Estos officios haze este nuevo Moyses, y Elias en la ense-  
ñança, y zelo, intentando con su libro remediar vno de los daños, sino  
el mayor, no el menor de la Iglesia. Veo en el otro Aminadab, me  
con grande esfuerço, y ofadia entra el primero en el mar deste asúp-  
to, por lo menos con tratado special, tan extenso, tan lleno, tan rico.  
Veo en su libro lo que en el Arca del Testamento, en aquella estaua,  
las tablas de la ley, la vara de Aaron, y el sabroso manà; y en la arca  
deste libro, en la ley veo, y venero las obligaciones de los Prelados  
que gobiernan, como Moyses el pueblo escogido de Dios; ellos este  
pueblo escogido de las Esposas de Christo, a las quales las que tie-  
nen en solicitar este retiro, intima este libro; y juntamente propone a  
ellas las amenazas, y castigos en no conseguirlo, simbolizados en la

varas

varar y en el manà las dulces, y saludables aduertencias, con que haze lo que aquella Arca hizo en el Iordan, oponiendole, como se o pone, a los peligrosos raudales de sus aguas, de que dize el Texto sagrado:

Ios. 3. *Iordanis autem ripas aluei sui tempore mensis impleuerat, & segun otra version: Insolenter tumescebant,* y con todo esto el Autor, y su libro no hazen màs que Eldias, y su gente, que *vna manu sua faciebant opus,* esta

obra con que le defiende el edificio, y casa spiritual dellas, & altera

ap. 4. *tenebant gladium, tenebant* dize, sin querer herir con el, librauante, y meneauante para que supiesen que auia espada; que no hiere este libro lastimando, sino auila aprouechando; muestra, y meneua vltima-

mente el cuchillo de las diuinas amenazas, para que sepan ay peligro, y teman, que parece no lo sabèn, pues asì se aseguran, que es lo que notò, y auisò S. Agustín a los Eclesiasticos en el libro que escriuio de sus obligaciones, y peligros: *Periculosa confidentia est (les dize) que inter fomenta peccati saluari se sperat: & impossibilis liberatio, flammis*

Aug. li. de  
singularit.  
Cleric.

*circundari, & non ardere.* Terrible, y temerolo dezir, ajustado al peligro que manifiesta este libro en las profanas deuociones.

*Et vidi, & perij, nec notis ignibus arsi,*

*Ardet vt ad magnos pinea tota Deos.*

Ouid. ep.  
12. He-  
roid.

Y reparese en este *vidi* de Ouidio, que a solas vistas atribuye su perdicion, y notese que el remedio que dá solo es el titulo deste libro, el Retiro, aun no solo de las vistas, y vanas conuersaciones, sino de sus moradas, y lugares.

*Proximus à tectis ignis defenditur agrè,*

*Vt le finitimis abstinuisse locis.*

Que bien lo especifica todo este libro, y su Autor, que con tanto fuego de amor de Iesu Christo, y de su honra, y zelo de sus santas Esposas, à coacerbado en el tanto bueno, tomado de las fuentes de aguas viuas de las diuinas letras, de las bocas de los Santos, y de las razones fuertes, tan hijas de la verdad, quanto hermanas y vecinas de las buenas costumbres! Yo no alabo al Autor, alabele, y reconozcalle la doctrina de su libro; pues lo dixo asì el Spiritu Santo: *Doctrina sua cognoscitur vir.* No necessita de mi recomendacion, pues la trae consigo su obra, como dixo S. Ambrosio: *Bonorum operum proprium est, vt*

Proou. 12.  
Amb. l. 1.  
exam. c.  
9.

*externo commendatore non egeant, sed opera sua, cum videntur ipsa testentur: plus est quod probatur aspectu, quam quod sermone laudatur; suo enim vititur testimonio, non alieno suffragio.* Solo le acusarè de tardo, y aun èl se podia acusar, y escrupulizar, pues la mejora de aquellas buenas costumbres, la perfeccion de aquel Religioso, y Monial estado, la pureza consagrada a Christo, los deuidos frutos del Retiro, que como a sus Esposas pide: las creces, y aumentos de las obligaciones de los Prelados

dos



dos mayores, y menores en pro y en contra, y de las Preladas en exec-  
tarlo, tanto más se defendrà, quanto más se detuviere facer à lo de  
libro. Bien se à dias le detenia su humildad, con que lo que dize en  
te libro, no le parecia tan recto, y que dezia a cada vno con oracion  
*Si quid nouisti rectius istis, candidus imperti: si non vis, vtere mecum;* y con  
mayores, *vtinam omnis populus prophetet*, con que me borrò lo de Mar-  
cial al no recto.

*Qui ducis vultus, & non legis ista libenter,  
Omnibus inuideas, Liuide, nemo tibi.*

L. I. Epi-  
GRAM.

Y que à fido necessario se lo mande expressamente el Eminentissimo  
señor Cardenal, y Arçobispo nuestro, de quien besando su sagrada  
veste, y con temeroso, y como deuido superior silencio: *Te decet him-  
nus, te decet laus, te decet silentium.* Se, y se sabe, que como tan zeloso  
singularmente de la perfeccion Religiosa, conociendo quanto crece-  
ra esta, y se atajaràn los impedimentos della con el Retiro de las va-  
nas Deuociones, assumpto deste libro, à mandado a sus Esposas se dè a  
la estampa, de que le juzgo por dignissimo, como tan necessario a las  
Religiosas, tan vtil a sus Prelados, y Confesores, y tan glorioso a  
Dios nuestro Señor; y aunque no quiera su Autor à de confessar en  
este escrito lo que San Agustin en los suyos, quando dixo: *Ego fateor  
ex eorum numero esse conari, qui proficiendo scribunt, & scribendo proficiunt*  
en la intencion, y deseo. En este Conuento de San Bartolame de la  
Vega de Toledo a 8. de Junio de 1650.

Fr. Tomas Campuzano.

L I-

## L I C E N C A S.

**P**Or comissaõ dos senhores do Conselho Gèral da Inquiçaõ, vi este liuro, intitulado: *Retiro de profanas comunicaciones*: E não só não tem cousa contra nossa santa Fè, & bons costumes, mas contem em si doutrina mui importante para as Religiosas, & seruas de Deos. E assi me parece mui digno de se imprimir. Em S. Roque 26. de Abril de 1655.

*Paulo de Madureira.*

**V**ista a informaçaõ, pode se tornar a imprimir o liuro, que tem por titulo: *Retiro de profanas comunicaciones, necessario a las Esposas de Christo*; impresso em Madrid no anno de 1651. & depois de impresso tornarà ao Conselho para se conferir com o que se apresenta, & se dar licença para correr, & sem ella não correrà. Lisboa 27. de Abril 1655.

*Pedro de Sylua de Faria.*

*Pantaleão Rodrigues Pacheco.*

*Diogo de Sousa.*

*Fr. Pedro de Magalhães.*

**P**ode se imprimir. Lisboa 27. de Abril de 1655.

*Cabral.*

**Q**ue se possa imprimir, vistas as licenças do Ordinario, & Santo Officio. Lisboa 28. de Abril de 1655.

*D. Pedro P.*

*Casado.*

*Pacheco.*

**V**isto estar conforme com seu original, pode correr. Lisboa 12. de Agosto de 1655.

*Pedro da Sylua de Faria.*

*Pantaleão Rodrigues Pacheco.*

*Francisco Cardoso de Tornea.*

*Fr. Pedro de Magalhães.*

**T**axão este liuro em cento & sincoenta reis em papel. Lisboa 12. de Agosto de 1655.

*D. Pedro P.*

*Casado.*

*Pinheiro.*

**RE**

de lo  
das p  
Confi  
herme  
por el  
sabio,

# RETIRO DE PROFANAS COMUNICACIONES;

NECESSARIO A LAS ESPOSAS DE CHRISTO.

## TRATADO PRIMERO.

Estrecha obligacion de las Esposas de Christo a el Retiro de profanas comunicaciones: Graues daños y seueros castigos de los que las frequentan.

### CAPITULO PRIMERO.

*Incima este Retiro a las Religiosas su altissima dignidad de Esposas de Christo.*



COMO es gloriosa cifra de las mayores felicidades, y glorias, que goza la Virgen consagrada a Christo, la altissima dignidad de ESPOSA suya; esto tambien de sus más honrosas obligaciones, y generosos empeños. El principal destos es el ardiente amor de su Esposo, forçosa suspension de los vanos amores de las demás criaturas; esta, y aquel prendas preciosas vinculadas en el dote de su spiritual desposorio. *Considera, ò Esposa de Christo, dize Agustino, tu dignidad, y hermosura, y si por ti mesma no la alcanças a conocer, estimala por el aprecio de tu Esposo Iesus, que siendo tan hermoso, y tan sabio, no se vuiera enamorado de ti, si tu admirable dignidad y*  
A *belleza*

Auguf. te.  
9. de Di.  
lig. Deum,  
cap. 42.

ificação, vi  
E não só  
s contem  
de Deos.  
e 26, de

que tem  
las Espo-  
espois de  
apresen-  
sboa 27.

& Santo

sboa 12.

acheco.

Lisboa

RE

Obligaciones de la Esposas de Christo

Belleza no le vueran combidado, y atraido, a que como a Esposa se amara. No ames, pues, las criaturas, que son de inferior dignidad, y hermosura que tu; no hagas tal injuria a tu Esposo, amando más a los dones, que al dador dellos. Amalo a él en sus criaturas, amalo por sí mismo, y amalo toda tu, para q gozes de todo él. Hasta aqui el Doctor de la Iglesia Augustino. Profiga el de nuestra España Leandro, intimando este amor a su santa hermana Florentina, para que encendiese en su fuego a las innumerables Religiosas subditas suyas: Tienes, le dize, por Esposo, ò Virgen, aquel, ante quien tiemblan los Angeles, las Potestades firuen, las Virtudes obedecen, y a quien Cielo, y suelo se arrodillã. En dote, y arras te diò su preciosa sangre cõ ella te redimiò, y uniò consigo, para que no perdiendo tu pureza, recibas el premio della. En la grandeza deste se muestra la del amor: porque claro es ama mucho a su Esposa, el que le dà en arras su sangre diuina. Por esto quiso rasgassen su cuerpo con el hierro de la lança, para comprar tu limpieza y consagrar a sí tu virginidad. El Apostol dize, que pues fuimos comprados con la sangre de Christo, no nos hagamos esclauos de los hombres. Pues porque, ò Esposa de Dios, quieres dar al hombre el coraçon comprado por Christo? Compròte uno, y quieres casar con otro? Viues libre per el rescate de uno, y condenaste de tu voluntad a miserable seruidumbre de otro? Quando el mundo todo se te diese en dote, que cosa más preciosa, que la sangre de Christo, con que el mundo fue redimido? Pondera bien la paga, y precio, para que veas quanto más vale el que redimiò que el que fue redimido. O quan mal lo considera la Esposa de Christo, que dexando el comprador, escoge la cosa comprada y posponiendo la sangre de Christo se abraça con la criatura, que fue redimida con ella! Todo es del gran Arçobispo de Seuilla Leandro.

Las finezas de amor de tal Esposo no folicitan solo, sino necesitan tambien suauemente a amarle sin mezcla de otra criatura. Porque si por la Esposa el mesmo Dios confiesa, que si es necessario para hazerle compania, dexara el Esposo a su Madre, y a su Padre: Christo dexara, a ser necessario, a su mesma

S. Leand.  
Regul. ad  
Flor. prob.

Gen. 2.

me  
el r  
ble  
pot  
uer  
ma  
uac  
este  
qua  
pal  
Th  
do  
tiga  
ra  
No  
ma  
sola  
om  
con  
par  
con  
emp  
mor  
tod  
tene  
pot  
al m  
dalt  
mue  
quie  
meje  
rana  
busq  
que

me una Madre la Virgen, a quien sola estima, y ama, más que el resto de la Militante, y Triunfante Gerusalén; y a ser posible, al mesmo Dios su eterno Padre, por acompañar a su Esposa: Que mucho ella dexé al extraño, que la engaña: al aduenedico, que la inquieta: al seglar, que la ofende: al ciego amante que la aborrece, pues su eterna condenacion, no su saluacion pretende? Ni se deslustra esta fineza, ni se menoscaba este amor de su Esposo por ser tantas las Esposas que tiene, quantas las Virgenes consagradas a Dios, habitadoras de los palacios de sus Monasterios, pues como a vna dellas dize S. Thomas: *Con tan marauilloso modo te ama, ó Esposa de Dios, todo Dios a ti toda, que no por esso te ama menos, aunque ama contigo a otros, y no te amara más, si sola te amara, antes fino te dierra compañeras, por ventura te pudiera amar menos, que a otra. No lo hizo assi Iacob, al qual fue permitido tener muchas Esposas, mas no le fue concedido pudiese amar a cada vna como si fuera sola: porque esto es propio de la omnipotencia, y de una bondad omnipotente.* Igual correspondencia pide en sus Esposas: que como dezia la celebrada en los Cantares, todas an de ser solo para su Amado, como su Amado es todo para ellas: y a él solo como a hermano, y Esposo an de buscar; todo su afecto á de emplearse en seruirle, todo su coraçon en amarle, toda su memoria en acordarse dél, todo su entendimiento en conocerle, toda su deuocion en tratarle, toda su conuersacion en entretenerse con él, y toda su familiaridad en vnirsele, sin que a sus potencias, y sentidos busque otro empleo: *Bolued las espaldas al mundo, escriue a vna Monja el zeloso Predicador del Andaluzia el Padre Maestro Auila, como quien publicamente se muestra por su enemiga, y bolued los ojos a vuestro Esposo, que quiere miraros, y que le mireis. Donde podeis vós emplearos, que mejor os vaya que en aquel que los Angeles desean mirar, y mirandolo, nunca se hartan? Bastaos, si vós quereis que os baste, no busqueis otra criatura con él, porque no quiere ser possession del que con él solo no se contenta.*

S. Tho. de dilect. Dei cap. 13.

P. M. la en carta.

Gen. 2.

No menos estimula a este ardiente amor de Iesus, y total retiro de las criaturas, la soberania, que a las Esposas de Dios comunica su spiritual desposorio, pues por él se transforman en su Esposo, formase vno de ambos a dos: *Siendo dos en vna carne*: que digo dos: *no más que vno*, como dixo Dios a los primeros casados del mundo; vna mesma persona, vna mesma alma es el Esposo, y la Esposa; que por esto auiendo Dios puesto en manos del Demonio todas las cosas de Iob, fuera de su persona, y alma, y en todas auiendole ofendido, no se atreuió a ofender a su muger, juzgando sabiamente, que exceptuándole la persona, y alma de Iob, le exceptuauan a su muger, por ser esta la misma persona, y alma del marido. O Esposas de Iesus, que debeis ser, por serlo, vna mesma cosa, vna mesma carne, vn mesmo spiritu con Iesus. Que aficiones tan sagradas, que amistades tan diuinas, que deuociones tan soberanas, que afectos tan celestiales deuen salir de vn alma, y coraçon, que es alma, y coraçon de vn Dios humanado, y de vn hombre diuinizado! Que vistas tan puras, que visitas tan santas, que conuersaciones tan castas, que acciones tan realçadas an de brotar vnos ojos, lengua, manos, y cuerpo que lo es, y lo son de Iesus, Dios verdadero, Supuesto diuino, igual al eterno Padre, y al Spiritu Santo! Esposas de Dios, ò yo me engaño, ò auian de estar aspirando a Dios, como llenas dél, y como a sus fabulosas Diosas veneraua la ciega Gentilidad, tan retiradas de los hombres en sus Templos, tan guardadas de su trato en sus aras, tan cubiertas a sus ojos con sus cortinas: a estas Diosas a lo espiritual, y mistico, Esposas verdaderas del mismo Dios, deuián venerar todos los mortales, retiradas en el santuario de sus Monasterios, de las vistas, visitas, y conuersaciones humanas. Reconociendo esta endiosada dignidad, porque de su parte en nada se desdorassee su lustre, se retiraron totalmente muchas Esposas de Christo de la comunicacion con las criaturas. Assi lo hizieron las sagradas Monjas del Monasterio fundado por S. Alipio, que jamás las vieron ojos de hombres.

Metaph.  
vna Alip.bre  
lier  
otr  
xan  
Afs  
en  
por  
ner  
ni a  
acr

Per

Cie  
de r  
dor  
su n  
ble,  
Nob  
dign  
seru  
zer  
diuin  
de la  
estre  
Quie  
que  
nicar  
el Es

bres. Assi las del de S. Pachomio, y de S. Talida, que jamás sa-  
lieron a visitas. Assi las nobilissimas Marana, y Cyra, que con  
otras muchas Religiosas se encerraron en vn Monasterio, de-  
xando solo vna angosta ventana por donde recibir el sustēto.  
Assi la bellissima Esposa de Iesus Alexandra, que sabiēdo auia  
en ella puesto los ojos vn Cauallero, se retiró de fuerte, que  
por diez años, hombre, ni muger le vió la cara. Assi otra ge-  
nerosa Virgen, que jamás se dexó visitar de persona alguna,  
ni aun de S. Martin Obispo, que lo deseó. Assi c. muchas,  
acreditando, y venerando su dignidad de Esposas de Christo.

Prat. 1. p. 1.  
l. 3. c. 4. &  
252

Pineda en  
su Monar.  
2. p. l. 12.  
c. 13.  
Seuer. Sul-  
pic. dial. 2.  
c. 11.

CAPITULO II.

*Persuaden este Retiro a las Esposas de Christo su dignidad de  
Reynas, su clausura, y trage.*

**C**On la dignidad de Esposa de Christo se enlaza, y co-  
munica otra, forçosa solicitadora de tan sagrado reti-  
ro, pues siendo las Religiosas Esposas del Rey del  
Cielo, y suelo, Reynas las podremos llamar, segun los fueros  
de naturaleza, y de gracia: *A las mugeres*, dicen los Empera-  
dores Romanos, *las sublimamos al honor de sus maridos, y con  
su nobleza las ennoblesemos.* Assi establecen las leyes ser No-  
ble, ser Condesa, Duquesa, Reyna, y Emperatriz la esposa del  
Noble, del Conde, del Duque, Rey, ó Emperador: titulo, y  
dignidad, que goza, aunque aya sido plebeya, y que con-  
serua, aunque sea viuda. Si el matrimonio humano, por ha-  
zer a dos vna carne, les dá vn mesmo señorio, y Reyno; el  
diuino, pues haze vn mesmo spiritu, y vna carne, pues la  
de la Virgen está consagrada a Dios, y es de Dios, con mayor  
estrechura, y gloria concederá el mesmo Reyno, y señorio.  
*Quien duda*, dezia Arnulfo, *si Christo Esposo, es Señor, y Rey,*  
*que la Esposa à de ser Señora, y Reyna, y como a tal le à de comu-*  
*nicar todos sus bienes.* Por esto reparó Filipo Abad, q̄ no dixo  
el Esposo a su Esposa: *La voz de la tortola se oyó en tu tierra, ni*

L. vlt. C. de  
incol. l. 10.  
vide Dec.  
Ioan. Plat.  
Marfil. &  
alios apud  
Tiraq. de  
nobil. c. 10.

Arnul. Lex  
ser. ad Pat.  
Conc. Tur-  
ron.  
Phill. 3. in  
Cant.

*en la*

Bernard. ser.  
8, in Cant.

Canti. 1.

en la mia, sino en la nuestra: manifestando la participacion, que de sus bienes le hizo como a Esposa suya, con quien todos sus bienes eran comunes, la mesa, la casa, la erécia, el Reyno, como hablò S. Bernardo. Esta dignidad de Reyna recibe la Religiosa en su profession, quando constituyendola Esposa de Christo le dizen: *Ven Esposa de Christo, recibe la corona, que te preparó el Señor para siempre*. Ni porque sean muchas las Esposas dexa de participar cada vna por entero el Reyno, y dignidad, y ser esta superior a la de las Reynas, y Emperatrices; y aun por ella tantas Princesas, y Emperatrices menospreciaron la Corona, y Cetro de sus Reynos, professando la vida Religiosa. A esto hizieron las Emperatrices Elena, Teodora, Augusta, Ricarda, Ines, Elisabet, y otras muertos sus esposos; y muertos los suyos las Reynas Canegundis, Adoera, Batilda, Radegundis, Alfreda, Euldrada, Sesburda, Sancha, é innumerables, como tambien tantas Infantas, que escogieron por Esposo al Rey Iesus, desechando los Reyes, y Principes de la tierra. Tales fueron Ifigenia hija del Rey de Egypto; Sofia, y Margarita, hijas del Rey de Vngria; quatro hijas del Emperador de Constantinopla Macedonio; Isabela, hija del Rey de Francia; Blanca, hija del Rey Filipo; otra esclarecida Infanta, hija del Rey Chilperico; Leandra del Rey Pipino; Berenguela del santo Rey Don Fernando; Doña Iuana hija del Rey de Portugal, y las del Rey Don Alonso el IX. Doña Dulce, y D. Sancha Alfonso, cuyo incorrupto cuerpo goza oy Toledo, y otras sin numero, que reconociendo ser más preciosa la dignidad de Reynas Esposas de Christo, que la de Reynas Esposas del Rey de la tierra, renunciaron esta, por gozar aquella. Quando a la serenissima Infanta Soror Margarita de la Cruz, hija del Emperador Maximiliano II. y de la Emperatriz D. Maria, ya Monja Descalça de S. Clara de Madrid, la llamauan con el titulo de Alteza, ò Infanta, solia dezir: *Ya dexè estas Altezas al tomar este abito santo, por otra Alteza mayor, negandome a ser Infanta en el mundo por ser Esposa de Dios. No es ju-*

Fr. Iuã de  
la Palma  
en su vida,  
l. 4. c. 2.

sio me

sto me  
verd  
Si  
debe  
recat  
tas e  
de lo  
glare  
ma, s  
rona  
brofi  
sino  
otros  
de le  
dient  
fuer  
su tro  
se int  
poso. A  
vener  
entre  
sagra  
las Vi  
otros,  
rea, ò  
auer  
dades  
Maest  
pues a  
nos M  
enton  
El reti  
que no  
perado



No me quieran poner a pleyto mi Corona, y priuarme del honor verdadero, y eterno, por este vano honor temporal.

Siendo, pues, Reynas las Esposas de Christo, que retiradas deben viuir de sus vassallos (que son las demàs criaturas) que recatadas en su trato, que escasas en su conuersacion, que cortas en palabras, que serias en fauores, que escondidas a la vista de los hombres, que apartadas de las familiaridades de los seculares! Para coronar por Reyna a su Esposa el Esposo la intima, salga del Libano: Ven Esposa mia, ven del Libano, seràs coronada: a quien ofrece esta corona, dicen los Santos Ambrosio, y Geronimo, sino a las Religiosas? y que es el Libano, sino el bullicio del mundo, y amor de las criaturas? ô sea, segùn otros, la Corte de Gerusalen; porque para ser Reyna, y Esposa de Iesus, á de dexar de ser cortesana a lo humano, correspondiente a lo afectuoso, y familiar a lo del siglo, retirandose a fuer de Reyna, y Esposa de Iesus, al escondido Santuario de su trono, y talamo, que en este le introduze su Esposo quando se introduze Rey: Introduxome, dize e" y retiròme mi Esposo Rey en mi celda y retiro, para como a Reyna alli me veneren. Que retiro guardauan, veneracion reconciliauan entre los Romanos las Religiosas Vestales, ò Virgenes con sagradas a la Diosa Vesta! Religiosas Vestales, segun vnos, de las Virgenes de la Diosa Minerua en Athenas, y fundada, segun otros, ò ya de Romulo, ò ya de Numa Pompilio, ò ya de Tyrea, ò Vesta, muger de Noe; de cuyo instituto afirmò Polidoro auer los Apostoles, y Pontifices aprendido el de las comunidades de Religiosas, que establecieron. Pero por más superior Maestro, y por más diuina idea se gouernaron los Apostoles, pues aquel fue el Spiritu Santo, y esta la fundacion de algunos Monasterios, que la Virgen santissima fundò, ò a su honra entonces se erigieron, y aun el de Gerusalen, en que se criò. El retiro, pues, y veneracion destas Virgenes Vestales era tal, que no les habluauan, sino los Ministros del Templo, ò los Emperadores, Principes, y Magistrados, para componer los más graues

Cant. 4. 12

Amb. l. 3. de Vir gin post med. Hiero. l. 5. cont. Ioui. cir. med. Ribera ad Zach. 11.

Alex. ab Alex. l. 5. Genial. ca. 12. Plutarc. in Romulo. Fr. uan Pineda monarch. lib. 4. cap. 10. Polyd. de inuēt. rer. l. 4. c. 10.

Alex. & Pinc. supr.

icipacion,  
quien to  
a, el Rey-  
na recibe  
ola Espos-  
la corona,  
n muchas  
el Reyno.  
Empera-  
es menos-  
essando la  
ena, Teo-  
sus espo-  
pera, Ba-  
ha, é inu-  
eron por  
pites de la  
; Sofia, y  
Empera-  
el Rey de  
a Infanta,  
erenguela  
l Rey de  
alce, y D.  
Toledo, y  
sa la dig-  
nas Espos-  
r aquella.  
e la Cruz,  
eratriz D.  
llamauan  
dexè estas  
or, negan-  
No es ju-  
sto me

graues negocios. Si tal vez salian de casa, las acompañauan venerables Matronas, y lleuauan delante las insignias Imperiales: si las encontraua qualquier reo, quedaua libre de su delito, y aun de la muerte, si lo lleuauan al suplicio; venerandolas como a vna Magestad suprema, y soberana deidad. Ciegas sombras de las claras luzes de nuestras Religiosas, Esposas del mesmo Dios, y Reynas de su Reyno, induzidoras a su gran retiro, y a nuestra singular veneracion.

Aliqui apud Azer. tom. 1. inst. mor. l. 13. c. 8. videat. Tho. Sanc. l. 6. sum. c. 15. n. 3. F. Hernandez del Castillo lib. 1. histo. de S. Dem. 2. p. c. 41.

Esta, y aquel no menos persuade la sagrada profession de su clausura, tan propia, y necessaria a las Religiosas, que algunos enseñan ser induzida por derecho natural, y diuino; si bien no lo es, sino por humano, y Ecclesiastico precepto de los Pontifices, y Concilios. Ordenase, pues, esta a la conseruacion de la castidad, al retiro de las criaturas, a la desunion de sus aficiones, y a la encendida aficion de su Esposo Iesus. Seame licito vsar en este caso de las palabras de vn grande Religioso, y sabio Historiador, que tratando del fin desta clausura, discretamente dixo: *El fin de los Monasterios no es encerrar mugeres como fieras, o encarcelarlas como a destruidoras de las Republicas; más alto y más diuino fin pretendió el Spiritu Santo, que es purificar el coraçon y exprimir toda la sustancia del mundo, que en él se empapa, y echarle fuera del alma como veneno, y poner en ella nuevos afectos del amor de Dios, tal y tan grande, que él sea solo el amparo, el remedio, el consuelo, el Padre, el hermano, el amigo, y el verdadero Esposo de la Monja; procurando cada hora irse juntando más con él, y con más entrañable amor hasta alcanzar la bienauenturança. A de consagrarse, y dedicarse a Dios, hale de hazer dueño de sí, de su coraçon, de sus pensamientos, de sus palabras, de sus obras, y de sus deseos.* Para gozar el soberano Esposo este dominio de alma, y cuerpo en su Esposa, con singular desuelo atendió a edificarle para el dia de su despo-rio, torres, ò murallas de plata, en que encerrarla, con puertas de incorruptible cedro, que la guarden; y entonces le dá el titulo de *Soror, ò Hermana*, propio de las Religiosas, y  
entre

entre los mayores fauores, y alabanças, vna es llamarla, *Fuente Jellada*, de cuyas cristalinas aguas solo su Esposo bebe: *Huerto cerrado*, a que el solo entra.

Pues ya el habito, que se viste la Religiosa, siēdo, como es, mortaja de difuntos, que con alientos de viua, la constituye en estado de muerta, quanto encarga, e intima el retiro de humanas conuersaciones! Negauase a estas la nobilissima Doña Sancha Carrillo, quando ya retirada del mundo, se auia consagrado a Dios, diziendo: *Los muertos no hablan con los viuos*. Esta mesma muerte, y general apartamiento de los entretenimientos del mundo, y familiaridades de los hombres, persuaden a las Monjas los cabellos, que en su Religion se cortan, como se cortauan los suyos las Virgenes Vestales, colgando los de vn arbol llamado Loton: estilo executado desde los primeros siglos de la ley de Gracia, como de las Religiosas habitadoras de los Monasterios de Egypto, y Syria, testifica San Geronimo. Accion que testifica su total fugacion, y consagracion a su Esposo Iesus, cortando los más ligeros, y vanos cuydados de aficiones, familiaridades, y tratos del siglo, representados en los cabellos. El velo, que en su profesion se pone, insignia, que desde la primitiua Iglesia los mesmos Apostoles concedieron a las Esposas de Christo, no menor obligacion les impone a este sagrado retiro de los hombres; porque segun S. Ambrosio, con el se les cubre la cabeça, y rostro, para que recogidos los sentidos del cuerpo, y potencias del alma, al blanco de su coraçon Iesus su Esposo, aparten estas, y aquellos del amor, y trato de las criaturas: ò segun enseñò Tertuliano, porque como la verdadera, y purissima virginidad no ay cosa que más tema, que las vistas, y visitas de los mortales, arma la Esposa de Christo su cabeça, y rostro con el velo, como zelada, y escudo para huir de todos assaltos, para resistir los golpes de las tētaciones, para rebatir las factas de las conuersaciones de los que intentan profanar su retiro, ò escandalizar su pureza. Prendas tan forçosas para la dignidad de Esposas de Dios.

Roa in e  
ius vita.

Plin. l. vii  
c. 44.  
Hier. epist.  
43. & 71

Amb. epist.  
12. adu. Sy  
ma.

Tertul. de  
velanda  
Virg. c. 15

## CAPITULO III.

*Quan seriamente encarguen el Retiro de superfluas conuersaciones: quan seueramente prohiban la frequente comunicacion de Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos con las Esposas de Christo los Sumos Pontifices, las Congregaciones de los Cardenales, y otros Prelados Eclesiasticos.*

**R**econociendo los Sumos Pontifices, y graues Prelados de la Iglesia la altissima dignidad, y perfectissimo estado de las Esposas de Christo; deseosos, que a aquella se rindiese la veneracion debida, y a este se quitassen los impedimentos de sus creces; encargaron sobre manera su retiro, reconciliador de reuerencia, y solicitador de perfeccion; prohibiendo seueramente a qualesquier personas Seglares, Eclesiasticas, y Religiosas su comunicacion, y familiaridad. Oigamos sus Decretos, para que formemos el justo aptecio de tan graue materia.

Cōcil. Lateranense.  
c. 11. &  
c. 8. l. 3. Decret.  
tit. 1. de vita, &  
hon. Cler. cap. Mona.

El Concilio Lateranense, cuyos Canones son tan celebrados en la Iglesia Catolica, estableció el Decreto siguiente, que se trae en las Decretales del Pontifice Gregorio IX. *Si qualquier Clerigo, dize, presumiere frequentar los Monasterios de las Monjas sin manifesta, y razonable causa, sea amonestado, y apartado por el Obispo, y sino se enmendare, sea depuesto de su oficio Eclesiastico. Si fueren seglares los que lo frequentaren, sean descomulgados, y totalmente apartados de la comunicacion de los fieles.*

Synod. 7.  
Can. 2. &  
c. definit.  
21. causa  
18. q. 2.

La segunda Synodo Nizena, que los Griegos llaman la septima General, celebrada en el Imperio de Constantino, a que asistieron treientos y sesenta y seis Prelados, y doctissimos

mos

mos varones, dize: Quando a las Religiosas lleuaren las cosas necesarias para passar la vida, reciba estas cosas la Abadesa del Monasterio en presencia de alguna Monja anciana; y si sucediere, que algun Monje quiera ver a alguna Religiosa parienta suya, ablele presente la Abadesa, cō pocas palabras, y despídase en breue della. Intimase este Decreto en el derecho Canonico, donde adierte la Glossa, que lo mesmo se entiende de los Clerigos, y de los Seglares, y que a los tales les proibe este Concilio visitar los Monasterios de las Monjas.

El Concilio Agatense, celebrado en tiempo de Simacho Papa por los años de 506. dize: *Los Monasterios de las Monjas disten muy lejos de los de los Monjes, ó por huir de las assechanças del demonio, ó por euitar las conuersaciones de los unos, y de los otros.* Traese este Canon en el Derecho.

El Concilio Seuillano segundo, que celebrò S. Isidoro el año de 619. reynando en España Sisebuto, estrechó más esta comunicacion; su Canon se trae en el Derecho Canonico, y es el siguiente: *Con comun consentimiento determinamos, que en la Prouincia de la Andaluzia se gouiernen los Monasterios de Monjas con la administracion, y presidio de los Monjes, porque entonces procuramos la perfeccion a las Esposas de Christo quando les damos Padres spirituales, con cuyo gouierno se defiendan, y con cuya doctrina se edifiquen. Pero deuese guardar tal cautela con los Monjes, que apartados estos de la familiaridad de las Religiosas, no les sea licito llegar, ni aun al umbral de su puerta; y assi, ni el Abad, ni el que las gouierna pueda hablar a ninguna Monja, sino al Abadesa, y ni con esta sola sea licito ablar frequentemente, sino quando fuere necessario y en presencia de dos, ó tres Monjas, desuerte que sea rara la conuersacion, y breuissima la plastica. porque assi esten muy lejos los Monjes de hazerse familiares de las Esposas de Christo.* Estrechura, que con más razon confirma el Retiro de los Seglares, y Eclesiasticos, pues tal se intima a los Religiosos; y assi para prouar la prohibicion de las familiaridades con Monjas traen este Canon los Doctores.

Conc. Agat. c. 28.  
& ca. Monast. 25.  
q. 2.

Cõc. Hisp. 2. act. 11.  
& c. Vndecima 24  
causa 18.  
q. 2.

Conc. Ca-  
bil. 2. can.  
60. 61. &  
55.

El Concilio Cabilonense segundo, celebrado por los años de 813. en tiempo del Emperador Carlo Magno, y del Pontifice Leon III. manda, que los Presbyteros no se detengan más tiempo en el Monasterio, que el que gastaren en los diuinos officios: que ninguna Monja able con ningun Eclesiastico, ò Seglar, aunque sea pariente, sin licencia; que esto sea en el locutorio comun, y en presencia de otras: que la Abadesa no able a oras escusadas con Seglares, ni Clerigos; y que desde Visperas asta Missa, ni la Abadesa, ni otra Monja able con persona de fuera, sino es negocio muy preciso.

Conc. Me-  
diol. 4. ca.  
de clausu.  
Monial.

El Concilio quarto Mediolanense, que celebrò el zelo fissimo Prelado S. Carlos Borromeo, dize: *Qualquier Clerigo, Seglar, ò Religioso de qualquier Orden, estado, ò dignidad que sea, sea grauemente castigado, si se atreuiere a ablar con alguna Monja sin licencia en escrito sellada y refrendada.* Item: *Los Religiosos puedan ablar con licencia de sus Superiores una vez al año, no más, y presentes las que señalare la Superiora, y si truxere consigo otras personas, no ablen estas con las Monjas.* Item: *Ninguna Monja able con ninguno de fuera, sin licẽcia en escrito, firmada y sellada del Superior del Monasterio, y refrendada en la Audiencia Obispal.* *La que ablare sin la tal licencia, se le niegue la de ablar por tres meses con ninguna persona de fuera, sea hombre, ò muger, y aunque sea pariente, y todos los Vier nes destos tres meses hará disciplina publica, y rezará el Psalmo del Miserere.* Item: *Las que con licencia ablares a los de fuera, sea muy en breue: guardense de gastar el tiempo, cosa tan preciosa, en platicas vanas, e inutiles.*

Bonifacio  
VIII. &  
l. 6. Decr.  
c. Periculo  
so de Bar.  
Relig.

No con menor desvelo atendieron los Sumos Pontifices a este Retiro de las Esposas de Christo, prohibiendo en particulares Bulas semejantes conuersaciones con Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos. En vn Decreto, que se trae en el libro sexto de las Decretales, dize el Papa Bonifacio VIII. *A ninguna persona, honesta, ò inhonesta, sin manifiesta, y justa causa, y sin licencia de legitimo Superior sea licito de entrar, ò llegar a*  
los

los M  
publ  
ment  
pued  
cone  
ent  
plicã  
perfe  
E  
ne al  
las M  
guno  
L  
los R  
fas d  
caus  
moft  
L  
IV. in  
asist  
fen e  
El da  
caso  
Alex  
man  
nes, q  
lo qu  
de q  
ues p  
El  
mos,  
para  
grega  
El añ

los Monasterios de las Monjas; para que assi estas apartadas de publicas, y mundanas visitas, y vistas puedan más libre y enteramente seruir a Dios, y quitada toda ocasion de liuidad, ò deleite, puedan con más sollicitud conseruar en toda santidad sus cora- çones, y cuerpos. Innouò, approbò, y confirmò este Decreto en todo, y por todo el Põtifice Pio V. en vn Motu proprio, y explicãdolo graues Doctores, enseñã proibirse èl a qualesquier personas las visitas de las Mõjas sin las circũstancias referidas.

El Pontifice Inocencio IV. declarando como se cõtrauie- ne al Derecho Canonico, frequentando los Monasterios de las Monjas sin justa, y necessaria causa, añade: *No puede nin- guno frequentar sus casas para ablar con ellas.*

Los Pontifices Nicolao III. y Nicolao V. prohibieron a los Religiosos de San Francisco, que visitassen a las Religio- sas de su Orden, ni llegassen a sus Monasterios, excepto con causa de predicarles, acudir a los Officios diuinos, y pedir li- mosnas; y a esto los señalados solos por el Superior.

Lo mesmo les prohibieron los Pontifices Pio II. y Sixto IV. intimando, que fino es por las causas referidas, ò la de la asistencia a las processiones, ò visita de Reliquias, no visita- sen estos Conuentos, y entonces con licencia del Guardian. El darla para visitas de Monjas parientas, ò de otras en algun caso graue, ò necessario a los tales Religiosos, reseruò el Papa Alexandro a sus Prouinciales; y el Pontifice Benedicto XII. mandò a los Generales, Prouinciales, Custodios, y Guardia- nes, que estrechamente prohibiessen a los Religiosos, no so- lo que frequentassen, pero ni que llegassen a los Monasterios de qualesquiera Monjas, imponiendo a los transgressores gra- ues penas.

El mesmo cuydado à sollicitado siempre a los Eminentissi- mos, y Decõtisimos Cardenales señalados por su Santidad para la reformation de los Reglares, y assi su sagrada Con- gregacion à promulgado algunos Decretos en esta materia.

El año de 1590. salió con especial, y expresse mandato del  
Papa.

Pius V.  
Bul. circa  
Pastoralis  
Nauarr. in  
c. Pericul.  
c. 4. n. 61.  
Rodri. to.  
1. q. 45. ar.  
4. Thom.  
Sanc. to. 2.  
de Relig.  
l. 6. c. 16. n.  
105. & 106  
Gloss. hic  
Vnde non  
Monachi  
ad eas ac-  
cedere de-  
bent, nec  
cum eis  
colloqui.  
Innoc. in  
c. Monast.  
de vita, &  
honor. Cle.  
Hi Ponti-  
fices apud  
Hiero. Sor-  
bum Cõp.  
p. 114. Frat.  
Min. verb.  
Accedere  
ad Monas.  
Moni. à n.  
4. ad 13. &  
Miranda  
tra. stat. de  
Mon. q. 4.  
ar. 1. cõ. 2.  
Apud Bel.  
in Triden.  
sess. 25. &  
apud Qua-  
ran. verbo  
Monaster.  
Moni. fol.  
451.

Papa Sixto V. vno del tenor siguiente: *A ningun Religioso de qualquier Orden, grado, dignidad, ò calidad que sea (excepto el Superior del Monasterio, Visitador, y Cõfessor ordinario, y extraordinario) sea de aqui adelante licito, sin licencia expressa desta sagrada Congregacion, ò llegar a los Monasterios de qualesquier Monjas de su Orden, ò de otra qualquiera, para ablar, ò tratar cõ ellas; y quando por mandato de su Superior fueren algunos a predicarles, ò dezir Missa en las Iglesias de las Monjas, no puedan ablar, con ningun pretexto, a ninguna dellas, ni a otra qualquier persona, que viuiere dentro de su clausura: lo qual mandamos, sopena de priuacion de oficio, y de voz actiua, y passiua: y que los Generales, Prouinciales, y otros qualesquier Superiores de qualesquier Religiones Mendicantes, ò no Mendicantes, intimen este Decreto en sus Conuentos.*

Apud;  
Quarant.  
supr.

La mesma Congregacion en las ordenes, que embió a los Visitadores Apostolicos de Monjas de las ciudades de Napoles, y Salerno, a dos de Junio de el año de 1589. reformadas, y confirmadas por la mesma Congregacion, año de 1592. a 12. de Julio, y aprouadas por el Sumo Pontifice, que mandò se guardassen, dize: *Que no se consienta en cada Monasterio màs que vno, ò quando mucho dos locutorios; que estos no tengan puertas, sino que esten patentes; que tengan dos rejas de hierro espesas, y bien apartadas, y que la que cae a los de afuera sea con puas: Que en estos ninguna Monja able sin licencia expressa: Que siempre asistan las Escuchas señaladas: Que estas deuen oir lo que se tratare; y si el negocio pide secreto, se dè cuenta a la Superiora, y esta permitirá que no oyan las Escuchas: pero esto no se cõcederá, sino con parientes muy cercanos.*

Bellarmin.  
sup. hanc  
Epist. Ita-  
lica lingua  
affert.

El Eminentissimo señor Cardenal Alexandrino, Presidente de la Congregacion, sobre las consultas de los Obispos, en re otros ordenes, que remitiò el año de 1593. a 20. de Setiembre al Obispo de Monfiascon, para el gouierno de las Mõjas, dize: *Las Torneras no llamen a ninguna, que sea llamada al torno, ò a*  
la

la re.  
perfo  
para  
tenga  
sin la  
voz a  
Vienn  
pena,  
de fu  
viue  
adue  
pues  
que s  
con la  
le im  
El  
Nunc  
que p  
otras  
es la  
Lego.  
sangi  
ablar  
al cul  
otra q  
con li  
Super  
rones.  
iad de  
del Pr  
aque  
misma  
gamos  
ser gu



la rexa, sino concurren estas tres condiciones. La primera, que la persona de fuera traiga licencia firmada de V.S. de quien viere para esto diputado. La segunda, que la Monja, que fuere llamada, tenga licencia de la Abadesa; y las Torneras, que dexaren ablar sin las dichas licencias, sean ipso facto priuadas por tres meses de voz actiua, y passiua; en el qual tiempo tomarán disciplina cada Viernes; y las Monjas que ablaren no solo incurriran en la dicha pena, sino tambien se les proiba ablar por tres meses con personas de fuera qualesquiera que sean. La tercera, que quando la Mōja viere de ablar en la rexa con hombres, asista una Escucha, que aduierta sean las platicas breues, y onestas, como conuiene. Despues dize: Que ningun Clerigo, ò Seglar de qualquier suerte que sea, excepto los padres, hermanos, y hermanas, pueda ablar con las dichas Monjas sin la licencia referida, y al que ablare se le impongan graues penas a arbitrio del Prelado.

El Illustrissimo Señor Cesar Esperano, Obispo de Nauarra, Nuncio en España por su Santidad de Sixto V. en vn edito, que promulgô en Madrid a 5. de Abril, año de 1588. entre otras cosas, que establece para la reformation de las Monjas, es la siguiente: Ordenamos, que a ningun Religioso, Clerigo, ò Lego, con qualesquier Monjas, que no sean sus parientas por consanguinidad, ò afinidad dentro del segundo grado, le sea licito ablar, ni tener platicas sino fuere de cosas spirituales, y tocantes al culto diuino; y esto sea de voluntad del Abadesa, ò Priora, ò de otra qualquier Superiora, llamada por qualquier otro nombre, y con licencia en escrito de los Religiosos, ò Clerigos Seglares sus Superiores: la qual licencia no se dê, ni conceda, sino fuere a varones graues en edad, y letras, ò por alguna graue causa, a voluntad de la Abadesa, ò Priora; y juntamente con licencia en escrito del Prelado, ò Superior, ò en su ausencia del Iuez Eclesiastico de aquel lugar. Y auia dicho antes: Por especial mandato aun del mismo Santissimo Padre nuestro, Papa, determinamos, y promulgamos las ordenanças, y Constituciones infra escritas, que an de ser guardadas firmemente en estos Reynos de España.

El

Palcot. in  
Archiepif.  
Bolon. p. 6.

El gran Arçobispo de Bolonia Gabriel Paleoto, zeló sobre manera estas conuersaciones, y puso grauissimas penas a las Monjas, que fuesen al locutorio sin licencia.

Nauarr. &  
Rodrig.  
sup.

Dé fin el Decreto, que en Roma, Princesa de la Christianidad, intimado por los Vicarios de los Sumos Pontifices, se guarda, dando exemplo, ya que no imponga obligacion, a las demás Prouincias, para que la imiten; dize pues: *Ninguna persona de qualquier calidad que sea, able ni escriua a ninguna Monja, aunque sea Prelada, ni a donzella que se críe, ò qualquier seglar, que abite en el Monasterio, sin licencia del Vicario del Papa, ò Cardenal Protector del Orden, sopena de quiniētos ducados, y otros castigos a arbitrio del Iuez. Exceptuase el que recoge la limosna, que solo con la Abadessa puede ablar.*

#### CAPITULO IV.

*Quan seriamente proiban la comunicacion de las Esposas de Christo con los Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos los Santos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos dellas.*

Hierony.  
Epist. ad  
Celan,

**Y**A oyò la Esposa de Christo los graues Decretos de los sagrados Concilios, Sumos Pontifices, sabios Cardenales, y zelosos Prelados: oyga agora los de los Santos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos dellas, que no menos les intiman el retiro destas comunicaciones. Sea el primero el gran Padre de la Iglesia, y del Orden Monachal S. Geronimo; que dando reglas a las Religiosas, q̄ gobernaua les dize: *Querria hermanas mias que en vuestro Conuento tres dias en la semana no ableis ni vna palabra vnas con otras, sino es con necesidad urgente, y mucho menos con gente del mundo.* Y antes les auia dicho: *Sea vuestra conuersacion moderada, y breue, y que más muestre necesidad, que deseo de ablar.* Y instruyendo

truye  
dize:  
apose  
geles  
Sacer  
no sea  
muer  
ma D  
Si  
dos R  
das d  
mesm  
ra qu  
proxi  
la cla  
ba est  
amon  
bres.  
Predi  
Sol si  
hech  
de G  
ctor d  
cion, y  
mos e  
no con  
Religi  
ningu  
dad, ò  
cencia  
otros  
la Por  
oficio  
con al

Ex Eustoch.  
de cult.  
Virg.

truyendo a Eustochia, que era Superiora de las Monjas le dize: *Rara vez salga en publico, busca a los Martyres en tu aposento, y ruegote delante de Dios, de Christo Jesus, y de sus Angeles escogidos, que los vasos del Templo del Señor, que solo a los Sacerdotes es concedido ver, no los saques facilmente a publico, no sea que algun profano los mire. Porque tocô Oza el arca fue muerto de repente. Ningun vaso de oro, ni de plata ama, y estima Dios más, que el cuerpo virginal de su Esposa.*

Regula  
Humbert.  
hic.

Sigase el gran Doctor Augustino, Padre de tan esclarecidos Religiosos, que quiso estuuiesen sus Monjas tan apartadas del amor, y trato de los hombres, que dandoles a ellas las mismas Constituciones, que a sus Religiosos, siendo la primera que diô a estos: *Amen a Dios ante todas cosas, y luego al proximo;* a las Monjas solo les dize: *Amen a Dios*, cortando la clausula, y callando el amor del proximo, no porque prohiba este, quando es por Dios, sino por quitarles ocasion de amor menos puro, y de trato más familiar dellas con los hombres. Así lo explicó Humberto V. General de la Orden de Predicadores. Ilustrada con esta luz de tan resplandeciente Sol su Religion sagrada en las Reglas, que diô a sus Monjas, hechas por el General, y Capitulo, y aprouadas por su Sãtidad de Gregorio XIII. como testifica el Cardenal Sabelo, Protector de la Orden, puso la siguiente: *Para atender a la perfeccion, y buen nombre de nuestras Monjas, exortamos, y amonestamos en el Señor a todas las Prioras, y Abadesas de nuestra Orden, no concedan a ninguna Monja licencia para ablar con ningun Religioso, ó de la nuestra, ó de otra qualquiera Religion, ni con ningun Seglar, sino fuere mui cercano pariente en consanguinidad, ó afinidad: y la Monja, que ablare a alguno de fuera sin licencia, coma tres dias en el suelo en medio del Refitorio, y haga otros tres dias disciplina. La mesma penitencia se le imponga a la Portera, que la llamò ò permitiò ablar, y sea despojada de su oficio. Y quando se diere licencia a alguna Monja para que able con alguno, sea en presencia de la Priora, ò de otra Monja de au-*

Iacob Card.  
dinal. Sa  
Epistol. ad  
Ordin.  
S. Aug. ar.  
1358.  
Regula 4.  
par. 4. c. 4.

C toridad

toridad, señalada para esto, que oyga, y entienda lo que se trata; y echados siempre los velos, ò puertas del locutorio; de suerte que se puedan oyr, pero no ver; y la que sin licencia de la Priora, que no la concederá sin causa justa, abriere la puerta del locutorio, ò quitare el velo, dese le tres dias pan, y agua, sin dispensar con ninguna.

Basil. Ser.  
de inst. Mo  
nach. fine.

San Basilio Ilustrissimo Patriarca, y guia de la vida Religiosa, en las Constituciones que para sus Religiosos, y Religiosas escriuió, dize: *Quando en el Monasterio de las Monjas se ofreciere tratar algun negocio con alguna persona de fuera, sola la Abadesa lo trate delante de vna, ò dos Monjas de conocida virtud, y madura edad: y si alguna Monja necessitare de ablar alguna cosa con persona de fuera, digaselo a su Maestra, y esta lo comunicará.* De la mayor parte del libro de la verdadera virginidad, es el blanco de San Basilio, apartar a las Virgenes, y Esposas de Christo de la familiaridad, y comunicacion con los hombres.

Metaph.  
gus vita.

El mesmo spiritu infundiò el Cielo en S. Alipio Sionita, que hizo milagrosa vida setenta años en vna columna; fue Fundador de vn Conuento de Monjas, y les puso por ley que jamás fuesen vistas, ni visitadas de hombre alguno. Lo qual guardauan con tal exaccion, que ni aun sus mesmos parientes las vian en el articulo de la muerte; pudiendo entonces entrar los seglares en los Monasterios.

Regula 3.  
Leand. ad  
Floren. c.  
cap. 2. & 3.

El glorioso Patriarca San Benito, mucho encargò con su exemplo, y doctrina este retiro, y recato de sus Monjes con mugeres, aunque fuesen santas. Por èl hablará su Santissimo hijo, y Arçobispo de Seuilla S. Leandro, que professò su Regla, y embeuiò su spiritu; a quien podemos reconocer por Padre spiritual de aquellos quarenta Conuentos de Monjas, que en el Andaluzia gouernaua su hermana S. Florentina, pues le diò Reglas para su gouierno. En vna dellas, despues de auerle prohibido la comunicacion con mugeres seglares, le dize: *De aqui podrás ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir*

huir ia  
escusar  
solicita  
tural e  
pecho s  
tos, jun  
tre si de  
de la m  
la conu  
aurá d  
ciegos  
de las e  
vieron  
tes rep  
de mar  
ñen lo

El g  
to enfe  
gò a su  
re, huy  
su escl  
merad  
mente  
Roma  
1574.  
año de  
de mu  
dades,  
Monjas  
debaxo  
guno v  
present  
guno fi  
todas

huir

huir la comunicacion de los hombres, si con tanto cuydado á de escusar la de las mugeres: que estando juntos hombre, y muger sollicitales la inclinacion, con que nacen, y leuantase el afecto natural en los animos más compuestos. Quien metió el fuego en el pecho sin quemarse? El fuego, y la estopa, que entre si son distintos, juntos se encienden: bien assi el hombre, y la muger, aunque entre si diferentes si a solas se juntan, lleuales tras si la inclinacion de la mesma naturaleza. Y en el capitulo 3. Si se á de euitar la conuersacion de los hombres, aunque sean santos, quanto se aurá de huir el trato de los maniebos, que andan los caminos ciegos desta vida, a quien representa, y ofrece el demonio a vista de las donzellas, para que cõtemplan de noche en las personas que vieron de dia? Que si la razon al contrario sacude de si semejantes representaciones, la vista fresca dellas las trae a la memoria; de manera que si causaron algun deleite en el alma, de noche sueñen lo que vieron de dia.

El glorioso Patriarca S. Domingo, quan gran retiro, y recauto enseñó a las Monjas, que fundó, y gobernó; quanto encargó a sus Religiosos, principalmente en el articulo de la muerte, huyessen la comunicacion con mugeres, aunque santas; y su esclarecida Religion, siguiendo su exemplo, quanto se á esmerado en la obseruancia deste retiro? Hallamoslo estrechamente encargado en sus Capítulos Generales, celebrados en Roma el año de 1569. y el de 1571. en Barcelona el de 1574. y principalmente en el que se celebró en Roma el año de 1580. cuya acta dize assi: *Para estoruar las ocasiones de muchos scandalos, y pecados, deseando remediar las familiaridades, y comunicaciones de nuestros Religiosos con qualesquier Monjas, ó de nuestra, ó de otra qualquiera Religion, mandamos debaxo de las penas impuestas a las más graues culpas, que ninguno visite los Monasterios de las Monjas, ni les escriua, ni embie presentes por si, ni por interpuesta persona, ni los reciba. Y si alguno fuere a predicar ó dezir Missa, no hable con ellas, reuocando todas las licencias concedidas, aun por los Maestros Generales, y*

P. Ioan. Pablo Flors  
en su Serm.  
Ma. 1. dist.  
21. Periodo.  
3.  
Fr. Petrus  
Martyr sum.  
mar. const.  
cap. 23. de  
pœnis ac-  
cedentium  
ad nonest.  
monial.

Confit. 22. *exceptuando a los Prelados, Confessores, y parientes hasta el segundo grado; a los quales rara vez se les concederá que hablen con ellas.* El año de 1583. sacó tambien en Roma esta Sagrada Religion vnas Ordenanças para las Monjas, en que prohibe, que ninguno las visite, sopena de descomunion, sin licēcia; que esta no se conceda, sino raras vezes en casos necessarios, y a parientes del primero, y segundo grado, y que los Prelados y Confessores no les hablen, sino con graue necesidad; y si excedieren sean depuestos de sus officios, y castigados con las penas señaladas a las más graues culpas.

Quanto huía destas comunicaciones, y las prohibia a sus Religiosos el gloriosissimo San Francisco, lo veremos en el Tratado segundo. Su Seraphica Religion establecio en el Capitulo General, celebrado en Tolosa el año de 1532. el Canō siguiente: *Proibense con sumo estudio las visitas de nuestros Religiosos a las Monjas, y no puedan hablar con ellas sin licencia en escrito del Ministro Prouincial.* Veanse los doctissimos Expositores deste Decreto, que enseñan como obliga. La generosa S. Clara encarga mucho este recato en las conuersaciones con los de fuera, mandando sean con licencia, con Escuchas, y puesto velo negro en la rexa, y ni antes que salga, ni despues que se ponga el Sol, obligando a lo mesmo a las Abadesas, y Vicarias.

S. Teresa de Iesus en sus constituciones: *Tengase, lize gran cuenta en el hablar con los de fuera, aunque sean deudos muy cercanos; sino son personas, que an de oír de tratar de Dios; veanlos muy pocas vezes, y estas concluyan presto.*

En las Reglas, que a las Monjas Descalças de la Orden de Inmaculada Concepcion de la Santissima Virgen, concedió el Pontifice Iulio Segundo el año de 1511. no menos se intima este recato: *Aya, dize locutorio, en lugar honesto, con redes de dentro, y de fuera, en el qual se ponga vn paño negro de lienço, porque las Religiosas no vean, ni sean vistas de los de fuera.* En las Constituciones, que a estas se añadieron dize el Capitulo

sexto:

S. Francisc.  
co. Ca. 1.  
Gen. an.]  
1532.  
Miranda  
tract. de-  
monial. q.  
4. ar. 1.  
Conc. 2.  
Rodri. to.  
7.  
S. Clara  
Reg. ca. 4.  
& 5.  
S. Teresa.  
Confit. c.  
8. apud. sec  
pes eius  
vta. cap.  
36. ii Or-  
den de la  
Concep-  
cion. Ca.  
8. Reg.  
Con. à c.  
gen 5.  
Fran. Sal-  
mantic.  
factæ an.  
1618.

sexto  
la gra  
to lo  
plo a  
qua  
se de  
no pe  
cia se  
desca  
tas s  
habl  
muy  
bras  
mur.  
E  
bispe  
Paz.  
sus p  
velo  
la. re.  
ta

sexto: Procuren dar buen exemplo, hablando con los de fuera a la grada y que las palabras, y conuersacion sean celestiales, quanto lo significa el habito de blancura, y pureza, siguiendo el exemplo de la Virgen sin mancilla, Patrona desta sagrada Religion, la qual no queria ser vista en publico, y por esso dize San Gregorio, se detuvo en casa de Elisabet su prima por espacio de tres meses, no porque se holgase de estar en casa agena, mas porque aborrecia ser vista. Cuyas pisadas, amadas hermanas, siguiendo no an de desear ser vistas, sino del Virginal Esposo; y de las hablas, y visitas seglares de despedirse presto; y quando se saliere a la grada a hablar, seantales las conuersaciones, y platicas, que todos vayan muy edificados; para lo qual ayudará escusar qualesquier palabras que no sean de Dios, preguntas impertinentes, queexas, y murmuraciones.

En las Constituciones, que dio el Ilustrissimo señor Arçobispo de Sevilla Don Christoual de Rojas al Monasterio de la Paz, dize: *Libren nuestras Monjas con licencia de la Priora con sus padres, hermanos, y parientes hasta el quarto grado, corrido el velo del locutorio; con los demás, quando libraren sea el velo de la rexa tendido. Y despues: Graue culpa es recibir, ó embiar cartas sin registrarlas con la Priora, y librar sin licencia. Así pudieramos traer otras Constituciones de otras Religiones, y Monasterios, que proibien estas comunicaciones a sus Religiosos, y Religiosas.*

Constitucion del Monasterio de la Paz. Cap. 29.

C A

## CAPITULO V.

*Si será pecado mortal en los Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos frequentar los Monasterios, visitas, ó comunicaciones de las Monjas: y si lo será en ellas el admitirlas?*

Videatur  
Thomas  
Sancti. l. i.  
sum. c. 5. &  
n. i. Regi-  
nal. tom. i.

**D**octrina es de los Doctores, que muchas acciones, que en si, ó son obras indiferentes, ó solo pecados veniales, pueden ser, y seran mortales, por razon de algunas circunstancias, que les dan aquella malicia graue, ó en ella mudan la leue. Segun esto, aunque las frequentes visitas, conuersaciones, ó familiaridades, que los Seglares, Eclesiasticos, ó Religiosos tienen con las Monjas, ó sean en si obras indiferentes, como lo es vna visita; ó solo pecados veniales por el tiempo que se pierde, palabras ociosas que se dicen, y distraccion que se causa; podran en ellas concurrir tales circunstancias, que las hiziesen pecados mortales; y assi el que perseverasse en ellas, y tuuiese proposito de perseverar, estaua en estado de pecado mortal, e incapaz de absolucion mientras no se apartaua.

Tho. S. c.  
sup. a. 7.

Que puedan concurrir, y concurren algunas vezes estas circunstancias en semejantes comunicaciones, que ciegamēte llaman deuociones, se prueua. Lo primero; porque si, segun los Teologos, seria pecado mortal hazer vna obra buena, ó indiferente, ó solo de culpa venial, si se haze con fin de conseguir con ella otra que es mortal; como el que dize vna mentira, por poder hurtar cantidad graue, ó matar a otro: ó el que embia vn presente, con animo de conseguir con él vna acción grauemente illicita; tambien pecará mortalmente el que frequentare las visitas de las Religiosas, y estas si acuden a ellas, ó las que las fomentan, si tienen en estas visitas por fin algunas acciones, que son pecados graues: ó si la Religiosa reconoce

que

que  
peca  
bro  
Virg  
si se  
nen  
prop  
scam  
rar.

L  
vna  
haze  
pella  
log  
mor  
por  
vna  
ñarl  
él. A  
que  
afe  
si pa  
tar a  
ra; n  
ento  
lla a  
vltim  
tas a  
lunta  
lesqu  
neco  
com  
uera  
se fra



que tiene este mal fin el que las visita, aunque ella no le tenga, pecará graueamente en su correspondencia. Oygan a S. Ambrosio, que les intima este riesgo: *Poco importa, dize, que la Virgen se escuse con dezir, que ella no mira con mala intencion, si se dexa ver de hombres, de quien puede presumir, que no la tienen buena; pues la herida agena, y el pecado ageno viene a ser proprio suyo, imputandosele a ella, como si lo hiziera, por el scandalo, y ocasion que les dá para que caygan, dexandose mirar.*

S. Amb. L.  
1. de pœn.

Lo segundo: Quando vno con tan vehemente afecto haze vna obra, ô buena, ô indiferente, ô de culpa venial, que por hazerla no dudará cometer qualquier pecado mortal, ô atropellar qualquier graue precepto, entonces enseñan los Theologos con su Angelico Maestro S. Thomas, haze pecado mortal, como el que estudiaua con tan desordenado afecto, q̄ por el estudio dexaria la Missa de precepto, ô el que amaua a vn amigo tan vehemente, que está resuelto a acompañarle en graues pecados, y si fuere necessario cometerlos por él. Assi el q̄ continua estas visitas, y por consiguiente la Mōja, que las recibe, y conserua; si es tan vehemente su passion, y afecto, que aunque ellas en si no fuesen pecados mortales, si para conseruarlas fuera necesario cometerlos, ô quebrantar alguno, ô algunos preceptos graues, tambien las continúa; no ay duda, sino que está en estado de pecado mortal, pues entonces, como hablan los Teologos con S. Thomas, en aquella accion, ô buena en si, ô indiferente, ô venial, constituye el vltimo fin. Propriedad que muchas vezes traen consigo estas amistades, ô comunicaciones, que empuñan tanto las voluntades, que las tienen rendidas, y resueltas a cometer qualquiera acciones (sean, ô no sean graues pecados) que fuerē necessarias para conseruarlas. *Mientras se sirve a vn amor, ô comunicacion libidinosa, dize S. Agustin, se engendra, y perseuera vna costumbre ô familiaridad; y mientras a esta no se resiste, se fragua vn genero de necesidad en el pecado.* No porque se les

S. Tho. 2.  
2. q. 132.  
ar. 3. corp.  
Palud. 4.  
dist. 16. q. 1  
fin. Toledo  
do l. 3.  
sum. c. 1.  
n. 3. Vazq  
1. 2. q. 88.  
arri. 3. no-  
tab. 1. &  
ar. 4. disp.  
145. c. 2.  
Sanc. sup.  
nume. 14.  
Doctores  
citati, &  
alij 1. 2. q.  
88. ar. 3. S.  
Thomaz.

Augu. 1. se  
Confess.

les quite la libertad, sino porque vehemente les inclina la passion a la culpa.

Lo tercero: Quando ay scandalo en estas visitas, que puede suceder; porque aunque el que las frequenta, ni de pensamiẽto, ni de palabra, ni de obra cometa pecado mortal, ni se le ocasione a él esta comunicacion; pero conoce se lo ocasiona a la persona, con quien familiarmente trata, ó porque es más flaca, ó porque es más vehemente el amor, ó porque es más desordenada su passion, ó porque ella tiene más perdido el temor a Dios: entonces no ay duda, sino que peca mortalmente el que frequenta estas visitas, y es culpado en aquellos pecados, que ocasiona con ellas, y así deve especificar en la confession los pecados que ocasionò, y no basta dezir, que fue causa cayesse otro en pecado mortal. Así lo enseñan los

Vazq. 1. 2.  
q. 73. ar. 8.  
pisp. 102.  
tit. 7. Sanc.  
l. 1. sum. c.  
5. d. 7. & 8.  
Hieron. in  
Matth. 18.  
S. Tho. 2.  
2. q. 43. ar.  
2.

fabios Theologos, y S. Geronimo dixo: *Tenemos obligacion en quanto es de nuestra parte, aunque nos hallemos sin pecado, de evitar a nuestros proximos los scandalos, y ocasiones de caidas.* Y S. Tomas: *Que spiritu puede tener el que sabe que haze caer, y pecar a otros, y no se abstiene en cosas, que aunque sean pequeñas, pudiendolas evitar, no las evita?*

Lo quarto, pecará mortalmente, si grauemente se infamare el Conuento, ó la Religiosa, que comunica con sus frequẽtes visitas, ó ya porque en aquella tierra es cosa rarissima, y como tal escandalosa, como lo es en Roma, Milan, y otras partes de Italia; ó ya porque era en vn Monasterio mui recogido; ó ya por ser el que visita de mala fama, ó ya porque haze acciones publicas, y escandalosas, como musicas; ó ya porque cõ fundamento se presume mayor mal, que el que se manifiesta en lo exterior de la frecuencia. Por causa desta infamia, enseña

S. Anton.  
3. p. tit. 16.  
paragr. 12.  
Aug. l. de  
ser. Cletic.

S. Antonino se deuen huir semejantes familiaridades de hombres, y mugeres, aunque ellos, y ellas sean espirituales; y San Agustin dixo: *Dos cosas son forçosas a qualquiera, la conciencia, y la fama: la conciencia por sí, la fama por el proximo; el que fiado en su conciencia menosprecia la fama, ó ocasiona la infamia*

agena,

agena

Lo

sitas,

penfa

por e

tal, S.

una m

do mo

porqu

cida e

en los

lo qua

tales c

nes, y p

scanda

Lo

ser pec

prouen

su Pro

fa, de S

le prob

no que

mas S

fuelle

freque

tes visi

cias de

y señal

esta fr

zones

las oca

mia qu

capaz

que se

*agena, cruel es, y pecador.*

Lo quinto, pecaría mortalmente el que frequenta estas visitas, si le son peligro proximo de caer en pecados mortales de pensamiento, palabra, ò obra. Por este riesgo, y principalmente por el consentir en lasciuos deseos condena por pecado mortal, S. Antonino las deuociones de Monjas: *El cudiciar, dize, una muger con apetito libidinoso, y determinado, siempre es pecado mortal, como lo es en la muger desear ser cudiciada para mal; porque como dixo Agustino, apetecer la muger, ò desear ser apetecida es graue crimen. Vean pues los que tienen Monjas deuotas en los Monasterios, y se deleitan en el ardor de su sensualidad, por lo qual si pueden las visitan muchas vezes, quantos pecados mortales cometan, aunque no añadan otras deshonestidades de acciones y palabras.* Todo es de S. Antonino, y deste peligro, y del escandalo trataremos en el capitulo 5.

Lo sexto, y vltimo, porque pueden estas frequentes visitas ser pecado mortal, es por la prohibicion dellas. Esta puede prouenir, ò del mandato expreso, y especial del Obispo, ó de su Prouisor: ò si fuere Religioso, de su Superior; ò si Religiosa, de Superiora, que debaxo de precepto, ò de excomunion, le prohiben esta comunicacion, que entonces no ay duda, sino que pecará mortalmente, como enseña el doctissimo Tomas Sanchez; como tambien pecaría mortalmente, aunque fuese el precepto en general, de que sus subditos no visitasẽ frequentemente Monjas; y a estas, que no admitiessen semejantes visitas, y aunque entonces no concurriessen las circunstancias de escandalo, peligro, mal fin, y las demás que señalamos, y señalaremos, porque aunque en si no fuese materia graue esta frecuencia, en aquel particular que la tiene; por otras razones de buen gouierno, de la quietud de los Monasterios, de las ocasiones, y peligros que en otros se hallarán, y de la infamia que la de otros causará, y otras semejantes, son materia capaz de precepto, como veremos en el Tratado tercero, en que se prouará puede la Abadesa poner este precepto a sus

Thom.  
Sanc. infra.

D

subdi.

C. Monasterio, C. de finimus, & Periculoso C. Vndecima, & alij sup. cit. c. 2 Manuel Rodriguez q. Reg. to. 1. Mirad. Manual. to. 1. tract. de monial. q. 4 concl. 1. Llamas Methodo curat. apendice. parag. 4. Suarez to. 4. de Relig. l. 1. c. 10. n. 27. Nauarrus sum. latit. c. 25. num. 110. Sanc. l. 6. sum. c. 16. n. 120.

subditas, y que ellas tienen graue obligacion a obedecerlo. Lo que se puede dudar, si aora sin nueuo precepto de los Prelados, sea pecado mortal frequentar estas visitas por la prohibicion, que dellas hallamos en los Canones del Derecho Canonico citados en el capitulo 2. que mandan: *Que sin manifesta, y justa causa ninguno frequente los Monasterios de las Monjas*, descomulgando al Seglar, y priuando de su oficio al Ecclesiastico, que amonestado no se enmendare. Por razon destas prohibiciones, an juzgado algunos graues Doctores, q̄ qualquiera Seglar, Ecclesiastico, ó Religioso, que frequenta las visitas de las Monjas, peca mortalmente, aunque no aya especial prohibicion del Obispo, reconociendo ser el mandato del derecho Canonico en materia graue, y que obliga a pecado mortal; pues impone a sus transgressores tan graues penas. Otros Doctores sienten no ser pecado mortal esta frecuencia, sino interuiene mal fin, escandalo, ó otra circunstancia graue de las referidas; pero que lo seria si lo vuiera ya prohibido el Obispo, ó si amonestado el que las frequenta no se distiessse; y en caso que no fuera pecado mortal, sera siempre venial, no sola la frecuencia, sino vna visita sola sin causa iusta, ó sin licencia: Añado, dize el Padre Tomas Sanchez: *Que rarissima vez atentas las circunstancias exteriores, los que frequentan las visitas de Monjas, se escusan de pecado mortal; por que rarissima vez dexará de resultar dellas escandalo, y rarissima vez dexará de interuenir algun fin torpe.* Todo lo qual se puede tambien entender de parte de las Monjas que las reciben.

Inno. in C. Monasteria 6. Decret. de vita, & hon. Cleric. Innoc. sup. Decret. 6. de vita Cleric. Pero aduertase lo primero, que tres condiciones pide el Derecho Canonico, y los Sagrados Concilios, para que estas visitas de las Monjas sean licitas, ó justificada su frecuencia. La primera, que sea *justa*, ó como explica el Papa Inocencio Quarto, **NECESSARIA, LA CAUSA** della, como lo seria el tener oficio, que pida comunicacion con la persona, que visita frequentemente; ser su Confessor, ser Mayordomo del Monas-

Mo  
rien  
ren  
con  
pro  
mo  
que  
que  
la c  
el P  
es, c  
DE  
la d  
Sup  
esta  
fiest  
cad  
fas f  
rie  
de  
rida  
A  
tas, c  
res,  
Mon  
cho  
y co  
veze  
visit  
me  
tinu  
vn d  
El P  
cada

Monasterio, y ella con cargo en él, de quien dependa: ser pariente cercano; aun que ay Autores, que enseñan, que este parentesco no justifica la frecuencia; pues esta no es necesaria con los parientes, y entre estos suele auer tanto riesgo, y deue proceder con tanto recato la Esposa de Christo, seguun veremos. La segunda es, que esta causa sea *manifiesta*; de suerte, que los q̄ veen las visitas conozcā la justificacion dellas, para que no aya riesgo alguno de escandalo; y assi no bastará que la causa sea iusta, sino es patente, y manifiesta, como declararon el Pontifice Innocencio IV. y muchos Doctores. La tercera es, como especifican los Canones, y Doctores, la LICENCIA DEL SUPERIOR de las Religiosas, que visitan; y no bastará la del Superior del Subdito, del Religioso, sino es, que este Superior lo es tambien de las Monjas; y sucederá concurrir estas tres condiciones, que sea la causa justa, necesaria, manifiesta, con licencia la frecuencia de las visitas, y estas sean pecado mortal, como el que las hiziere para tratar con ellas cosas forçosas, y con licencia; pero juntamente con mal fin, con riesgo graue de pecados mortales, ò con otras circunstancias de las que pueden concurrir con las tres condiciones referidas.

Aduiértase lo segundo, qual sea la continuacion destas visitas, que llama el Derecho FREQUENCIA. Algunos Doctores, siguiendo a la Glosa, dicen: que visitar dos vezes a vna Monja seria frecuencia, fundados en varios Textos del Derecho Canonico, que a la repeticion de vna accion, llaman vfo, y costumbre; especificando que en los delitos cometerse dos vezes induce frecuencia. Otros afirman, que si en tres años visitasse vno a vna Religiosa doze vezes, vna vez cada tres meses, no seria frecuencia, pero seria si la visitasse tres dias continuos, y aun ay quien diga, que lo seria ablarle dos vezes en vn dia, ò dos dias continuados, pero no dos vezes en vn mes. El Padre Tomas Sanchez dize: Que seria frecuencia vna vez cada mes, ò tres dias continuados. Rigurosos sentimientos los

Hoftiens.  
n. 2. Abbas  
n. 3. Cardinal.  
num. 3.  
notab. 2.  
Anchar. n.  
3. Manuel.  
sum. art. 4.  
Sup.  
C. Periculoso.  
Manuel sup.  
Sanch. sup.  
n. 114. Mirad. concl. 2.

Archidia  
Glosa, &  
alij in cap.  
Monaster.  
C. ita nos,  
quæf. 2. ibi  
Gloss. ex c.  
3. infine, C.  
de Episcopi  
pali Audiē  
tia Gloss.  
ibi. Archi-  
diac. C. il-  
lud in fine,  
distint. 12.  
Maur. &  
Rodri. sup.  
Llamas su.  
Sanch. sup.  
num. 111.

Panormit  
& Hostiēf.  
C. Monaf-  
teria n. 2.  
verb. fre-  
quent. ibi  
Ioann. An-  
dreas in fi-  
ne, Anto-  
nius, Car-  
dinalis, Im-  
mola in fi-  
ne. Ancha-  
ranus, pa-  
ragr. qui-  
bus adde.  
Thom. Sā-  
chez sup.  
Calepi. &  
Nizol. ver-  
bo: Freque-  
tare, Alber-  
tus de Ro-  
fate. Voca-  
bul. iuris.  
verb. fre-  
quent. r.  
multoties  
assiduē,  
sapius.  
Miranda  
sup.  
Suar. o. 4.  
de Relig.  
l. 1. c. 10.

referidos, y por difícil juzgo señalar regla general, y cierta en esta materia. La que se puede señalar, y sentencia, que se puede seguir es la que siguen varones doctísimos en ambos Derechos, que esta frecuencia se á de entender, y recibir segū el comun vñ, y que se á de remitir su juicio al arbitrio de Sabios; de suerte, que entonces se dira frequentar vn Seglar, ò Eclesiastico los Monasterios, ò visitas de las Monjas, quando segun el comun modo de sentir, y ablar de los hombres prudentes, se puede dezir las frecuentan: y assi no se á de tomar con el rigor del Derecho esta frecuencia, sino por lo que significa, y suena, frecuentemēte, que equiuale, segun los Sabios, a muchas vezes, a ser continuo, a ser frecuente. Advertiendo, que para que sea pecado mortal por las razones de escandalo, mal fin, peligro, y otras semejantes, no es necessaria esta frecuencia, sino mucho menor, y si en dos visitas, ò en vna sola interuiene alguna dellas, essa visita será pecado mortal: *De todo lo qual se colige*, dize vn graue Autor, *quan justa es, y conforme a razon la prohibicion del Derecho, que los que no tienen justa, razonable, y manifiesta causa, aprouada por el juicio, y licencia del Prelado, no frequentē la comunicacion de las Esposas de Christo: Dexenlas se conseruen en su retiro, pureza, y santidad, para que assi apartadas de publicas, y vanas visitas, vistas, y conuersaciones, siruan con más libertad, y pureza a su Esposo, y quitada toda ocasion de distraerse, entrieguen con toda santidad sus cuerpos, y coraçones a quien se consagraron por el solemne voto de clausura, y los tres de la Religion.* Confirma todo lo dicho, el doctísimo Padre Francisco Suarez, que tratando de la prohibicion, que los Concilios, y Derecho Canonico intiman de no frequentar los Monasterios de las Monjas, despues de auer enseñado, que esta frecuencia se á de juzgar por el arbitrio de los Sabios, y que si entre vna visita, y otra intercede largo tiempo, no ay frecuencia; pero si la ay, quando en breue tiempo ay muchas visitas; pone estas formales palabras:

*Por prohibicion de la Iglesia el ablar, ò visitar a vna Monja, no es*

no es pecado mortal, porque aunque esta induxera el Decreto del Papa Bonifacio, parece estar este abrogado por la costumbre, y no ay otro positivo Derecho, que prohiba estas visitas, sino es que aya frecuencia en ellas, que esta la prohibe muy grauemente el Capitulo Monasteria, que no se puede dezir estar derogado por la costumbre, y assi faltando la prohibicion del Derecho positivo, no es de suyo pecado graue el ver, ó visitar, ó ablar a las Monjas, pero seran pecado mortal sus visitas. Lo primero, por el mal fin: Lo segundo, por la materia de las platicas: Lo tercero, por el escandalo, ó respeto de la Monja, si se le dà ocasion de pecar, ó respeto de si mismo, si conoce se pone en peligro de pecar, ó respeto de otros, si de sus visitas nacē murmuraciones, ó sospechas siniestras: Lo quarto serà pecado mortal si se le origina alguna infamia al Monasterio. Hasta aqui este gran Doctor.

Enseñò la mesma doctrina el Padre Fray Geronimo Graciano, a quien por sus muchas letras, grande noticia, y experiencia en materias spirituales, y gouierno de almas, y especialmente de Religiosas se le deve singular credito, y autoridad en esta materia. Tratando pues de los estoruos, que al verdadero spiritu ocasiona el scandalo actiuo, y explicando el lugar de los Prouerbios: *La Salamancaesa, ó Estelion haze fuerza con las manes, y mora en las casas de los Reyes*, dizc: *Puede ser tambien declarar ser las casas de los Reyes los Monasterios de Religiosas, Esposas del Rey Eterno, porque quando ay alguna conuersacion, ó trato, ó deuocion (como ellas llaman) de aficion peligrosa, grandes son los daños, y pecados que destas familiaridades, y parlatorios se siguen. Lo vno por el peligro a que se pone la que tiene estas deuociones de caer en pensamientos deshonestos, y en otros descomedimientos del cuerpo. Lo segundo, por el daño, que causan en el alma del deuoto, si con estas platicas le hazen caer en algun pensamiento consentido de pecado mortal, que quando ay estos pecados, pocas ay que no lo entiendan. Lo tercero por la infamia del Monasterio, que los Seglares se escandalizan mucho, viendo platicas vanas, y libertadas en las Esposas de Christo.*

Gracian. c.  
24. de los  
estoruos  
Esp. fol. 4.

Prouerb.  
30.

y cierta  
que se  
n ambos  
cibir segū  
io de Sa  
eglar, ó  
quando  
res pru  
de tomar  
que sig  
s Sabios,  
irtiendo,  
escanda  
a esta fre  
a sola in  
De todo  
conforme  
en justa,  
y licencia  
de Chri  
dad, para  
y conuer  
y quitada  
sus cuer  
ne voto de  
dicho, el  
la prohi  
man de no  
s de auer  
bitrio de  
ede largo  
eue tiem  
na Monja,  
no es

Christo. Y finalmente por el escandalo, y mal exemplo que se dá a otras Religiosas, que viendo que usan destas libertades, y deuociones personas que frequentan Sacramentos, no lo tienen por tan gran mal, y vanse por aquella costumbre. Y muchas ay, que en el siglo se saluaron, y por esta causa en la Religion se condenan. Hasta aqui este Autor.

## CAPITULO VI.

*Castigos, que à echo el Cielo en deuotos de Monjas, frequentadores de sus Monasterios, manifestando la grauedad desta culpa.*

Casiod.in  
Psalm. 52.

**S**ON los castigos que Dios executa en los pecadores, pregoneros de su diuina justicia, y manifestadores de la grauedad del pecado, que, ó estaua oculta, ó no era tan conocida: *Siguese a la manifesta, ó oculta culpa*, dixo Casiodoro, *la declarada persecucion, ó castigo; para que con los males exteriores, los interiores se castiguen, y publicamente caiga cõ tan repentino, quanto graue suceso el pecador, que ocultamente pecaua.* A esta causa para manifestar Dios nuestro Señor la graue ofensa, que le hazen los que atropellando tan sagradas prohibiciones, y exponiendose a tan ciertos peligros con sus frequentes visitas, y profanas deuociones, inquietan a sus Esposas (no ablo de los que màs ciegos, y atreuidos se abalanzan a escalar la casa de Dios, y a intentar abominables sacrilegios, que sus rigurosísimos castigos despues tendran su lugar) á castigado a muchos, que con titulo de deuotos de Monjas an frequentado sus Monasterios. Referirlos todos fuera prolijo, especificar algunos, por espejos de los demas, será necesario. En estos reconocemos les á la diuina Iusticia castigado con la perdida de las prendas de mayor estima, hacienda, salud, honra, vida, y saluacion.

Per.



Perdio la hazienda, y aun la salud en parte, vn Cauallero, de quien me referio persona fidedigna, que le auia comunicado, ser muy notado en su lugar por deuoto de vna Monja, y frequentador de sus visitas, siendo estas el mayor empleo de su tiempo. Dauale nuestro S. mil inspiraciones, y varones Religiosos mil consejos, que dexasse esta detencion; hazia se sordo, continuola más de dos años, y estando vna tarde visitando a su deuota, se leuantô de repente vna tempestad de terrible granizo, y aguacero. Dióle alli cuidado el daño, que esta causaria en la grande hazienda, que tenia de campo; procurô diuertirle la Monja; y el dia siguiente salio al campo a ver el daño, que le auia echo la tempestad, y reconociendo, que ni el más leue auia padecido ninguna de las haziendas de aquel pago, hallò la suya sola totalmente destruyda, y acabado de ver su perdicion, se le saltò de la cara vno de sus ojos con increíble dolor, y quedando ciego dél, le abrio Dios los ojos de su alma, para que conociesse la graue ofensa, que le hazia en la vana comunicacion desta Religiosa, y se apartó luego della.

No la hazienda, y salud solo sino la vida tambien le costó a otro deuoto de Monjas su familiaridad. Referiré el caso con las mesmas palabras, con que lo cuenta la venerable Madre, Soror Ana Maria de S. Ioseph, tan celebre por su virtud en Salamanca, donde viuió, y fue Abadesa de su Conuento de S. Clara, muriendo con aclamaciones de Santa. Entre otras reuelaciones, que ella escriuio, y se ponen en el interrogatorio de su vida, es la siguiente: *Otro seglar, dice, dio entre otros vicios, en este de la amistad con vna Monja. Pues con ser vicios, mocedades, y atreuimientos de su edad, ninguno fue tan ofensiuo a los ojos de Dios como esta amistad. y por ella le quitò Dios la vida, dandole vna enfermedad y por más oraciones, que se hizieron por el no quiso Dios, que viuiesse, y cierto que muchas vezes, le pedi, que le diese salud, y nuestro Señor me dezia: El me à de ofender, y no se à de enmendar; para que quierres que se la dé: Tu quierres*

En el interrogatorio impreso, escrito por Fr. Iuachin Niño fol. 118. Re-nel. 46.

quieres que me ofenda y se pierda el alma? Agora le castigo como Padre. y assi le doy vida; el mesmo se irà al infierno, y agora se salua, porque le castigo en la vida, y no en el alma. Esto es de lo muy misericordioso, y a costa de mucha oracion, que raras vezes lo lleva Dios desta manera, por la ofensa tan grande, y atreuimiento, que es ir a lo vedado por estar dedicado a Dios.

Hasta aqui esta venerable Religiosa.

La mesma propone otro caso, en q̄ no ya la vida del cuerpo, sino del alma perdiò vn deuoto de Monjas por su vana comunicacion: Otro seglar, dize que tenia deuocion (que no lo es, sino vicio, y passion de irse a lo vedado, y dedicado a Dios, el tener amistad con Monjas) este la tenia con vna en razon de hablar, y perder tiempo, y regalos de vno a otro. Muriò este, y hasta el dia de su muerte durò la amistad, y al parecer no era de la muy mala. Pues estando encomendandole a nuestro Señor me fue dicho. Condenado está, nulla est redemptio. Y añade: Si supiesen los que tienen este vicio el peligro en que andan sus almas, se apartarian, y aunque ellas dan muchas vezes ocasion, con todo al fin estan debaxo de llaves, y de clausura y sino las visitassen, ni vsassen de papeles facilmente quitarian la ocasion, que hartas ay en el mundo; si quieren entretenimientos, ay hartos. Si supiesen lo que Dios castiga estas amistades, y en esta vida algunos lo comiençan a experimentar con las inquietudes, que traen, que son principios de mayores penas: y sino son eternas, será por la grande piedad de Dios, y conforme vuieren sido las amistades. Todas son palabras desta Esposa de Christo dichas con espíritu del Cielo, y que dexò escritas en papeles que aprobaron, y calificaron por seguros, y de doctrina muy spiritual, y solida los hombres más doctos, que entonces florecian en la Vniuersidad de Salamanca, que fue por los años de 1632.

Entre estos castigos ocupa su lugar el que por estas profanas comunicaciones executó el Cielo en Alexandro de Medicis, Duque de Florencia, y Laurencio de Medicis su primo, y homicida. Fue Alexandro dotado de superiores prendas a

lo hu  
tregó  
licita  
co. C  
bert.  
ocaf  
ger, e  
cio a  
ma, c  
fuyo  
le m  
deris  
da, a  
A tra  
y an  
do d  
to, le  
en v  
E  
su fa  
gula  
uoci  
fices  
a sus  
jas, q  
assi a  
ciert  
haze  
genes  
del c  
missi  
por m  
en es  
mune

lo humano, malogradas con sus deshonestidades, a que se entregó, desenfrenadamente. Era Laurencio su compañero, y solicitador dellas, más por su gran amistad, que por el parentesco. O lleuado este de la ambicion, o del falso zelo de ser libertador de la Patria, que dezian tiranizaua el Duque, con ocasion de que le tenia preuenida cierta ocasion de vna muger, que auia con incansables ansias pretendido, lleuó Laurencio a su primo a su mesma recamara, hizolo acostar en su cama, corrió las cortinas, fue a llamar a vn lacayo, y azemilero suyo, y boluendo con los dos, y hallando al Duque dormido, le metió vna daga por las espaldas; despertò, procurò defenderse; mas los criados le acabaron de matar, y él acabò su vida, cometiendo como vn leon a Laurencio, y diziendole: *A traidor, como me matas?* Passò Laurencio muchos trabajos, y anduuo fugitiuo por muchas Prouincias, hasta que viniendo de Constantinopla a Venecia dos criados del Duque muerto, le mataron apuñaladas a él, y a Soderino su tio, entrando en vna barca.

Estas infelizes muertes, con que se puede temer arriesgaron su saluacion, y perdieron sus almas, atribuyen las historias, singularmente la Pontifical, a las vanas amistades, y profanas deuociones con Monjas. Oygamos al Coronista de los Pontifices, que hablando de los dos, dize: *Tornaron con esto los dos a sus antiguas costumbres, festejando damas, principalmente Monjas, que gustauan mucho el vno, y el otro de semejantes amores, y assi a osadas acabaron entrambos por justo iuizio de Dios. Que cierto vna de las mayores abominaciones, que los hombres pueden hazer en este mûdo, es prouocar a deshonestidad a las santas Virgenes, que son aedicadas para el culto de Dios, y Esposas castas del castissimo Christo su Esposo, cometiendo con vn acto tres enormissimos pecados, adulterio, incesto, y sacrilegio. Ase aduertido por muchos exemplos, que pocos an ofendido a Dios nuestro Señor en este pecado, que no ayan sido castigados visiblemente en este mundo.* Hasta aqui este Autor.

Doct. Gonzalo de Illescas 2.<sup>a</sup> p. hist. Pontif. vida de Pauló III. parag. 4.

## CAPITULO VII.

*Si está en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion la Religiosa, que persevera en estas familiaridades, ò deuociones?*

S. Bonau. 4  
d. 17. p. 3.  
art. 2. q. 1.  
Cai. & Ar-  
milla sum.  
verb. peri-  
culū. Cas-  
tro l. 2. de  
hæret. c. 17  
Nauar. sū.  
lat. c. 3. nu.  
14. hisp. ca.  
28. addit.  
ad c. 3. & c.  
Negotium  
de pœnit.  
d. 5. num. 8  
Cordu. sū.  
q. 4. fol. 19  
Alcoz. sū.  
c. 7. Suar.  
to. 4. in 3.  
p. d. 32. sec.  
2. Thom.  
Sanch. l. 1.  
sum. c. 8.  
num. 1.  
Corduba  
Suar. Na-  
uar. & Sā  
ch. sup.  
Cayet. sap.

**S**I bien las circunstancias referidas en el capitulo quinto constituyen al Eclesiastico, ò Seglar, que frequenta las visitas de Monjas, en estado tan peligroso, en más peligro constituyen a la Religiosa que las admite, y conserua, assi por las mesmas, como por otras particulares razones proprias de su profession Religiosa. De las mesmas son singularmente dos; la vna de su peligro, otra del ageno. Sabida es la sentencia comun de tantos Santos, y sabios Theologos, que afirman que algunas obras, que de sūyo son pecados veniales, ò acciones indiferentes, si estas ponen a alguno en peligro moral, y proximo de hazer algun pecado mortal, hazer las tales obras serà pecado mortal. Este peligro proximo enseñan grandes Doctores ay, quando es tal la ocasion, que frequentemente haze caer en pecados a los de aquel estado, vida, y costumbres; ò con que vno à experimentado, ò que frequentemente, o muchas vezes cae en pecados mortales, aunque tal, ò tal vez no cayga; y este riesgo basta sea de consentir en pen famiētos lasciuos, ò de otra materia graue; aunque no lo aya de palabras, ò obras mortales; y especifica el doctissimo Cardenal Cayetano, que este peligro sucede las más vezes, ò yendo al lugar, ò frequentando la amistad, en que, ò por las vistas, y visitas; por las persuasiones, ó comodidades, ò por carecer de testigos, ó por otras causas suele caer vno en pecado mortal.

Que segun esto sean para muchos seglares, y muy en especial para muchas Religiosas ocasion, y peligro proximo de pecados

pecados graues estas familiaridades, visitas frequentes, y profanas deuociones; diganlo sus conciencias, publiquenlo sus experiencias, clamenlo sus repetidas caídas, que con la grimas del coraçon lamentan los varones spirituales. Oyga entre tanto la Esposa de Christo al santissimo, y doctissimo Arçobispo de Florencia S. Antonino, que tratando de los peligros, y ocasiones más proximas en que los Religiosos, y Religiosas arriesgan la castidad, que consagraron a Dios, señala las que jūtas concurren comunmente en estas vanas comunicaciones; de que antes auia en especial hablado, y cifrado en vistas, visitas, afectos, agrados, dones, y frecuencia. Estas son puntualmente sus palabras.

S. Anton.  
3. p. summ.  
ti. 16. para  
grap. 10.

*Aduierte, que ocasiones se deuen euitar, con las quales se aumenta el amor sensual de los hombres a las mugeres, y de las mugeres a los hombres. La primera ocasion es la visita de las mugeres sin causa urgente, cuyo apetito, y curiosidad de ver varones, aunque sean santos, es grande; y como de la vista de la muger se enciende el desordenado apetito del hombre, de la vista deste se enciende tambien la muger. Por esto los varones santos, principalmente los de hermoso, y agradable aspecto, se recatan tanto de la vista. La segunda, es la frequente comunicacion de los hombres con las mugeres porque esta enciende en sensual amor los coraçones de ambos, y assi deuen euitar el comunicarse. La tercera, es la familiaridad ocasionada de las frequentes platicas, que en particular, y a solas tienen los dos; porque dá atreuimiento a ambos para pedirse, y concederse ilicitas demōstraciones de su amor, que entre los estraños, ni se pidieran, ni se concedieran. Por esto dize S. Geronimo: A todas las Virgenes de Christo igualmente las ignora, ô igualmente las ama. De donde en el derecho se establece tal cautela con los Monjes, que apartados totalmente de la familiaridad de las Monjas no lleguen, ni aun al umbral de sus puertas. La quarta, es la demonstracion del amor con dones y viltetes dulces; porque el afecto de la muger, aunque sea con varones santos, y sea santo, facilmente degenera en carnal. y assi los varo-*

C. Vnde  
cima 18.  
q. 2.

nes justos. si por razon alguna se ven obligados a hablar con mugeres, recatense de palabras blandas, y acciones, con que se pueda aumentar el amor dellas. La quinta es la hermosura, y composicion del cuerpo, a cuyo fin los buenos Religiosos, y Religiosas asean sus rostros con la mortificacion; y si reconocieren que las mugeres los aman, huyan de ellas, hablenles con seueridad, y aspereza; y si se quexaren por esso, no importa; que mejor es tenerlas enojadas que aficionadas. La sexta ocasion es la visita de mugeres. Los ojos deshonestos, dize Augustino, nuncios son de un coracon deshonesto; y assi deuen euitar los hombres la familiaridad de las mugeres, y estas la de aquellos; pues ay tanto peligro de pecar. Quantos, y quales Obispos, dize Augustino, quantos, y quales Clerigos, y seglares despues de auer obrado grandes marauillas, y milagros an naufragado en este baxio, por querer nauegar en fragil naue, esto es en su carne fragil, exponiendose a la comunicacion, y familiaridad peligrosa de mugeres!

Todo esto es de San Antonino, calificado por la experiēcia, y amonestado por el Spiritu Santo: *No comuniques, ò mores en medio de las mugeres, porque como del vestido sale la carcoma, de las mugeres la maldad del varon.* Y San Geronimo ha-

**Eclesi. 42** blando de las Virgenes, que se exponen a semejātes peligros, dize: *Dexa la Virgen a su hermano natural, busca al estraño, y Hier. apud Ludo. Gra fingiendo professar ambos pureza, caen con su comunicacion en nat. Loc. comm. ver sensualidad. Cōdenādo a los tales, dixo Salomō en sus Prouerbios: bo occa- Quiē encerrará en su seno el fuego, y no se quemará sus vestidos? fio. Quien se passará sobre los carbones encendidos, y no se abrasaran sus pies? Estas no quieren ser Virgenes, sino parecer que lo son.*

Tratemos ya del escandalo, por el qual son en la Religiosa muchas vezes estas comunicaciones pecado mortal. *Es el pecado especial de escandalo*, segun S. Tomas, y San Geronimo, *vn dicho, ò hecho menos recto, que dà ocasiō de ruina al proximo.* Que sea menos recto, es segun los Doctores, que, ò en si sea malo, ò tenga apariencia de mal, y para que de ocasion de ruina, no es necessario, que de echo cayga alguno por su causa,

sino

**3 Tho. 2, 2,**  
**q. 43. ar. 1.**  
**Theol. hic**  
**Matth.**

fin  
vir  
da  
gio  
ga  
ric  
co  
ni  
Me  
qu  
ex  
ga  
me  
An  
do  
des  
me  
Au  
cio  
spi  
que  
sus  
an  
cier  
vna  
larg  
Ofi  
exe  
lice  
por  
grā  
mā  
per

fino que de si sea suficiente para hazer caer a los flacos en la virtud, ò a los fuertes en ella. Que las deuociones, ò familiaridades publicas, que con el Seglar, Ecclesiastico, ò tal vez Religioso vna Monja tiene, siendo visitada frequentemēte dellos, gastando las tardes, las mañanas, y dias enteros en los libratorios, recibiendo amenudo regalos, y villetes, y executado otras cosas vinculadas a estas deuociones, que jamàs se encubren, ni a las personas de fuera, ni mucho menos a las de dentro del Monasterio, y aun se piensa, y habla dellas cō más malicia de la que tal vez ay; causen scandalo, y ocasionen cadías, ostétalo la experiencia, enseñanlo los sabios, y sientenlo los Santos. Oygamos a S. Antonino, q̄ despues de auer dicho se deuē huir semejātes comunicaciones por el peligro referido dellas; añade: *Anse de huir tambien por la nota del mal exemplo. Porque quando los varones perfectos, y seguros se insinuan en las familiaridades dichas dan ocasion a los menores, è imperfectos de hazer lo mesmo, que como flacos facilmente caen en esto. Por lo qual San Augustin, dize: No an de tener los Clerigos demasiada comunicacion con las mugeres, ni por su utilidad temporal, ni por el bien spiritual dellas, sino por el exemplo de Christo, y de los Santos; que aunque a Christo seguian mugeres, que ministrauan a el y a sus Apostoles lo necessario, y a Elias sustentaua vna viuda, no se an de igualar a tan grandes varones los que son fragiles, pareciendoles estan seguros, y viuiran tan puramente como ellos.*

Quien dudará, que vna Religiosa, que publicamente tiene vna deuocion destas, con el mal exemplo de sus continuas, y largas visitas, faltando por ellas muchas vezes a los diuinos Oficios, y a otras obligaciones de su profession; con el mal exemplo, de los presentes que recibe, y embia, y se sabe son sin licencia, de las desobediencias, y pendēcias con la Superiora, porque se las estorua, y de otras acciones manifestadoras de grā desedificacion, q̄ haze para sustentare esta comunicacion; y más si se le nota special, y por no dezir profano cuidado de su persona, y vestido: haze graue daño, y causa graue scādalo, ò hablando

Antonin.  
supr.

Aug. l. de  
singul.  
Cleric.

hablando Teologicamēte, dá muy prouable ocasion de ruina en vna comunidad de Monjas donde ay tantas de tan corta edad, quanto de sobrado aliento; vnas de tan poco spiritu del Cielo, quanto de demasado afecto a la tierra; y otras tan desgustadas cō su estado, quanto viuiendo violentadas apetecen otro; y como mugeres flacas, y encerradas, anhelā a más desahogo, buscan quien las socorra, y entretenga; y pretenden aliuar la vida Religiosa, que tan pesada se les haze; y engañar el tiempo, ò passarlo sin sentir con estos vanos entretenimientos. Acrescia este daño la natural inclinacion de las mugeres encerradas a estas comunicaciones, el poco secreto de las vnas, la mucha curiosidad de las otras, estas por saber, aquellas por dezir quanto les passa en estas deuociones, comunicando las cosas más interiores con sus amigas, y a vezes con las que

Chrisof. in  
Matth. 19.  
Aug. l. 6.  
de pastor.  
Bernar. ser.  
56.  
Naua. sum.  
c. 6. nu. 17.  
& c. confi.  
derat. de  
poenit. n. 5.  
Sylu. verb.  
scand. q. 2.  
Petr. de So  
to, lect. 2.  
de contest.  
ad fin. &  
alij, quos  
refert, &  
sequit. Val.  
2. 2. d. 3. q.  
7. punct. 2.  
Sylu. ver  
bo cōcub.  
q. 2. Villal.  
sum. tract.  
SS. Ioann.  
Sanc. selec.  
disp. 10. n.  
16.

no lo son, enseñandoles, ò lo que no sabian, ò lo que no creiā, y siendoles así singular ocasion de scandalo a las compañeras, y amigas, que más comunican, porque como dixo Chrisostomo: *El pie, y la mano que nos scandaliza, y manda Christo cortemos, es el amigo, cuyas malas cōuersaciones nos son nociuas, y scandalosas.* O que graue daño, ò que graue ocasion de ruina ocasiona a la Religiosa tierna, y desaficionada a la virtud, la que conserua estas deuociones! Su homicida es en lo spiritual, pues como dize Augustino: *El que viue mal a vista de su pueblo, quanto es de su parte mata al que le està mirando. Semejante es a el que quito la vida a Christo. No te parezca ser más graue la persecucion, que padece Christo, del que con su pernicioso exemplo, y ocasion de scandalo peruierte las almas que redimió, que la persecucion que padeciò del Iudio, derramador de su sangre,* dixo S. Bernardo.

Y si dixere la Religiosa, que ella ni acooseja, ni pretende la ruina de su hermana con estas familiaridades, sino solo su utilidad, y entretenimiento; aduertida, que es sentencia de grauissimos Doctores, cometer vno especial pecado de scandalo siempre, que su dicho, ò hecho estal, que puede prouablemēte

ocasio-

ocasi  
zad  
caer  
dali  
grau  
dalo  
mur  
cadd  
qua  
criu  
que  
tam  
obr  
que  
no l  
dalo  
to T  
pa v  
que  
muy  
nesta  
ra en  
tam  
rosa  
quie  
Y qu  
en si  
com  
ning  
duda  
dalo  
ranci  
buen  
el pre



ocasionar ruina, ó pecado graue de otro; aunque, ni el scādali-  
zado cayga, ni el que escandaliza tenga intencion de hazerle  
caer; como tambien sienten, que solo vno, que se aya de escan-  
dalizar en vna Comunidad, ó se le aya de dar ocasion de caer  
grauemente, ay graue obligacion de euitar la causa del escan-  
dalo. Y si dixere, que las acciones publicas, que de esta su co-  
municacion veen las demás Religiosas, no son de suyo pe-  
cados grandes, sino obras indiferentes, ó pecados veniales,  
quales son gastar tiempo ociosamente en los Locutorios, es-  
criuir villetes, frequentes visitas, y semejantes acciones, y assi,  
que no puede ser este escandalo graue culpa; aduertida que es  
tambem sentencia de grauissimos Doctores, que si con vna  
obra que tenga apariencia de mal, se dá prouable ocasion a  
que alguno, ó algunos caygan en pecados graues, aunque el  
no lo pretenda, pecará mortalmente el que dá aquel escan-  
dalo, y haze la tal obra. Y assi puede suceder, dizen con San-  
to Tomas, Sabios Teologos, que vna cosa que de suyo es cul-  
pa venial, passe a ser mortal por razon del escandalo, y ocasiõ,  
que dá a pecar grauemente. Ponen exemplo, si vna persona  
muy Religiosa dixera publicamente vna palabra muy desho-  
nesta, que ella en si dicha por otro no era más que venial, fue-  
ra en el Religioso por el escādalo, mortal, como lo cometiera  
tambien el que por entretenimiento dixera vna palabra amo-  
rosa a vna muger casada delante de su marido zelosissimo, de  
quien se pudiera temer prouable ocasion de graue pendencia.  
Y que estas comunicaciones tengan apariencia de mal, aunq  
en si fuesen buenas (cosa dificultosa, por no dezir imposible)  
como tambien, de que por lo menos sean pecados veniales,  
ninguna persona, ni de dentro, ni de fuera del Monasterio lo  
duda. Demás, que sienten Teologos, que por euitar el escan-  
dalo, ó ruina de pecado mortal en el que se teme por igno-  
rancia, ó flaqueza, aurá obligacion graue de dexar algunas  
buenas obras, y de consejo Euangelico; y tal vez puede dexarse  
el precepto Ecclesiastico, como sienten otros, el ayuno, y la  
Missa,

Caiet. sum.  
verb. 1. 5d.  
& 2. 2. q. 4. 3  
ar. 3. vbi Ba  
ñez, dub. 1.  
Covar. Re-  
gul. pecca-  
tum, 1. par.  
initio, n. 4.  
Enriq. li. 5.  
de poenit.  
ca. 6. nu. 3.  
comm. lit.  
Q. & alij.

S. Tho. 1. 2.  
q. 88. ar. 5.  
Suar. 10. 5.  
in p. 3. dis.  
18. sect. 17.  
Toled. 1. 3.  
sum. c. 2. n.  
3. Philiac.  
de offic. Sa  
cerd. to. 1.  
p. 2. l. 3. c. 3  
& alij.  
Ioan. Sanc.  
disp. 37. n.  
2. assert in-  
numeros  
Doctores,  
& est com-  
munis.

Valent. to. 3. d. punct. 4. q. 18. Sã verb. Miss. audir. Sua- rius de fi- de tract. de scand. d. 10. Layman 1. 10. 10. fol. 249. nu. 10. Matth. 19.

Missã, que si supiera vna muger, que yendo a ella caian por su flaqueza otros, ò otro en deseos consentidos, tenia obligaciõ a no ir. Razones todas, que corren en el escandalo, que a los seglares dà la Religiosa infamando, ó desacreditando quiças su Monasterio, teniendo màs estrecha obligacion, como hija d'el, de mirar por su honra, y de la de su Religion, no se quexẽ della sus hermanas, diciendo: *Las hijas de mi Madre pelearon contra mi.* Y por el escandalo que a todos dà no merezca oyr la rigurosa sentencia de Christo: *Desdichada de aquella por quien viene el escandalo, mejor le estuiera no auer nacido,* pues ocasiona tanta ruina a los de dentro, y se desacredita tanto con los de fuera.

## CAPITULO VIII.

*Prueuase el mesmo intento por la especial obligacion, que las Religiosas tienen de aspirar a la Perfeccion.*

S. Tho. 2. 2. q. 184. ar. 1 & 3. Ad Colos. 3. Ad Rom. 8. Aug. de mat. & gra. c. 45. Greg. Past. admo- nition. 10. Ber. ser. 83 in cãt. Ad Corint. 6.

**D**Os Perfecciones proponen, y distinguen los Santos Padres, y Sagrados Doctores; vna es la Christiana, a que todos deuen arribar; la Religiosa otra, a que solo los Religiosos tienen obligacion de aspirar. La Christiana segun Santo Tomas, y su Escuela, consiste en la caridad, ò gracia de Dios, a la qual intitula S. Pablo: *Vinculo de la perfeccion, y plenitud de la ley,* S. Agustin: *Verdaderissima, colmadissima y perfectissima justicia,* y S. Gregorio: *Madre, y guarda de todas las virtudes.* La Religiosa consiste en la obseruancia de los votos, preceptos, consejos, y reglas, que cada Religion professa. Esta se ordena, como medio el más proporcionado, a conseguir aquella que es, *la que casa el alma con el Verbo diuino,* como ablò S. Bernardo; y mejor S. Pablo, *la que haze un mesmo spiritu con Dios.* No ay precepto especial de pretender esta perfeccion Christiana, distinto de los preceptos diuinos.

diuino  
ridad,  
perfe  
la Ch  
suerte  
obliga  
po) en  
tensio  
stituci  
el me  
otros  
empeñ  
definc  
exerci  
Religio  
que le  
Y Ger  
do de l  
Rece  
cion, q  
profes  
de vot  
uir, de  
en pel  
nicacie  
que pu  
cierta c  
atropel  
dificili  
introdu  
quien p  
ligiosa,  
la: Qui  
abito, q

diuinos, y Eclesiasticos, con que se adquiere, y conserua la caridad, como enseñan los Teologos; pero aylo de aspirar a la perfeccion Religiosa, ò por medio della, que es lo mesmo, a la Christiana. Este precepto solo obliga a los Religiosos, de suerte, que qualquiera dellos debaxo de pecado mortal tiene obligacion a pretender ser perfecto (no a serlo como el Obispo) en su estado; ò ya, porque aya especial precepto desta pretension distinto de los demás preceptos de sus votos, y constituciones; como, consienten vnos Teologos; ò ya, porque sea el mesmo, que a sus votos, y preceptos tienen, como juzgan otros, y todos con su Angelico Maestro conspiran en este empeño de los Religiosos de aspirar a la perfeccion. Por esto define Santo Tomas su estado, diziendo: *Es una escuela, è exercicio para llegar a la perfeccion.* S. Dionisio dize, *que los Religiosos se llaman Monjes por su singular, è indiuidua vida, que les promueue a una perfeccion diuina, y agradable a Dios.* Y Gerton dize de los mesmos, *que si bien no professan el estado de la gloria, si el de la pretension della.*

Reconociendo pues la Espoza de Christo la graue obligacion, que tiene de aspirar a la perfeccion de la caridad por la profession de la Religion, executando los medios, que esta via de votos, preceptos, y consejos; con quanto rezelo deue vivir, de que no cumple con esta obligacion graue, y de que está en peligroso estado, ò continuando, ò començando las comunicaciones referidas; pues estas son el mayor impedimento, que puede poner para conseguir a lo que deue aspirar. Ocasión cierta de que no vn, sino muchas vezes quebrante sus reglas, atropelle sus votos; que la obseruancia destos, y de aquellas difficilima es, por no dezir imposible, è incompatible con la introduccion, y conseruacion destas amistades. Quien duda, que quien pone este tan graue impedimento de la perfección Religiosa, no solo no posee, pero ni de verdad pretēde poseerla? Quien dirá, que vn Cauallero desea, aspira, y pretende vn abito, que pide limpieza, y nobleza; si en medio de su preten-

Videatur  
Suar. 10. 1.  
de Relig.  
l. 1. c. 3.

Videatur  
Tho. Sanchez. l. 5.  
sum. ca. 5.  
Suar. sup.  
l. 2. c. 1.

S. Tho. 2.  
2. q. 184.  
ar. 5. ad 4.  
& ar. 2. &  
9. Cai. ibi.  
Abul. c. 19.  
Mat. q. 144.  
Carth. de  
reformat.  
Claust. l. 1.  
art. 1. Vi-  
guer. l. inf.  
c. 17. para-  
gr. ver. 13.  
Azor. to.  
1. instit. 11.  
c. vlt. q. 12.  
Valer. inf.  
p. 2. Manu.  
q. 48. ar. 1.  
to. 3. Bel-  
tran de vo-  
to pauper.  
c. 3.

Arnil. ver  
bo Relig.  
n. 3. S. An-  
tonin. Syl.  
Aug. Ta-  
biena,  
Cordoua  
infra cit.  
Dionys. c.  
6. de Eccl.  
Hierarch.  
Gers. to. 3.  
tract. de  
fir. perf.  
Basil. Re-  
gul. breui-  
911.

cion contrae voluntariamente infamia opuesta, ò aduertida-  
mente descubre manchas, que sabe son impedimento de su  
abito? Quien dirá, que vn Soldado anhela con veras a vna cõ-  
ducta de Capitan, quando actualmente toma estado opuesto a  
tal cargo, como el de Sacerdote, ò Religioso? Quien dirá, y no  
desea, y pretende de verdad por esposa a vna muger, quando  
se està casando con otra? Qualquiera prudente, viendo que el  
Cauallero, Soldado, y soltero tan aduertida, quanto esponta-  
neamente ponen estos impedimentos al abito, a la gincta, al  
casamiento, juzgará, y dirá, que desistieron de su pretension,  
que la dexaron, que no aspiran a ella. Assi de la Religiosa  
mientras admite, ó perseuera en estas tan voluntarias, quanto  
libres comunicaciones, se dirá con toda verdad, que ya desi-  
stió de la pretension de su perfeccion, ya la dexò, ya no aspira  
a ella. Y más auiendo de ser este deseo, y pretension verda-  
dera, y eficaz, ò como la intitula S. Basilio: *Vehemente anhe-  
lo, deseo, y cudicia de agradar a Dios, insaciable, feruorosa, y cons-  
tante.*

S. Tho. 2.  
2. q. 184.  
ar. 2. corp.  
& solut. ad  
1. & 2. &  
art. 3.  
Caiet. in S.  
Tho. supr.  
eo. art. 9.  
Valent. 22.  
disp. 10. q.  
4. pun. 5.  
5. atq; ex  
eod. m.  
Syluest.  
verb. Rel.  
l. q. 3. Ta-  
biena, ibi  
q. 4. n. 5.  
Cordub. S.  
Franc. 1. q.  
3. dist. 3.

Manifiestase más quan grauemente falte la Religiosa a esta  
pretension, y en quan peligroso estado se halle, con la doctri-  
na de S. Tomas, que enseña contrauenir a el precepto desta,  
quando interuiene menosprecio de los consejos Euangeli-  
cos, que son los votos, y reglas de su Religion. Y explicando  
graues Doctores en que consista este menosprecio, dicen: Que  
en no sugetarse, ni quererse sugetar a sus reglas, lo qual es (añá-  
de vn sabio Teologo) vn genero de apostasia de su estado. O  
como puede temer la Religiosa entregada a estas profanas co-  
municaciones no se pueda con verdad dezir della, que ni se  
sugeta, ni se quiere sugetar a los Aranceles de su instituto, pues  
por esta causa tan frequentemente los traspassa, publicando  
esta voluntad con sus obras, que estas dixo S. Leon, más ablan  
que las palabras! Otros Doctores afirman, peca mortalmente  
contra este precepto de aspirar a la perfeccion, el Religioso,  
que tiene animo, ò intencion de no caminar a ella, aunque el

tal

tal m  
su ne  
que  
C  
otro  
talm  
no c  
cept  
regla  
Y as  
que  
fer o  
y ord  
prec  
esta f  
Segl  
su fla  
citan  
impo  
fuera  
Y  
mort  
y Reg  
ta ma  
seña e  
pade  
dos de  
ò en l  
guien  
gracia  
el que  
graue  
en pec  
no de

tal no peque por menosprecio, sino llevado de su apetito, de su negligencia, ò de otra causa. Por esto dixo S. Geronimo, que en el *Monje era delito no querer ser perfecto.*

Cobra este sentir más fuerça, viendo que estos Doctores, y otros afirman como sentencia de Santo Tomas, pecaria mortalmente contra este precepto el Religioso, determinando de no cometer algun pecado mortal, y guardar los votos, y preceptos graues de su instituto, pero no guardar los consejos, y reglas del; y a éstos llama el S. *Religiosos mentirosos, y fingidos.* Y assi repare en quan peligroso estado se halla la Religiosa, que quiere perseverar en estas deuociones, experimentando ser ocasion, con que no puede moralmente guardar las reglas, y ordenes de su Religion; aunque pueda guardar los votos, y preceptos; difícil empresa es esta, mientras está empeñada en esta familiaridad. Quien no juzgaria en peligroso estado a vn Seglar, que tenia vn oficio, que, ò por las ocasiones del, ò por su flaqueza, ò por su embejecida costumbre siempre lo exercitaua, cometiendo graues pecados, llegando a vn genero de imposibilidad moral de exercitarlo sin ellos? Este tal incapaz fuera de absolucion mientras no dexaua el oficio.

Y no importa, que la Religiosa esté resuelta, a no pecar mortalmente, sino lo está a guardar los consejos Euangelicos, y Reglas de su Religion; antes piensa viuir a sus anchas en esta materia, y no cuidar de su obseruancia. Porque como enseña el Doctissimo Padre Francisco Suarez, mui bien se com-  
padece estar vno en gracia de Dios, y aun tener muchos grados della, porque à mucho tiempo no comete pecado mortal, ò en la confession antecedente se puso en gracia, y por consiguiente ser santo, y justo, con la santidad, y justicia, que dà la gracia justificante; y ser imperfecto Religioso; como lo fuera el que, ni precepto, ni voto alguno quebrantará en materia graue, pero viuiera frequente, y con vn voluntario desahogo en pecados veniales, palabras ociosas, iras leues, maldiciones no de coraçon, murmuraciones, y mentiras ligeras, atropellara

Hieron. ad  
Heliod.  
S. Tho. &  
Caiet. sup.  
Añel. sū.  
2. p. l. 6. tit.  
47. ar. 1. q.  
3. Anton.  
no 3. p. tit.  
16. c. 1. §. 1.  
Sylu. sup.  
Ang. ver.  
Relig. nu.  
27.  
S. Thom.  
sup.

Suar. to. 3.  
de Relig.  
l. 1. c. 4. nu.  
11.

todas, ò las màs reglas de su Religion, faltára a la oracion, escriuiera sin licencia, diera, y recibiera cosas de valor escaso, dexára las acciones de la comunidad, rompiera con los fueros de las distribuciones, del silencio, de la modestia, de las ceremonias, y de las cosas de su instituto sin el deuido propósito de enmendarse destas faltas. Que sabio no juzgará no cumplia cõ la obligacion de aspirar a la perfeccion? como juzgara con ella no cumple la que tiene proposito de no enmendarse de estas comunicaciones, pues son incentivo, y seminario de todas estas faltas. Que Religioso, ò Religiosa no tiembla de la sentencia de Chrysostomo? *Atreuome a dezir, dize, vna cosa admirable, è inaudita, esta es, que no deuemos euitar con tanto cuidado algunas vezes los pecados màs graues, como los màs pequeños, porque aquellos por si mesmos ocasionan que los aborrezamos; aquestos mientras los menospreciamos nos anegan en nuestra perdicion.* Y S. Efren: *Gran baxio es para perderse los Religiosos no guardar sus Canones y Constituciones.*

Chri. apud  
Labata m.  
verb. Pec-  
catum.

S. Tho. 2.  
2. q. 186.  
q. 1. ad 4.

Finalmente si el estado del Religioso, dize S. Tomas, fue instituido para alcançar la perfeccion por spirituales exercicios, y medios, con que se destruyan los impedimentos de la perfecta caridad, siendo el retiro de frequentes, y vanas conuersaciones vno de los medios màs eficaces, que para alcançar, assi la perfeccion de la caridad, como principalmente la de la Religion tienen las Esposas de Christo; y le señalaron, y encargaron los Santos Fundadores, y Padres de la Iglesia: la Religiosa que perseuera, y tiene intento de perseuerar en estas conuersaciones, con verdad diremos della lo tiene de no vfar el medio más eficaz para su perfeccion, y por configuiente, que de verdad no aspira a ella. Como si a vn Capitan, que tiene cercada vna ciudad, le dixessen no auia mejor medio para darle asalto, y rendirla, que poner vna escala a sus murallas, y subir por ella; si vieramos, que no solo no subia, sino que quitaua la escala, que otros auian puesto, quien se persuadiria intentaua, pretendia, ni aspiraua a tomar la Ciudad? Tal es la perfeccion

feccion religiosa, ciudad cercada con la muralla de los preceptos, votos, consejos y reglas; es para las Religiosas la escala para subir por estos, y alcanzar aquella, el retiro de las criaturas, gloriosa subida del alma a su Criador. Quien destruye este retiro con profanas comunicaciones, no aspira a la possession de su perfeccion: *O Esposa de Christo*, clama la boca de oro *Chrysostomo*, *advierte el pacto que às echo con tu Esposo, atiende a la condicion, con que te admitiò en su casa, reconoce la profession, a que te as consagrado. El pacto fue entregarte toda a él, la condicion retirarte de las criaturas la profession arribar a la perfeccion. Repara que te à de pedir estrecha cuenta deste pacto, desta condicion, desta profession. Tiembla del amenaza de tu Esposo, por Ezechiel. Llegarà a tu fin, llegarà tu fin. O Religiosa imperfecta, tan sollicitadora de humanos gustos, quanto menospreciadora de los diuinos, arrojaré mi furor contrario, y te juzgaré segun las obligaciones de tu estado.*

Chrysost.  
ho. quod  
Sancti sū.  
laudat, &  
imitandi.

Ezech. 7.

### CAPITULO IX.

*Rigurosos castigos, que à executado el Cielo en Monjas, que an perseverado en sus vanas familiaridades, ò deuociones.*

**S**I ostentò ya la Magestad diuina la graue ofensa, que le hazen los que frequentan la comunicacion con sus Esposas, executando en ellos tan rigurosos castigos, con tanto mas rigurosos à ostentado, la que con esta comunicacion le hazen las Religiosas, quanto son mayores las obligaciones de su profession, retiro y pureça, pues estando consagradas a Dios, ponen su coraçon en las criaturas: *Siendo no solo adúlteras en los ojos de su Esposo*, como habla S. Basilio, *sino manifestamete ultrajadoras de su decoro soberano*: vsado de su alma y cuerpo, instrumetos dedicados al diuino culto, para el vano entretenimièto de las criaturas. *Digno juzgo*, dezia Agustino

Bas. de ve-  
ra Virg.  
post medi  
fol. mih  
129.

tante

*Aug. apud Thomam Hibernit. Flores Doctor. ver. pœna. Ioan. Euer. prato l'pit. Dauroul. to. 4. tit. 88 exemp. 7* *tanto de mayor castigo el animo, quanto sujeta al vicio los instrumentos consagrados a la virtud.* Experimentado an el castigo deste rigor justissimo muchas Religiosas, que licenciosamente se an entregado a sus profanas comunicaciones. De sus infelices sucessos referiremos en los capitulos siguientes algunos, otros en este, que referirlos todos fuera prolixo.

Sea el primero el de cinco Monjas, de vno de aquellos Monasterios de la Lycia, que entregandose a frequentes conuersaciones con cinco seglares, se rindieron tan ciegamente con la mucha comunicacion, a su lasciuia aficion, que se determinaron a salir de su Monasterio para entregar su pureza en manos de aquellos lobos carniceros, con quien a titulo de deuotos auian familiarmente tratado. Concertaron las cinco el tiempo de su apostasia, preuinieron lo necessario para ella, y quando en el silencio de la noche començaron a executarla, al punto se apoderaron los demonios de todas, necessitandolas a dar espantosos gritos, que despertaron a las demás Religiosas: acudieron estas, cogieronlas con el hurto de su intentada apostasia en las manos. Abrieron las cinco los ojos, conocieron su graue pecado, confessaronlo publicamente, con que libres del poder de los demonios, hizieron penitencia del, dieron con singular enmienda de su vida, y total retiro de vanas conuersaciones, gracias al Cielo por tal beneficio, y murieron con exemplo, y fama de desengañadas Religiosas.

*Ioan. Benedictin. in sum. pecc. c. 7. parag. 3. l. 2. Dauroul. to. 4. tit. 71 exemp. 4.*

Dichosas las cinco por su dichoso fin. No assi el de otra Monja de la Ciudad Gebenense, a la qual saqueando los Ereges, despojaron de vn Monasterio della a todas sus Religiosas, acogieronse estas a otro de la Ciudad de Subaudi, sola vna indigna de su altissima dignidad, quiso quedarse con vn Religioso Apostata, con quien antes auia tenido gran familiaridad; recibiólo por Esposo, la que lo era del mesmo Dios, viuió con él licenciosamente con pretexto de matrimonio; pero dióle el Apostata deuoto, y falso marido el pago, que merecia su abominable sacrilegio, desollóla viua con indecible

cruel.



crueldad, y con igual tormento le quitò la vida, como executor de la Diuina Iusticia.

Ni an faltado estas, y aun mayores demonstraciones deste zelo sagrado en nuestra España. En vna Ciudad della vna Religiosa tenia por deuoto a vn seglar, eran frequentes las visitas, conuersaciones, y regalos, con estos, y aquellas se encendió tan sacrilego fuego en el pecho de ambos, que se determinò la Monja a entrar su deuoto en su celda por vna ventana: señalòle hora en que esperaria, y para mayor disimulacion, aduertió la Monja a vna criada, que dormia más a dentro, no se mouiesse, aunque oyesse algun ruido, porque ella andaua indispuesta, y no podia dormir. Entrò pues aquella noche antes de la ora concertada el demonio al aposento de la Monja, apretóle la garganta con tanto rigor, que la dejó ahogada; y si bien la criada la oía gemir quando la ahogaua el demonio, no se mouió, juzgando era esta inquietud ocasionada de su achaque, segun ella se lo auia auisado; pero como en ahogandola arrojasse el demonio el cuerpo de la Monja en el suelo, y se desapareciesse con excessiuo ruido: levantòse la criada, viò muerta a su señora con abominable aspecto. Al mismo tiempo llegó a la ventana el deuoto, llama con voz baxa a la Religiosa, oyòlo la criada, abre la ventana, y dixo: Ves aqui a mi señora muerta a manos del demonio. Quedòse el sacrilego pasmado, abrióle Dios los ojos, llorò sus pecados, apartòse de visitas de Monjas, y mudó su vida.

Semejante castigo experimentò otra Religiosa, en vna Ciudad de Castilla la Vieja, cuya ciega aficion con vn Estudiante, criada, y fomentada con frequentes visitas, villetes, y regalos llegó a tanto, que se determinaron los dos a que entrar se en su celda por vna pared bien alta. Executò en el silencio de la noche el Estudiante tan sacrilego atreuimiento, entrò en el Monasterio, y caminando ázia la celda de su deuota, reconoció estauan en vn quarto dos negros fierissimos, jugando a la pelota; sobresaltòle la vision, si bien alentòle a passar a delante su

P. Iuan Pablo Fons,  
en su mistico Serafin,  
Al. 5. disc.  
23. periód.  
1.

te su desenfrenado apetite; llegó a la celda, abrió la puerta, y quando pensaua hallar a su deuota con mil regocijos aguardandole, la hallô en medio del aposento muerta, y amortajada con su abito, dos velas encendidas a la cabecera, y vna Monja, que no conociô, que la velaua. Tembló, erizaronsele los cabellos, angustiôsele el coraçon; mas cobrando animo, saliô tan turbado, quanto melancolico, y al saltar la pared, se estropeô grauemente vna pierna: caída que ocasionó su felicidad, hizo luego voto de entrar en Religion, durô su cura algunos dias, sanô en ellos, cumpliô su voto, y viuió en su Religion exemplarmente. Amaneciô el siguiente dia a este successo; hallaron las Religiosas aquella Monja muerta en su aposento, supieron el caso de boca del deuoto, y obrô singulares conuersiones.

La mesma muerte tuuo otra, que concertò con su deuoto la entrada a su celda por la puerta regular; fue el ciego amante en el silencio de la noche a executar su entrada, y quando pensaua le estaua ansiosa aguardando para abrirle, viô que dos, y tres vezes llegandose a la puerta a batieron con graues golpes su atreuimiento, defendiendo la entrada; al vltimo cayó vn papel en sus manos, cogiolo, saliose, entrô a leerlo en la primera casa que hallô abierta, y hallô en él pintada la Monja su deuota rodeada toda de llamas. Recogiose melancolico a su casa, y por la mañana halló doblauan en el Monasterio, y supo auian hallado a la Monja muerta. El enfermò luego, muriô a los ocho dias. Assi me lo refiriô vn grauissimo personaje Titulo de España, habitador entonces del lugar, teatro de tan seверо castigo.

Semejante sucediô en otra Ciudad tambien de España a otro moço locamente aficionado a vna Religiosa, con quiẽ gastaua largas oras, y costosos regalos. Entrô en su Monasterio vna noche, y al subir por vna escalera, que guiana a la celda de la deuota, reparó se iba poco a poco apagando vna lámpara, que ardia delante de vn Santo Crucifixo; atemorizado

bol.

bolu  
taua  
tuo,  
hallô  
ta, si  
si bi  
espe  
de su  
resto  
Mor  
llado  
vida

D  
tenc  
en ci  
deuc  
sus c  
tan a  
el M  
odio  
auia  
fos d  
y po  
mo a  
dos  
para  
jurise  
exec  
quitô  
publi  
Dios  
a su  
turas

boluiaſe a baxar, y aduirtió, que al paſſo que ſe baxaua reſuci-  
taua la luz de la lampara. Parecióle cobardia, por tan leue mo-  
tiuio, malograr la ocaſion. Alentóſe, llegó a la celda, abrió, y  
halló a la deſdichada Mōja encima de la cama, no ſolo muerta,  
ſino conuertida en la apariencia exterior en negro carbon,  
ſi bien formadas ſus humanas facciones. Cauſole tan nueuo  
eſpectaculo igual admiracion, y horror, retiróſe arrepentido  
de ſu pecado, boluióſe deſengañado a ſu caſa, paſó lloroſo el  
reſto de la noche, y oyó que por la mañana doblauan en el  
Monaſterio por aquella infeliz Religioſa, y que la auian ha-  
llado muerta, y denegrada: hizo voto de no ablar en toda ſu  
vida con Monja alguna, ni entrar jamás en ſus Monaſterios.

Dichoſo, a quien Dios abrió los ojos, y dió lugar de peni-  
tencia. No le concedió eſte a vn Religioſo, y Religioſa, que  
en cierta Ciudad de nueſtra Eſpaña, ſe comunicauan a fuer de  
deuotos familiarmente. Eran frecuentes ſus viſitas, indignas  
ſus conuerſaciones; encendieron eſtas, y aquellas en ſu pecho  
tan ardiente llama, que concertaron ora, lugar, y entrada en  
el Monaſterio. Supo eſto cierta perſona, que, ó mouida del  
odio de ambos, ó ſolicitada de diſfaues, que de la Monja  
auia recibido, ſiguiendo aquella noche del concierto los paſ-  
ſos del Religioſo, guardó entráſe en el apoſento de la Mōja,  
y por la miſma parte, por donde él auia entrado, entró al miſ-  
mo apoſento, acompañado de otro amigo; y hallando a los  
dos en el ſacrilego lecho, los coſieron apuñaladas, y ſalieron  
para ponerſe en cobro. Siguiolos la diuina Juſticia; de cuya  
juſticia no ay reo que ſe eſcape, prendió la de la tierra,  
executora de la del Cielo, al principal de los dos matadores;  
quitóle la vida en el ſuplicio; y hecho quartos lo expuſo al  
publico eſcarmiento. Eſtos, y ſemejantes ſon los rigores, con q̄  
Dios nueſtro Señor caſtiga a las que auiendoſe conſagrado  
a ſu Mageſtad diuina, aſſi ſe rinden a la aſcion de las cria-  
turas.

P. Iuan Pa-  
blo Fonſe.  
ſup. diſ. 22  
periodo 5

## TRATADO II.

GRAVES DAÑOS,  
 QUE OCASIONAN A LAS  
 Esposas de Christo las communicacio-  
 nes, impidiendoles el exercicio de  
 las virtudes, y la guarda de sus  
 votos, y reglas.

## CAPITULO PRIMERO.

QUAN INDIGNAS SEAN ESTAS  
*familiaridades del nombre de Deuociones; y quanto deslust-  
 ren la gloria de las tres virtudes Teologales, Fe,  
 Esperança, y Caridad.*



ONOCIDAS. Ya de las Esposas de Christo las obligaciones, que por su altissima dignidad, y estado, y por las seueras prohibiciones de los Pontifices, y demás Prelados, tiene a euitar las vanas conuersaciones, y familiaridades; siuese reconozca los graues daños, que se pueden ocasionar, impidiendole el exercicio de las virtudes, y guarda de sus votos, y reglas. A cuyo conocimiento conuiene preceda el de su nombre de *Deuociones*, que injustamente poseen: Traza del mundo, ardid del demonio, sagaci-  
 dad

dad de la carne, encubrir la fealdad del vicio con las sombras de la virtud, cambio de los nombres, atribuyendo al vicio el de la virtud, y a la virtud, el del vicio, como notò Seneca. A esta causa a la prodigalidad llaman liberalidad, al atreuimiento fortaleza, a la terquedad constancia, a la vengança zelo, a la policia humana prudencia, a la sensualidad amistad, y assi baptizan muchos vicios con semejantes nombres. Tal es el que a las vanas conuersaciones, y profanas familiaridades de las Religiosas con Seglares, ò Ecclesiasticos an dado, intitulandolas comunmente, DEVOCIONES DE MONIAS, improprio nombre de tan indigna accion. Porque si la *Deuocion es*, segun Santo Tomas, *vn spiritual acto, que inclina, y facilita la volùdad para que con promptitud se entregue al seruicio de Dios*: estas familiaridades tanto apartan dél a la Religiosa, quanto le estoruan sus diuinos obsequios. Si es la *deuocion*, segun S. Gregorio, *la que anhelando por Dios haze olvidar a las creaturas*: quien imprime a estas mas en la memoria, quien las esculpe más en el coraçon, quien las graua más en el entendimiento, quien las manifiesta más en la lengua, quien las ostenta más en las manos, que estas desordenadas aficiones? Si la *deuocion*, dixo S. Bernardo, *que la auia hallado S. Tomas en el costado de Christo, Iuan en su pecho, Pedro en el seno del Padre, y Pablo en el tercer Cielo*; que estos son los tesoros, y tesoreros de tan preciosa Margarita, como se hallarà en las vistas, y vistas profanas? Si la *deuocion es*, segun los varones spirituales, *vn espejadissima y fecundissima agua, que derramada en nuestro coraçon, riega y fecunda las plantas de todas las virtudes, haziendonos para su exercicio agiles, aptos, y gustosos*: estas vanas conuersaciones son tan contrarias que quanta agua à derramado el Spiritu Santo en la oracion, leccion, y comunion, la seca, y agota. Que bien dixo vn Sabio, y santo Prelado a vn Religioso: *Hablo fundado en experiencia: è tratado muchas almas de Religiosas, y se que quanto aprouechan en la oracion, y comunion, lo pierden en los locutorios*. Y que bien dixo S.

Sene. epist.  
11.

S. Tho. 2.  
2. q. 82. art.  
tic. 1.

Greg. 1. 3.  
moral.

Bern. ser.  
in cant.

F. Ludouic.  
Gran. loc.  
com. verb.  
deuot.

P. Ioan. Pá.  
blo Fons.  
su. disc. 32.  
period.

Gregor. in  
Ezech.

Gregorio Papa: *No de otra suerte, que el ayre dañado inficiona al cuerpo y descomponne todos sus humores, la frequente conuersacion, y familiaridad vana, inficiona el alma para que se debilite en el amor de las virtudes, y enferme en el exercicio dellas.* O verdad tan experimentada, quanto digna de llorarse con lagrimas de sangre, y remediarse con excessiuo desvelo! Que vicio ay que no introduzgan, que virtud ay que no estraguen, estas detestables deuociones? Hagamos vn compendiofo alarde de todas, y las reconocemos estragadas a sus manos.

Ose. 2.

La FE fundamento de las virtudes, y la primera de las Teologales, arras que dió Dios a su Esposa, quando le dixo: *Desposarete conmigo en fee*, que deslustrada, por no dezir muerta, se halla en las Religiosas entregadas a estas deuociones, pues le an robado la vida de las buenas obras, a que les obliga su estado, y las an constituido infieles a su Esposo: Que tales son, dize S. Gregorio: *Los que con sus obras no cumplen, lo que prometieron con las palabras.* Que Fè, ò que fidelidad guarda a su Esposo la que ama a otro más que a él: *La Fè del Christiano*, dezia Augustino, *es fee con amor, no la del demonio.* De Fè carecen los Idolatras; porque menospreciando al Dios verdadero, forman Idolos, ò Dioses falsos, a quien adoran, accion que tantas vezes prohibió, y castigó Dios en su pueblo Idolatra. O quantas vezes por tratar, conseruar, y agradar al Idolo de su vana deuocion, an menospreciado a Dios sus Esposas, y por este empeño despenados se ciegamente en errores contra la Fè diuina, como despues veremos.

Grego. ho.  
29.

Aug. 10. de  
Christ.

Exod. 20  
Leuit. 19.  
Deut. 4.

Bern. ser. 9.  
in Pl. am.  
Qui habi-  
tat.

La ESPERANZA, que debilita se halla en quien la pone en las criaturas, vinculando en sus ilicitas familiaridades su cõsuelo, aliuio, & sustēto! *Que nos detenemos*, clamaua S. Bernardo, *a despedir de nosotros las esperanças miserables, vanas inu- tiles, y engañosas de los gustos, y pasatiempos del mundo, y colocarlas en la solida perfecciõ de la bienauenturâça?* Que corta esperâça cõcibe de los premios, y gustos del Cielo la Religio- sa, q̄ tãto se ceba en los de la tierra! Que gran oluido, q̄ cort a  
luz,

luz, q  
pañia  
tos,  
Iesus,  
con la  
imper  
vn Ec  
do ef  
Tu er  
accion  
que o  
cõuier  
L  
fo, y p  
mesm  
Dios,  
por o  
el q̄ a  
gustur  
quanti  
del au  
frequ  
ni par  
estado  
los ex  
nionc  
brimi  
que tã  
vezes  
ridad  
fanas  
ahuye  
auian  
solicito

luz, que flaca estima, q̄ debil esperança tiene de la dulce compañía de los Angeles, de la regalada conuersacion de los Santos, de las vistas alegrissimas, y visitas celestiales de Christo Iesus, y de su Santissima Madre, la Religiosa, que se satisface con la compañía, conuersacion, vistas, y visitas de vn hombre imperfecto, de vn moço destraido, de vn seglar perdido, ó de vn Eclesiastico profano! A la diuina familiaridad, renunciando estas, afeire, diciendo con San Bernardo, a Iesus su Esposo:

Bern. sup.

*Tu eres Señor mi esperança, y la q̄ en ti tengo será el blanco de mis acciones, el aliuio de mis trabajos, el norte de mis pēsamiētos. Busque otra sus glorias, y entretenimiētos en las criaturas, a mi me cōuiene llegar a mi Dios, y poner en mi soberano S. mi esperança.*

LA CARIDAD y amor de Dios, como se aumenta al passo, y peso que se aumenta el de las criaturas por Dios, q̄ es el mesmo amor de Dios, amando a Dios en ellas, y a ellas por Dios, se menoscava al pass, y peso, q̄ se amā por si mesmas, ó por otro qualquier motiuo q̄ no sea Dios: *Menos te ama Señor el q̄ ama contigo alguna criatura q̄ no la ame por ti*, repetia Augustino, S. Gregorio: *Tanto más se aparta vno del amor de Dios, quanto más se llega a el de las criaturas.* O que menoscabos del amor Diuino padece la Esposa de Christo con la afición frecuente del que comunica, que reconoce no ama por Dios, ni para Dios! Efectos son deste menoscabo el disgusto en su estado, el tedio en las ocupaciones religiosas, la tibieza en los exercicios spirituales, el desmedro en las frequētes comuniones, la distracciō en el Coro, el sinfabor en la celda, el desabrimiento con sus compañeras, y desfalento en la perfección, que tãto se crece en esta, quanto en el Diuino amor. O quãtas vezes, no ya ocasionan solamente estos menoscabos de la caridad, sino la mesma caridad malbaratan, y pierden estas profanas comunicaciones, ocasionando tan graues pecados, que ahuyentan a Dios, y a su gracia del alma! Lagrimas de sangre auian de lamentar estas caidas, y desvelos crecidos auian de solicitar su remedio. *Tratauan vn̄as Sanctas Monjas con tan soberano*

Aug. l.  
con test.  
Greg.  
hom. is  
Ez ech.

soberano.

**Iuã Lopez** soberano espíritu, y alegría de las finezas del amor diuino, que  
**hist. de T.** pareciéndole a vna no hallarse en tan alto estado, reprehēdien-  
**Domingo** do su tibieza, comēçó vn amarguísimo llāto por no amar tan  
**4. P. l. 1. 34.** intensamente a Dios, siendo Esposa suya, y retirada lo conti-  
**9. 3.** nuò por tres dias, y tres noches sin cesar, hasta que fue en vi-  
 sion lleuada al Parayso, y vestida de ricos vestidos de Gloria.  
 Si tãto deue sentir, y llorar las Esposas de Christo las tibiezas,  
 aun no verdaderas, sino imaginadas de su amor, como se auràn  
 de gemir las perdidas ciertas del, & la continuacion de sema-  
 nas, y meses en aborrecimiento de Dios, en desgracia suya, en  
 amistad del demonio! *La vida, y la muerte de vna Esposa de*  
**Ibidem c.** *Christo*, le dixo vna vòz del Cielo a la Beata Religiosa Olfina  
**12.** *de Mantua, consiste en amar a Dios. Amor diuino es, el que dà*  
*vida celestial a las almas, & con el muerem a todas las cosas*  
*mudanas, que es la gran dicha de vna criatura.*

Pues la caridad del proximo, que estragada se halla a ma-  
 nos destas vanas familiaridades! Que disgustos, que rencores,  
 y tal vez que despechos contra la Superiora, porque no le  
 concedet tanta libertad, y licencia para sus conuersaciones!  
 Que sacar a publico sus faltas, y mas si las tuuo en esta mate-  
 ria quando era moça! Que pendencias con las Torneras,  
 porque defendiendo sus estatutos, ò no las llaman a las  
 gradas, ò no les dan los villetes en las manos! Que defa-  
 brimientos con las Escuchas, si como deuen asistir a sus  
 visitas! Que discordias, que injurias, y que rabias con to-  
 das las que saben, que ò murmuran de sus deuociones, ò pro-  
 curan estoruarlas! Espada de dos filos, veneno de aspide, pon-  
 çoña de viuora es su lengua, cometiendo mil culpas ofen-  
 sivas a Dios, y a sus proximos, y dignas de seüero castigo.  
 Acuerdense del qze refiere S. Gregorio, que padecio vna  
 Monja murmuradora, mal dicente, iracunda, y vtrajadora de  
 sus compañeras, la qual, ya enterrada muchos dias auia en la  
 Iglesia, le parecio al Sacristan, que la guardaua, salia vna no-  
 che de su sepulcro, y delante del Altar cortada por medio la  
 mitad

**Greg. l. 4.**  
**dialo. c. 1**

mitad  
 maua  
 ciend  
 se que  
 fuego

Qua

**P**  
 de los  
 cuya e  
 nes, su  
 las hu  
 miliar  
 destas  
 ficado  
 tés pas  
 entret  
 remed  
 tades, y  
 el oro  
 justos;  
 goza fir  
 llenade  
 porcio  
 rar el r  
 no solo  
 pruden



mitad de la cabeza, y lengua, se arrojaua a vna parte, y se quemaua, y la otra no se quemò: comunicò su vision en amaneciendo, hallaron en el suelo, y marmol dõde cayó la parte que se quemò señales manifiestas de que auia alli auido mucho fuego.

## CAPITULO II.

*Quando estraguen la hermosura de las Virtudes Cardinales,  
y Morales las profanas Deuociones de  
las Religiosas.*

**P**osseen despues de las virtudes Teologales, su lugar las Cardinales; llamanse assi por componerse, y gouernarse en ellas como la puerta en su quicio, la honesta vida de los mortales: es la Princesa de todas la PRUDENCIA, cuya esfera, segun Sancto Tomas, *es la eleccion de honestos fines, su consecucion por medios proporcionados, y el gouerno de las humanas acciones.* Que opuesta esfera miran las vanas familiaridades de los Seglares, ò Eclesiasticos con Religiosas, y destas con ellos! Que fin honesto tienen, quando el mas justificado, ò el menos malo, que ellos mesmos señalan, es vn cortés pass tiempo, vn discreto entretenimiento, vna ociosidad entretenida; y en ellas vn desahogo de sus melancolias, vn remedio de sus necesidades, vna correspondencia de voluntades, vn agradecimiento de beneficios! Doran la pildora con el oro destes titulos, al parecer justificados, y a la verdad injustos; porque como *La comunicacion santa*, dize San Isidoro, *goza sin santo lleno de mil bienes;* la que no lo es carece dèl, llenade mil males. Y si a la Prudencia toca poner medios proporcionados para la perfeccion, a que deue la Religiosa aspirar el retiro destas comunicaciones, imprudentissima es, quiẽ no solo no le pone, sino lo destruye totalmente; como es imprudentissimo el que desperdicia tanto, y tan precioso tiempo.

S. Tho.  
2.2. q. 58.

Isidor. l. 2.  
Solilo qo.

po.

Isidor. l. 1.  
4. Epist.

po en tan vanos entretinimientos de vistas, y visitas; palabras todas que las lleva el viento. Y si es tan ciego, y sacrilego que pretende otra cosa, que mayor imprudencia, que aspirar a lo imposible? Que mayor de ambos no huir del bagio, donde tantos se anegaron? Los brutos animales, dize San Isidoro, se apartan de los caminos, en que tal vez cayeron: el Auecilla huye del lugar, en que reconoció lazos para enredarle a ella, o que enredó a su compañera; el pece de las redes, que sintió le querian coger. Y que sea tan imprudente el hombre, que destas redes no huya, destes lazos no se aparte, destes yerros no se rezele!

Juan de  
Malara en  
u Filofo-  
fia vulgar.  
Cent. 6.  
Refran.  
34.

Es el vltimo officio de la Prudencia gouernar prudentemente a lo diuino, y a lo humano las acciones, que salen a la luz, y vista del mundo. O que imprudencia manifiestan a los Sabios, y a los ignorantes los que embelesados, y embelesadas en tan pueril ocupacion, emplean los dias, gastan las hazien- das, encienden los animos, abrasan los deseos, malogran las palabras, y frustran las obras! Digalo el concepto, que de su corta capacidad, y mucha liuiandad forman los bien entendi- dos, y seame a mi licito vsar de las palabras, en que el antiguo Autor de la Filosofia vulgar apuntó las imprudentes accio- nes, por no dezir necedades, de los seguidores destas deuociones. *Viendo*, dize, *que nuestras donzellas estan siruiendo a tal Esposo, y debaxo de nōbres de tan grandes Santos, y Santas; yo no sé porque no se quiebra antes los pies el que entra en los Monasterios con tal intencion, ni como tiene lengua para hablar amores a las que estan enterradas para el mundo, ni traerles a la memoria lo que van olvidando, ni gastar el tiempo en vna cosa tan inutil, que aun la mesma liuiandad se rie dellos gastando palabras, que se quedan eladas en las rexas, apretando coracones, que no son suyos. Y como Orfeo, que al salir del infierno abrazò a su muger Euridice, y se quedò con la sombra, assi estos, abraçando las sombras se quedan en el infierno, penando en voluntad hablando con las paredes, poniendo sus ojos en los texados, imaginando las hendeduras llenas de sus amores, dando presentes a*  
quien

quien  
cosa  
señora  
cidos  
red,  
que q  
las  
que e  
A  
milia  
cada  
se mu  
tan p  
que in  
injust  
credi  
reza  
Ansel  
digni  
señan  
tan hu  
na de  
tu as,  
nidad  
la con  
no vn  
nospr  
proib  
les, oc  
tus he  
do co  
en la v  
sus di  
dexes

quien dellos se rie, y manteniendo a otros, que comen, y rien a costa del necio; cierto que es lindo castigo para los tales, que las señoras como es justo queden limpias, y ellos siruã para ser conocidos por bobos, prueuen una cosa tan costosa, como es palabras de red, que todas enredan, y si por alguna desventura alcançan lo que querian, acaban tan desastradamente, qual se puede leer en las historias. Todo es deite Autor, que a casi ochenta años que escriuió.

A la virtud de la IVSTICIA no menos estragan estas familiaridades; porque si su blanco es, segun S. Ambrosio, *dar a cada uno lo que es suyo, ò no alçarse con lo ageno*: que injusta se muestra la Espota de Christo, dando su coraçon, prenda tan propia de Dios, al que con ciega aficion comunica; y este que injusto se muestra alçandose con el, siendo ageno! Y que injustos ambos robando el tiempo a Dios, a la Religion su credito, a la virtud su lustre, a la perfeccion su empleo, a la pureza su recato, y a la clausura su retiro! *Es la justicia*, dixo San Anselmo, *una libertad del alma, que dá a cada uno su propia dignidad al mayor reuerencia, al igual concordia, al menor enseñanza, a Dios obediencia, y a si santidad*: O Esposa de Christo, tan huertana te veo de la justicia, quanto entregada a essa vana deuocion. Tu às perdido la libertad captiua de loca afición, tu às, quanto es de tu parte, priuado a Christo Iesus de la dignidad de Esposo tuyo, con que tanto se honra, y que tan cara la comprò con los preciosos rubies de su sangre. Tu niegas no vna, sino muchas vezes la reuerencia a tus mayores, menospreciando las Ordenes, Reglas, y Preceptos, con que te proibien esta familiaridad. Tu robas la concordia a tus iguales, ocasionando con esta comunicacion mil discordias entre tus hermanas. Tu quitas la enseñanza a tus menores, solicitando con tu mal exemplo a las tiernas en la Religion, y flacas en la virtud. Tu niegas la obediencia a Dios, atropellando sus diuinas inspiraciones, y mandatos, que te vocean, no dexes al Criador por la criatura, y llamando a la puerta de tu

H

cora-

Ambros.  
1. offic. c. 28.

Anselm.  
1. Cur  
Deus  
Homo.

oraçion Iesus, te dice tantas vezes: *Abreme Esposa mia, amada a, porque mi cabeça está llena de rocío, y mis dorados cabellos las gotas de la noche.* Desvelos, y trabajos, con que te bus-  
 ca. Tu a ti mesma te defraudas de la santidad deuida a tu es-  
 tado, a cuya consecucion santa impiden estos tus vanos cui-  
 dados.

Greg. 1. 8.  
moral.

Es de la FORTALEZA, dixo S. Gregorio, *la más gloriosa accion rendir el enemigo de nuestra carne, resistir a los alagueños deleytes, y abominar los engañosos gustos desta vida, aspirando a los de la eterna.* O que rendida a sus gustos, ô que apartada de los del Cielo, se muestra la Religiosa que sujeta su coraçon a la voluntad del que con liuianos passatiempos la aparta de su Esposo Iesus! Pues la virtud de la **TEMPLANZA**, como se deslustrará entre los regalos, y delicias destas ilicitas deuociones! Que logros tendrá con estas los efectos, que desta virtud apuntô S. Prospero? *La templança, dice, haze a su poseedor abstinentes, templado, honesto, moderado, vergonçoso, y callado. Esta es la que refrena los afectos lasciuos, multiplica los deseos santos, castiga los vicios, ordena los confusos, ahuyenta las tentaciones deshonestas, apaga el fuego sensual, y concede al alma una tranquilidad soberana.* Tan agenos están de goçar estos diuinos efectos los que frequentan estas familiaridades, quan cercanos a los contrarios, que ellas producen.

Prosper. de  
vita con-  
templ.

Prolixo fuera especificar el miserable estrago, que causan estas deuociones en las virtudes morales. En la RELIGION, siendo, ô fingiendose idolatra de vna criatura, la que es Esposa del Criador, y negándole muchas vezes su sagrado culto en los diuinos Oficios, por la asistencia a sus vanas conuersaciones. En la HVMILDAD, concibiendo en su pecho vna loca fantasia, y presumptuosa soberuia, por verse entre las demás singularmente buscada, visitada, amada, estimada, y regalada del ciego Seglar, ô Ecclesiastico, q̄ la comunica. En la ORACION, y CASTIDAD, quan lamentables ruinas ocasionen estas familiaridades, auemos visto, y adelante veremos: y así estas,  
 y las

Y la  
y ef  
exe  
mat  
llen  
sto S  
con  
Por  
Si b  
si lea  
mas  
blai  
os e  
guen  
hum  
que  
que  
prei  
Hal

Qua

N  
tant  
xen,  
Espo

Y las demás virtudes pierden su lustre, su estima, su exercicio, y estas conuersaciones al passo que se acreditan; se estiman, y exercitan los vicios contrarios, siendo el catedratico de sus materias en los locutorios el deuoto, que tan sabio, quanto lleno dellos los enseña a la Religiosa. Como a esta le auisa de-  
sto S. Ambrosio: *Que teneis, deuota Esposa de Christo, que hablar con los hombres del siglo? Por ventura quereis aprender dellos? Por ventura quereis aprender a perderos, como ellos se pierden? Si buscáis quien os enseñe a guardar castidad, ellos no la guardan: si lealtad a Dios, ellos no la tienen: si a Christo, no mora en sus almas.* Y más abaxo: *Tercera vez os pregunto, que es lo que habláis con los deuotos seglares? O que os enseñan? Decidme, a caso os enseñan la castidad que no guardan? La doctrina que no siguen? El ayuno que aborrecen? La templança de que huyen? La humildad que persiguen? La modestia que abominan? El empacho que no tienen? No sé cierto que os diga, deuota Esposa de Christo, que harto os è dicho; ni acabo de entenaer que ciencia es esta, que pretendéis aprender con tantas conferencias, y platicas con ellos.* Hasta aqui San Ambrosio.

Ambrosio,  
ad Virg.  
deuotam,  
c. 1.

### CAPITULO III.

*Quanto impida al trato de las Esposas de Christo con su soberano Esposo en la Oracion mental, y Oficios diuinos, el trato de las criaturas en vanas familiaridades, ò deuociones.*

**N**O quiere Christo Iesus, como tan fino amante de sus Esposas, priuarlas de la dulçura, que comunican las frequentes conuersaciones: trueca las humanas, que tanto derraman el coraçon, por las diuinas, que tanto le reco-  
xen, las de los hombres por las de Dios: *Retirarèlas, dize su Esposo, a la soledad, y alli les ablarè al coraçon, endulçando*

Chrilof. l.  
de orando  
Deum.

S. Bonau.  
opusc. de  
perf. vita.

Origen.  
hom. 4.

Surin. Pat.  
vitis.

Cant.

Basil.

Ruper. in  
Cant.

mi gusto, y el suyo con soberanas conuersaciones. Estas son ya del alma sola, ya del alma, y labios. La primera en la oracion mental: *Spiritu*, como enseña Chrilofostomo, *de la vida religiosa*, que conserua, augmenta, y perfecciona la pureza, que la Virgen à consagrado a su Esposo; y assi la Religiosa, que no la frequenta, *trae alma muerta*, dixo San Buenaventura, *en cuerpo viuo, è es como cuerpo sin alma, con la exterior de la Religion, sin lo interior della*. La segunda, en la Oracion vocal de Hymnos, Psalmos, y Canticos sagrados en el diuino Oficio, tan agradable a su querido Esposo, quanto se lo significò, quando le dixo: *Suene, Esposa mia, tu voz en mis oídos, porque es para mi dulce, y suauè*. Gran demonstracion, dize Origenes, del grande gusto, que en oír sus alabanzas en los labios de su Esposa tenia su Esposo Iesus. Bien lo manifestò a S. Columba, pues en figura de Cordero se sentaua en su filla en el Coro quando iban sus Religiosas a cantar las Oficios diuinos. Bien a S. Gembesa, Monja Augustina, quando en estos milagrosamente se le encendian las velas. Bien a S. Colecta, quando oía musica de Angeles en el Coro de su Monasterio, enseñando a las Monjas el modo de cantar, y publicando, que los Coros de las Religiosas son Coros de Angeles, que hazen cruel guerra al demonio: *Que verás en mi Esposa la Sunamitis*, dezia el Esposo, *sino Coros de exercitos*? Coros por lo que simbolizan con los de los Angeles, los de las Virgenes, dixo S. Basilio, de Exercitos, ó Esquadrones militares; porque cantando las Esposas de Christo, pelean: y peleando encantan, a tormentan, y vencen al Demonio, dixo Ruperto. A esta causa procura con tantas veras este apartar a las Religiosas del Coro; ya persuadindoles soñadas enfermedades; como le persuadia al otro Monje, sobre cuyo cuello lo vian al principio de los Maytines, y è entonces, a titulo de enfermo, se salia dellos; ya amontonandole ocasiones al parecer precisas, y justificadas, que les estoruen la assistencia al Coro, siendo esta la principal de las Religiosas; ya cerrandole, si pudiera, la puerta del a

piedra,

pie  
tando  
la ll  
ligen  
bado  
apare  
ca est  
So  
tan n  
del S  
con o  
faltas  
Mon  
lo qu  
viò e  
xo es  
en qu  
quiet  
a las  
expe  
vn m  
ò le a  
da, è  
medi  
des d  
que a  
que a  
an de  
que l  
que n  
gusto  
fanas  
fies è  
ze, de

pedra, y lodo. Bien manifestó a questo afecto, quando leu-  
tandose a Maytines con sus Monjas S. Lioba, y no hallando  
la llaué del Coro, despues de buscada con extraordinarias di-  
ligencias, se determinó tenerlos en otro sitio; tuuolos, y aca-  
bados se pusieron en oracion a la puerta del Coro, donde se  
apareció de repente vna pequeña Zorra muerta, en cuya bo-  
ca estaua el cordon de las llaués perdidas.

Son la quietud, veneracion, atencion, y deuocion prendas  
tan necessarias para la oracion, quanto publica la soberania  
del Señor, con quien en ella ablamos, y la crecida vigilancia,  
con que los Angeles buenos, y malos assisten a notar nuestras  
faltas. San Bernardo vió a muchos Angeles en el Coro de sus  
Monjas, que escriuian lo que vnos cátauán con letras de oro,  
lo que otros con tinta, lo que otros con agua. Vn Santo varon  
vió en otro Coro al demonio cargado con vn costal, que di-  
xo estaua lleno de distracciones, versiculos, silabas, y apices,  
en que auian faltado los Religiosos. Quanto pues impidan la  
quietud, y reuerencia, quanto roben la atencion, y deuocion  
a las Esposas de Christo las vanas comunicaciones, bien lo  
experimentan las que las tienen, reconociendo, y sintiendo  
vn molestissimo, y copiosissimo tropel de imaginaciones, que  
ò le atajan el passo al trato con Dios, ò lo inquietan en la cel-  
da, ò la desafosiegan en el Coro: al principio de la oracion, al  
medio della entre los Canticos de los Psalmos, y solemnida-  
des de los diuinos Oficios, les ofrece el demonio el villete  
que an de escribir, la lisonja con que an de adular, el regalo  
que an de embiar, la prenda que an de pedir, los agrados que  
an de hazer, los ardides que an de forjar, el fauor, ò disfauor  
que le hizieron, la gracia, ò desgracia que dixo, el semblante  
que mostrò el Deuoto, los zelos que la atormentan, los dis-  
gustos que la afligen, y otras mil cosas vinculadas a estas pro-  
fanas deuociones. Oygan las q ò en el Conuento, ò fuera dél,  
si es q ay algunas, las tienē, a S. Buenauentura: *El tercer daño, di-  
ze, de las aficiones, y familiaridades particulares es la inquietud*

Suri. 28.  
Sec. vita S.  
Lioba.

P. Faya  
ver Rezo  
diuino. 4  
Chronic.  
S. Franc. 2.  
p. 1. 4. c. 14.

Bonau. 2.  
16. de pro-  
ces. Relig.

del

del pensamiento, y desosiego del corazón, porque divertida, y suspensa el alma con estos vanos cuidados, no puede libremente orar, ni vacar con quietud a la diuina contemplacion, y andando tan distraido el corazón, estará la Religiosa en el Coro, orando cō el cuerpo, y con el alma en la celda de su amiga, y no verá la ora, de acabar la oracion, para verse con ella. Que bien pinto San Pedro Damian la inquietud, que ocasionan estas aficiones:

*Damian. Epist. 13.* Quando la Esposa de Christo, dize, se recoge de las vanas conuersaciones al retiro de su clausura, va acompañada del tropel de quantas cosas viò, oyò, y habló, representandosele en su alma más viuamente, que las experimentò en su cuerpo. Pues ya si comienza a hablar con Dios, al punto las fantasias de sus imaginaciones le salen al encuentro, y se le representan con tal viveza, que estando en la celda, Coro, Iglesia, y Oratorio, le parece assiste a los teatros del mundo. Graue calamidad, que es justo padezca quien admitió la causa della, pues deuia passar su vida en el retiro de su Monasterio, y retirarse de las aficiones, familiaridades, y bullicio del mundo, que dexó. Hasta aqui el Santo.

Pero no la atencion, y deuocion solo de la Oracion, y diuinos Oficios roban estas vanas deuociones, sino aun totalmente estos, y aquella, gastando el tiempo consagrado al trato de Dios en el de sus familiares, y deuotos. Quantas horas destas, que las demás Religiosas emplean en el Coro, malogran las que conseruan estas deuociones en los locutorios? Quantas vezes en estos oyen tocar a Prima, a Visperas, a Missa, y a Oracion, y dizen: No importa, otras ay que vayan: dexando las alabanças por las vanas lisonjas, y los Canticos sagrados, por las platicas impertinentes, deuiendose aquellos anteponer a los más precisos empeños. Trataua grauíssimos negocios el Santo Abad Sabas con el Emperador Iustiniano, y dando la ora de Tercia, se despidió dél, diciendo: Cada vno haga como quien es. Llamò de prissa segunda, y tercera vez el Emperador Carlo Magno a S. Lugdero, estando rezando, y no fue hasta acabar. San Bernardo predicando oyò tocar al Coro, y

al

*Sur. 3. De cēb. Vita San ct.*

al p  
Ang  
mo  
con  
acha  
pere  
falta  
fan  
Dios  
te su  
costu  
ria; c  
del C  
abriç  
do a  
bro,  
zienc  
pregu  
ron m  
que m  
fino p  
Con e  
ma qu  
des m  
el Co

Son el  
cio

S  
a



al punto dexó el sermón. Vna Religiosa, hablando con el Sur. vita  
Angel de su Guarda, lo dexó por acudir al diuino Oficio. S. Lugd.  
Como no tiemblan las que con tanta facilidad lo dexan? las que  
con la más leue ocupacion, con la más ligera vislumbre de  
achaque, el más delicado soplo de tedio, enfado, melancolia, ó  
pereza; con qualquiera conuersacion que de fuera tengan,  
faltan al Coro? y lo que es digno de llorarse con lagrimas de  
fango, dexan totalmente el Oficio diuino? El sentimiento de  
Dios nuestro Señor por esta omisión, vean las Monjas en es-  
te suceso. Hizieron en cierto Monasterio señal, segun se a- Sur. 4. De-  
costumbra, para que las Monjas acudiesen a otra que se mo- cemb. vita  
ria; començauan entonces los Maytines, dexandolos baxaron S. Atol.  
del Coro a ayudar a bien morir a la enferma; la qual al ruido  
abrió los ojos, y saltando de repente de la cama, se fue corriē-  
do, a ponerse debaxo del manto de la Abadesa con tal affom-  
bro, que temblaua toda, cruxia los dientes, y daua voces, di-  
ziendo: Ayudame señora. Turbaronse todas, y la Abadesa le  
preguntó: Que tienes hija? Respondió ella: Quando aqui entra-  
ron mis hermanas, entraron con ellas innumerables demonios,  
que me querian llevar consigo, no por otra causa ninguna,  
sino porque por mi dexaron el Oficio diuino ya començado.  
Con esto mandó la Abadesa boluiesse al Coro; y la enfer-  
ma quedó con gran consuelo, y paz, y espiró con ella, y gran-  
des muestras de su saluacion, mientras estauan las demás en  
el Coro.

### CAPITULO III.

*Son el veneno de la vida, y disciplina Religiosa, las vanas deuociones, arriesgando, ó impidiendo a las Religiosas la guarda de sus votos: Specifica el de la pobreza.*

**S**on los tres votos de POBREZA, CASTIDAD, y OBEDIENCIA, con que la Esposa de Christo consagra a Dios el alma, y la vida de Religion, que professa; ó hablan-

8. Tho. 2. 2  
q. 186. ar. 6  
& 7. The.  
cl. 8.

hablando Teologicamente, son su Essencia, porque la de la Religion consiste en ellos, pues sin ellos faltara su ser, pereciera su substancia, acabárase su estado. Esta essencia destruyen, esta alma roban, esta vida quitan muchas vezes en si mismas las Religiosas entregadas a las vanas deuociones, siendo crueles homicidas, ó por mejor dezir, matricidas de la Religion, que como madre suya viuia en ellas, y les dió el ser spiritual, matandose a si mismas en quanto Religiosas y si parecen viuas en lo exterior por el abito que visten, el Monasterio que habitan, ocupaciones que hazen, en la verdad son estatuas sin alma, cuerpos sin vida, y Religiosas sin ser. Oxala no manifestára esta spiritual muerte la experiencia! Oxala no lo prouaran tan euidentemente los Sabios!

August. in  
Psalm. 75.

C. ad Mo-  
naster. de  
statu Mo-  
nach. Cle-  
ment. 1. ca.  
Non dica-  
tis 12. q. 1.  
Triden. ses.  
25. de Re-  
gul. c. 12.  
Innumeros  
affert. Tho.  
Sanch. l. 3.  
sum. 2. c. 19.  
& n. 2. ait,  
omnes ne-  
mine dis-  
crepante  
hoc scire.  
Pasi. const.  
Monast. c.  
35.  
Aug. reg. 3  
cap. 18.

La POBREZA, a quien intituló Augustino: *Preciosa margarita de la celestial Filosofia*, que deslustrada, por no dezir muerta, se lamenta en el vestido, celda, regalos, y alhajas de la Religiosa si ay alguna entregada a la familiaridad de algun Secular! Que afectos ardientes de poseer mucho, con que regalarle! Que superfluidades en el aposento recibidas de sus maridos! Que vanas galas para contentarle! Que abitos nuevos para atraerle! Que olores superfluos para recrearle! Que regalos, y meriendas en los locutorios para entretenerle! En tres cosas, fuera de otras, se quebranta principalmente el voto de la Pobreza, y estas frequentemente ocurren en semejantes comunicaciones, que son dar, recibir, y retener sin licencia: que condenan los sagrados Decretos, y Doctores por pecado mortal, siendo en materia graue, porque este voto constituye a las Religiosas inhabiles, e incapaces de dar, recibir, disponer, y retener cosa alguna de qualquiera persona Secular, ó Religiosa parienta, ó estraña, sin licencia del Superior, en tanto grado que al que la recibe, ó dà, ó retiene, califican los Santos por ladrón: Hurto es, dize Basilio, *poseer el Religioso cosa alguna sin licencia*. Y S. Augustin: *Si alguno encubriere cosa alguna, recibiendo la, ó guardandola sin licencia, sea condenado de hurto*. La razon es, porque como la Religiosa yano es suya, todo lo que

que  
miti  
tarfe  
tal d  
mal  
tare,  
loft  
no se  
pecio  
la vic  
joyas  
el vo  
vfo  
pran  
Se  
gresi  
Quie  
la du  
tas p  
terio  
su ce  
alsi, c  
tinua  
se lo  
da, se  
estas  
super  
mo la  
recib  
san?  
llaran  
abran  
que ta  
mala

que

que le dieren, y tuviere se haze luego de la Religion, y assi admitirlo para si, guardarlo, ò disponer dello sin licencia, es quitarselo a la Religion, y en recibirlo comete vn pecado mortal de sacrilegio, otro en darlo, y en retenerlo otro; estando en mal estado es incapaz de absolucion, mientras no lo manifestare, ò tuviere resolucion de manifestarlo a su Prelada. Esta es doctrina comun de los Teologos, enseñando juntamente, q̄ no solo se entiende en recibir, dar, y retener dineros en su especie, sino qualquier otra cosa de las necessarias para passar la vida humana, de ropa, lienço, vestido, quadros, escritorios, joyas, regalos, y todo lo demas, pues no menos constituye el voto de la pobreza incapaz a la Religiosa del dominio, y vso sin licencia, destas cosas, que del dinero con que se compran.

Segun esto, quien no reconoce quanto ocasiona la transgression deste voto en las Religiosas sus vanas deuociones? Quien se persuade reciben, y embian siempre con licencia de la Superiora tantos regalos, y muchas vezes tan costosos; tantas prendas fomentadoras de su aficion, ya para el vestido interior, ò exterior, ya para su profana gala, ya para el adorno de su celda, ya para el desempeño de sus cumplimientos; siendo assi, que reusan tanto sepa la Prelada su comunicacion, ò continuacion della, y andan escondiendo de sus ojos, y de los que se lo pueden auisar, estos presentes y dones, y que ni la Prelada, segun sana Teologia, les puede dar licencia para que den estas dadiuas, y regalos a sus Deuotos, por ser gastos, no solo superfluos, sino profanos, y ordenados a tan indigno fin, como la conseruacion destas familiaridades; como ni para que reciban, y tengan piezas, que desdizen del estado que profesan? Escudriñen sus celdas las tales Religiosas, y quiças hallaran en ellas muchas prendas de valor recibidas sin licencia; abran sus arcas, y escritorios, y reconoceran algunos dones, que tanto guardan de la vista de sus Preladas, indicio de la mala conciencia con que los poseen, y accion tan peligrosa

S. Bonan.  
Theodor.  
Hostiens.  
Iean. And.  
Abbas. Fe  
linus, Car  
thusian. S.  
Antonin.  
Sylu. Arz  
milla. Cor  
duba, Ma  
nuel Gra  
fis. Tapia  
Villal. Na  
uarrus, &  
plures ali  
quos se  
quuntur, &  
citant Va  
lencia, 2. 2.  
disp. 10. q.  
4. punct. 3.  
colum.

Tho n. Sá.  
chez, sup.  
ca. 9. n. 60,  
4. Reg. 5.  
Añor.

Baf. const  
Monast. ca.  
35.  
Bern. in id  
Ecce nos.

Calderin.  
concl. 4. de  
consuet. Fe  
lin. c. cū M.  
n. 26. Regi-  
nald. instit.  
§. 1. n. 107.  
Redoã de  
Spol. Eccl.  
q. 8. n. 52.  
Gráf. 2. p.  
decis. l. 3. c.  
9. nu. 4. Ta-  
pia verb. in  
gressus ca.  
3. num. 45.  
Sanc. supr.  
n. 7. & 11.  
Maior 4. d.  
38. quæst 9  
conclus. 3.  
Theolori,  
quæ refert,  
& sequitur  
Dionys. de  
Refor. ar. 5.

que enseñan muchos, y graues Doctores, peca mortalmente contra el voto de la Pobreza el Religioso, ó Religiosa, que oculta, y esconde algunas cosas de valor, porque su Superior, ó Superiora no se las quite; aun quando á recebido las tales cosas con licencia; especificando esto algunos en las Monjas quando esconden estas cosas de su Visitador, ó Prelado. Escarmienten estas del castigo de Giezi, a quien hirió el Cielo con perpetua lepra, porque recibió de Naaman, y guardó algunas cosas sin licencia de su Superior el S. Eliseo. Escarmienten del de Ananias, y Safira, que por el dinero, que retuierō, y escondieron contra su voto de pobreza, quedaron muertos a los pies de su Prelado S. Pedro, y estan ardiendo en el infierno. Escarmienten del de Iudas, a quien compara S. Basilio a los Religiosos propietarios, y de quien dixo S. Bernardo, *fue excluido como reprobado, porque tenia bolsillos en que escondia con propiedad algunas cosas.*

Ni escusa la grauedad de su pecado, y que este sea mortal, la razon que algunos dan, de que se vsa assi en su Monasterio, y que muchas Monjas an embiado, y embian, an recibido, y reciben, an guardado, y guardan estos dones, estos regalos, y presentes de cosas de comidas, y de vestidos sin licencia de la Prelada; reduciendolo a vn genero de costumbre; porque esta no puede preualecer contra el Derecho diuino del voto de la pobreza, que obliga a no recibir, dar, ni retener cosa alguna sin licencia del Superior, y mucho menos quando el Superior lo contradice, y proibe, ó lo deue contradecir, y proibir, como estas dadiuas, por ser superfluas, y profanas, en quanto se ordenan a tan vano fin; y assi es corruptela, y abuso esta costumbre si la ay, y aunque más la aya pecan mortalmente las Religiosas, que dan, reciben, ó retienen estas cosas, siendo de valor: assi lo afirman Sabios Doctores. Para que la costumbre de dar, ó recibir alguna cosa en alguna Religion, escuse de pecado mortal, es necessario esté introducida, vista, y consentida por los Prelados, y que de suyo sea para vsos pios,

o ne-

o ne-  
licer  
cen  
tiene  
adqu  
que  
por  
gtau  
espec  
que  
no a  
tar, ó  
en v  
varo  
talme  
de qu  
mort  
cenc  
estas,  
sona  
justifi  
Teol  
es ne  
Ta  
cibe,  
ra per  
ga pa  
da, ne  
breza  
qual  
neces  
cama  
oblig  
la, y

o necesarios, que entonces la costumbre es lo mismo que licencia tacita. Ni las escusa tampoco de graue pecado la licencia general, que tienen algunas de gastar los dineros, que tienen de su rentilha, o los que con el trabajo de sus manos adquieren en las cosas necessarias de su vestido, y comida; porque no los pueden gastar en regalos, y dadiuas a sus Deuotos, por ser estos gastos superfluos, y porfanos. Afsi lo enseñan graues Teologos, y aunque su Prelada les diessé licencia especial para ellos, pecarian mortalmente en estos gastos, porque la tal licencia no es legitima, que como no es dueño, sino administrador, el Prelado no puede dar licencia de gastar, o los bienes del Conuento, o los que vsa la Religiosa, sino en vsos piadosos, y necessarios. Afsi lo enseñan doctísimos varones, y añaden otros que el Prelado, o Prelada peca mortalmente si por si mesma haze estos gastos superfluos, y vanos de qualesquiera bienes, y mucho menos escusará de pecado mortal disponer destas cosas, o recibirlas quando sacò la licencia con amenazas, o ruegos importunos, que equialen a estas, o con engaños, diciendo ser los presentes para otra persona, o fin, o callando las causas, que sabidas de la Prelada justificadamente le negára la licencia: Sentimiento de graues Teologos, por no ser entonces la licencia voluntaria, como es necessario sea, sino violenta.

Tampoco escusa de pecado mortal a la Religiosa dezir recibe, o sin licencia recibir de su Deuoto, o de otra qualquiera persona, sea pariente, o estraño el dinero, o cosa que lo valga para el vsò de cosas, de que para su comida, vestido, o celda, necessita, y que la Religion deuia darle, y no dá por su pobreza; pues se haze propietaria del vsò de las tales cosas, el qual proibe el voto de la pobreza, aunque sea en cosas muy necessarias, como el vestido interior, el habito, el Breviario, la cama, y semejantes, que el ser tan forçosas no exonera de la obligacion de pedir la licencia, sino justifica la causa para darla, y escusaria de pecado el recibirlas, y vsar dellas, si pedida

Nau.com.  
2. nu. 21.  
de reg.  
Nauarra, l.  
3. de rest.  
c. 1. Sanchez, supr.  
numer.  
21. Mendoz, quod.  
lib. q. 3. c.  
6. Nauarra sup. Ma.  
nuel, qq.  
regul. to.  
3. q. 29.  
art. 11.  
Mol, to. 2.  
de inst. d.  
276. col. 3.  
Sanch, supr.  
numer. 23.

Nauarra  
Maior.  
sup. Azor.  
to. 1. inst.  
ca. 12. q.  
2. Naua. l.  
3. conf. 75.  
de Regul.  
num. 41. &  
tom. 3. nu.  
27. Tapia.  
Auth. in-  
gres. c. 3. n.  
50. Sanch.  
sup. nu. 23.

Nau. tom. 2. n. 21. Co  
 rol 7. de re  
 gul. Sanch.  
 sup. nu. 16.  
 & 17.  
 Manuel Ro  
 drig. to. 2.  
 fu. n. ca. 31.  
 n. 6. Valca  
 22. disp. 10.  
 q. 4. p. 3.  
 col. 2. Cor.  
 4. Sanc. fu.  
 n. 54.  
 Tho. Sanc.  
 fu. n. 7. 10.  
 11. & 12.  
 Nauar. l. 3.  
 conf. edit.  
 1. tit. de Re  
 gul. cõf. 75  
 n. 8. Graf. 1  
 p. decis. l. 3.  
 c. 5. nu. 49.  
 Cordub.  
 sum. q. 109.  
 Rebell. de  
 iust. p. 1. l. 3  
 q. 15. sect. 3  
 nu. 22. Ma  
 nuel. qq. re  
 gul. tom. 3.  
 q. 29. ar. 10  
 cõc. 8. Az.  
 to. 1. iust. l.  
 12. c. 12. q.  
 6. & est cõ  
 munis. vt.  
 testatur Sã  
 chez. lib. 7.  
 lom. ca. 20.  
 29. 3.

la licencia a la Prelada ella injustamente la negara. Assi lo en  
 señan graues Doctores, como tambien escusara si tuuiera la  
 Religiosa licencia general, ò la vuisse en aquel Monasterio  
 introducida, continuada por costumbre conocida, sabida, y  
 aprobada por los Superiores, y exercitada de personas teme  
 rosas de Dios, e inteligentes de su instituto.

Y si preguntare la Religiosa, que tanta cantidad serà sufi  
 ciente para que recibida, dada, ò detenida sin licencia quebrã  
 te grauemente el voto de la pobreza: respondrè, con la más  
 comun de los Teologos, que aquella que constituyera peca  
 do mortal de hurto, contra el septimo Mandamiento, confi  
 derada en si, sin atender a que sea rico, ò pobre, a quien se hur  
 ta; que le haga poca, ò mucha falta lo que le hurtan, ni otras  
 semejantes circunstancias, es suficiente para quebrantar graue  
 mente este voto. Esta cantidad vnos dizen ser más que dos  
 reales, y otros señalan tres, y el más comũ parecer señala qua  
 tro en España, si bien no falta quien los alargue a cinco, lo  
 qual se entiende se den, ò reciban de vna vez, ò sea en dineros,  
 ò en cosa que lo valga de las necessarias para el vestido, y cel  
 da, que de las cosas de comer, ora sean de conseruas, ò otros  
 qualquier dulces, ora sean de frutas, carne, ò pescado, ò otra  
 qualquier cosa de comida, todos concuerdan es necessaria  
 para que se quebrante el voto mayor cantidad, como se verá  
 en los Doctores; y que tanta sea esta, no se puede señalar, que  
 se a de atèder a la calidad, y circunstancias. Y en esto se puede  
 gouernar la Religiosa por la costumbre introducida, y frequẽ  
 tada en su Monasterio con ciencia, y consentimiento de su  
 Prelada, que equiual a licencia tacita, ò general suya. Y no se  
 engañen las Religiosas, pensando no les obliga el voto de la  
 pobreza en esta materia de recibir, y dar cosas de comer; porq̃  
 assi en estas, como en las demás materias de pobreza las obli  
 ga con tãto rigor como a los Religiosos; porque como prue  
 ua el Padre Francisco Suarez, igual es en ellas la obligacion,  
 rigor, y obseruancia de todos los tres votos, que en ellos, y los

deuen

deuen guardar en todo lo que no contradice a su estado de clausura, y a este no repugna, que no puedan recibir, dar, ni re- tener cosa alguna sin licencia, pues dentro de casa tiene a quien la pueda pedir.

Tiemblen las Esposas de Christo de quebratar a su Esposo la lealtad que deuen, vsurpandole el dominio, que le ofrecie- ron de sus bienes tēporales, y el vso dellos sin su gusto, expres- sado por la voluntad de su Prelada. Tiemblen de los seueros castigos que à executado, y executa el Cielo en las Religiosas propietarias. Tiemblen de las rigurosas penas que les impo- nen los sagrados Canones, y Derecho Canonico, quales son: La primera que si se hallan en su muerte con la propiedad de algun dinero, sean con él enterradas en vn muladar, como lo executó S. Gregorio con vn Monje, en cuyo poder hallaron cierta cantidad, diziendo: *Tu dinero sea contigo en perdicion*, y si las viieren enterrado en sagrado, las desintierre si se prue- ua este delito. La segunda, que la encarcelen en estrecha pri- sion. La tercera, si fuere conuencida deste vicio, sea privada de voz actiua, y passiua por dos años, y castigada con otras pe- nas, segun su Orden. Y tiemblen las Preladas de la quenta que an de dar a Dios, assi de las licencias ilicitas que dán, como de la permission, que muestran en que sus subditas reciban, den, y retengan cosas de valor, dadinas de sus deuotos, y pren- das; ó lo que segun los Doctores es muy escrupuloso en los Superiores, en que vsen de tantas cosas superfluas en su ves- tido, y celda, tan ajenas del spiritu de pobreza que professa- ron, y del que pide en ellas su pobrissimo Esposo Iesus, que niño nace pobre, y su palacio es vn pefebre; ya crecido pide de puerta en puerta limosna por Ierusalen, como testifica S. Geronimo; ya en varonil edad se sustenta cō el trabajo de sus manos, y cō las limosnas de piadosas mugeres; y en su muerte no tiene dōde reclinar la cabeça. Auerguēcese la Esposa de tal Esposo hallarse cō tantas cosas superfluas en su comida, vesti- do, cama, y celda. Cōtētese cō lo necesario para passar la vida si quiere

Mendoza  
quodlib. q  
2. cōcl. vlt.  
Rebell. su  
Tho. Sanc  
su. n. 3. sine  
P. Ildeph.  
Roderic l.  
3. tratad<sup>o</sup>  
de Pobre-  
za. Videat-  
ur. Tho.  
Sanc. l. 7.  
sum. c. 19.  
n. 53. & c.  
20. nu. 3.  
Tho. Sanc.  
sup. ca. 21.  
nu. 35.  
C. Monac.  
de stat. Mo-  
nac. C. cum  
ad Monast.  
& C. super  
quondam  
eodem titu-  
lo. c. finali  
de Regul.  
Trid. ses. 25  
c. 2. de Re-  
gul. fiae.  
S. Ant. 3. p.  
sum. tit. 16.  
c. 1. §. 11.  
Sylu. verb.  
Relig. 6 q.  
7. sine Sāc.  
l. 7. sum. ca.  
19. num. 27.

Bonau. me  
dit. c. 44.

quiere ser amadora de la pobreza, no le engañe, ô su vanidad, ô su amor proprio para juzgar por necessario lo que es, no solo superfluo, sino profano, como escritorios, arcas, y laminas curiosas, piezas de plata, adornos interiores, y exteriores de su persona, dices de niños, y Idolos de su coraçon: *Aquello as de tener por necessario*, dixo San Buenaventura, a vna Religiosa, *sin lo qual no puedes passar, y todo lo demàs, ni lo as de tener, ni procurar, ni recibir, aunque te lo ofrezcan de gracia*. Y aun de lo que parece necessario, se à de priuar para imitar, y allegarse más a Christo. Quando le buscava la Esposa de los Cantares, le quitó la Ronda el manto, ô mantellina, con que de noche iba cubierta; prenda tan necessaria para el decoro de quien andava por las calles de la Corte de Ierusalen; y en verdad que la Ronda que se la quitò, dixo vn Sabio Interprete, que era de Angeles; y la causa de quitarsela, dize S. Ambrosio, fue para que assi más pobre hallasse mejor, y se acercasse mas a su Esposo, que era tan pobre. Y Elias para entrar en el Cielo dexò caer su capa, que aun alhaja tan forçosa le embarazava en este camino, como ponderó S. Bernardo.

Amb. 1. 3.  
de Virg.

Ber. ser. in  
transitu  
Malach.

F. Iuan de  
Palma en  
su vida, ca.  
20.

Seame licito (aunque exceda la esfera de mi assumpto) proponer a las Esposas de Christo vn espejo cristalino de su pobreza en la Serenissima Infanta, y pobrissima Religiosa Soror Margarita da Cruz, que siendo hija de los Emperadores Maximiliano, y Maria; nieta de los Emperadores Carlos Quinto, y Ferdinando Primero; hermana de los Emperadores Rodolfo, y Matias; sobrina, y cuñada del Señor Rey Felipe Segundo; prima, y tia de los Felipes Terceros y Quarto; hermana de las Reynas de España, y Francia, Ana, y Isabel; tia de las Reynas de Francia, Vngria, Bohemia, y Polonia; fue tan extremada la pobreza, que en su Conuento Real de las Descalças de la Emperatriz de Madrid profesò, que pasmando a las demàs, se mostrò verdadera hija de tan pobre Madre, y Padre como del Serafin Francisco, y la generosa Clara. Su celda era vn pequeño aposento, debaxo de vna escalera, de siete varas de largo,

largo  
pobr  
ni cu  
mad  
hum  
fueff  
que n  
Dios  
nobl  
ser co  
que a  
gene  
milde  
cienc  
super  
tecer  
que e  
trand  
no m

Quan  
vo

C

lencia  
nidad  
del jar



largo, quatro de ancho; las paredes desnudas, solo auia algunas pobres Imágenes de su deuocion; ni tenia escritorios, ni arcas, ni curiosidad alguna: dos mesitas de nogal, vn veladorcillo de madera, vn candil de azofar, vna silla pequeña, vn banquillo humilde. Quando la Abadesa le daua el abito, que procuraua fuesse el más pobre, y remendado, le respondia: *Dios se lo pague madre, que me á hecho caridad: esta es limosna, y dado por Dios.* Contundanse con este exemplo las Religiosas, que por nobles quieren más priuilegios en la santa pobreza, y juzgan ser contra su calidad la comida, vestido, cama, y celda pobre, que antes con los superfluos, y costosos adornos, y alhajas degeneran de su sangre; que la generosidad desta haze más humildes, y pobres a las Religiosas. Confundanse las que careciendo en el siglo de lo necessario, buscan en la Religion lo superfluo, propiedad (dize Augustino) de gente plebeya, apete- Aug. gre. c. 1. cer en el Monasterio la honra, comodidad, regalo, y vestido, que en casa de sus padres ni tuuieron, ni podian tener, mostrandose muy delicadas a todas, y muy graues con las que aun no merecian seruir en el siglo.

### CAPITULO V.

*Quanto arriesguen, e impidan a las Religiosas la guarda de los votos de Castidad, y Obediencia, y la obseruancia de las Reglas, estas vanas deuociones.*

**Q** Van graues daños padezca la CASTIDAD a manos destas familiaridades, si bien ya lo manifestamos en los Capítulos antecedentes; descubrenlo de nuevo la delicadeza, y preciosidad desta virtud, la violencia, y ceguedad de aquella ocasion: *Es la Castidad, ó virginitad de las Esposas de Christo, dixo S. Cypriano, delicada flor del jardin de la Iglesia, preciosa purpura de la gracia spiritual, florida*

Cypria. de  
discipl. &  
habitu  
Virg.

florida edad de alabanza diuina, obra consumada de la gloria celestial, imagen de Dios correspondiente a su santidad, y la parte más calificada del rebaño de Christo. Con que atención, con que recato, con que veneración á de tratar la Esposa de Iesus tan delicadas, y diuinas prendas, flor, purpura, juventud, obra, Imagen, y erencia de Dios! A mayor preciosidad pues, y a más sutil delicadeza realça a la virginidad el voto, con que en la Religion se consagra a Dios: *La virginidad*, dixo vn Sabio, *no es digna de tan diuina gloria, sino se ofrece con voto, porque no goza estado de perfeccion alguna, ni santifica el cuerpo sin la santificacion, ò proposito della a Dios.* Este voto es el que forma, perficiona, y consuma el soberano Matrimonio de las Esposas de Christo con su Magestad; este las coloca en trono Real: *Valeria Esposa del Rey de la tierra*, dezia S. Marcial, *más gloria serlo del Rey del Cielo por auerle consagrado la virginidad de su alma, y cuerpo.*

O que preciosa, y delicada virginidad la del alma! *Sutil pensamiento de la vida Angelica*, la intituló S. Cypriano, y como tal solo con vn pensamiento consentido se pierde. O que necesaria esta pureza! *pues sin ella*, dize Augustino, *la integridad del cuerpo que aprouechar? Que aprouecha la virginidad del cuerpo*, repetia S. Fulgencio, *sino se guarda la del coraçon? Ambas persigue el demonio, aquella pretende robar por los hombres, esta por si mesmo.* Y aquella sin esta, añade S. Ilidoro, *premio ninguno tendrá en el Cielo* Y que riesgo padece esta en vna Religiosa (no creo aura alguna) rendida a vna loca aficion, encendida con frequente trato, y alimentada con profanas conuersaciones, afectuosas palabras, y amorosos dones! *La Esposa de Christo*, dixo S. Agustín, *no se calificará por casta, derramada en las platicas de hombres, y entregada a ociosidades superfluas, abassallado está ya su pecho y abrasado en el incendio de la lasciuia.* Reconocio este riesgo S. Bernardo: *Las que verdaderamente*, dize, *son virgenes, siempre temerosas, nunca seguras, se recelan de las más assecuradas ocasiones, reconociendo traen el tesoro de*

su

Enriq. 2.  
pud. Suar.  
to. 2. de Re.  
lig. 1. 2. c. 3.

Martial.  
epist. ad  
Tolaa.

Cypria. de  
bono pu.  
dic.

August. in  
Ps. 9.

Fulg. epist.  
3. cap. 15.

Aug. ad sa.  
cras Virg.

Bern. hom.  
4. in Miss.

su p  
Ang  
del C  
para  
to S.  
ò Vi  
ran  
zele  
no la  
de l  
fla,  
P  
cion  
estas  
Syr  
leda  
may  
cias  
sobr  
más  
el c  
por  
esta  
más  
caída  
quen  
te an  
A se  
naue  
de sa  
las l  
caída  
ayá p  
dolor  
aqui

su pureza en vaso de barro, y que es ardua empresa viuir como Angeles entre hombres, y conuersar en la tierra como cortesanos del Cielo, y assi qualquiera nouedad tienen por sospechoso ardid para constar su virginidad. Por este riesgo les encarga tanto S. Ambrosio el retiro de las visitas, y platicas. *Atiende, dize, ò Virgen, a tu sagrada profesion, recelate de los ojos que no veneran tu estado; no salgas a verlos sin la compañía de tu Madre, zelosa Custodia de tu pureza. Considera la santidad de Maria, y no la hallan, sino en lo retirado de tu aposento; es la soledad teatro de la virginidad, que esta ni se engendra, ni se conserua con vistas, vistas, y platicas de hombres.*

Ambros.  
exort. ad  
Virg.

Pues ya quando exala sus llamas en exteriores demonstraciones el fuego del pecho de ambos: ò que riesgos ocasionan estas familiaridades! La dulzura de la conuersacion, encanto de Syrena, que suspende a los más valientes; la comodidad, ò soledad del lugar, que anima a los más recatados; los deseos de mayores empeños, que sollicita a los más temerosos; las cudi-  
cias de crecidos intereses, que obliga a los más desamorados; y sobre todo la frequencia de la comunicacion, q̄ enciende a los más frios, y rinde a los más cōstantes: que mella no haran en el coraçon de ambos? *A la presençia del fuego, dize S. Isidoro, por más que seas de hierro te ablandarás; cercano al peligro como estarás seguro? Por la continuacion peca cō presteza el hōbre y las más vezes la familiaridad enreda en pecados, las más ocasiona caídas, y las mas lo q̄ el amor no pudo alcãçó la comunicaciō frequente.* Vnico remedio de tãta ruina es la veloz retirada; lino te anegaràn los dos en este mar, se abrafaràn en este incendio: *Ase de librar, dixo a este intēto S. Cypriano, vigilantemente la naue de peligrosos bagios, porque no perezca entre los escollos: ase de sacar velozmente del fuego la ropa, porque no se queme entre las llamas. Nadie està seguro cercano al peligro. Quan lastimosas caídas se an originado destas familiaridades! Quãtas virgenes se ayã perdido por estas ilicitas, y peligrosas comunicaciones, cō sumo dolor de nuestra alma lo cōtēplamos, y cō igual lo sentimos.* Hasta aqui el Santo.

Isidor. l. 2.  
soliloq.

Cypr. l. V.  
epist. 11. ad  
Pomopon.

K

No

Thom.  
Sanch. l. 6.  
sum. c. 1. n.  
9. & alij.

Fraet. hoc  
cap. 1. & 3.

Suar. to 4.  
de Reli. l.  
2. c. 9. d. b.  
3. d. 25.

S. Tho. 2. 2.  
q. 104. ar. 2.  
ad 1. The-  
od. ibi Sac.  
su. n. 3. & 4.  
Bernar. d.  
pracep. de  
dispens.

No menores daños padece el voto de la OBEDIENCIA con estas deuociones, porque si por este se obligan las Religiosas, segun enseñan los Doctores, a obedecer al Sumo Pontifice, al Obispo las sugetas a él, al General, y Prouincial de su Religion las de su Orden, y todas a sus Preladas: quien no reconoce la inobediencia manifiesta de las Religiosas entregadas a estas familiaridades, atropellando tan graues mandatos del Pontifice, del Obispo, del Prelado, y Prelada, expresados como ya vimos en el Derecho Canonico, Concilios, y Constituciones de sus Religiones; y quanto cooperan con la graue inobediencia de sus Deuotos, a quien, segun tantos Teologos, debaxo de pecado mortal les intiman los sagrados Canones no frequenten los Monasterios? Ser graue culpa la inobediencia de este mandato, quando su Superior, ó Superiora vedasse debaxo de precepto a la Monja estas deuociones; ó quando se lo intimasse con palabras serias, que equialiesen a precepto conocido, la subdita le queria grauemente obligar, como enseñò el P. Suarez, no ay duda; pues la materia es graue, la importancia della conocida, y los daños de su transgression, bien experimentados.

Pues si se llegasse a esta inobediencia el menosprecio del mandato del Prelado, efecto de vn obstinado coraçon, que siente, y dize, que por el mesmo caso que se lo proibien lo á de hazer peor; quebrar los ojos a su Prelada, salir a las gradas quantas vezes pudiere, y continuar su comunicacion. Graue delito, que intitulan los Teologos: *Inobediencia formal*, que constituye a vna Religiosa en peligrosissimo estado; pues como dixo S. Bernardo: *Si por menosprecio, con deliberacion, y ciencia atropellas la ley del silencio, y prorumpes en superfluas palabras preuaricador te hazes grauemente. y si impenitente perseveras, pecado es de condenacion.* Tien bien las Esposas de Christo, que por serlo se deben sugetar a su Esposo, no sugetarse a quien el puso en su lugar, que son sus Prelados, y Preladas, a quien obedeciendo, obedecen a Iesus, y a quien menospre-

nos  
ta su  
Aba  
May  
po,  
miti  
visio  
sin f  
fuer  
a su  
C  
RE  
Sup  
Qua  
cia l  
ligio  
que  
veze  
sin e  
en f  
adm  
te, ó  
la le  
mun  
cias  
mod  
rior  
nes c  
a las  
ocup  
E  
pelig  
ues  
algu

nospreciando menosprecian a Iesus, tomando Iesus por afrenta suya su inobediencia, y a su cargo su castigo. Mandó cierta Abadesa a vna Monja se encargase del oficio de Prouisora, ô Mayordoma del Conuento, no obediciò, diò quenta al Obispo, mandò obedeciesse, mostròse la Monja obstinada en admitir el oficio, la noche siguiente le reprehendieron en vna vision de su inobediencia, auisandole no podria dar vn passo sin ser absuelta del Obispo. Despertó, hallose manca, y sin fuerças, vino el Obispo, y ofreciéndole obediencia, la restituyó a su entera salud.

Conduce al voto de la obediencia la obseruancia de las REGLAS; pues en ella se conoce declarada la voluntad del Superior, siendo cada vna especial, y expreso mandato suyo. Quanto impidan su obseruancia estas deuociones, la experiencia lo muestra, los zelosos lo claman. Lea con atencion la Religiosa empeñada en ellas, sus Constituciones, y reconocerà, que rara es la que frequentemente no quebranta. Quantas vezes libra sin licencia, quãtas abre los locutorios, sale a ellos sin el deuido traje, estorua la asistencia de las Escuchas, habla en sitios prohibidos! Quantas recibe, y escribe villetes; embia, y admite regalos; dá, y retiene dones! Quantas, ô falta totalmente, ô acude tarde a los diuinos Oficios, dexa la Oracion, oluida la leccion, defrauda las confesiones, passa en blanco las comuniones de regla; reusa las disciplinas, escusa las penitencias de su Orden! Quantas rompe el silencio, menosprecia la modestia, tropella sus fueros, vsa de traje interior, y de exterior ageno de su instituto! Quantas peruierte las distribuciones del Monasterio, traspassa sus sagradas costumbres, ocasiona a las oficiales la transgresion de sus arãceles, y se embaraça en ocupaciones vedadas!

Efectos todos de sus vanas deuociones, miserable estado, y peligrosissimo para vna Religiosa; pues es sentencia de graues Doctores, que aunque las Reglas no obliguen a pecado alguno; si se quebrantan con fin de ofensa graue de Dios;

Sur. 4. iij.  
lij, vita S.  
V dabr.  
Episc. cap.  
19.

3. Tho 2. 2  
 q. 126. ar. 9.  
 ad 1. Theo.  
 ibi Sanch.  
 sup. l. 6. ca.  
 4. n. 14.  
 Abbas c. 3.  
 Nō cōcup.  
 nu. 4. & S.  
 Felin. ibi  
 n. 11. Carr.  
 de Refor.  
 l. 1. & 6. Ta  
 biena vers.  
 Relig. q. 4.  
 Vazq. 1. 2.  
 q. 96. art. 4.  
 disp. 158. c.  
 6. num. 60.  
 Sanch. sup.  
 n. 8.  
 S. Antoni.  
 3. p. tit. 16.  
 cap. 1. §. 9.  
 Sylu. Reli.  
 1. q. 1. dif.  
 4. Valent.  
 22. disp. 10  
 q. 4. pūct. 5  
 Sanch. su.  
 n. 12. & 20  
 S. Ephr. de  
 vita Relig.  
 Sur. 12. No  
 uemb. vita  
 3. Odon. l.  
 1. cap. 14.  
 P. Iuan Pa  
 blo Fons  
 en su seraf.  
 Mo. i. disc.  
 3. period.  
 Dauroul  
 10. 4. tit. 77  
 cap. 7.  
 S. Antoni

seria su transgresion pecado mortal; y siendo el fin, y ocasion desta la conuersacion destas ilicitas amistades, temerosa deue viuir la que las frequenta, y mucho más si á llegado ya a conocida costumbre de quebrantarlas; que esta condenan Sabios Teologos por pecado mortal, por la perturbacion, escandalo, y daño que causa en su Monasterio, induciendo con su mal exemplo a vida relaxada a las demás Religiosas. Y aun más se manifestará su pecado si tuuiesse proposito de no guardar regla alguna, ni mandato del Superior, sino la obligára debajo de precepto. Tiemblen las Religiosas de menospreciar las Reglas, por menudas que sean, pues como dezia Santo Efren: *Naufragio será de sus almas su transgresion.* Tiemblen de los graues castigos, que á el Cielo executado en Religiosos, y Religiosas, por auer quebrantado vna Regla de las más ligeras de su instituto. O que dolores, vistas, y tentaciones del demonio padeció a la ora de la muerte vn Monje por no auer cogido las migajas de la mesa segun su Regla! Dos dias se detuuó en el Purgatorio otro Religioso, porque otros dos se auia descuydado de llevar a la Roperia, segun su instituto, vna ropapa que se auia quitado. Muriendo por la justicia en vna hora vn mancebo confesò publicamente auia sido ocasion de salir de vna Religion, que auia professado, y de llegar al infeliz extremo en que se via, el poco caso, que siendo Religioso hizo de sus Reglas por reconocer no obligauan a pecado. Comió vna Monja vna lechuga de su huerta sin licencia, sin echarle la bendicion antes, como mandaua su instituto, y al punto se apoderò el demonio della, que dixo se auia entrado por no auer guardado su Regla. Lo mesmo le sucedió a vn Religioso, por auer venido fuera de casa sin licencia.

C A

E  
 I  
 de to  
 Mate  
 tiene  
 dos l  
 ficò E  
 muer  
 netra  
 cias, y  
 blana  
 nes, y  
 gua e  
 cione  
 facult  
 En  
 oras g  
 do de  
 discri  
 fongc  
 ciofo  
 nes, p  
 adula  
 la me  
 enfeñ  
 adula

CAPITULO VI.

*Exercita todos sus vicios la lengua en las conversaciones, y devociones vanas de las Religiosas.*

**I**Ntitulô el Apostol Santiago a la lengua, VNIVERSIDAD DE MALDADES, porque como tienen sus Vniuersidades las ciencias, donde se leen las Catedras de todas facultades, Gramatica, Retorica, Filosofia, Medicina, Matematica, Canones, Leyes, Teologia, y las demás; la lengua tiene la fuya en que se leen las Catedras, y facultades de todos los vicios; singularmente los que le pertenecen, y especificò Hugo de S. Victor, diciendo: *La lengua ablanda adulando, muere murmurando, atrae mintiendo, endulça lisongeando, penetra como saeta, roba amigos, aumenta enemigos, mueue pendencias, siembra discordias; con un golpe hiere, y mata a muchos; es blanda, y engañosa, derramada y apercebida para agotar los bienes, y aumentar los males.* Funda pues su Vniuersidad la lengua en los locutorios (si ay alguno, ó algunos) destas devociones, siendo estos los teatros donde se leen las Catedras, y facultades referidas.

En la facultad, y Catedra de la ADVLACION, que largas horas gastan los ignorantes deuotos, que ponderar lo acrisolado de sus prendas el vno al otro, que alabar los reales de su discrecion, que encarecer los primores de sus vileres, que lisongear lo faconado de sus regalos, que engrandecer lo precioso de sus dones! Penetrante, y mortal saeta de los corazones, pues como dixo S. Geronimo: *Más dañ: la lengua del adulador, que la espada del perseguidor.* Leele juntamente en la mesma Catedra la leccion de la MENTIRA, porque como enseñó el sabio Alano: *Las más vezes con exteriores aplausos el adulador lisõgea a los q cõ interiores sentimẽtos ultraja: agasaja*

F. Hernando del Castillo, p. 1. hist. l. 1. ca. 6.

ng. l. 2. 3 de anima.

Hierony

Alanus de contemp. natur. Rup. l. 3. in c. 9. Genz

publi.

publicamente con rostro de virgen a los que ocultamente punca con estímulo de Escorpion. De ambas Catedras fueron Fundadores vna virgen poco retirada, y recatada, qual fue nuestra madre Eua, quando se salió a pasear por el Paraíso, y para ver, como dize Ruperto, que mundo corria fuera del; y el mesmo demonio, trauando los dos aquella conuersacion, en que como muger se perdió, y en que ocasionó la perdida de su Esposo, y en que se dio principio a la materia, y Catedra de la Adulacion y Mentira; pues tanto lisonjeó a Eua la Serpiente, que dixo si comia del arbol vedado, seria vna Diosa, vna Imagen de Dios, vna Minerua, ò vn trasunto de su sabiduria; y a siete, reparan Sabios, llegaron las mentiras, que los dos dixeron en este locutorio del Paraíso, ya encareciendo, ya mudando, ya disminuyendo la sentencia de Dios, ya dudando de sus promesas, ya prometiendolas imposibles. O que conuersaciones tan semejantes a estas las de los locutorios de los ciegos deuotos! Con quantas mentiras se conseruan estas amistades! Que desvelos finge (la que los deuia tener de su saluacion) de la salud del deuoto! Que sollicitos cuydados de su regalo! Que memoria cōtinua de su persona! Con que ardidess tan ingeniosos, con que eloquencia, y cortesias tan engañosas le pide lo que apetece le propone lo que desea! No se si me atreua a vsar de las palabras que a este intento trae el Autor de la Filosofia vulgar: *Aunque al deuoto, dize, no le enfadasse otra cosa, sino el siempre ablar, siempre pedir, y siempre mentir, eran bastantes para huir dello. Que cosa es aquel sentarse a oír retoricass, que no acaban de persuadir otras cosas, sino traeme. Vn largo parlamento de comedimientos, vnos melindres embejecidos, vnas razones, que ya las rejas están cansadas de dar lugar a tan frios negocios: vnas nueuas maneras de ablar, vnas risas sin proposito, y otras tantas cosas, que como no pesan cosa, assi todo ello es estopa y llama della, que dura poco, y mejor seria que no se encendiesse. Todo es deste Autor, que casi ochenta años á que escribió.*

Malara en  
su Filoso-  
fia vulgar  
Cent.



Sus oras tiene señaladas en esta Vniuersidad la Catedra de la MVRACION, fundada tambien en el Paraiso por Eua, y la Serpiente, que del mismo Dios murmuraron, y se quexaron del precepto impuesto, atribuyendolo a siniestro fin. Que murmuraciones, y queexas fraguan estas familiaridades, ya de la Prelada que està en lugar de Dios; porque le negò la grada, le abrió el villete, le impidió el regalo, le reprehendiò la demasia, le diò la penitencia, y por todos caminos, como deue, le procura impedir esta comunicacion! Aqui son sus lenguas de serpientes llenas de veneno, aqui los titulos que a voces le dan de tirana, cruel, descortes, descomedida, imprudente, y tal vez se alargan a tratar de su linaje, y a ablar mal de sus mismos Confessores, porque les obligan a dexar estas deuociones. Pues ya de las demás Monjas sus compañeras quanto murmuran, singularmente de las que, ò le estoruan su entretenimiento, ò sienten, y tratan mal del! A la vna motejan de necia, a la otra de fea, a aquesta de zafia, a aquella de plebeya; y de todas dize ser embidia su sentimiento, por no verse con prendas para ser visitadas, estimadas, y regaladas. Y si vna reconoce el más ligero afecto del deuoto a otra, ò del suyo, ò de otro Monasterio, como desacredita su persona, como ultraja su calidad, como menosprecia sus talentos, como exagera su indiscrecion, como pondera su cortedad, y como encarece su desagrado! Elcarmienten en aquellas dos Monjas murmuradoras, de quien refiere S. Gregorio, que despues de auerlas amenazado S. Benito, con la excomunion, sino se enmendauan, murieron sin enmienda con acelerada muerte; enterraronlas en la Iglesia, y via vna Santa Religiosa, que quando en la Missa solemne dezia el Diacono: *Si ay alguno excomulgado salgase*, ellas salian de la sepultura, fuera de la Iglesia, lo qual sucediò hasta que el Santo ofreciò el Sacrificio de la Missa por ellas.

Las Catedras de los demás vicios tambien se leen en esta Vniuersidad. La de SOBERVIA, que fundò Lucifer en el Cielo,

S. Greg. l. 2.  
dial. c. 25.

Cielo, y leyò en la tierra enseñando, y persuadiendo humos de diuinidad Eua (que la Serpiente que le ablò, ser Luzifer, testifican los Sãtos Cyrilo, Augustino, Gregorio, y Geronimo) se lee aqui con tantas vanidades, alabanças proprias, aprecios de si mesmas, desprecios de otras, con que desuaneidos ambos, procura el vno acreditarse más con el otro, para que al passo que crece la estima, crezca su aficiõ. La del RENCOR, y IRA, fundada en el mundo por Cain, tambien se lee en estas familiaridades. Que maldiciones, injurias, contumelias, y afrentas no ocasionan estas contra las personas, que dellas siēten, ò ablan mal; y más contra las que impiden sus frequentes vistas, y visitas, no perdonando ni a las Preladas, ni Prelados, mas graues, y Santos! Disposicion para airarse con el mesmo Dios, como dixo Crisostomo, la tenian los Hebreos por auer se airado contra Moysen su Superior.

Chrisost.  
hom. 2. in  
2. Thim. 1.

La de la LIVIANDAD (no quiero darle otro nombre) oras gasta enteras en esta Vniuersidad, con tantas palabras, no solo ociosas, entretenidas, y ridiculas, tan agenas de la boca de vna Religiosa, que las censura en ella por blasfemias S. Bernardo; sino tambien inmodestas, liuianas, desahogadas, descompuestas, amorosas, por no dezir, torpes, y deshonestas; cētellas, como dize S. Geronimo, que encienden el fuego de la sensualidad en los pechos de ambos; miel venenosa, como dixo Hugo, q̄ destilan los labios de la lasciuia Venus: Espejo en que se manifiesta la liuiandad del animo; porque como enseñò Sidonio: *Las que amancillan la belleza de la honestidad con torpes palabras, ostentacion hizen de la ponçoñosa lasciuia de su conciencia.* Refiere Graciano, que estando captiuo en Berueria, disputando con vn Moro de la falsedad de su seta, y verdad de nuestra Fè, le dixo: *Mirad que engañados estais los Christianos, que a vuestras Monjas, que teneis por Santas, y Esposas de vuestro Christo, consentis que ablen y parlén en los locutorios desembolturas que nosotros a nuestras mugeres, ni esclauas, no consentieramos.* O de dichada la Religiosa, si es que ay alguna, que

Sydon. l. 3.  
Epist.  
Gracian. c.  
24. de los  
Estoruos  
del Espit.  
fol. 40.

que  
ua l  
quan  
grau  
ten o  
recib  
torp  
las o  
cado  
tes p  
deue  
para  
castig  
man  
treui  
pare  
ron p  
Vual  
Sante  
glar l  
serab  
del p  
palab  
prehe  
princ  
lengu  
cayo  
xand  
uaua.  
ru ca  
mejor  
Pa  
este T  
Pitag

que no creo aurá, en tan Santos Monasterios, por cuya lasciu-  
 ua lengua es de los Infieles ultrajada assi la ley de Christo! O  
 quantas vezes pecará mortalmente en semejantes palabras, ó  
 grauemente lasciuas, ó demasidamente afectuosas, pues sien-  
 ten doctísimos Teologos, que quando estas se dicen, ó por  
 recibir delectacion graue sensual, ó para pronocar con ellas  
 torpes deseos, ó alguna accion deshonestá, ó se teme que quiẽ  
 las oye, ó dize consentirá en algun mal pensamiento, son pe-  
 cado mortal. Tiemblen los Seglares de pronunciar semejan-  
 tes palabras delante de las Esposas de Christo, a las quales se  
 deue tan sagrada veneracion, pues Christo su Esposo los oye  
 para juzgarlos; los Angeles sus Ministros los escuchan para  
 castigar su loco atreuimiento. Tal veneracion tenian los Ro-  
 manos a las Religiosas Vestales, que delante dellas no se a-  
 treuia ninguno a ablar palabra, que no fuesse muy compuesta,  
 pareciendoles tenian presentes vna superior Deidad. Habla-  
 ron palabras obscenas vn Clerigo, y vn Seglar delante de S.  
 Vualrico, y de sus Religiosos compañeros, reprehendiolos el  
 Santo, no se enmendaron; cegó al punto el Clerigo, y al Se-  
 glar le dió vna grauíssima enfermedad, de que en breue mi-  
 serablemente murió. Pues al lugar de los locutorios, oficinas  
 del palacio de Dios, que reuerencia se deue! Entretenianse cõ  
 palabras lasciuas en vna Iglesia vnos hombres, y mugeres, re-  
 prehendiolos vno de la Compañia de Iesus, no se corrigió el  
 principal autor deste defacato, sino despeñó más su inmunda  
 lengua, y apenas salió de la Iglesia, y subió a cauallo, quando  
 cayó vn rayo del Cielo, que le mató a él, y a su cauallo, de-  
 xando intactos, y atonitos a los demas companeros, que lle-  
 uaua. Que bien S. Ambrosio: *entra la muerte de repente por  
 tu casa, si hablas torpemente, y en lugar, donde no conuienen se-  
 mejantes platicas.*

Pasó en silencio otros vicios, cuyas Catedras se leen en  
 este Teatro; remato con la LOQVACIDAD, a quien intituló  
 Pitagoras: *Indice claro de la necedad;* y Seneca: *Viva imagen*

Alexand.  
 ab Alex.  
 Dier. Ge-  
 nial. l. 5.  
 cap. 12.  
 Sur. vita 6.  
 Vualder. 1.  
 Apilli.

F. Faya ve  
 bo, Pala-  
 bras ocio-  
 sas:

Ambr. l. de  
 Virg.

Pyth. suis  
 precep.  
 Senéc. Pro-  
 uerb.

Ambr. l. 1.  
de offic.

de la *liuidad*; y que nos exortò S. Ambrosio, euitassemos, quando dixo: *Ata tu lengua para que no discurra libre y licenciosa, y con su mucho hablar cometa muchos pecados. Pon a tus palabras peso, y medida, para que se reconozca grauedad en el sentido, peso en la conuersacion, y en las platicas modo.* Que derramado coraçon, que vanas palabras, que profanas obras saca a luz vn lengua parlera! Que pecados propios, y daños ajenos ocasiona en vna comunidad de mugeres! Por esto la Santa Abadessa Paula reprehendia, y castigaua tan seueramente a las Religiosas que faltauan a menudo en el silencio. Regla sacratissima de todas las Religiones, y prenda tan necessaria en las Esposas de Iesus, quanto lo es su virginal verguença,

Ambr. l. 1.  
de instr.  
Virg.

que se engendra, se conserua, y se ilustra con el silencio; como hablò S. Ambrosio. Y no menos es vicio contra esta virtud, la loquacidad, que consiste en hablar lo superfluo, que la ignorancia en callar lo necessario: *Con discreta medida,* dezia S. Gregorio, *se an de pesar los tiempos de hablar, y de callar, para que, quando se à de reprimir la lengua, no se derrame inutilmente con palãbras, y quando se à de hablar utilmente, vergonçosamente no se enmudezca.* O quantas vezes se halla este vicioso, y dañoso silencio en la Religiosa entregada a vanas familiaridades, ocasionando estas, como enseña Santo Tomas,

Greg. l. 1.  
moral.

graue dificultad en confessar los pecados, a que les precipitò su aficion, y tal vez reduziendose a callarlos de verguença, ò no declarar las circunstancias necessarias para el valor del Sacramento; vicio proprio de mugeres! Que rodeos los de la Samaritana por no declarar a Christo sus adulterios! Que muerte se tragaua Susana por no especificar el pecado deshonesto, no que cometió, sino que intentaron cometer con ella, aun sin culpa suya los dos juezes! Tiemble la Religiosa de callar pecado alguno, aunque más abominable sea, que ni a Dios es imposible su perdon, ni al Confessor prudente causará nouedad su confession. Mude Confessor, si siente con el ordinario especial dificultad, y sean faciles los Prelados, y las

Prela.

Pre  
llan  
co  
diu  
a su  
can  
ron  
bro  
cruc  
mug  
por  
por  
to A  
den  
para  
pro  
nos  
mer  
dell  
prue  
en e  
terio  
diól  
decl  
agua  
Esta  
le la  
otra  
dize  
al fu  
es pe  
Reli  
uar?  
fue p

Preladas de concederle el que gustare, y aun de proposito llamen a sus Monasterios algunas vezes varios. Tiemble de comulgar en pecado mortal, que es crimen de lesa Magestad diuina, como enseña S. Pablo, más graue que si quitara la vida a su Prelado, ô Prelada, al Rey, y al Pontifice, como especifican los Teologos, è igual al de Iudas, pues como dize S. Geronymo: No menos pecan los que entriegan a Christo a miembros pecadores, que los que le entregaron a los Iudios, para que lo crucificaran. Tiemble del sentimiento de sabios, que muchas mugeres, y no pocas Religiosas se an condenado, y condenã por cõfessiones, y comuniones sacrilegas. De cuya verdad sirua por exẽplo, entre muchos q̄ se pudieran referir, el q̄ cuenta S. Antonio Antonino de vna seõora principal, y de gran virtud, y prudencia, la qual siendo Seglar cayò en vn pecado deshonesto; para hazer penitencia deste, y euitar otros se entrò Monja, profesò, hazia vna vida exemplarissima, con penitẽcias, ayunos, silicios, disciplinas, oraciones, y otras virtudes; singularmente con la frecuencia de los Sacramentos. Muriò la Abadesa, y reconociendo tan superiores prendas de santidad, y prudencia en esta Monja, la eligieron en su lugar; auentajòse en el gouierno su estima, y la perfeccion de su vida en lo exterior; acabò su officio, y algun tiempo despues enfermò; pidióle vna Monja su amiga, que si muri esse se le apareciesse, y declarasse el estado de su alma. Muriò con fama de Santa, y aguardando todo el Monasterio cada dia obrasse milagros. Estaua vna noche la Monja su amiga en oracion, apareciósele la triste Abadesa rodeada de llamas, al cuello vna sierpe, otra a la cabeza; pasmòse la Monja cõ la vision Que es esto, le dize, eres tu mi amiga? Si soy, le responde, y estoy condenada al fuego eterno para mientras Dios fuere Dios. Pues como es posible, replicò; si tu no te saluaste, que en el siglo, y en la Religion hiziste tan santa, y penitente vida, quien se à de saluar? No te espantes, dize; que la causa, porque me condené, fue por auer callado de verguença en todas mis cõfessiones

Hierony.

S. Anton  
2. p. ti. 9. c  
9. §. 3.

P. Iuan  
Pablo  
Fons en  
su serafin  
Mat. 3. dif.  
23. pe-  
riad. 12.

vn pecado deshonesto, que cometi en el siglo, y auer comulgado sacrilegamente tantas vezes. Dicho esto desaparecio; quedó la Monja temblando, refirió el caso; ocasionó este muchas conuersiones, y confesiones generales. Semejante fue a esta otra Monja, sobrina de vna Abadesa, que con la vana deuocion de vn Moço, auia consentido vn pensamiento deshonesto, no executado por falta de comodidad, enfermó de muerte, y confessados los demás pecados, tuuo verguença de confessar aquel, y se condenó, y apareció a su Tia con dos horribles demonios al lado.

### CAPITULO III.

*Abismos de pecados, y desdichas, en que an caydo algunas Religiosas por dar lugar a vanas conuersaciones, ó deuociones.*

Ambrosio ad  
Virg. lap-  
sam, cap.  
2.

**P**ara manifestar mejor S. Ambrosio el abismo de miserias, a q̄ precipitó a vna Virgē cōsagrada a Dios su loca aficion, saca a luz primeiro el colmo de felicidades, a q̄ le auia sublimado su virginal pureza: *Por donde, le dize, comēcaré? Referiré primero los bienes que perdiste, ó contaré los males que hallaste: Eras virgen en el Parayso de Dios, bellissima flor entre las flores de la Iglesia; eras Esposa de Christo, eras Templo de Dios, eras Trono del Espiritu Santo, y quando digo tantas vezes lo que eras, tantas vezes as de gemir; porque no eres lo que fuiste. Volauas en la Iglesia como aquella blanca paloma, de quien está escrito: Sus plumas son argentadas, y sus espaldas son doradas. Resplandecias como la plata, brillauas como el oro, quando viuias con pura conciencia, y como Estrella en mano del Señor, ni temias los vientos, ni te ofuscauan las nieblas. Que repentina mudança es esta? De Virgen de Dios te ás hecho Ramera de Satanas; y de Palacio del Espiritu Santo chozas del Demonio: la que resplandecia como el oro*

por

por la honra de su virginidad, aora es más vil que el lodo: la que como Estrella esparcia rayos en la mano del Señor, cayendo del Cielo apagò su luz, y se conuertio en carbon. Todo es de S. Ambrosio, y todo mucho menos de lo mucho, a lo que reduce a vna Esposa de Christo vna aficion desordenada, vna familiaridad vana, vna profana deuocion, abriendo la puerta a tan innumerables desdichas del alma, y cuerpo, quantas publican los innumerables, y tragicos sucessos, que de semejantes leemos en las Historias. Algunos destos para espejos de los demàs referiremos.

Professó en el celebre Monasterio de Inglaterra, intitulado Fuencobuin vna noble, rica, y hermosa Donzella, afectuosissima de la Virgen, cuya Imagē saludaua siēpre que passaua por vn sitio de su Conuento, donde estaua, con la oraciō Angelica. Puso en ella los ojos vn Cauallero moço, robole el coraçon su hermosura, y cō la fingida sombra de pariēte comunicò sus visitas, y fraguò su familiaridad: llegò su aficiō a tãto que solicitado del con regalos, joyas, y presentes, armas poderosas para abassallar el más fuerte pecho de las mugeres, se determinò dexar su clausura por seguirle. A execuciō de tan sacrilego intento, abrio en el silēcio de la noche la Iglesia para salir por su puerta, y passando por la Imagen de la purissima Virgen, rezó, segun su estilo, el Ave Maria; caminò al postigo, junto del qual estaua vn Altar, en q̄ se veneraua vna Imagē de vn Crucifixo, y otra de su Sātissima Madre, la qual le habló cō voz alta, y le dixo: Dōde te vās desuēturada muger? Porque dexas a mi Hija, y a mi por el demonio? Turbòse, elosele la sangre en las venas, no el lasciuo fuego en el coraçon; proliguio su intento, y el misericordioso Señor, desenclauandose de la Cruz, lleuado consigo los clauos della, la alcançò cerca del postigo, alçò la mano derecha, y con tal fuerza le dio vn bofeton, q̄ le atraueso la mexilla con el clauo, y se le dexò clauado en ella. Cayò robado el sētido en el suelo; boluiose Christo Jesus ala Cruz, quedādo en ella enclauados pies,

Doctor Miguel Sanchez, e li. de terr Nuptiali P. Andra. de li. 6. de la imit. de la Virgen. ca. 22. J

pies, y manos, solo la derecha desclauada, como hasta oy lo está para eterna memoria del suceso. Amaneció el dia, y juntas las Monjas en el Coro, para el diuino officio, repararon estar desclauada la mano del Santo Crucifixo, y aueriguando la causa, vieron en tierra bañada en su sangre, más muerta, que viua a la Monja, y al punto oyeron vna espantosa voz, que les dixo: *Tomad vuestra Monja, y leuantadla de la tierra, que con esse golpe la castigò Christo, por la traicion, que pretendia hazerle.* Asombró a las Religiosas el suceso, leuantaron del suelo a la caída, sacaronle el clauo, boluió al momento en sí, reconoció su ceguedad, publicò el suceso, llorò su culpa, y formados sus ojos dos copiosas fuentes, la llevaron al Altar, cantando el Miserere, suplicando todas a Iesus, y a Maria el perdon de tan graues pecados; hizo destos, y de los de su vida confesion general, con tal enmienda, que jamás abió a Seglar alguno, y viuió con singularissimo retiro, y exemplo: de uida, que coronò con vna muerte llena de prendas de su saluacion.

Dichoso fin el desta Religiosa: ( pero que mucho si tuuo tal Patrona como la Reyna del Cielo? ) No fue tal el de otra, cuya vana deuocion, como refiere S. Gregorio, con vn Cauallero por nombre Carterio, le cegò tanto, que se determinò a salir de su Monasterio para casarle con él, y viuiendo en tan infeliz estado, en biò el Cauallero, segun el vso antiguo, sus ofrendas a vn Santo Monie llamado Mena; el Santo las menospreciò, diziendo: *Dezilde, que quien robó su ofienda a Dios, como se atreue a embiarle ofrenda? Que no recibire aquesta, hasta que restituya aquella.*

Ocasionòle la mesma desdicha a vna Monja de Alexandria la frequente conuersacion con vn Moço, que ciego de su aficion la sacò del Conuento, y la rindio a su voluntad, huyendo con ella a Bizancio, donde viuieron los dos licenciosamente. Lamentaua con inenarrables suspiros esta caída el santo Arçobispo Iuan, intitulado el Limotnero, procuraua por todos cami-

S. Greg. 1.  
3. dialo. c.  
26.

Sur. to. 1. 2.  
Ianuar. vi.  
ta S. Ioan.  
Elimosyna.

cam  
nier  
de q  
dade  
ron,  
para  
faron  
po e  
L  
su li  
trete  
bita  
el cu  
do; t  
dada  
cont  
ligio  
viui  
inter  
pude  
la m  
nios  
gros  
ligio  
tina  
rio r  
negr  
de la  
hon,  
otro  
en su  
sitio,  
oian  
pultu



caminos reduzirlos: no señalan los Historiadores, que fin tuvieron. La mesma caída experimentaron aquellas Religiosas, de quien tanto se lamenta San Gregorio Papa, que por suer dado lugar a vanas conuersaciones con Seglares, se despeñaron, de fuerte, que menospreciando a su Esposo Iesus, desamparando su Monasterio, y dexando su Religioso abito, se casaron con sus Deuotos; y viuieron como casados largo tiempo en miserabilissimo estado.

Lasimoso es el fin a que reduxo a dos Esposas de Christo su libertad en la disciplina religiosa, ocasionada de vanos entretenimientos, amistades, y conuersaciones con Seglares. Habitanan estas en el Monasterio Brigense de Francia, más con el cuerpo, que con el coraçon, que con este viuian en el mundo; tan ocupadas con superfluo trato de Seglares, quãto olvidadas del de su Celestial Esposo. Cometian sacrilegios en las confesiones, callando pecados torpes, que en el siglo, y la Religion auian hecho. Trataron de salir de su Monasterio para viuir con más desahogo, cogieronlas en la execucion de sus intentos. Y S. Fara, Abadesa entonces procurò reduzirlas; no pudo; enfermaron al punto grauemente, llegaron a la ora de la muerte, y en ella acometiendoles vn esquadron de demonios visibible clamauan, diziendo *No veis este esquadron de negros que viene a lleuarnos?* La Santa Abadesa, & demás Religiosas, les exortauan se confessassen; mostrauanse ambas obstinadas. Estremeciose de repente la celda; oyose extraordinario ruido en su techo, y vieron entrar dentro vnas sombras negras, que a desforados gritos pronunciauan los nombres de las Monjas enfermas; instauanles las presentes a la confesion, y comunión; respondian ellas con fieros ademanes, que otro dia; mas no lo concedio el Cielo, que al punto espiraron en su obstinacion. Enterraronlas en lo vltimo del Cementerio, sitio, en que tres años continuos se vio vn fuego, y tal vez se oian en el ayre lastimosas voces. Santa Fara hizo abrir la sepultura, y no se hallaron en ella los cuerpos, sino todo el sepulcro

S. Gre. 1. 4.  
Epist. 18.  
Sur. vita S.  
Fara F. Anton. de Iepes Hist. de S. Benito, to. 2. Cent. 4. an. 617.

pulcro quemado, y en el vnas cenizas, rastro del incendio, que auia estado dentro, y manifesto indice del que padecian en el infierno.

No solo a este abismo de pecados, y desdichas, a estos vicios apostasias tan sacrilegas de su abito, y Monasterios, sino aun a apostasias más infelices, a más infelices muertes, a apostasias de la Fè Catholica, que recibieron en el Bautismo, an despenado algunas Religiosas su profano trato, y desordenadas comunicaciones. Començo el sacrilego Heresiarcha Arrio á frequentar vn Monasterio de la Ciudad de Alexandria; con la continuacion del amistad, disimulacion de la virtud, y afecto que le cobraron, cegó de suerte a setenta dellas, que beuieron el veneno de su eregia, y professaron sus abominables errores; conocido tan graue daño, las desterraron con el mesmo Arrio de la Ciudad. Así lo escribe San Epifanio.

Epiphan.  
hæref. 69.  
Hist. Põntif.  
2. p. l. 6. vi-  
da de Leõ  
X.º Monar.  
de Pineda,  
16. ca. 33.

El maldito Heresiarcha Martin Lutero trauõ frecuente conuersacion con vna Monja, llamada Catalina Boran, difundiole en ella su detestable eregia, y encendio en su pecho tan lasciuas llamas, que se determinò salirse de su Monasterio, y casarse con el. Salio, casose, y tuuo tres hijos, Iuan, Pablo, y Martin, coabitò con ella Lutero, hasta que de su cama bajò a los Infiernos, amaneciendo muerto de repente, auiendo aquella noche cenado esplendidamente. El infeliz remate de ella no consta de las historias, si se presume seria tan desastroso, o más, que el de Lutero, en cuya compañía padecerà por eternidades.

Paramo de  
offic. In-  
quisit. l. 2.  
ti. 3. c. 5. n.  
7.

Creible es tuuieron estos principios de vanas familiaridades los ciegos errores, en que cayerõ aquellas Monjas de Valladolid, que en la flor de su edad, y hermosura, que era grande, perdieron de tal suerte la verguença a Dios, y a los hombres, que se atreueron a predicar publicamente las eregias del sacrilego Dogmatizador Cazalla. Su muerte fue entre las llamas, a que por sus errores le entregò el sancto Tribunal de la Inquisicion.

TRA.

M  
Q  
E

El  
per



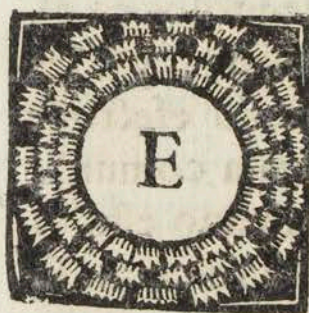
Idolo  
accion  
confes  
le sacr  
entreg  
mores  
dize A

## TRATADO III.

# MEDIOS, Y REMEDIOS, QUE DEVEN USAR LAS Esposas de Christo, para el retiro de profanas comunicaciones.

### CAPITULO PRIMERO.

*El Retiro de las Esposas de Christo en la comunicacion, con  
personas, a quien tuvieron inclinacion en el siglo, es necesaria  
para impedir profanas deuociones en la Religion.*



**E**NSALZA con tanta grandeza el Espiritu <sup>4. Reg. 30</sup>  
Santo el Sacrificio, que hizo a Dios en su <sup>Vatabl.</sup>  
Templo el Rey Iosias, que lo canoniza por <sup>Steph.</sup>  
san segundo en Religion, y santidad. Realce,  
que grangeò, dicen Sabios Interpretes, el  
desvelo, con que limpió el Templo, y lo  
despojò de las Imagenes, y figuras de los  
Idolos, antes de colocar la Imagen de Dios. Esta es la primera  
accion, y principal disposicion, con que las Religiosas se an de  
consagrar a Dios, quando rompidas las ataduras del mundo,  
le sacrifican Hostia de alabança, y se ofrecen por sus Esposas,  
entregandole su cuerpo, y alma; limpiar el coraçon de los a-  
mores, que en el siglo concibieron: *Manchas del alma, como*  
*dize Agustino, que mientras más consumidas facilitan más la* <sup>Aug. de v</sup>  
<sup>tilit. cred.</sup>

M

union

Gre. hom. *union con Dios*, Arrojar los Idolos de las aficiones del mudo: *sup. Ezech* *Que mientras más se conseruan, dize S. Gregorio, más las apartan de la aficion a Iesus su Esposo.* Así que si reconoce la Esposa de Dios, q̄ siendo Seglar se aficionò, por no dezir, adorò algun Idolos destas, oya con liuidad de animo, o ya cõ preteasion de matrimonio, o ya cõ titulo de parentesco, viendo-se Religiosa quiere no boluer a Egipto con el coraçon, y caer en igual, o quiças mayor peligro, no solo á de euitar su comunicacion, aun borrar su más ligera memoria de; ni aun para justificados fines se auia de acordar. Que el trato, y aun la memoria sola de quien vna vez a lo humano le rindio el afecto, resucitarà destas muertas cenizas, ceteras, y aun llamas, con que acordandose del fuego passado, y boluiendo a el el rostro, le conuierta como a la muger de Lot en estatua, y siendo en la Religion solo con la exterior apariencia del abito, sin el alma, y espiritu, continuará en ella su idolatria, quanto su clausura le diere lugar. No sin mysterio mandò Dios a los *Deut. 17.* Hebreos, no solo que deshiziesen, quemassen, y trocassen en otra forma los Idolos, que antes auian adorado, sino tambien que los vndiesen, y sepultassen; no queriendo seruirle del oro, y plata dellos para vasos del Templo; porque viendolos en el, no les renouasse las especies de su idolatria passada, y se les diesse alguna ocasion de boluer a ella. El mesmo efecto se puede temer en la Esposa de Christo, que si vé, trata, comunica, y aun se acuerda de quien a lo afectuoso, y humano estuvo aficionada en el siglo, boluerá en la Religion a resucitar su aficion, y passará a profana deuocion; ocasion dará, por ventura de mayores ofensas de su Esposo Iesus, que lo fue la que en el mundo tenia: *Ase de procurar, dezia Basilio, con suma vigilancia, que a las que se an consagrado a exercicios de Religion, se les quiten las ocasiones de pecado. La principal es la memoria de las aficiones, y vida seglar; porque con ella no les comprehenda lo que de los Israelitas dixo Dios, que se boluieron con sus coraçones a Egipto.*

Basil. Regu. fol. 32.

[Para

olu  
cibi  
tos  
pre  
olu  
su c  
Isra  
les c  
vn  
otro  
otro  
ligio  
de E  
qua  
nica  
ron  
a la  
o de  
la qu  
que  
amo  
tad  
gan  
de v  
fuer  
sus, a  
tos q  
pirtu  
frit e  
breza  
nes e  
tad, q  
putac

Para conseguir la Religiosa esta limpieza de su coraçon, y oluido destes Idolos, deve deshazerse de las prendas, que recibio de quien le quiso bien; las joyas, y vestidos; dones, retratos, y villetes, incentiuos de su aficion passada, y fragua de la presente. Quemô la casta Iudit para anatematizar con eterno oluido el Pauellon del lecho de quien auia intentado robar su castidad. Poluos hizo Moyses el Becerro, q̄ adoraron los Israelitas, y para que se olvidassen, y ni aun lo conociesse les dió a beber, y embebio en su pecho; porque, como notó vn Sabio, no ay cosa más olvidada, ni menos conocida de nosotros mismos, que nosotros mismos, y lo que dentro de nosotros mismos tenemos. O que desdicha, si le sucede a la Religiosa lo que a los otros soldados, que muriendo con fama de Religiosos, veneradores del verdadero Dios, les hallaron, quando para amortajarlos los desnudauan, debaxo de sus tunicas vnos doncillos que ofrecian a los Idolos que adoraron! Que infeliz celda, que desdichada muerte, en que hallan a la Religiosa, las prendas, y dones, o del que en el siglo amô, o del que en la Religion comunicó! Que ciega, y q̄ desdichada la que con titulo de parentesco, o de obligacion forçosa; porque le acude en sus necesidades, conserua en la Religion el amor, que en el siglo començò y con el pensamiento, y voluntad se despose en ella, con quien en el mundo no pudo! *Cygan a S. Basilio: Indigna cosa es, que las que siguen el instituto de Virgenes, tratê con su entêdimiento, y alma con alguno como si fuera su Esposo, y fingiendose contentas con su estado, y Esposo Iesus, a ignominia suya busquen afuer de Rameras por curadores a los que en el siglo trataron. La que ama, pues al verdadero, y espiritual amador à de olvidar a los otros, y por gozar de Iesus, sufrir de buena gana los mayores aprietos de la más estrecha pobreza.* Las que assi no lo hazen, sino que continuan sus aficiones en la Religion, y aun las fomentan tal vez con más libertad, que en siglo, por no darle en el a ellas lugar su propia reputacion, y desvelo de sus padres; transforman la gloria de su estado,

Basil. reg.  
ful.

el mudo:  
las apar-  
ce la Ef-  
r, adorô  
a cõ pre-  
viendo-  
con, y  
uitar su  
; ni aun  
y aun la  
dio el a-  
llamas,  
o a el el  
y sien-  
el abito,  
tanto su  
ios a los  
assen en  
ambien  
del oro,  
os en el,  
y se les  
fecto se  
omuni-  
estuo  
citar su  
ventu-  
que en  
ma vi-  
eligion,  
memoria  
ehenda  
s cora-

Ag. in  
Psal. 64.

estado, en la pena de vn infierno, y el Parayso de su Monasterio, en teatro de infelicidades, pecados, y desdichas: *Dos Ciudades forman dos amores*, dixo Agustino, *Ierusalen Ciudad de paz el amor de Dios; a Babilonia Ciudad de confusion el del siglo: preguntese cada vno a quien ama, y conocerà de qual Ciudad de estas es Ciudadano.*

J. Diego  
de Yepes  
Obispo, de  
Tarazona,  
citado por  
el P. Iuan  
Pablo  
Fons en  
su Seraph.  
Mat. 1.  
disc. 5. Pe-  
niod. 8.

Manifieste esta verdad, y el riesgo, que ocasiona a vna Religiosa la comunicacion, de quien se aficionò en el siglo, vna singular historia, que sucedio en vn lugar de Castilla. Aficionose vn moço de vna Donzella, hija vnica de padres ricos, y principales; con sus frequentes visitas, recabò la perdida de su pureza, ella jurò no admitiria a otro, que a el por su Esposo. Recociendo los padres lo sucedido, y los graues inconuenientes del casamiento, se determinaron con violencia suya, se entrase Monja: (iniusta pretension, anatematizada por los sagrados Canones, y porque Dios les à de castigar, violentar las hijas para su estado.) Resistia a sus padres, mas vièdo su resolution, y que no la dexauan hablar con el moço, se determinó a entrar, no para consagrarse a Dios, y dexar el siglo, sino para entregarse màs a el, y poder tratar màs libremente con el robador de su pureza en los locutorios. O quantas vezes la libertad, y conuersacion, que en la casa de los padres, no se permite, se consiente en la de Dios, con graue daño de la reputacion, y conciencia! Aunque el año del nouiciado no se podian hablar tan amenudo, las esperanças de mayor frequècia ya professò, le alenantauan a proseguir su estado; professò en el, sin animo de professar en lo interior, y ocho dias despues de su fingida profession, castigò el Cielo al atreuido moço con vna arrebatada muerte. Sinriolo tanto ella, que tenièdose por agrauada del mesmo Dios, se resoluió a ofenderle en los màs graues pecados, que pudiesse. Rendida a tan detestable resolution, se le aparecio el Demonio en figura de su ya difunto galan; animole a su intento, prometiòle su fauor, pidele en recompensa le entregasse su alma; soy contenta, dize  
la

la falsa Monja, doylela, y con ella mi cuerpo; y le hizo cedula firmada de su mano. A que no llega la ceguedad, y obstinaciõ de vn coraçon lãsciuo, aunque habite los Claustros mäs sagrados! Dos cosas, le dixo el Demonio, executarás si quieres vengarte de Dios, y ofenderle con los mäs graues pecados. La primera tendras trato conmigo, pues auia de ser tu Esposo: la segunda comulgarás a menudo sin confessarte dello, que es lo que Dios mäs siente. Ambas cosas aceptò, y cumplió la desventurada cinco años continuos, en que se trataron ella, y el Demonio. O lo que sufre Dios, y lo que fragua vna passion desenfrenada! No parò en esto; vn dia guardò vna Hostia cõsagrada que auia recibido, lleuola a su aposento, y arroxola en el suelo, alçò el chapin para darle, y vltajarla, y al punto se mudò la Forma en vn hermosissimo niño, que mirandola con benignos ojos le dixo: *Assi me tratas? Assi me atormentas? A mi que soy tu Dios, y tu Redemptor, y è muerto por ti en la Cruz? Pues en que te è ofendido yo que tanto deseo tu saluacion?* Quedò asombrada la muger, e uulturada del Cielo, llena de lagrimas se arrodillò a adorar al Niño Dios, que luego desaparecio, quedando la Forma como antes. Resoluiose a confessar sus pecados, opusose el Demonio, induziendola a desesperacion, y diziendo ya no tenia remedio, pues era suya; vencio la gracia Diuina; confesso se con licencia del Santo Tribunal, y al tiempo de su confesion era excessiuo el estruendo, que los Demonios hazian, acabola con grandissimo dolor, recibio la Eucharistia, y con ella milagrosamente cayò en su Escapulario la cedula, que al Demonio auia dado. Reualidò su profesion, y con singular enmienda recibio grandes fauores de Dios nuestro Señor, que sabe perdonar injurias tan graues, perseverò en santos, y feruorosos exercicios hasta la muerte; que fue con grandes prendas de su saluacion.

## CAPITULO V.

*El retiro, y recato en la frequente comunicacion con sus parientes, es necessario a la Esposa de Christo, para no dar lugar a profanas deuociones.*

**E**ste es el segundo bajio, que deuen reconocer, y huyr las Esposas de Iesus, para no anegarte tal vez en el golfo de vna profana conuersacion: escusar la demasiada con sus parientes, euitar su frequente trato; pues como dezia S. Baſilio: *si son los parientes parte del mundo que dexò el Religioso, deue huir dellos como del mundo.* Que tu familiaridad tanto dificulta el conocimiento, y vnion con Dios, que la Religiosa Esposa tuya, vino a buscar a la Religion, quanto le facilita su retiro: *El que desea conocer felizmente al Señor*, dize S. Gregorio, *por su amor desconoce al que por su parentesco conocia; porque con graue daño se menoscaba la ciencia de Dios, si se junta con la noticia de la carne, y sangre: y quien desea unirse intimamente con el comun Padre de todos, à de retirarse de los padres, y parientes carnales, acordandose de lo que dixo el Psalmista: Oye, hija, y uee. y olvidate de tu pueblo, y de la casa de tu padre, y cudiciará el Rey tu hermosura.* Que de carnado quiere Dios el coraçon de tu Esposa del afecto, y comunicacion, aun más justificada de sus más cercanos en sangre, y carne para admitirla en su casa, y recibirla por su Esposa! Que afecto más justificado, que comunicacion más pura que la de la Santissima Virgen con su Esposo, y primo hermano Ioseph? Pues quiere Dios, que para el dia que se auia de celebrar, ò publicar el desposorio desta gloriosa Reyna con el Espiritu Santo, hazien-  
dole afuer de Esposo, sombra para que concibiesse purissimamente a Iesus en sus virginales entrañas, cessasse, ò se suspēdiesse el afecto, y comunicacion con Ioseph su pariente en afinidad,

Baf. 8. exat  
cap. 4.

Greg. 1. 7.  
moral. c. 14.

Pfal. 40.

dad,  
pass  
no d  
Iaco  
pufe  
ma  
nos  
la p  
Abr  
nerc  
pufe  
de s  
fauc  
casa  
que  
nor  
à m  
dos!  
P  
fino  
da c  
nec  
ra al  
y pe  
genc  
en se  
afec  
genc  
Gero  
y diu  
medi  
uert  
aun  
res, y



dad, y consanguinidad. *Buela*, dixo S. Pedro Crisologo en este passo, *a la nueva Esposa el Angel presuroso, para que de su humano desposorio con Ioseph, aparte, y suspenda el afecto.* Para que Iacob entrasse en Belen, casa de Dios, nota S. Geronimo, dispuso el Cielo se le muriessse antes, y se sepultasse su amantissima parienta, y Esposa Rachel; para que assi goçasse los diuinos faouores, desembaraçado su pecho del amor, y su vista de la presencia de la que tanto amaua. Para comunicar Dios a Abraham el singular consuelo que tuuo en la vision del carnero, figura de Christo, y los demás faouores de su vida, le dispuso, con que apartasse de si, y aun quitasse la vida, quanto era de su parte, a su mesmo hijo Isaac. O Esposa de Christo, de que faouores celestiales, de que diuinos consuelos te priuas en la casa de Dios, en el desposorio, que con el celebraste, en la frecuencia de la Sagrada Eucharistia, y retiro de la oracion por no retirarte de tus parientes, porque en tu coraçon aun no à muerto el amor, y en tus visitas la presencia de tus deudos!

Pero no solo priua a la Religiosa de tan soberanos bienes, sino la expone à crecidos males la comunicacion desordenada con sus parientes; que si bien quando moderada tal vez es necesaria para remedio de sus necesidades, y justificada para aliuio de sus desconuelos; quando es demasiada, dañosa es, y peligrosa por el graue riesgo, de que el amor natural engendrado en la sangre de sus venas, comun a ambos, basta de en sensual con la mucha frecuencia, poco recato, y crecido afecto. Porque si ay estas cosas, el amor spiritual, y santo degenera con facilidad en carnal, y sensual; y assi dezia San Geronimo a las Religiosas: *No quisiera que este amor spiritual, y diuino fuera muy estrecho, y familiar, porque como està pared y medio con el carnal, en faltando el recato, el spiritual se conuerite en carnal; y facilmente se passa de uno en otro.* Y si esto aun succede tal vez, quando trata la Religiosa con Confessores, y personas Religiosas, y santas, con quãta mayor facilidad,

cl

Crisol. ser.  
140.

Regul.  
ad Mont.  
al. c. 16.

el amor natural fundado solo en carne , y sangre , se transformara en sensual; y más quando el pariente que le tiene , y comunica frecuentemente a la Religiosa es Seglar , cuya familiaridad por ser de persona desemejante en el estado , y costumbres, no ay cosa más dañosa , porque, como dixo Seneca, *sino muda, inquieta el coraçon; sino roba su vida, impide las acciones della; porque la vista, y conuersacion frecuente poco a poco penetran el pecho, y son para el preceptos que obligan a obrar ordenada, ó desordenadamente.* Pues ya, sino solo es Seglar al pariente, sino moço de liuianas costumbres: que dirè en este caso a las Eposas de Christo , sino lo que les dixo S. Geronimo? *No deis lugar a que jamás hombre vicioso atrauiesse los umbrales de vuestro locutorio, ni menos vuestras orejas sean manchadas con palabras liuianas, nacidas de animo no limpio. Mirad que todas las palabras de una muger son saetas encendidas del Demonio para los hombres, y al contrario los labios dan ponçon a la muger, y si esta no es astuta para guardarse de su lengua engañosa, presto sentirà herido el coraçon, y atrauesado con las saetas del amor menos limpio.*

Ni vienen enerboladas estas saetas con menor veneno, ni traspasan menos el coraçon de la Esposa de Christo por ser pariente el que la trata, y tener su sangre el que la comunica, antes por serlo, y tenerla obran más veloz, y eficazmente; porque como el parentesco, y sangre de ordinario traen mayor simbolizacion de humores, mayor conformidad de voluntades, mayor semejança de condiciones, mayor afecto a lo humano, mayor correspondencia a lo afectuoso, con mayor facilidad su amor se transforma entre los dos, de natural en sensual; y más engendrandose, y fomentandose sus llamas con la seguridad, que tienen de su propria reputacion; pues como parientes se guardarán la cara, y de que no nacerán de su frecuente trato, ni siniestras sospechas, ni agenos escandalos, que escusos, y aquellas escusa el titulo del parentesco; que tambien hazen den los Prelados, y Preladas largas licencias para sus li-

brato.

brato  
ren le  
solas  
gros  
Espo  
Ex  
sterio  
Ludo  
be en  
casos  
do de  
del V  
la M  
Relig  
tesco  
des c  
rreter  
dad (a  
zacio  
gua, y  
por a  
natur  
cuyas  
ruego  
las ob  
termi  
tatar c  
de tan  
douie  
dèl pu  
algun  
llando  
nido,  
Valen

bratorios, y las demás Religiosas, ô no reparen, ô no censuren los regalos, y villetes, y las tardes, y mañanas enteras, que a solas sin asistencia de Escuchas gastan los dos. Graues peligros, que en abismos de desdichas an tal vez anegado a la Esposa de Christo.

Experimentôlo, y lamentôlo vna habitadora de vn Monasterio, que estaua ocho millas de Perpiñan. Era esta prima de Ludouico Eneo, aquel tan celebre Irlandes, de quien se escribe entrô en el Purgatorio de S. Patricio; por trauesuras, y fracasos que le sucedieron siêdo moço en Perpiñan, vino huyêdo de la justicia al Monasterio referido, y ospedôse en casa del Vicario. Aqui con la ociosidad començò a comunicar a la Monja su prima; era hermosa, agradable, y discreta, y de las Religiosas de quien más caso se hazia. Con el titulo de parêtesco, cursaua la red a todas oras, y gastaua las mañanas, y tardes con ella, que como estaua en el campo, no tenia otros entretenimientos. Al principio corria muy limpia la familiaridad (assi sucede) pero la continuacion del trato, y la simbolizacion de la sangre fue emponçoñando poco a poco la lengua, y coraçon de ambos, para que en este concibiessen, y por aquella sacassen a luz demonstraciones de amor, no ya natural de su parentesco, sino sensual del apetito libidinoso, en cuyas llamas se abrasaron tanto, que tan rendida de los alagos, ruegos, y engaños de su primo Ludouico, quanto olvidada de las obligaciones, que a su estado, y Esposo Iesus tenia, se determino negarle la lealtad, desamparar su Monasterio, y apostatar de su Religion. Concertaron entre los dos la execucion de tan sacrilego intento, que pusieron por obra, entrando Ludouico con llaues falsas en el Monasterio, teniendo cerca del puestos amigos, que le guardassen las espaldas: y robando algunas piezas de valor, salio con ellas, y con su prima; hallandose los dos antes del dia en dos cauallos, que auia preuenido, doze leguas de alli, y a pocos días en España. Pararon en Valencia, y ya se lamentaua arrepentida de su infame resolu-

Scriptores  
in vita Lu-  
doui. Eneio  
quã affert  
D. Ioan. Pe-  
rez de Mõ-  
caluan, l. de  
Purgat. S.  
Patricij, c.

cion la Religiosa, reconociendo auer pailado de la mayor cūbre de la dicha, al estremo mayor de la desu Ventura; y la perdida de su virginal pureza le seruia de gus. no vino en el coracon, que royendole las entrañas, vnas vezes la compungia, otras la desesperaua. Acrecentose su rabiosa pena, descubriendo el trato de su primo, que viniendo el primer año por sus vicios de gula, desonestidad, y juego a gran pobreza, se determinò le sustentase su prima con la belleza de su rostro a ofensas de Dios, fingiendose, no como hasta entonces dama suya, sino su hermana, para dar más libre passio a los que la galanteassen. Representóle su resolucion, oyóla con copiosas lagrimas, como vltimo golpe de su desdicha; viendo, que aun no auia grangeado con su infame primo, que la sustentase, sino que ella le auia de sustentar tan acosta de su alma. Pero viendo se pobre, en tierra agena, y temiendo los rigores, y amenazas de Ludouico, se rindio a su voluntad. Corrió gran parte de España en vida tan infeliz, hasta que despues de diez años, estimulada del grave riesgo de su saluacion, cansada de sufrir a su primo, y de passar tantas afrentas, se fue con todo secreto a confessar con vn Santo varon, que entonces asinia en vn pueblo de Andaluzia, a quien dio cuenta de su vida, y rogò con infinitas lagrimas la remediase, apartandola de la compania de aquel hombre. Tenia este Religioso dos heruanas en vn Conuento del mesmo lugar, y lastimado de su llanto, y de su persona (que su cara, conuersacion, y talle manifestauan claramente su nobleza) hizo la recibiesen por criada del Conuento, donde se quedo a pesar de Ludouico, haziendo tentas, y tan continuas penitencias, que grangeò la trataassen, no como a criada, sino como a Santa, mientras viuidò, que fueron seis años, acabando con la muerte más exemplar que hasta entonces se auia visto. Este es el naufragio, en que peligran las Esposas de Christo, que licenciosamente se entregan a la familiaridad, y trato desordenado de sus parientes, y esta es la infinita misericordia de su Esposo, que por más infieles que

les

P  
les ay  
con c

El re  
com

R  
apart  
le mar  
las nu  
ritual  
y el o  
abla, se  
amen  
aman  
menos  
que al  
dissimo  
frequent  
apoder  
confian  
de S. B  
Religi  
les dize  
vezes, s  
mugere  
spiritu

les ayan sido, las acoge con inmensa benignidad, si le buscan con dolor, y arrepentimiento verdadero.

## CAPITULO VII.

*El retiro, y recato de las Esposas de Christo, en la demasiada comunicacion, y afecto con personas spirituales, y aun con sus mismos Confessores, es necessario para no empeñarse en profanas deuociones con ellos.*

**R**Econocieron con celestial sabiduria los Santos Padres, y Sagrados Doctores este baxio, donde se anegado los nauios de más alto borde, procurando apartar dél las Esposas de Christo. Oygamos sus palabras, que le manifestarán mejor, y nos enseñarán, y mouerán más que las nuestras: *Necessarios*, dize el gran Padre de la vida espiritual Basilio *que la Virgen, y Esposa de Christo guarde los ojos, y el oido, no le suceda secretamente, que dexando a Dios, que le habla, se aficione al que le predica, y confiesa. Conuiene pues que no amen al que les combida con el amor de su Esposo Iesus, como aman al mesmo Iesus; porque ya se han conocido muchas virgenes menos cautas, y prudentes, amar mucho más al Ministro de Iesus que al mesmo Iesus. Por lo qual les auiso, que los oygan con grandissimo recato y con igual prudencia corten las conuersaciones frequentes, y afectuosas familiaridades, que se van poco a poco apoderando de su coracon; sucediendo tal vez que con demasiada confianza dellos corra riesgo su castidad.* Consejo son todos de S. Basilio. Los meados auia dado antes S. Geronimo a las Religiosas, que instruía, auisándolas deste peligro: *No puedo,* les dize *hijas dexaros de auertir una cosa que sucede muchas vezes, segun es miserable, y desdichada la flaca condicion de las mugeres y es que a vezes comienzan con feruor de spiritu, y amân spiritualmente a sus Padres, pero si esse amor es muy estrecho, y*

Basili: .  
vera vi  
circa m

H  
ad  
16.

S. Leandr.  
regul. ad  
Florent.  
c. 2.

familiar, a pocos lances falta a ser menos limpio, si en la lengua no se pone el freno de la grauedad, y modestia. De lo mesmo aduerte S. Leandro a su hermana, para que lo intimasse a sus Monjas: De aqui, dize, podrás ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir la conuersacion de los hombres, si con tanto cuidado as de escusar la de las mugeres. Qualquier hombre, si fuere santo, no tiene que trabar contigo platicas, ó amistad; no sea que con la frecuencia de veros juntos se infame la virtud de ambos, ó se pierda; porque perderà la gracia de Dios la que diere ocasion de cometer algun mal hecho, perderà la del proximo la que ya que que no haga cosa ruin, suslenta una mala fama en opinion de la gente.

S. Thom.  
opusc. 64.  
cap. 20.

Que profundamente manifestò este riesgo el Angelico Doctor S. Tomas! Reparen, dize, las personas, que tratan de spiritu, que si la corporal aficion, que no estriua puramente en Dios es peligrosa, y dañosa en todas, es lo sin comparacion mucho más en los spirituales, porque si bien su trato, y afecto al principio sea limpio, la frequente familiaridad, y comunicacion es peligro ordinario, daño dulce, y mal encubierto, pintado con color de bien. Trato, y afecto que quanto más crece, más disminuye el primer motiuo de su aficion, y más mancha la pureza de ambos. No perciben ellos este veneno luego, porque su enemigo afuer de astuto caçador no embia las saetas al principio de todo punto enerboladas, sino que hieran poco, y aficionen mucho, y sin sentir lleguè a terminos, en que ya no como antes solian, se miren, y ablen puramente como Angeles, sino como vestidos de carne; ya se buscan, ya se contemplan, ya se tratan con especiales comedimientos, palabras blandas, y atractiuas, que se engañan, juzgando salen del primer amor, con que se amauan. De donde resulta, que comienza el uno a gustar, y apetecer la presencia del otro, que la forma concebida del cuerpo del amado, le espolea afectuosamente a que busque su presencia, y desta suerte la deuocion espiritual poco a poco se transforma, y muda en corporal, y carnal aficion. Desta doctrina sacó la suya el piadoso Gerson: Guardarse deue, dize, sollicita cautela

Gers. l. de  
simpli. sic.  
cordis.

P  
caut  
muc  
falso  
vez  
por  
atren  
de su  
com  
de n  
fualc  
sino  
rien  
de a  
fello  
diere  
pecho  
tenga  
seria  
darle  
no es  
pudie  
much  
dos.  
mo a  
como  
Relig  
por li  
aunq  
y sea  
mar e  
assi de  
santo  
castid  
Ni

cautela en el amor entre las personas espirituales, pues sucede muchas vezes degenerar el amor espiritual, y sensible, y puro, en falso corporal. Y S. Antonino de Florēcia advierte, que muchas vezes ay más riesgo en la comunicacion con las más santas; porque como en su estado de Religiosas, y perfectas no se atreuen a tratar con gente aseglarada, derraman todo el afecto de su coraçon en el Confessor, ó persona que familiarmente comunican: y sino ay gran desvelo, se ablandaran sus pechos de manera, que en breue se hallaran los dos rendidos a sensuales halagos, y tal vez no solo despojados de sus virtudes, sino aun de la Fè, como lo an manifestado exemplares experiencias. Remate la gloriosa S. Teresa de Iesus, que despues de auer aconsejado el recato con que se an de tratar los Confessores, aunque parezcan santos, añade: *Si el Confessor, se entēdiere uā caminando a alguna vanidad, todo lo tenga por sospechoso, y en ninguna manera, aunque sean platicas buenas, las tengan con el, sino con breuedad confessarse, y concluir, y lo mejor seria dezir a la Prelada, que no se halla bien su alma con el, y mudarle.* Y más abaxo: *Quando el Demonio comienza por aqui no es por poco, sino se ataja con breuedad, y ansi an de hazer lo que pudieren en no tratar con el, aunque sientan la muerte; mirese mucho en esto, que es cosa peligrosa y vn infierno, y daño para todos.* Del mesmo bajio auia preuenido mucho antes S. Geronimo a otras Esposas de Christo: *Si acaso, dize, vuestro Confessor como hombre se dexare llevar de alguna mayor aficion con una Religiosa, que con otra, y dello resultare alguna mala opinion, por ligera que sea; no se consienta passar adelante en su officio, aunque sea persona, de quien tenga el Conuento gran necesidad, y sea utilissimo: porque ninguna utilidad temporal se à de estimar en nada, quando se pone a riesgo la saluacion de las almas; y assi depuesto este de su officio, se ponga en su lugar otro, que sea santo, y aprouado con la experiencia larga de vida virtuosa, y castidad conocida.*

Ni afiança este riesgo la anciana edad del Padre espiritual, por-

S. Anto-  
nin. 3. p. tit.  
16. ca. 1. §.  
10.

S. Teresa  
com. de  
persec. c. 4

Hier. in tra  
cap. 17.

ia.coll. porque, como dixo Casiano: *No de todos aquellos, a quien las blancas canas cubren la cabeça, y la vida larga parece acredita, nos auemos de fiar, imitar sus costumbres, ò seguir sus consejos; que ay algunos que en sus más crecidos años brotan los afectos, que concibieron en los más floridos.* Anianos eran los sollicitadores de la castissima Sulana, luezes eran, y Superiores constituidos en dignidad, y por frequentar la casa de Ioachin su marido, y ver en ella a su muger, cayeron miserablemente.

Dan. 3. *Pedro* viejo era, y la cabeça de la Iglesia; y apenas mened los labios una muger, dize Agutino, *quando le turba; prosigue su platica, y derriua a la columna tan inmobile.* Que seran frequentes, y afectuosas conuerçaciones entre hombres, y mugeres por tantas que estas sean, y por spirituales, y graues Prelados, que sean aquellos? Que bien se lo admiti S. Geronimo a sus Religiosas. *No ay a muy estrecha familiaridad, les dize, ni conuersaciones escusadas entre el Prelado, y sus subditas: porque aunque sea Padre spiritual y Obispo, sa no, al fin es hombre, y por esta parte flaco, y lo muy precioso, y estunado se pierde facilmente sino ay cuidado, y fortaleza en guardarlo. Procurad pues que el Demonio no tenga en vuestro trato santo de que asiros, no sea que donde esperauades el buen acierto de vuestra vida, se os siga el cierto paradero de vuestra muerte.* En la segura tampoco que riesgo experimentada virtud. *Con las mugeres dize Agutino, se an de tener palabras asperas y pocas ni porque sean más santas se an de oir menos, porque quato más santas, tanto más atractiuas, y muchas vezes sucede sus palabras blandas, y deuotas impliquen a los dos en vicios de impudicissima luxuria. Creeme experiencia tengo, ablo en Christo, y no miento; Cedros del libano, esto es, personas de altissima contemplacion y Prelados de graues meritos con especie de santidad, è visto dieron miserables caidas, de quien no me recelaua más, que de las de Geronimo, y Ambrosio. Quien no tienola exponerle a semejante riesgo? Que Religiosa no reusa gastar con su Confessor tiempo alguno en platicas superfluas? Y que Confessor siquiera por evitar la nota*

Hie. reg ad  
 Eulth. &  
 Virg. co.  
 16.

August.  
 id Circ.  
 Arch.

Pa  
 ta qu  
 entra  
 con  
 oraci  
 de a  
 cura  
 spirit  
 sca n  
 amor  
 pone  
 puro  
 nes:  
 porqu  
 ellas,  
 vez a  
 Chris  
 con s  
 santa  
 Cõfe  
 tas, pe  
 vn dia  
 algun  
 Efc  
 con p  
 de co  
 tu, ni  
 poralc  
 pacior  
 no ay  
 uento  
 manifi  
 y de sv  
 y aun  
 Mona



ta que da, si uno de los que dixo S. Ambrosio, *que sino dauã entrada a la culpa la dauan a la sospecha*, se atiene a emplear con su penitencia las tardes enteras, no en materia de confesiõ, oracion, ni spiritu; sino de vidas ajenas, de demonstraciones de afecto, de ciuidades vanos, con que el vno al otro se procuran más enlazar y encender en aficion, pues aun las platicas spirituales, no si endo t n forçofas se deuen ceccnar, aunque sean muy tanto el Confessor, porque entibian, y disminuy en el amor de Iesus? Quando le buscava Maria M gdalena no quiso penerse en platicas ni a visita con los Angeles, con serlo, y tan puros, y pura su conuersacion diziendo, como pondera Origenes: *No me quiero detener en esta: no quiero ver a los Angeles, porque si me comiençan a dezir muchas, y yo a respo derles a ellas, temo que impidan, y disminuyan el amor de mi amado, en vez de imprimirle, y acrecentarle en mi pecho.* Y es tan zeloso Christo, de que no salga palabra de la boca de su Esposa aun con su Padre spiritual, que no sea muy necesaria, que a vna santa Monja de vn Monasterio de Andaluzia, porque en el Cõfessionario ablaua cõ el Cõfessor. Algunas cosas buenas, y sãtas, pero no perteneciẽtes a la confesiõ; estando sola en oraciõ vn dia, le dierõ vna bofetada, sin saber quẽ, ni auer alli persona alguna. Vn Angel seria zeloso Ministro de su Rey Iesus.

Escarrienten pues las Religiosas en gastar tanto tiempo con personas a titulo de spiritu, y con sus Confesores a titulo de confesion; siendo assi, que tal vez, ni son materias de spiritu, ni de confesion las que tratan, sin ya de sus negocios temporales, encargandoles sus cobranças, y negociaciones: ocupacion tan prohibida en los Concilios a los Confesores, y (assi no ay mucho spiritu) les comunican quanto passa en el Cõuento de elecciones, vandos, disgustos, y passatiempos; ya manifestan su afecto con encarecimientos, caricias, promesas y desvelos; impidiendoles con tanto desperdicio de tiempo y aun de proposito, prohibiẽdoles no cõfiesen a otra ena q Monasterio sino a ella; indice claro de la poca pureza

Ambr. l.  
i. offic. c.  
20.

Orig.

Tib. de la  
vida de I-  
sabel de la  
Cruz. es-  
crita por  
Ana de la  
Iesus.

P. Meruano  
do del Cas  
tillo hist.  
S. Domingo  
2. p. l. 2. ca.  
64.

Tho. Kempis  
eius vi  
uita, c. 11.

Hist. S.  
Francisc. 2.  
p. l. 4. cap.  
41.

Hist. S.  
Domin.  
ineius mo  
cu.

Hist. S.  
Francisc. 2.  
p. l. 1. cap.  
65. Basil.  
cõst. Mo-  
nach. c. 4.

su amor: que si este fuera diuino, quisiera, como Dios quiere, que todos se aprouecharren de la doctrina spiritual del Confessor: con el suyo solo traten lo forçoso, como lo hazia la Bienaventurada Soror Maria de Venecia, Monja de la esclarescida Religion de Santo Domingo, que jamás abló a su Confessor, sino en confesion, ò preguntandole algo tocante a ella; y reprendiendole su Madre desta sequedad, y de que no le embiasse en agradecimiento alguna vez algun regalo, respondio, que el amor que le tenia era spiritual, y q̄ lo que le deseaua no era temporal, y que continuamente pedia a Dios le diese gran santidad, y con ella la corona del martyrio. Y la mesma con amar mucho a sus Religiosos, oyr sus sermones, y diuinos Oficios, en toda su vida no les abló más que dos, ò tres vezes con licencia de su Confessor. Lo mesmo deuen guardar de su parte los Padres spirituales, y Confessores, no gastando tiempo en el Confessionario, ni visitando en los locutorios a sus penitentas, ni viendolas en otro lugar. Gerardo Fundador de algunos Monasterios de Monjas; quando era forçoso ablar a algunas de las que gouernaua, y confessaua, era con breuissimas razones, siempre cubierta la cara con vn velo, sin que del, ni della se viesse el rostro, y dezia, que en esta materia no ay extremo en el recato. Fr. Rogerio de la Orden de S. Francisco en tres años no vio rostro de muger alguna, siendo Padre spiritual de muchas, y muy santas, con quien solo ablaua lo forçoso para la direccion de sus conciencias, vsando este recato con su mesma Madre. S. Domingo a la ora de su muerte encargò mucho a sus hijos huyessen la comunicacion de las mugeres por Santas, y Religiosas que fuesen. S. Francisco con su doctrina, y exemplo apartò sobremanera a sus Religiosos de la conuersacion con sus Religiosas; y S. Basilio a sus Monjes, y Padres spirituales de almas pone esta Regla: *Anse de huir del todo los coloquios con las mugeres, y si tal vez no se puede, se á de procurar sean rarissimos, y breuissimos.*

CAPITULO IV.

*Quando importe a las Esposas de Christo atajar al principio las pequeñas aficiones, y superfluas conversaciones, para que no passen a desordenados afectos, y profanas devociones.*

**N**O se quaxan las nubes de repente, no se fragua de improviso la tempestad; la graue enfermedad no se forma en vn momento, ni en vn punto se enciende vn grande incendio. A el del amor sensual poco a poco leuātan a crecidas llamas essas centellas, si a la recien nacida aficion, origen del, no se corta la cabeça al principio, y si a este no se resiste, crecerà con velozes incrementos, de Pigeo en Gigante, de la más vil hormiga en el más rapante Leon: *Como quiesse el grande Iob, dize S. Nilo, manifestar las asechanças de los deseos, y vicios, compuso vn nombre del más atreuido de los animales, que es el Leon, y del más vil de todos, que es la hormiga; porque los impetus de los deseos comiençan de unos pensamientos, que como hormigas van sin sentir arrastrando por tierra, y poco a poco crecen a tal grandeza, que como brauos Leones son de espanto, y peligro a qualquiera. Por lo qual conuiene, que como diestro luchador, te tomes entonces a brazo partido con tu deseo, quando allegando como hormiga trae cebo más pequeño, porque si te acomete quando ya tiene la grandeza, y fortaleza de Leon, con grandissima dificultad lo venceràs.*

Experiencia calificada en las aficiones ocasionadas de la familiaridad, y conversaciones de los Seglares con las Religiosas. Comiençan aquellos a tratar con estas por el parentesco cierto, y seguro; por el negocio preciso, y justificado; por la cortesia deuida a obligaciones; ô quando más se adelantan, por

O

el

S. Nillo,  
se Alce

S. Nillo,  
se Alce

el rato perdido de vna poca de conuersacion, ò el gusto grã-geado de vna poca de musica. Titulos los primeros que acreditan las primeras visitas: los segundos, que por lo menos graue-mente no las desacreditan, y si bien en ellas ni se manifiesta, ni se á forjado el veneno, que engendrarán despues en el co-razon de ambos las palabras dulces, y las vistas, y visitas frequẽ-tes; comiençan estas, y aquellas a despedir factas en boladas, imprimiendo, como dize S. Basilio, sus imagenes, e inclinando sus animos a desconcertados afectos. Reconocerà la Esposa de Christo si está aficionado, ò inficionado su pecho con este veneno, en el pensamiento embaraçado con la memoria de la persona que ablo, inquietandola en la celda, coro, y demàs ocupaciones, en las ansias de más frequentes visitas, en los deseos, sino es que an passado ya a obras, de villetes, regalos, y recaudos, en los cuydados de como le darà gusto, y en otros sentimientos, indices claros de la aficion, que se comiença, ò a concebir, ò a nacer. Entonces es necesario sumo desvelo en conocer por nociuos estos minimos principios. *Guardate*, dezia Nazianzeno, *inaccesible en palabra, obra, vida, pensamien-to, mouimiento, y qualquier impulso. Por todas partes te está atalayando, y escudriña el spiritu maligno, mirando donde te he- rirá y sacará sangre, si te halla desnudo, y descubierto para exe- cutar el golpe.* Entonces es necessaria suma diligencia en qui- tar la vida a estos recién engendrados afectos, aborto vtilissi- mo, que les impedirá falgan a luz, ya tan crecidos, que sea, ò dificil, ò casi imposible despues ahogarlos. *Si me comenzare*, dezia Fausto Monje, *a combatir la passion de qualquier apetito, sino tuuiere do lor deste vicio, mañana me vendrá tanta facul- tad, ò fuerza para cometerle, y para dezirlo assi, tanta suauidad, que no me pueda apartar del, ni contenerme; y assi acontecerá, que aquel que al principio no se quiso enmendar, despues ni quie- ra, ni pueda.*

Para no deslizarse pues poco a poco en aficiones graue-mente desordenadas, en familiaridades graue-mente ilicitas, deue

Nazi, orat.  
31.

Faust. iust.  
Monast.

deue la Esposa de Christo, reconociendo se comienza a pe-  
gar, ò inclinar el coraçon a alguna persona, condenarse a vn  
general entredicho de su comunicacion, penitencia justa de  
su afecto presente, y medicina preseruatiua de su temida en-  
fermedad; impongase siquiera por ocho, ò quinze dias vna  
suspension; y si juzgare el Confessor, sea voto de no escribirle,  
regalarle, ni verle. En estos frecuente más la comunien,  
auie más la oracion; y rompa, ò quemese si ay algunas prendas.  
Destos principios, facil remedio, pequeña violencia, que ren-  
dirà la aficion, como tan pequeña entonces, y atajará los pas-  
sos para que no camine, ni menos llegue a estado de deuocion  
dañosa; que todas no nacieron de otros, que destos tan lige-  
ros principios; y si estos recién concebidos no se deguellan,  
creceran sin remedio, y passaràn de menos a más, y de más a  
mucho más, hasta su colmo. *No alcançarás que cesse el afecto,  
ò vicio de tu coraçon, si le permitieres empezar,* dezia Seneca; y  
mejor S. Iuan Ghrisostomo: *Aunque los pequeños, y primeros pe-  
cados no passassen a otros mayores, no se auian de despreciar, pero  
hazennos este agrauio de subir siempre a más. Por lo qual con to-  
do cuydado, y diligencia se an de arrancar totalmente sus princi-  
pios: porque no às de considerar solamente la fuerza de la culpa,  
ni pienses, que es cosa pequeña; pero entiende esto principalmente,  
que sino arrancares la raiz, que á de crecer de aqui vn gran pe-  
cado.* No solo crece este deita, aunque sea tan pequeño a sus  
principios, sino todos los grauissimos daños, que acompañan  
a vna profana deuocion; inquietud del alma; escandalo de la  
comunidad; perdida de la reputacion; y riesgo manifesto de  
la vida eterna. *Las passiones,* dixo S. Efren, *se engendran en el al-  
ma de causas minimas, y sino se destierran luego del coraçon,  
brotan en vn infinito desprecio de las cosas diuinas, y de la pro-  
pia saluacion.*

Bien an manifestado esta verdad las infelizes tragedias, que  
auemos representado en todo este libro de tan desgraciadas  
muertes de Monjas entregadas a profanas deuociones, cuyos

Senec. epist.  
Chri.  
hom.

Ephr. ser.  
Alce.

principios fueron estas ligeras aficiones, y conuersaciones, no atajadas a su principio. Añadamos a las referidas la infelicissima de vna Monja, que començando por vna visita para tratar vnos negocios con vn Cauallero, a quien se presume tuuo algun afecto en el siglo, se le boluio a aficionar con tal estremo, que solicitando nuevos libratorios, fue aumentando, ô resuscitando el passado, y pequeño fuego a tan crecida llama, por no apagar sus centellas al principio, que formò vna deuocion muy assentada con el, y la prolongò por espacioso tiempo. Llegó a tan desenfrenados terminos su passion, creciendo poco a poco en su pecho, que se determinò solicitar a su Deuoto a que entrasse en el Monasterio. El tan ageno deste sacrilego intento, quanto contento con la vista, y conuersacion de su Monja en los libratorios, gastando en el los dias enteros, y con ella lo principal de su hazienda; porcurò diuertirla con los imposibles de tal accion; mas tanto pudo la bateria, que le dio, que vencio al Cauallero, y concertaron ambos fuesse la entrada por la huerta del Monasterio. Salia el de su casa en lo obscuro de la noche acompañado de vn pariente suyo a la execucion de su concierto, y al salir por la puerta dio sin pensar en vnos maderos, que a su puerta sustentauan vn andamio hecho para vnos escudos, ô armas de marmol, que a ella ponía; cogieronle vn pie, y lo estropearon de suerte, que retirandose luego a su cama, en que muchos dias se estuuo curando, sanò de su herida, mas no de la de su alma, que estimulada con nueuas instancias de la Monja, le hizo otra noche llegar a poner a la pared de la huerta del Monasterio vna escala, y al subir, estando en el tercer escalon oyò vn gran rumor de espadas, con que baxò, y vio, que a sus pies caía vno herido, y huyendo los agresores, que eran dos, el Cauallero, y su pariente cargaron con el, y llevandolo a curar encontraron al Corregidor, y Ronda, que aunque oyeron el suceso, llevaron a los dos presos a vna Torre, donde estuieron quatro dias, hasta que por la boca del herido, é informacion se

recono-

reconocieron los culpados, y ellos no serle; y así dados por libres, salieron, y concertando la entrada para otra noche quatro dias despues, cayó en ella malo el primo del Cauallero. La Monja instaua de nuevo al Deuoto la execucion de lo concertado. Que tan ciegos estauan, que auisos tan eficaces, y estoruos tan patentes, no conocieron ser del Cielo para que desistiesen de su intento. En consecucion vltima del llegó el Cauallero despues de media noche a la pared de la huerta del Monasterio, puso en ella su escala, subio hasta lo más alto de la cerca, y queriendo boluer la escala al otro lado para baxar por ella dentro, a penas puso los ojos en la huerta, quando vio en su mitad, con temeroso espanto, vn fuego, cuyas crecidas llamas despidiendo infinitas centellas, y chispas, y vn humo congelado, y obscurissimo, con estampidos fieros que lleuauan el aire. Tembló el afligido Cauallero, estremeciose su cuerpo, palpitaua su coraçon con increíble congoxa. Aumentóse esta viendo con sus ojos en medio de las llamas a la Monja su Deuota con sus propios abitos, la cabeça sin velo, recostada en vna silla de metal hecha vn asqua, cargada la mejilla en la vna mano, y ceñida la frente de vna cinta, y liston negro, con vn semblante tan desesperado, y triste, que claramente publicaua su infernal tormento. No es creible su turbacion: no es dezible el espanto; como mejor pudo, boluio su escala al suelo, baxó por ella, y llegó tan muerto a su casa, y con accidentes tales, que su familia truxo los mejores medios, y llamó al Confessor; no boluio en si hasta las ocho de la mañana, en que recibió vn papel de vna Monja amiga de su Deuota, en que le dezia, que la noche passada auian hallado en la puerta de su propria celda atrauesada, y muerta a su Deuota, que estaua sin desnudarse, y con vna cinta negra por la frente, teniendo todo su cuerpo desfigurado, y lleno de cardenales: como tenia el Cauallero este golpe por cierto, no acrecentó más turbacion su auiso, si excessiuo dolor de su perdicion, y eterna ruina. Recebio luz del Cielo de la grauedad del

Gerar. 2.  
part. dif-  
curso 3.

del delito en inquietar a las Esposas de Christo, y hizo voto de no solo no hablar en su vida a ninguna Religiosa, pero ni aun atrauesar los vmbrales de sus Monasterios. Este suceso no lo refiero, por auerlo hallado escrito en el libro intitulado Gerardo Español, que bien se que muchos de los sucesos, que refiere son fingidos; sino porque lo è hallado escrito en papeles de autoridad, y me lo an contado como cosa cierta, que de verdad con estas circunstancias passó, perionas fidedignas. Demàs, que es cierto que algunos de los sucesos referidos por Gerardo en su libro, son verdaderos, como el dize en su Prologo, y de palabra lo à dicho deste en particular.

### CAPITULO V.

*Quando deuan huir las Esposas de Christo de las amistades particulares con las mugeres seglares, que viuen en sus Monasterios; incentiuos de las profanas deuociones con las personas de fuera.*

**L**A experiencia, sabia maestra de todas facultades, à manifestado los graues daños, que en las comunidades de Religiosas ocasionan las mugeres seglares, que cõ ellas habitan; no digo las que en el tiempo de sus tiernos años se crian en los Monasterios, sino las que se recogen a ellos, criadas con costumbres del siglo, ò casadas, ò viudas, ò donzellas, que entretienen el tiempo, ò aguardando el de su casamiento, ò esperando el de otros intentos. A esta causa algunos Concilios an proibido, no se admitan semejantes personas. Assi lo proibio el de AQUISGRAN, celebrado a instancia del Emperador Ludouico Pio, el año de 817. y entre los ochenta Canones, que se establecieron para la conseruacion, y aumento de la Religion de S. Benito, fue este muy en especial.

Yepes tom  
3. hist. S. Be  
ned. fol. 6.



cial. El mesmo establecio el Concilio OXONIENSE, mandando, que la que recibessen, ni fuesse menor que de diez años, ni mayor que de quinze, y en llegando a los veinte y cinco saliesse, sino querian ser Mōjas. El quarto de MILAN, manda solo sean admitidas para coabitar con las Religiosas, las donzellas seglares de corta edad, que no passen de quinze años, y que estas estē en todo sugetas a la Abadesa, imponiendoles todos los rigores, que a las Monjas en el ablar con los de fuera. La sagrada Congregacion de los CARDENALES, señala otras condiciones: que sean de buenas costumbres, que no traygan trajes profanos, ni tengan criadas. Los sagrados Institutos de las Religiones proibien lo mismo. En el que dio S. LEANDRO a S. Florentina para que guardassen en sus Monasterios, dize: *Ruegote hermana Florentina, que no admitas en tu compañia mugeres, que no sean de tu profession; porque no tratan sino de lo que aman, y de solo aquello te hablaran al oido. Ay de mi, hermana, malean buenas costumbres malas conersiones; con el Santo seràs Santo (estē muy lexos de ti lo que se sigue) y con el peruerso peruerso. Que pueden tratar a solas la casada, y la donzella? No sigue tus passos la que tiene marido, a quien ama, antes huye tu estado, y si finge estimarlo, miente para engañarte. Que haze en tu compañia la que igualmente no lleva el yugo de Christo contigo, diferente en el trage, diferente en los afectos?* SANTA CLARA en su Regla Ninguna, dize, *resida con vosotras en el Monasterio, sino fuere recibida segun la forma de vuestra profession.* Lo mismo intiman los estatutos de SAN GERONIMO, DE SANTO DOMINGO, y de otras Religiones, y se guarda con mucho rigor en muchos Monasterios, aun de los sugetos a los Obispos; pluguiera al Cielo fuera en todos: que se euitáran muchas ocasiones de pecados a las Religiosas, y las Preladas se hallaran más desembaraçadas para atender a su gouierno, y menos ocupadas las gradas, y locutorios de seglares, y negocios del siglo; que es fuerça ocurran, haziendolos lonjas de tratos, y contratos; y vbiera mayor

Oxon. con  
stit. apud  
Leli. Zech  
Repub. Ec  
cles. c. 1. de  
Monial.  
Mediol. 4  
tit. de  
puel. fac.  
Congreg.  
apud Leli.  
supr. vide  
illm, &  
Thom. Sa-  
chez lib. 6.  
Sum.  
S. Leandr.  
Reg. ad  
Flor. c. 2.

Regul. S.  
Clara c. 2.

mayor exemplo en los Claustros sagrados de las Esposas de Christo; que auendosi de santificar con los sayales, vestidos pobres, cilicios, disciplinas, se profanan con lostabies, y brocados, con las joyas de oro, y preciosas piedtas, galas, vfos nuevos, y trages profanos. Que mal suena el cruxir de la seda! Que mal parece el brillar de los diamantes! Que mal guele el ambar, y almizele en los Monasterios, escuela de pobreza, y mortificacion de los sentidos! Procuren pues los Obispos, Visitadores, y Prelados, que desean, como deuen, la quietud, y spiritu de sus Monjas, euitar en quanto sea posible la coabitacion con ellas de mugeres seglares, y sino es a rarissima, y con vrgentissimas causas, y de conocida virtud, no se la concedan.

En esta desigualdad de estados, trages, y costumbres, se fundan los graues daños, que ocasionan a las Religiosas las particulares amistades, y frequente trato con las mugeres seglares, habitadoras de sus Monasterios. Reconocieron los Santos Padres, y cifrólos Seneca, quando dixo: *La amistad, y comunicacion con los desemejantes perturba el animo más compuesto, renueua sus antiguos afectos; si alguna flaqueza, ò llaga no bien curada se halla en el, la empeora.* Verdad tan calificada por la experiencia, quanto lamentada por los Sabios, y Santos. Quantas vezes a la que en la flor de sus años no auia abierto los ojos al mundo, y si a la Religion: la seglar que se le entró en su celda, ó Monasterio, se los abrió para vanidades, inquietó con sus galas, turbó con su conuersacion, imprimiendo ansias del siglo, que como nacida en la Religion, jamás conoció, ni apereció; queriendo entretener estas ansias con la familiaridad, y comunicacion profana de los seglares, a que le solicita su amiga con sus aficiones, y consejos? Quantas vezes a las que con tan poco gusto, quanta honrada violencia, ó de su necesidad, ó de sus parientes professaron el estado Religioso: la amistad, y frequente trato de las otras seglares, que con ellas viuen, les à acibarado mucho más la vida de la Religión: sus

Senec. lib.  
de tràquil.  
cap. 5.

sus  
das,  
nica  
ó co  
tano  
dolo  
com  
tan  
segl  
casa  
que  
con  
tenc  
passa  
su co  
rebu  
ya t  
cam  
C  
dañ  
na S  
naste  
pued  
cam  
no se  
apar  
tigo  
el go  
òido  
rente  
cont  
metu  
trato  
del si

sus ocupaciones, y exercicios santos, la sugesion de las Preladas, la compañia de las demàs Religiosas, y su nociua comunicacion puestas en estado, que ò con desesperacion viuan, ò con ansias inmortales aspiren a la libertad del siglo: *Acreditando sus entretenimientos, y vicios con su exemplo, imprimiendolos con sus palabras, y solicitando a ellos con su familiaridad,* como dixo Seneca de la de los desemejantes, y experimentan las Religiosas, que insinuadas en estrecha amistad destas seglares, no oyen todo el dia otra cosa de sus bocas, sino el casamiento suyo, de la parienta, ò amiga: la hermosura, con que se desvanee, las galas, con que se adorna, la pretension, con que es solicitada; los regalos, y dadiuas, con que es pretendida; los successos, que en sus casamientos, ò en los agenos passaron; las traças para hablar a quien querian, las finezas de su correspondencia, y cosas semejantes, con que bueluen, y rebueluen el coraçon de la Esposa de Dios a Egipto: quizas ya tan ciegamente arrepentida de tener tal Esposo, quanto locamente descofa de otro.

Que bien reconociò nuestro Arçobispo S. Leandro el daño destas conuersaciones, quando encargando a su hermana Santa Florentina no permitieffe estas seglares en sus Monasterios, le dize: *Hablarâte el instrumento de Satanas lo que pueda mouerte a apetecer los regalos del mundo, y ponerte en el camino del infierno. Huye los cãtos de las Syrenas, hermana mia, no sea que dando lugar a sabrosas platicas de cosas terrenas, te apartes del camino derecho, y tomando la mano derecha, des contigo en la roca de Scylla; ò declinando a la siniestra, te anegues en el golfo de Carybdis. Huye los cantos de las Syrenas, y cierra los oïdos a los malos consejos, y quando encontrares alguna de diferente profession de la tuya, haste la señal de la Cruz en la frente contra sus siluos.* Los mismos consejos auia antes dado a Demetriades Sin Geronimo: *Huye, le dize: de las amistades, y trato de las Matronas muy dadas al seruicio de sus maridos, y del siglo; porque viendo sus galas, y joyas ricas no se enamore, y*

Senec. epist  
7. Lypsius  
ibi. n. 1.

S. Leandro,  
supra

Hier. epist  
ad Demetriades

prenda tu coraçon de semejante vanidad, y con essa ocasion oygas algunas palabras de las que tratan entre si los casados. Porque cree una cosa, que todas estas conuersaciones son tofigo, y veneno para ti, que eres virgen; y aqui viene nacido el dicho del Poeta profano, que tomándole el Apostol San Pablo lo diuinicò: *Las malas conuersaciones estragan las buenas costumbres.* Hasta aqui el Santo.

Hier Hist.  
ad Rast.

Y si las palabras mueuen tanto, que hará el exemplo destas seglares a la Religiosa, que nunca se aparta de su lado, y siempre le tiene rendido su coraçon? Veneno será su vida de la Religiosa que professa, porque si esta es la que pintó San Gerónimo: *No hazer lo que quiere, comer lo q le mandan, trabajar lo que le señalan, sugetarse a quien no gusta, venir rendida al lecho, y leuantarse del aun no satisfecha de sueño*: siendo la vida de la muger seglar, con quien familiarmente trata la Monja, tan contraria: *Hazer lo que quiere, comer lo que apetece, vestir lo que desea, trabajar lo que le parece, y descansar quanto gusta; como es posible que la Religiosa, que ama, y anda a su lado, no se forme, y conforme con la imagen de sus costumbres? Siendo experiencia cierta, como habla San Gregorio*

Nazianz.  
orat. 20.

*Nazianzeno, ser tanto más fácil contraer el vicio de las personas, con quien frequente, y afectuosamente tratamos, que imprimir sus virtudes, quanto lo es inficionarnos con la enfermedad, que cobrar la salud.* O que costumbres tan siniestras á embeuido en las Religiosas! O que virtudes tan heroycas á estragado la amistad particular con estas seglares! O quantas vezes estas les an abierto camino a aquellas para la comunicacion vana, ô profana deuocion con seglares, y Ecclesiasticos; que visitando a la seglar con titulo de parienta, se aficionan a la Religiosa su amiga, que en las gradas, como tal le assiste, y se comiença vna amistad, fomentada por la seglar, con su sollicitud, traças, y consejos! O quantas vezes el demasiado, y amoroso trato de la Religiosa con la seglar, su amiga, á introduzido su coraçon en el mundo! siendo, como habló San

Ber-

Bernardo, *Apostata de coraçon, sino del cuerpo*. Porque de este no puede, y tal vez deste: alegando fingidas nulidades de profesión: que con tanto riesgo de condenacion eterna, las saca de la casa de Dios, y del gloriosísimo, y honrosísimo estado de Esposas suyas, al peligroso mar, y miserable cautiuerio del mundo. Accion digna de llorarse con lagrimas de sangre.

Assi la lloraron en Gordiana sus dos hermanas, juntamente hermanas de San Gregorio Papa, Tarsila, y Emiliana: viuian como Esposas de Christo, todas tres en clausura, y compañia de otras generosas virgenes, haziendo vida religiosa. Viuian con ellas otras mugeres seglares. Gordiana trataua con gran familiaridad a algunas destas, gastaua largas oras en su conuersacion, y gustaua de sus juegos, y entretenimientos. Reprehēdianle seueramente esta amistad sus hermanas, reconociendo le iba robando el spiritu de Religion, e introduziendo su coraçon en el mundo. Murió a esta sazón Tarsila, con aclamaciones de santa, y demonstraciones de su gloria: a Emiliana se le apareció San Felix Papa su tio, y le reueló se acercaua su muerte, y saluacion; ella sollicita de Gordiana le dixo: *Pues si me muero, quien á de cuydar de Gordiana?* Respondió el Santo con rostro seuero: *Vente a la gloria, que Gordiana está reputada entre las seglares, por la amistad que con ellas tiene.* Desaparecióse la vision, siguióse la muerte de Emiliana, y manifestóse el infeliz pronostico de Gordiana, porque con el trato, y familiaridad de las seglares, descaeció tanto en la virtud, y creció tanto en el amor del siglo, y en la afición a los seglares, que olvidada de su altissima dignidad de Esposa de Christo, y de la pureza que le auia consagrado, se salió del Monasterio, y se casó con vn criado de sus padres, a quien tenia arrendados sus campos. O como podemos dezir a qualquiera Religiosa en este caso la sentencia de San Geronimo: *Acuerdate, que una muger echó del Paraiso a quien Dios puso dentro del, y puedes temer, si viues en su compañia sin cautela, no te sea ocasion de salirte del Paraiso de la Religion y perder el Paraiso de la gloria.*

Ber. fer. 3.  
in] Psalm.  
Qui habi-  
tar.

Hier. Re-  
gul. cap.  
de castit.

## CAPITULO VI.

*Quando deuan huir las Esposas de Christo de las amistades particulares entre si mismas, como veneno de la vida Religiosa, y del retiro, y pureza, que su soberano Esposo Iesus les pide.*

**N**O es menos peligroso este bajio, que el pasado; anse en el anegado nauios de alto borde, que a vela, y remo nauegauan ligeros, arribando al puerto de la religiosa perfeccion. A esta arriba la Esposa de Christo con las alas de la perfecta caridad, que igualmente abraça a todas sus hermanas, como arribaron aquellas quatro pias de la carroça de Dios tan vnidas entre si, que el Santo Profeta Ezechiel vnas vezes habla de ellas como de muchas, otras como de vna, y con tal vniformidad, que teniendo cada vna quatro rostros, de Buey, Leon, Hombre, y Aguila, todos quatro se vnian en vn cuerpo, mouian a vn mismo impulso, y gozauan vna misma forma de pies, manos, y alas. Que si bien las calidades, y condiciones de cada Religiosa sean tan distintas, como las destos mysteriosos animales, el impetu del Spiritu Santo las transforme en vnas, y entonces serà su Monasterio, y el yugo de la Religion carro de la gloria de Dios, y aun la misma gloria de Dios, que a vn cielo comparò Christo la comunidad de diez virgenes, Esposas suyas, quando con las lamparas encendidas (espejos en su luz, fuego, y azeyte, que a todos, sin excepcion de personas alumbran, calientan, y ablandan) de la comun caridad, que a todas igualmente enciende, de todas forma vna, y de vna todas, como grauemente ponderò Chryso-  
Ezech. 10  
2. 15. & 20  
Chryf.  
hom. 77.  
in Ioan.

como en este caso, y numero de diez. *La union, dice, de diez haze vno, y de vno diez: por que vno està en todos diez, y todos diez en vno, y assi cada vno tiene veinte manos, veinte pies,*  
*veinte*

vein  
el un  
firue  
si sol  
se ha  
cada  
de c  
Chri  
cada  
para  
de lo  
mo m  
ça qu  
que n  
ser m  
das c  
blanc  
plo.  
Es  
apart  
vnen  
eto d  
amist  
dad, y  
este d  
sus su  
mun a  
rad, ap  
y sedic  
si tuu  
duda  
haze p  
de at  
seola

veinte ojos, y respira por diez almas; porque tanto cuidado tiene el uno del otro como de si; y los ojos, pies, y manos de todos diez sirven a cada uno, pues ninguno se contenta de tener cuidado con si solo, sino tambien lo tiene de los otros, y como dixo San Pablo, se haze todas las cosas a todos para aprouechar a todos; y por esto cada uno puede por muchos, que puede por diez, y si la union es de ciento podrá por ciento. Tal a de ser el amor de la Esposa de Christo, que todo se emplee en todas sus hermanas, y todo en cada vna dellas, como si fuera sola; tenga muchos coraçones para vna, y vno para todas; que esto fue lo que en la Esposa de los Cantares alabò su Esposo, diziendo: *Era su coraçon como monton de trigo*. Donde tantos granos con tanta semejança quanta igualdad se vnien, y estaua rodeado, no de vn lilio, que no á de ser vna la amiga, sino de muchos lilios, que an de ser muchas las que la cerquen, y acerquen a ella; y estas criadas como lilios con el rocio del cielo de la oracion, con la blancura de espejadissima pureza, con el olor del buen exemplo.

Esta vnion destruyen, deste carro de la gloria de Dios se apartan, las que vnidas entre si con parcialidades singulares, se vnien, se aman, se tratan, haziendo publica ostentacion del afecto de su pecho en obras, y palabras exteriores de special amistad, tan ofensiuá a las demás, quanto nociuá a la comunidad, y ocasionadora de graues sediciones en ella. Reconociò este daño San Basilio, y desvelose porque no cayessen en el sus subditos. *An de tener los Religiosos*, dize, *vna caridad comun a todos, de manera, que dos, ó tres no tengan special amistad, apartandose de los otros; que esto no será vnion, sino diuision, y sedicion: indicio claro de la malicia de los que assi se vnian, que si tuuieran estima, y amor de la disciplina comun, tuuieran sin duda caridad comun, é igual con todos. Mas si en la comunidad haze particular junta, viciosa es la amistad, y con gran desuelo á de atajarse*. Reconociò este daño Santa Teresa de Iesus, y de seola que no cayessen en el sus Monjas, les dize: *Haze* ( esta

Basil. cõst.  
Monast.  
cap. 30.

S. Teresa  
casu de  
peric. c. 46

parti-

particular amistad) daños a la comunidad muy notorios, porque de aqui viene el no se amar tanto todas, el sentir el agrauio que se haze a la amiga, el desear tener para regalarla, el buscar tiempo para hablarla, y muchas vezes más para dezirle lo que la quiere, y otras cosas impertinentes, que lo que ama a Dios.

O que veneno son en la Esposa de Iesus, de la vida religiosa: sus votos, alma de la Religion, destruyen sus reglas, spiritu de la perfeccion, huellan la pobreza con doncellillos, que sin licencia dan, regalos que se hazen, dineros que se cambian, quando grauemente se ofende! La castidad, que menoscabos no padece a manos destas amistades en el retiro de sus conuersaciones, y demonstracion de sus afectos? En esta exterior muestra, dize Santo Tomas de amarse y descubrirse las voluntades quié no reconoce grauissimo peligro: Porque aqui es donde forjan, y aguzan las saetas de la concupiscencia, que les hieren los pechos, los venenan, y solicitan a exteriores acciones nada castas. Es este particular amor, dixo San Geronimo, vn fuego, cuya materia es la gula, cuya llama es la soberuia, cuyas centellas son indecentes palabras, cuyas luzes son lasciuas obras, cuyo humo es la infamia, cuya ceniza es la inmundicia, y cuyo fin es el infierno. Hasta aqui el Santo.

La obediencia que vltrajada se lamenta entre semejantes amigas, vnidas para su interes, y gusto propio, no para el de la Prelada, y comunidad; que a las acciones desta, y mandatos de aquella dexan mil vezes de acudir por acudirse a si, embarcada la vna con los cuydados de la otra! Pues ya quantas inobediencias, descortesias, y pependencias tienen con la Superiora, por defenderse estas singulares amigas! Quantas murmuraciones, y odios, porque les pretende estoruar su parcialidad!

No menos atropelan la obseruancia de sus reglas, que las de sus votos. La del silencio, ni en el silencio de la noche guardan, sacratissimo vso de las Religiones, profanado por las profesoras destas particulares amistades; pues como dixo San Laurencio Iustiniano: *Gustan mucho de estar siempre juntas, y hablar.*

S. Thom.  
opusc. 64.  
cap. 20.

Hier. epif.  
n. attri, &  
filia.

Lauren. de  
discip. Mo  
nast. con  
uers.

Par  
hablar  
lo más  
las que  
lian g  
des, ve  
consola  
si afl g  
de apa  
llama a  
mento  
quanto  
pide n  
criatur  
la caric  
nocen  
pleo d  
de la d  
de las  
aborre  
parient  
madre.  
chisme  
Santa  
más a  
mençan  
su Mag  
fino pr  
fuera f  
ocasion  
nauan l  
la causa  
dize, las  
no se en  
que no



hablarle a solas, buscando escusados tiempos, y sitios para hazer lo más a su salvo. Con el instituto de lo Coro, que mal cumplê las que, como habló Santo Tomas: *Pierden el tiempo que solian gastar en oracion, y santos exercicios, con estas familiaridades, vendiendo por ellas, que son efectos de la carne, las diuinas consolaciones, obra del spiritu!* Si la amiga está enferma, si triste, si afligida, si sale à grada, si tiene especial ocupacion, no se à de apartar de su lado, por más que oyga la voz de Dios, que llama a sus diuinas alabanças. A la frecuencia de los Sacramentos, que la regla señala, tanto embaraçan estas amistades, quanto embaraçan el coraçon, trono deste gran Rey, que le pide no menos puro, que entero, sin que en el se dè lugar, ni a criatura alguna, ni aficion, que no sea muy casta. Las leyes de la caridad con Dios, y con el proximo, tan violadas se reconocen, quanto apagado el fuego del amor diuino con el empleo deste tan humano, por no dezir sensual, y encendido el de la discordia con las hermanas ofendidas, y aun ultrajadas de las que entre si solas se vnien, aman, y acuden; dexando, aborreciendo, y desayudando a las demás; aunque tal vez sean parientas muy cercanas, y aun hijas de vn padre, y de vna madre. De aqui vna continua guerra de vandos, inquietudes, chismes, pendencias, y murmuraciones: *Estas amistades*, dezia Santa Teresa, *pocas vezes van ordenadas a ayudarse a amar más a Dios, antes creo las haze començar el Demonio para començar vandos en las Religiones. Que quando es para seruir a su Magestad, luego se parece que no va la voluntad con passion, sino procurando ayudar para vencer otras passiones.* Prolixo fuera especificar en otras virtudes, y reglas, cuya trasgrefion ocasionan estas amistades, al modo que vimos las ocasionauan las profanas deuociones. Passemos esto en silencio por la causa, que la misma Santa Teresa señala. *O valame Dios, dize, las niñerías, que vienen de aqui, no tienen quento; y porque no se entiendan tantas flaquezas de mugeres, y no deprendan las que no lo saben, no las quiero dezir por menudo, mas cierto a mi me*

S. Thom.  
supr.

S. Teresa  
supr.

S. Teresa  
supr.

Los medios para atajar estas amistades, si bien son todos los que señalámos para atajar las deuociones con los seglares, en especial la frecuencia de los Sacramentos: los tres solos apuntaré, que propone Santa Teresa. El primero, cortar la cabeza a este afecto, no crezca de pigmeo en Gigante, de hormiga en Leon, y en sintiendo la Religiosa singular aficion a otra, no por sus virtudes, sino por sus prendas personales, retirese della: *Si la voluntad, dize la Santa, se inclinare más a una que a otra (que no podrá ser menos, que es natural, y muchas vezes nos lleva a amar a lo más ruin, si tiene más gracias de naturaleza) que nos vamos mucho a la mano, y no nos dexemos enseñorear de aquella aficion: amemos las virtudes, y lo bueno interior, y siempre con estudio traygamos cuydado de apartarnos de hazer caso de esto exterior. No consintamos, ó hermanas, que sea esclaua de nadie nuestra voluntad, sino del que la comprò por su sangre: miren que sin entender se hallaran asidas que no se puedan valer.* El segundo es efficacissimo, y fortissimo, huir las ocasiones de tratar a solas con el amiga: *Para remedio desto, dize, es gran cosa no estar juntas, sino las oras señaladas, ni hablarse, conforme a la costumbre que agora lleuamos, que es no estar juntas, sino cada una en su celda.* El tercero, es el deuelo de las Preladas, a quien Dios pedira estrecha quenta de las diuinas ofensas, que ocasionaren estas amistades, si pudiendo, no las atajan: *En las Preladas, dize, será pestilencia: esto ya se está dicho, mas en atajar estas parcialidades es menester gran cuydado, desde el principio que comienza la amistad, y esto más con industria, y amor, que con rigor.* Y la Constitucion de las Monjas de la pura Concepcion se lo intima a la Superiora: *No tengan entre si amistades particulares, mas quando la Madre Abadesa sintiere alguna aficion particular, al punto la ataje, y quite, y sea en esto rigurosa, porque assi conviene, sino quiere ver en su casa destruida la paz, y concordia; mas procure que todas se amen en general.*

Constit.  
cap. 8.

## CAPITULO VII.

*Quales amigas deua huir, quales pueda escoger la Esposa de Christo, para que su particular amistad, ni arriesge su quietud, ni menoscave su retiro, ni disminuya el amor de su Esposo Iesus.*

**P**Or imposible juzgaron algunos Filósofos se inclinase el coraçon humano igualmente a todos, sin concebir, y aun manifestar más afectos a vnos que a otros. A cuya causa los Sabios, y Santos, si bien abominan las amistades particulares, fundadas en vanos motiuos: aconsejan las justas, fundadas en diuinos, venerando en ellas todo bien vtil, honesto, y deleitable. *Es la amistad justificada*, dezia Pedro Blesense, *a los ricos gracia a los pobres riqueza, patria a los desterrados, virtud a los flacos, a los enfermos medicina, y a los muertos vida. No ay consuelo*, dezia San Ambrosio, *como un buen amigo, con quien comuniques tu secreto, que se alegre con tus prosperidades, con tus aduersidades se entristezca, en tus persecuciones te acuda, y en tus dudas te aconseje.* La calidad desta buena amistad consiste en la eleccion de la persona con quiẽ se á de tener. Que essa es verdadera *Dileccion*, dixo Casiodoro, *eleccion de vno, ò de algunos entre muchos.* Esta es la que á de buscar con pura intencion, è igual desvelo la Esposa de Christo, y para que en nauegacion tan peligrosa no de al traues la naue de su voluntad, la guiarà el farol de su entendimiento, no perdiendo de vista los nortes que señalaremos para seguirlos, y los bagios para huirlos.

El primero que huirá será de la amistad de las Religiosas, que si en lo exterior lo son, en lo interior son seglares; las que descontentas de su estado viuen con el cuerpo en el Monasterio, y con el coraçon en el mundo. Su trato sin spiritu, sin Re-

Bles. lib.  
amic. de

Ambr. lib.  
1. de virg.  
cap. 16.

Casiod. in  
Psalm. dili-  
gam te Do-  
mine.

Q

ligion

2. Thef. 3. ligion su vida, y su vida violentada en la Religion: *Anuncios*,  
 intima Pablo, *en nombre de Iesu Christo, huyais de la familiaridad de vuestro hermano, que procede desordenadamente.* La razón da el Spiritu Santo: *Porque el que tocara la pez será manchado con ella, y el que comunica al soberuio, vestirá el traje de soberuia.* Que virtudes infundirá en su amiga, que no se le aparta del lado, la que carece de todas ellas? Que obediencia imprimirá, ó enseñará la que gimiendo recibio, y lleva el yugo de la Religion, mirando a la Prelada como a enemiga, que la obliga a llevarlo? Que pobreza la que apeteciò riquezas para quedarse en el siglo? Que pureza la que no à dado lugar en su pecho al amor diuino? Que oracion la que ni la tiene, ni la entiende? Que aficion a los diuinos officios, la que perdido el temor a Dios, y el decoro a su Comunidad, se le pasan los dias, y aun semanas enteras sin rezarle, no auiedo graue causa, que le escuse? Que olvido enseñará del mundo la que vive tan en el con el coraçon, quanto violentada en la clausura? Que Retiro de vanas conuersaciones, y profanas deuociones la que al peso, y passo del desabrimiento en los exercicios de la Religion, busca entretenimientos, y familiaridades con que desahogarse? Por más que sea de generosas costumbres, y santas inclinaciones, la arrastrará a desordenados afectos la particular amistad de la descontenta, y distraída Religiosa: y a ella no la reducirá por virtuosa que sea: *Experiencia manifesta*, dize Chrysofomo, *que si familiarmente comunica vn justo a vn pecador, se contamine aquel con los vicios deste, y este no se mejore con las virtudes de aquel.* Cristalino espejo de santidad era en su Religion de Predicadores el Beato Fray Buena Ventura de Sena, prodigioso aun desde la cuna, pues en ella ayunara los Lunes, absteniendose de tomar el pecho; y la amistad, y frequente trato de vnos moços de la ciudad, le derribó de tan supremo estado a vn abismo de pecados, en que perieuerò quatro años, haziendo confesiones sacriligas, hasta que renunciadas estas amistades, le abrió Dios

Chrysof.  
 hom. in  
 Matth.

Par

Dic  
 I  
 fa  
 poc  
 de a  
 com  
 do:  
 pue  
 enc  
 ue.  
 celo  
 ami  
 gam  
 si er  
 y tra  
 vna  
 nio  
 desp  
 dres  
 amb  
 blan  
 apre  
 inspi  
 tigo  
 tade  
 de la  
 se, ni  
 mo c  
 S  
 tud, y  
 y anc  
 les d  
 halla  
 a sus

Dios los ojos, y se restituyò a su primitiua perfeccion.

El segundo genero de personas, ò amigas de quien la Esposa de Iesus à de huir, es en general de las de mucho aliento, y poca edad; que si bien en esta tal vez se reconoce madurez de ancianas costùbres: *Preuiendo con meritos al tiempo, y recompensando los años con la virtud*, como hablò San Bernardo: la comun ley es, dize San Ambrosio, verse la juventud expuesta a caídas; que el fuego de varios afectos, y deleytes se enciende con el feruor de la sangre, que en las venas les hierue. O que riesgo experimentan las Religiosas, reconocen las celosas Preladas, y lamentan los spirituales varones en estas amistades fraguadas entre las Religiosas de corta edad! Oygamos al gran Patriarca San Basilio: *O Religioso, y Religiosa, si eres de juvenil edad en los años, ò en el animo, huye el amistad, y trato de los otros tus iguales en edad: huye dellos no menos q de una ardentissima llama, porque son instrumento de que el demonio usa para abrasar en la Religion con el fuego de la luxuria, y despues con el eterno del infierno.* Que trabaxo cuesta a los Padres spirituales atajar este fuego encendido en el coraçon de ambos! Agotase su sabiduria, frustra se su rigor, malogra se su blandura. No bastan las penitencias que se les imponen; no aprouecha la absolucion, que se les dilata; no les mueuen las inspiraciones que embia el cielo; no les amedrentan los castigos, con que su Esposo Iesus las procura apartar destas amistades, tanto más dañosas, y difíciles de desarraigat, quanto más de las puertas adentro, y quanto lo es la resolucion de no verse, ni comunicarse a solas, vnico antidoto deste veneno, como enseña Santo Tomas.

Si las amigas, que la Religiosa à de huir son las de poca virtud, y corta edad; las que à de escoger son las de mucha virtud, y anciana edad. Las primeras les conced ò su Esposo quando les dixo: *Se familiar con la persona santa, y comunica a la que hallares temerosa de Dios.* Que bien se lo intama San Doroteo a sus Religiosos, despues de auerles ponderado ser las amista-

Q 2

des

Bernard.  
epist. ad  
Theobald.  
Ambros.  
de vida  
lib. 1.

Basil. ser.  
de Abd.  
cat. recum.

S. Thom.  
opusc. 64.  
cap. 10.

Prou. 15.  
Doroth.  
serm. 20.  
& 21.

des particulares ardides del demonio, destruidoras del spiritu! Si deseas, dize, *aprouechar, no as de tener más de un compañero, y un amigo, que es Dios, y el que temiere a Dios, con este puedes conuersar familiarmente y el que eligeres sea en lo exterior pobre, y humilde, en las virtudes, y dones celestiales rico, y abundante; mas tampoco trabes singular amistad con demasia, que es un lizo, que enreda a los descuydados, y los despeña en graues peligros.* Y Hugo de San Victor: *El que se á de escoger por especial amigo, es el que es deuoto con Dios, caritatiuo con el proximo, seuro con el siglo, sieruo de su amigo, y compañero de los demás.* Y San Geronimo a la Virgen Eulochia le dize: *Sean tus amigas las que se an extenuado con los ayunos, cuyo color palido muestra su penitencia, las que an calificado la edad, y la vida, las que cada dia dizen a Iesus su Esposo: Donde te apacientas, donde moras al medio dia. Las que con afecto dizen: Quisiera salir deste mundo, y viuir con Christo.* Tales amigas pues á de escoger entre las demás la Esposa de Christo; las más contentas con su estado, las más cuerdas, las más quietas, las más calladas, las más bien quistas, las más spirituales, las más recogidas, las más retiradas de seglares comunicaciones, las más obseruantes de sus reglas, las más asistentes en los officios diuinos, las más frequentadoras de los Sacramentos, y sobre todo, las que más se esmeran en pureza, y castidad. Y si la Prelada quiere de mostrar singular amistad, ó hazer particulares fauores a algunas, sea a estas, si bien siempre la reconozcan muy igual con todas. *La Abadesa, intima la Constitucion de San Benito, no escoja persona en el Monasterio, ni tenga más aficion a una que a otra, sino a la que probare mejor en buenas obras, y obediencia.* A la Religiosa de anciana edad puede tambien con seguridad escoger por amiga la Esposa de Christo; porque a la flor, y lozania de sus cortos años aprouechará la madurez, y reposo de los más crecidos. *Necessario es, dixo San Ambrosio, la eleccion en las amistades; anse de escoger las más ansianas; porque su trato es el más seguro, y con su magisterio, y exemplo dan hermoso lustre*

Hugo lib.  
3. de ani-  
ma.

Hier. on  
ad Eusto-  
de cust.  
Virg.

Regul. 4.  
S. Bernard.  
cap. 6. in  
declar.

Ambr. lib.  
2. offic. c.  
46.

F  
lustr  
la fin  
seña  
ni pu  
cosa  
cora  
aque  
vista  
Reli  
trato  
se ap  
la de  
be, T  
ligio  
cion  
vejez  
uier  
ze S.  
edad  
otro,  
te hu  
N  
na R  
la eda  
mo a  
su am  
do, y  
amor  
cios c  
amig  
su gra  
Bern  
instru  
quand

lustre a las costumbres de las de juvenil edad, coloreandoles con la fina grana de su virtud. A estas, como a ignorantes, an de enseñar aquellas como sabias el camino, que emprenden, para que ni puedan errarlo, ni declinar a vn lado, ni a otro. Y assi no ay cosa más gloriosa, y vtil, que tener a los ancianos por amigos del coraçon, maestros, y testigos de la vida. Y Seneca: O dichoso aquel que goza tal amigo, que con su memoria se compone, con su vista se refrena, y con su conuersacion se mejora. Tales son en la Religion los más ancianos, y perfectos, que con su familiar trato se aprouechan sobre manera los de inferior edad. Assi se aprouechò Iosue con la familiaridad de Moyses, Lot con la de Abraham, Eliseo con la de Elias, Marco con la de Bernabe, Timoteo, y Tito con la de Pablo. Y si le pareciere a la Religiosa, que se halla en la flor de sus años, ser tan improporcionada para particular amiga la que està en los vltimos de su vejez, quanto es desigual la edad, y diferente la autoridad: aduertida que el amor es spiritual, y la amistad santa, es, como dize S. Ambrosio, maestra de la igualdad, para q̄ el superior en edad, y dignidad se iguale con el inferior en lo vno, y en lo otro, y el inferior assi mismo con el superior, y ni a este le falte humildad, ni a aquel autoridad para igualarse.

Ni se impide por esto, que si hallare en su Monasterio alguna Religiosa, si de çortos años, de muchos meritos, moça en la edad, anciana en las costumbres, la escoja, y comuniqué, como a especial amiga; que sus acciones presto manifestarán, si su amor es del cielo, y su spiritu de Dios, guiando, sollicitando, y encendiendo con sus afectos, palabras, y exemplos al amor de su Esposo, y perfeccion de su estado, haziendo los officios que el Angel Custodio haze con nosotros, a quien como amigos ama con santa amistad, que son los que exercitò con su gran amigo Tobias el Arcangel San Rafael, y epilogò San Bernardo, hablando assi en su nombre: *Quando ignoraua me instruyò, quando oraua me reduxo, quando pecaua me corrigió, quando estuue en pie me sustentò, quando caí me leuantò, quando hui*

Seneca epist.  
101. 14.

Ambrosio lib.  
1. de Virg  
cap. 16.

Bernardus in  
Psalm. Quid  
retribuit.

*hù me boluiò, quando caminè me guiò, y quando vine a él me recibió. No tengo con que pagar tantos beneficios, sino con amarle, pues amor con amor se paga.* La que experimentare la Esposa de Christo, haze con ella estos officios; admitala por particular amiga, pues se la dà Dios por Angel Custodio visible de su vida, y pureza, como le diò el inuisible de la Hierarchia de los Cielos.

### CAPITULO VIII.

*Efectos manifestos, ó señales ciertas, en que conocera la Esposa de Christo, no ser amor puro, y spiritual, el que tiene a otras Religiosas, ó personas de las referidas, con quien familiarmente comunica.*

**R**Econocido el graue daño, que ocasiona a la Esposa de Christo las amistades particulares; ó ya con las seculares habitadoras de su Monasterio, ó ya con las Religiosas del, como tambien el que ocasiona la demasiada comunicacion; ó ya con los parientes, ó ya con los Confesores, ó otras qualesquier personas; resta manifestar el mortal veneno, que encierian; que como acibarada pildora, pretende el demonio encubrir con el fingido oro de justificados titulos, amistad santa, ó amor spiritual; siendo tan facil de conocer este por sus efectos, quanto lo son los hijos de vn generoso, y calificado padre: *Pues del nacen*, dixo San Bernardo, *la generosidad de las costumbres, la pureza de los afectos, la santidad de los deseos, la limpieza de las obras, la dignidad de los meritos, y la alteza de los premios.* Que distintos hijos cõcibe, y saca a luz a fuer de infame, y villano padre, el amor sensual! *Es este*, dixo San Basilio, *fuenta de venenosas aguas, que vierte por las potencias, sentidos, y acciones de quien se apodera.* Brotando su coracon, lengua, manos, afectos, y efectos, que ya dissimuladamen-

Per lib. de  
diig. Decu.

Basil. de  
vera virg.

te en



te encubren, ya claramente manifiestan la sensualidad, que los engendrò, y sacò á luz. Muchos son estos; los principales reduxeron los Sabios, y spirituales varones a los siguientes.

El primer efecto, que engendra en el coraçon de la Esposa de Christo el amistad, y amor particular, no tan puro, ò que vá degenerando en sensual, es vna inquietud, y desasosiego, que padece quando no está, ò con el amiga, que con singularidad ama, ò con la persona, que con demasiado afecto comunica, turbandole este pensamiento, y desseo, su oracion, su Coro, sus spirituales exercicios. *Tengase por cierto*, dice el Angelico Doctor, *que el afcion, que no es puramente por Dios, impide aun a personas spirituales los exercicios de deuocion; ocasionando vna dañosa inquietud del pensamiento en la oracion mental y vocal.* O experiencia digna de lamentarse! Ni en el Coro, ni en la celda, ni en las ocupaciones de manos, ni en las acciones del spiritu aparta de su imaginacion a quien familiar, y frequentemente trata, poniendo, como habla el mismo Santo, su imagen por blanco de su pensamiento, è anteponiendo a la presencia de Dios la de la criatura, y juzgando es hija esta memoria de caridad pura, y don de la diuina gracia, para que el vno ore afectuosamente por el otro; engaño tan manifesto, quanto efecto claro de su sensual amor.

El segundo, que causa en su coraçon son los rabiosos zelos, con que la Religiosa se desvela, que su amiga, ó la persona a quien singularmente ama, aunque sea su Confessor, no hable, no vea, y aun no piense en otra cosa alguna, que en ella: *Porque como el amor carnal*, dice San Buenaventura, *haze suyo lo que ama, y sea tan descortes, y escaso, siente goze otro lo que posee su coraçon, juzgando, le quita aquella parte del, y tanto más quanto más entran a la parte de la cosa amada.* De aqui nacen, dice San Basilio, las parcialidades, sospechas, iuyzios, embidias, y pependencias, que tanto turban las comunidades Religiosas, que donde no ay igualdad en el amor, propiedad del spiritual, que a todos abraça, robo ay manifesto, y es fuerça aya copiosa

S. Thom.  
opusc. 64.  
cap. 26.

Bonan. de  
procef. Reg.  
lig. c. 16.

Basil. ser.  
de instit.  
Monach.

mate.

materia de odio, y embidia; seminario de discordias, y disgustos. Quantas vezes, porque la Religiosa vio que el deuoto, ò amiga hablò con algun afecto a otra, le hizo algun fauor, le dio algun donecillo, encendida en rabiosa ira, publica mil defectos suyos, y aun los inuenta para descomponerla, atemorizarla con amenazas, para apartarla; y con el amiga vsa mil terminos villanos, dandole en rostro con los beneficios, descubriendole sus secretos, manifestandole sus faltas, y tal vez con la vna, y con la otra, hecha vna furiosa Leona, viene a las manos! Acciones de sus rabiosos zelos; los quales fingieron los Gentiles, ser hijos, ò de las Furias, ò de la Laguna Estigia, y nietos de su Barquero Acheronte; significando este amor, y zelos, no podian descender por linea recta, sino de los habitadores del infierno. Que contrario el amor spiritual! No nace, no se cria, no crece con celos, emulaciones, embidias, como enseña San Pablo.

Pirosus Si  
pontin. in  
epigr. 6. ad  
Domit.

El tercer efecto manifiestan las palabras de las dos personas, que desordenadamente se aman, siendo tiernas, afectuosas, risueñas, y continuas publicadoras de su atencion. El blanco de sus conuersaciones, y papeles, es la repeticion de su estima, y amor; el continuo pensamiento de sus personas, el perpetuo desvelo de sus cosas; las tristezas sin su vista; las inquietudes sin sus auisos; y estos con amorosos renombres, y encarecimientos no puros: frutos del amor sensual: *Que el spiritual*, dize San Geronimo, *no consiente las blandas palabras, y duces escritos, con que los ciegos amantes se tratan.* Pues ya sus lisonjas, aun en acciones dignas de reprehension, tan hijas son de su sensualidad, quanto de la amistad deprauada, que en esta en voz del buen conseio dixò Seneca daua la adulacion, y proponia el engaño, y tan agena del santo amor, que sufriendo este siempre la reprehension, jamás permite la adulacion, como hablò San Bernardo.

Hieron. ad  
Neptuti.

Seneca  
epist. 3. i

Bern, epist.  
241.

El quarto efecto es la insaciable ansia de estar siempre la Religiosa con su amiga, ò con el deuoto, a quien trata, ò persona

son  
hijo  
ami  
nar  
das  
su l  
Tan  
blan  
uerj  
que  
acie  
tra  
de q  
trat  
con  
men  
son  
can  
aun  
sent  
and  
indi  
Que  
Sib  
dist  
se co  
Espo  
mo  
sente  
senc  
El  
amig  
ò po  
en la

sona a quien desordenadamente ama. Reconoció este por hijo legitimo del amor sensual el Angelico Maestro: *Los que aman, dize, con desordenado afecto buscan mil medios, mil cautelas, y acciones para comunicarse, alegando fingidas causas ya de necesidad, ya de utilidad; no auiendo otra que su libidinoso amor, a quien rindieron las llaves de su coraçon. Tanto les ciega esta sensual concupiscencia, y deseo de verse, y hablarse, que el tiempo consagrado a la oracion ocupan en sus conuersaciones, vendiendo por ellas las consolaciones diuinas; sino es que la noche les fuerça, ó alguna ineuitable causa les obliga, ni aciertan, ni pueden, ni saben apartarse, y entonces se despiden contra toda su voluntad, y tristes; y esta tristeza es certissimo indicio de que estan ligados con vinculos de sensual amor.* Y Gerson, tratando de las peligrosas amistades de las mugeres spirituales con sus Confessores, ó otras personas santas, dize: *El argumento que se puede tener para conocer quando estas aficiones no son puramente spirituales, es quando los que se veen, y comunican tienen tal union de coraçones que no se aciertan a despedir, aunque los despida la noche; como tambien mostrar particulares sentimientos al ausentarse: desuerte que el dia que no se veen andan tristes, y se piden zelos; que estos son sin duda manifestos indicios de aficion a la persona, no a la doctrina de los Santos. Que al contrario el amor sano, y santo! No siente este, dixo vn S. bio, los daños de la ausencia, no lo caba, ni menoscaba la distancia del lugar, y el curso del tiempo; este, y aquella tal vez se conseruan, y aumentan.* Por esto con seguridad le dezia la Esposa a su Esposo, se ausentasse: *Huye amado mio, porque como el motiuo del amor santo es Dios, y este siempre está presente, aunque el amado se ausente, no se disminuye en su ausencia.*

El quinto efecto es, gustar la Religiosa tratar a solas con su amiga, ó con el seglar, ó Ecclesiastico, que la visita, temerosa, ó por mejor dezir, deseosa, de que el amor de su pecho brote en las palabras, juegos, liuiandades, y acciones, no tan puras, de

R que

§ Thom.  
tupr.

Gerson de  
simpl. fic.  
cordis.

Petr. Paul.  
epist.

Leand. re-  
gul. ad Flo  
reat. c. 20.

que no gusta tener testigos. Conoció este baxio nuestro San-  
to Arçobispo Leandro; y assi le dà por regla a su hermana S.  
Flor<sup>a</sup>, para que la intime a sus Monjas, la siguiente: *No  
tengas amistad particular con alguna, escusandote de las otras:  
sepan todas lo que es bien sepa una: oye lo que dize el Señor: Lo  
que en particular os digo, dezildo en publico: lo que a la oreja os  
hablo predicaldo en essas calles. Si es bueno lo que hablas, porque  
lo à de saber una y no todas? Si es malo, no se debe pensar, ni ha-  
blar lo que te dà verguença que sepan otras. No es por bien quã-  
do habla a solas la Religiosa, y mira a todas partes, que otras no  
la oyzan. Porque quien mal haze, dize el Señor, aborrece la luz.  
Tu ò virgen por esto hablas en secreto, porque no tienes de que  
gloriarte. Pero quando engañes los oídos, y ojos de los hombres,  
podrás engañar a Dios, que todo lo sabe? Por esto dixo un Philo-  
sopho: Lo que quieres que Dios no sepa, ni lo hagas, ni lo pienses.  
Ten tu la conciencia, las palabras libres de culpa? lo que no à de  
parecer bien, no lo oyzas, ni lo pienses, y mucho menos, ni lo digas,  
ni lo hagas. Hasta aqui San Leandro.*

Bonau. ca  
26. de pro-  
cel. Relig.

Senec. pro  
uerb. Phi-  
soph.  
G. eg. ho-  
mil. in Eze-  
chiel.  
Constit.  
Concept.  
cap. 7.

El sexto efecto señala San Buenauertura por estas palabras:  
*Es, dize, una desordenada disimulacion, con que una encubre  
las culpas de la otra, escusando cada qual a su amiga, ò ya con  
las demás compañeras, ò ya con la Prelada, saliendo a su defensa  
quando le reprehenden la falta, disminuyendo su grauedad, si por  
su notoriedad no se puede nezar. Con esto hazen propios los  
vicios de su amiga, segun Seneca; y segun San Gregorio, les  
cierra este particular amor los ojos del entendimiento, califi-  
cando por ligeras en sus amigas las faltas, que en otras que no  
ama, publica por graues, siendo en los ojos destas la paja viga;  
en los desta amiga la viga paja. Que acertada Constitucion  
la de las Religiosas Descalças de la Concepcion! Quando una  
Monja, dize, saliere en fauor de otra contra la Madre Abadessa,  
ò Vicaria, que la reprehende, sea priuada del velo. sin dispensa-  
cion, por tres dias.*

El sétimo, passa de palabras a obras, de lengua a manos  
siendo

siendo estas tan prodigas con la persona, a quien con singular amistad trata, quanto escasas con las demás. Efectos son de profanas deuociones, y amores no tan castos, los doncellos, dadiuas, y presentes, las curiosidades, galas, lienços, y regalos: *Porque el amor Santo* (repetido dicho es de S. Geronimo) *no embia presentes, ni villetes amorosos, ni tocadores, ni parte el bocado con el otro, ni le injuga el sudor, que todo esto tiene resabio de sensualidad.* Que es ver los ciegos deuotos quanto se despultan, y desustancian en estos gastos, olvidando las obligaciones de su casa, y familia: Que es ver las ignorantes consumir sus pobres rentillas, y trabajar de noche, y de dia para los regalos, y dones, que les embian; siempre alcãçadas, y necesitadas, sobrandoles todo antes; Por esto prohibe seueramente el Santo Cardenal Borromeo a sus Monjas, que ni embien presentes a los Confesores, ni se ocupen en hazer dulces, y regalos para ellos.

El vltimo efecto, hijo legitimo del amor sensual, es la poca pureza (no le doy otro nombre, q̄ ofenda a los castos oídos) con que se tratan las personas que se aman tan singular, quanto desordenadamente. *Es, dixo San Basilio, el amor sensual serpe de muchas cabeças, que derrama su veneno en todo el cuerpo, y en todas las ocasiones.* Y así jamás se veẽ a solas las personas, que no en Dios, ni por Dios se aman, q̄ no brote su amor por las puertas de sus sētidos afectos, y efectos de su sēsualidad; el mirarse tierno, y derretido; las amorosas adulaciones, por no dezir requiebros; los dichos verdes, y cãtarcillos deshonestos; las burlas, y juegos de manos, no tã puros; y otras acciones q̄ si indignas de referirse, dignas de llorarse, pues tã grauemente ofendẽ al puríssimo Esposo, a quiẽ sus Esposas an cõsagrado su alma, y cuerpo, y ageñas del amor sano, y santo; pues este, como habla San Geronimo: *No se contamina, ni mezcla con los vicios de la carne, castifica el coraçon, y sentidos: engendra ojos, oídos, olfato, gusto, tacto, lengua, y manos castas.* Y es tan mirado, y recatado, que aun sin riesgo de su pureza no admite ac-

Concil.  
Mediol. 4.  
rit. de Mo-  
nial.

Basil. de  
vera virg.

Hier. epist.

cion, que el mayor enemigo, ô más mal intencionado pueda calumniar, ô reparar. Desto diô a sus Esposas diuinissimo exēplo Christo Iesus, de quien si los Fariseos murmurauan injustamente otras cosas, de su honestidad no consintió que murmurassen, ni viessen accion, en que su malicia se fundasse para ello. Reparo de algunos Santos, como lo es de Sã Epifanio, que quando se apareció resucitado a la Madalena, queriendole ella besar sus sagrados pies, no lo consintió: *Para dar exēplo*, dize el Santo, *de perfecta castidad, y pureza de amor, le dize a Maria estando con ella a solas: No me toques.*

Epiph. hz.  
res 26.

## CAPITULO IX.

*Quan util medio sea para retirarse la Esposa de Christo de vanas familiaridades, y conuersaciones, la ocupacion en obras exteriores, proprias de su estado.*

Diog. ap.  
Laert. de  
leg. lib. 9.  
n 147.  
Seneca in  
Ora.

**I**Ntitulô sabiamente Diogenes Cinico al amor: *Ocupacion de viciosos, y desocupados.* Y Alciato fingiêdo al Dios Cupido hijo del ocio, dize del amor: *Que es un agradable trabajo entre lasciuios ocio.* Seneca, que se criaua en la juventud entre el regalo, y el ocio. Por esto el otro Estatuario formô a Venus sentada, como quien nació, y viuia en el descanso. Viua experiencia, si bien en los seglares lamentada, tal vez en las Religiosas sentida, cuyas amorosas aficiones, ô deuociones las engendra, alimenta, y conserua el ocio, y si este desierra, *Quebrará los arcos a Cupido, quedará su fuego muerto, y sus llamas sin luz,* como cantô el Poeta. Porque esta familiaridades que son sino, *Vn afecto, y efecto del anima ociosa,* segun habló Teofrasto; y segun Chriostomo: *Vna passion del animo ocioso.* Y assi nunca se reconocen sino en la Religiosa, que aborrece el trabajo; nada aplicada a los exercicios spirituales del Coro, a la Oracion, y Leccion; ja más atareada a

Ouid. 1. de  
rem. amor

Teop. ap.  
Stob. serm  
61.

Chrif. ho.  
4. in Matt.  
11.

la

la obra de manos, siempre empleada en las ocasiones de su profana deuocion; teniendo esta por toda su ocupacion: sucediendole, como aduirtiô Diogenes, que *Por darse al ocio,* Diog. sup. *viene a dar en vn ocupadissimo negocio.* Que de cuydados, que de desvelos, que de sollicitudes, que de villetes, que de regalos le cuesta esta ociosa ocupacion de su deuocion vana! Que ansias para fraguarla! Que trazas para proseguirla! Que disgustos para conseruarla! Que inuenciones para dissimularla! Que palabras para fomentarla! Y que obras para aumentarla! Este es el ocupadissimo negocio de su ocio, y la ociosa ocupacion, en que ocupadissimas gastan las noches, y los dias, verificandose el dicho de Seneca: *Que no están ociosos aquellos, cuyos deleytes dan tanto en que entender.* Senec. de breu. vitæ.

A este tan nociuo ocio quita la vida la ocupacion exterior, a quien discretamente llama Casiano: *Anchora de la voluble imaginacion, y amoroso afecto,* con que se afierra nuestro entendimiento, y voluntad, para no dar en mil baxios de malos pensamientos, y afectuosas amistades: a cuya conseruacion no daran el lugar a la Esposa de Christo las ocupaciones de manos, que la ociosidad les concedia. Por esto les aconsejaua estas a vna casta señora San Geronimo: *Ten siempre, le dezia, el copo de lana entre las manos, ó estambre y hilado; que haziendo esto, te salvaràs a ti, y a otras, y seràs maestra de santas conuersaciones, y costumbres, y haràs ganancia tuya la castidad agena, diziendo la Escritura: Toda el alma ociosa se llena de deseos malos, y desonestos.* Que Religiosa, ó frequentadora del Coro, o amadora de las exteriores ocupaciones, proprias de su estado, jamás se â visto empeñada en estas vanas deuociones, robadoras del tiempo, que auian de gastar aquellas, ó desperdiciando las oras en los Locutorios, ó ociosas, aguardando las llamen a ellos, ó embelesadas en los miradores, y rejas, para el logro, ó malogro de su vista? Como tan desocupadas las halla el demonio, con facilidad, y aun con suauidad entra en su pecho vn exercito de afectos, y efectos desordenados, Cassia. lib. 2. inst. cap. 14. Hieron. ad Deme- triad. intro-

introduzidores, y conseruadores de su familiaridad; las ansias de ver a el que ama; los deseos de escriuirle; las traças de regalarle; las inuenciones para impedirle otros diuertimientos; los desvelos para acrecentar el suyo; los cuydados para encubrirlo: ninguno destes introduxera el Demonio si, la viera ocupada. Por esto aconsejó a Rustico San Geronimo: *Trabaja en algo, para que el Demonio, quando llamare a tu puerta, tehalle ocupado, que será hallarla cerrada e impediaa su entrada; porque el asechador astuto rompe solo por las guardas remissas.* Dezia San Ambrosio, q̄ no solo acomete vn Demonio a la Religiosa ociosa, sino tantos quantos son los pensamientos, y obras, a que le estimula su vana deuocion. Voz era que corria en el desierto, como afirma Casiano: *Que a el Monge, que trabajaue acometia vn solo Demonio; pero al ocioso innumerables malos spiritus.*

Quiere pues el soberano Esposo a su Esposa muy inclinada al trabajo, muy dedicada a la ocupacion interior, y exterior. Por esto le dió en los Cantares tantos, y tan varios officios. Ya la puso por guarda de vnas viñas, ya la hizo pastora; ya la ocupó en su hospedaje, y otros exercicios domesticos; ya la entregó a los spirituales de oracion, leccion, y Canticos sagrados. Que el estado de Esposa, esta aplicacion pide a la ocupacion, y trabajo. Por esto los Romanos, segun escriuen Plinio, y Plutarco, a todas las mugeres, por principales que fuessen, quando recien casadas las lleuauan de casa de sus padres a la de sus maridos, iba delante vn niño con vn copo, y otro con vn huso, ó segun refieren otros, les tenian al vmbraí de la puerta la rueca, y el huso, para que encontrassen luego con lo que siempre auian de exercitar; y lo mismo les intramaua sentarlas en entrando sobre vn vellon de lana. Ni desdize a su dignidad de Reynas, la ocupacion exterior. Quanto celebra Homero a la Princesa de Itaca Penopole por la tela, que hizo! Quanto las historias a las hijas del gran Emperador Constantino tan ocupadas siēpre en hilar, y labrar! Quã-

to

Hiero. ad  
Rust. epif.

Amb. ser.  
12. in Psal.  
118.

Casiano lib.  
10. inst. c.  
23.

Plin. lib. 8.  
cap. 44.  
Plut. que  
stio. Rom.  
9. 32.

Omer. O.  
dis. 7.



to ensalçan a Santa Isabel, hija del Rey de Vngria, a nuestra Católica Reyna Doña Isabel, y a Maria Reyna de Portugal, porque hilauan lino, y seda, a cuya imitacion hazian lo mismo otras calificadissimas señoras! La Magestad Augusta de la Emperatriz Doña Isabel, madre de Felipe Segundo, echaua telas de su hilado, y del de sus Damas, para embiar limosna a los pobres peregrinos del Santo Sepulcro de Ierusalen; y nuestra inclita Reyna Doña Margarita de Austria, Esposa del Católico Rey Felipe Tercero, amiguissima de la ocupacion, trabajaua por sus manos, y hazia trabajassen sus Damas, labrando, y bordando para las Sacristias de las Iglesias, y vestidos de pobres.

Pero de otra más superior Reyna, Religiosa, y Princesa de las Religiosas, aprenderan la aplicacion a estas interiores, y exteriores oras, de la Santissima Virgen, espejo de Religiosas, a fuer de la primera persona, que desde el principio del mundo consagrò con voto su virginal pureza, que los onze años que viuiò en el Templo, siendo en todo cristalino espejo de las Monjas, lo fue singularmente en las ocupaciones propias de su estado. Della dixo San Epifanio: *Era docil, y amadora de la doctrina, ocupandose en la leccion sagrada, y trabajando en hilar lino, y algodón.* El glorioso empleo, que del tiempo hazia Maria en el Templo, señala Sabelico. *Desde el amanecer, dize, hasta la hora de nona gastaua en oracion, y Diuinos officios; de nona a medio dia en obras de manos, ya hilando, ya labrando, ya formando muchas cosas de lana, lino, y seda, para el seruicio del Templo: a medio dia comia muy poco; el resto de la tarde empleaua en oracion, leccion de sagrados libros, y conocimiento de la lengua Hebreá, en que fue eminentissima.*

Epiph. de  
vita virg.

Sabell. lib.  
2.º exempl.  
cap. 4.

Celebrò

*Celebró el Poeta esta gloria de la Virgen en su  
nueva Ierusalén.*

La gran Princesa soberana Reyna,  
De quien á de nacer el Rey diuino,  
La que en los Tronos superiores reyna  
Sobre el Orbe más claro, y cristalino:  
Con humildad profunda a vezes peyna  
Rubias guedejas de delgado lino,  
Y porque el ocio ni vn instante lleue,  
La rueca dá a la cinta, el huso mueue.

Ya con la aguja entre los hilos anda  
De la lana, en sus manos generosa.  
Ya entre la tela de la pura olanda,  
Dexandola sus dedos más hermosa:  
A la baynica su ingeniosa randa  
Junta, y guarnece la labor vistosa,  
Dando a las castas virgenes exemplo,  
Y palias ricas al sagrado Templo.

Que bien San Basilio exorta a la Esposa de Christo, dizien-  
do! *Que a ella principalmente conuienen las ocupaciones exte-  
riores, y destas passar a las interiores, para que assi ocupada se  
empeñe en el ardiente amor de su Esposo se entregue a su conuer-  
sacion diuina, con que aborreçerá la humana.*

Basil. *Ida  
vera virg.  
post me-  
diuina.*

### CAPITVLO X.

*Quan cierto, y necessario medio sea para el retiro de profanas  
denociones la frequencia de la Cōfessiō, y Eucharistia sagrada.*

**M**As ligeros son los vicios, si su calidad se manifiesta: in-  
clin in a salud las enfermedades si su malicia se descu-  
bre: la auaricia, la ambicion, y los otros afectos desor-  
denados

denados de nuestra alma, entonces son perniciosos, quando con fingida sanidad están encubiertos, dixo Seneca. Verdad, si bien experimentada en todas las conciencias, singularmente en la de la Religiosa, empeñada en alguna vana aficion, llaga criada, y alimentada en sus venas, que manifestada al Medico spiritual, se cura; encubierta se encanera, como notò San Ambrosio en la aficion, y amistad de Dauid con Bersabe, mientras escondida, y quando manifesta en la confession con Natan. Crecido fuego el de su pecho, fomentador de su familiaridad, que mientras el humo, y llama se ahogan dentro, roban la vida; y saliendo a la vista de quien lo puede apagar, libran de la muerte, como lo advirtió San Chrysostomo en el fuego de la calentura de la suegra de San Pedro ( Symbolo de la del amor ) que a vista de Christo se apagò: *Llegò el Medico celestial, dize, tomò el pulso, tentò las venas, reconociò la grandeza del fuego de su calentura, y esta cessò al momento.* No vna amistad illicita, sino cinco auia continuado la Samaritana; vino despues de varias repreguntas de Christo ( sabio escudriñador de su coraçon, por más que ella se mostraua astuta encubridora del ) a confessarlas, y desde entonces no solo las dexò, sino començò a ser Predicadora, è imitadora de Iesus, y coronò su vida con la gloriosissima laureola del martirio, en compañía de cinco hermanas suyas.

Este es entre los spirituales Antidotos contra el veneno de las profanas deuociones vtilissimo, la confession Sacramental: *El que está muerto en su pecado, dize San Gregorio, y sepultado ya debaxo de la losa de su embejecida costumbre, si quiere resucitar, salga de si mismo por la confession de sus culpas.* Entablen pues las confesiones cada ocho, y cada quatro dias, no dexandolas, aunque tal vez suceda vna, ó otra caída de la ocasion passada. Que esta continuacion irá poco a poco despojando a el alma de sus desordenados afectos, y purificandola con tal hermoza, que se consiga vna gloriosa inocencia, segun habló San Bernardo. Pero si desalentada la Religiosa, para es-

Sen. *epist.*  
110.

Ambr. *in*  
*Psal.* 37.

Chrysost. *in*  
*hom.* 6. *in*  
Marc.

Greg. *lib.*  
12. *moral.*  
cap. 22.

Bern. *ser.*  
2. *de Reg.*  
Dom.

ta soberana medicina, ò por el horror que a la confesion è cobrado con el largo tiempo, que à que no confieſſa; ò por la feuera reprehension, que del confessor teme; ò por el credito, que con el juzga perderá; ò por el natural empacho a manifestar sus caídas; ó por la dificultad en arrepentirse dellas, y apartarse de su familiaridad, y dexar sus ocasiones, visitas en los Locutorios, vistas en los miradores, villetes, retratos, regalos, y otras memorias; cebo, y llamas deste fuego; dilata, y aun impossibilita la confesion, y mucho más su frecuencia; en lastimoso estado considere su alma, y casi sin esperanças de salud su enfermedad. *Porque algunos no confieſſan sus pecados?* dize Seneca, *porque perseueran en ellos. Referir el pasado sueño es de quien vela, confesar los vicios es de quien desea, y gozará salud.* Y no confesarlos, de quien, ni la alcançará, ni la espera.

Senec.  
epil. 45.

Ambros.  
in Psalm.  
54.

Chryf.  
ser. in Pec-  
cat. &  
Pharis.

Siguiese a este Antidoto el soberano de la Eucharistia, cuya frecuencia es sin duda el más cierto remedio destas familiaridades. *En la fuente de Iacob, que es Christo, se lauaron las manchas de la lasiua Samaritana; alli se apagaron los amorosos incendios de sus amistades,* dixo San Ambrosio. A la mesa de Christo, que con el Fariseo comia, acudiò Maria Magdalena, quando lo vio anegada en vn abismo de vanas afficiones, conuersaciones, y correspondencias. En esta mesa sacrificando los instrumentos de sus vanidades, ojos, oídos, lengua, labios, cabellos y vestidos al diuino culto, consiguió tal retiro de su profano trato; y desde entonces solo apeteciò, y siguiò el soberano de su Esposo Iesus. Efecto de su mistica comunión, hecha con el afecto de su alma, con los ojos, que regaron sus pies, con los labios, que tocaron su carne. *Viendo a Christo en la mesa,* dixo Chrysofostomo, *no se contentò como la Cananea, con las migajas, sino al mismo pan de vida Christo gustò, y gozò.* La soberana Esposa quando se retirò más de la humana conuersacion, y se entregó a la diuina, sino quando su Esposo la entrò en el retrete, donde le diò el vino de Angeles, engendrador de virgenes, poniendo en orden, y concierto su caridad,

con

con que a el solo amasse, y a todos solo por el? O Esposa de Christo, que reconoces tu coraçon afectuosamente rendido a alguna criatura, y se á secado la vena del afecto a tu criador, porque como Daud te olvidaste de comer este pan? Comele, que confortando tu coraçon lo trasformará en si diuinizandolo de suerte, que con faldido de los humanos gustos, digas con la Esposa: *Mi amado para mi, y yo toda para solo el.*

Pero ni aun a su flaqueza aumentada con tantas caídas; ni a la violencia de su afición, crecida con el largo tiempo, rendirá vna, ó otra comunión sola al año, ni aun al mes. La frecuencia es forçosa. No vna, sino dos vezes en breue tiempo le dio el Angel el pan subcinericio, Symbolo dela Eucharistia, a Elias, quando fatigado huía de la tirania de Iezabel; donde dixo vn Sabio: *Elias apacentado dos vezes, declara nuestra flaqueza, a la qual no basta comer vna vez el pan del cielo; necesita de muchas, para subir a la cumbre de sus intentos.* No son las manchas, que infunden en el alma estas aficiones tan pequeñas, ni tan pocas, que se ayan de lauar con vna infusión sola de la sangre de Christo (si bien vna gota sola sobra, segun su eficacia para blanquear las de mil mūdos;) en muchas infusiones deste Iordan quiere Dios se purifiquen; como para sanar, y clarificar las de la lepra de Naman, se lo intimò Eliseo; donde ponderò vn Sabio: *El efecto de su salud y limpieza le promete, si se lava siete vezes, dando a su cuerpo frequentes baños. Ay dolor, que miseria la de nuestros siglos, que con vna vez sola que nos lauemos, nos juzgamos ya por limpißimos!*

Ni apartarán desta frecuencia a la Esposa de Christo algunas caídas, en que boluiò a deslizarse estimulada, ó de la fuerte ocasion, ó de su natural flaqueza, ó de la embejecida costumbre, ó de la arraygada pasión; antes, estas precediendo su dolor, y confesión le an de solicitar a ella. *Mejor es que el que cae tenga en si a Christo que le leuante; que sino, se expondrá a las azechanças del enemigo.* Ay de aquel, que cayendo no recibe a Christo que le leuante, dixo San Geronimo. *El que pecca, siem-*

Strabus hic.

Vualricus ap. Tictelm. inr. Allego

Hier. in e. 4. Eccle. s. Ambr. lib. 5. cap. 4.

Thom. q. 2. art. 10. *pre à de vsar la medecina deste venerable Sacramento, dixo San Ambrosio; y Santo Tomas: Pues que necessita el hombre cada dia de la virtud de Christo Sacramentado, cada dia le à de recibir. Ni hallarse seca, ò tibia à de entibiarle en esta frecuencia.*

Bonau. pro cel. 7. c. 2. *Aunque llegues con tibieza, dixo San Buenaventura, llega con confiança, que si estás más enferma, más às de acudir al medico. Y Nuestro Señor reuelô a Santa Catalina de Bolonia, gozar copiosos frutos las almas, que en su gracia comulgan, aunque con estos accidentes. No le parezca atreuimiento llegar muchas vezes, que solo lo es llegar indignamente, como hablô*

Chryf. ho. mil. in Pfal. *Chrysofostomo. Frequenten pues las Esposas de Christo este Sacramento, para cuya disposicion no lo es la distancia del tiempo, ni la fiesta, ò solemnidad, sino la conciencia pura, y la vida purgada de los passados afectos, y pecados, como dixo*

Chryf. orat. de S. Phrig. *Chrysofostomo; persuadiendose, que al torrente destes cristales, y al calor del Diuino Verbo engastado en ellos, an de retraer su curso, y aun secarse las corrientes de sus aficiones, y gustos del siglo, como dixo San Ambrosio, y se viô en el torrente de las*

Ambr. lib. 3. de virg. *aguas del Iordan repressadas à vista del Arca del Testamento; y si con frequentes comuniones no cessa su corriente, por sospechas en su disposicion las à de recelar, y temerosas en el castigo. Los que perseueran en las acciones del siglo no comendignamente al Cordero, y pueden temer no perezcan de noche con*

Paleh. de Agno. *los Egypcios muertos, quedando sepultados en el sueño de sus vicios, dixo San Pascasio. Y si esta frecuencia les obliga al continuo retiro de vanas conuersaciones, y familiaridades profanas; aun de las justificadas, que se pueden escusar, ò suspender, se auian de retirar los dias de la comunion. Santa Margarita, hija del Rey de Vngria, y Monja de Santo Domingo, en oracion passaua todo el dia que comulgaua, sin desayunarse hasta la noche.*

Juan Pabl  
Fôs Se-  
raph. Na.  
s disp. 18.  
peri. 32

A la Religiosissima Emperatriz Doña Maria, hermana del Rey Felipe Segundo, madre de los Emperadores, y del Archiduque Alberto, estando en Madrid, con ardientes deseos  
de ver

de ver a su hijo, ausente tanto tiempo en Flandes, cuyas armas gouernaua, llegó vn Cauallero vn dia que auia comulgado a dar la nueua, como auia venido su hijo el Archiduque, y pedirle licencia para verla a la tarde: y respondiò la piadosissima Princesa: Dezilde a mi hijo, sea bien venido, que mañana me verà, que oy es dia de comunion. Exemplo raro para las Religiosas, que con tanta facilidad se van del Comulgatorio al Locutorio, deuiendo no malograr la tarde en humanas conuersaciones, en las criaturas, las que lograron la mañana en la diuina con su Criador, y Esposo Iesus.

TRA-

## TRATADO III.

GRAVE OBLIGACION  
DE LOS PRELADOS, Y  
Preladas, a impedir las vanas familiari-  
dades, ó deuociones. Que medios  
vsarán para conseguirlo.

## CAPITULO PRIMERO.

*Quan grave obligacion tengan los Obispos a estoruar las  
vanas deuociones de las Religiosas.*



RECONOCIDO el mortal veneno, que en-  
cierran estas profanas deuociones, destruido-  
ras de la pureza, y retiro de las Religiosas, es  
fuerça que a su remedio solicite, y aun necesi-  
tate a los que Dios entregò el cuydado de sus  
Esposas. Ocupan, entre estos, el primer lugar  
los Pontifices Sumos, que, como vimos ya, con celosos desve-  
los an atendido siempre en los Concilios, Decretos, Bulas, y  
Cartas a la estrecha clausura de las Monjas, y riguroso retiro  
del trato con los seglares, y Ecclesiasticos. El segundo lugar  
ocupan los Obispos, a quien, como enseña Crysoftomo, per-  
tenece inquirir las costumbres, acciones, y conuersaciones de  
las familias, que en su Religión tienen, para aplicar a cada  
vna saludable medicina de sus defectos. Intimaes en special  
este cuydado de la pureza, clausura, y retiro de las Religiosas,  
el

Chrysoft.  
hom. 7. in  
Matth.

Pa  
el Sa  
rio O  
sentia  
ça de  
Mon  
carta,  
tu dig  
reban  
guara  
de los  
vna M  
terio:  
diam  
Victo  
Obisp  
glares  
Mon  
de los  
Y  
los O  
noni  
del C  
ra, y j  
Monja  
su ofic  
oblig  
ze, la  
lofo;  
obtes  
na. Qu  
y en l  
brema  
se hal  
con ce



el Santo Doctor, y Pontifice de la Iglesia Gregorio. A Ianuario Obispo Caralitano reprende feueramente, porque consentia, que las Monjas se ocupassen en los negocios, y cobrança de hazienda, por ocasionarse con estas sus salidas de los Monasterios, frequentes conuersaciones: comienza en esta carta, diziendole: *Bastantemente te deuia estimular el zelo de su dignidad, para que defendieras prouida, y saludablemente el rebaño de las Esposas de Christo, que te á encargado el Cielo, y lo guardaras con solícita circunspeccion de las astutas azechanças de los enemigos.* Las culpas, que cometieron dos Monjas, la vna Marcia, passandose con liuidad, del suyo a otro Monasterio; la otra Victoria, que por conseguir la Prelacia, despendia muchos bienes, atribuye el Santo Pontifice al descuydo de Victor Obispo Panormitano; como tambien al de Vitaliano Obispo Sipontino, que vna Monja aficionada a trato de seglares se voluiesse al siglo, mandandole la encarcelasse en el Monasterio, y aduertiendo, ser los *Obispos Angeles Custodios de los habitos, y vidas de las Religiosas.*

Y si descendemos más en particular a esta obligacion, que los Obispos tienen, hallaremos se la impone el Derecho Canonico con el decreto del Papa Alexandro III. que es Canon del Concilio Lateranense: *Si algun Clerigo, dize, sin manifesta, y justa causa se atreuiere a frequentar los Monasterios de las Monjas, el Obispo lo aparte dellos, y sino se apartare, lo priue de su oficio Eclesiastico, y si fuere seglar lo descomulgue.* La misma obligacion les intima el Concilio de Trento: *Renouando, dize, la Constitucion de Bonifacio VIII. que comienza, Periculoso; manda esta Santa Synodo a todos los Obispos debaxo de la obtestacion del diuinio juyzio, y amenaza de la condenacion eterna. Que con autoridad ordinaria en los Monasterios, a si sugetos, y en los demás, con delegacia de la Silla Apostolica, procuren sobremanera restituyr a su vigor la clausura de las Monjas, donde se hallare violada, y conseruarla donde inuiolada; refrenando con censuras Eclesiasticas, y otras penas, sin admitirles apelacion*

Greg. lib.  
3. epist. 9.  
lib 4. epist  
4. libr. 7.  
epist. 9.

C. Monas.  
teria de vi  
ta, & ho  
nest. Cle  
ric.

Trid: sess.  
25. de re  
form. c. 5.

• los

a los inobedientes e inuocando, si fuere necesario para esto, el auxilio del brazo secular, el qual exorta la Santa Synodo, dén Principes, y se lo manda debaxo de excomunion a todos los Ma-

Pius Bul.  
circa pasto  
ralis Greg.  
Bul. Deco-  
facris.

Armen-  
dar. ad dit.  
ad Recop.  
leg. Navar.  
lib. 2. tit.  
18.

Suar. lib.  
7. de Re.  
lig. n. 95.  
Barbos. de  
potest.  
Epis. alleg.  
102. n. 45.  
& 11.

Barb. n. 11.  
Th. Säch.  
lib. 6. lum.  
c. 16. n. 105  
Armedar.  
Navar. Bar-  
bos. supr.  
lit. A. Eli  
Zech. de  
monial.  
Decre. hoc  
est. apud.  
Belfar. in  
Trid. ses. 2  
cap. 1. de  
Regul.

gistrados. Con igual asseueracion intima lo mismo a todos los Obispos, Arçobispos, Primados, y Patriarcas el Pontifice Pio V. en Bula del año de 1566. Gregorius XIII. en la de 1572. Y que el Tridentino, y estos Pontifices, no solo encarguen a los Obispos, el cuydado de la clausura, sino tambien del retiro de frequentes visitas, sienten graues Doctores. Lo primero, porque este retiro conduce mucho a aquella clausura; y esta se arriesga, no atajando la demasiada comunicacion de los seculares con las Monjas. Lo segundo, porque expressamente dize el Tridentino: *Que renueua la Constitucion de Bonifacio:* En la qual se proiben las visitas con las Religiosas. Lo tercero, porque el Pontifice Pio V. dize *Que aprueua, y renueua en todas, y por todas las cosas la Constitucion de Bonifacio, y manda se guarde estrechamente.*

A esta causa sienten graues Doctores, que puede, y deue el Obispo atender a la obseruancia desta clausura, y retiro de vanas familiaridades, ò frequentes visitas, no solo en sus Monasterios con jurisdiccion ordinaria, sino con delegada en los sujetos, ò inmediatamente al Pontifice, ò a los Regulares de qualquier orden. Y assi puede, y deue inquirir, proibir, y castigar qualquiera desorden graue, que aya en profanas, y escandalosas deuociones, en demasiada frecuencia de visitas; pues el remedio dellas es tan necesario para la perfecta clausura; cuya guarda en todos los Monasterios suyos, y agenos tanto les encarga el Tridentino, y los Pontifices. Confirrase esta verdad, porque auiendo la Congregacion de los Eminentissimos Santos Cardenales promulgado el año de 1590. con autoridad de su Santidad vn decreto, en que debaxo de graues penas proibe a todos los Religiosos de qualquier Orden, no visiten, ni hablen a Monjas del suyo, ò de qualquier otro instituto, exceptuando a los Confessores, y Superiores: el

año

año de 1601. por mandado de su Santidad salió otro decreto, que trae Fray Pedro Martyr en las Constituciones de su Religión, y es del tenor siguiente. *Este decreto de que los Religiosos no hablen con las Monjas, sean executores los Obispos, ó Ordinarios de los lugares, y puedan, y deuan proceder contra sus transgressores, si precediendo el aviso a los Superiores de los Religiosos ellos fueren negligentes en su remedio, y si los cogieren en fragante delito los puedan los Ordinarios encarcelar para entregarlos a los Superiores, a los quales señalaran el tiempo, dentro del qual los castigue, y los Superiores avisarán a los Obispos del castigo, segun el decreto del Concilio Tridentino.*

F. Pet. Martyr. Const. Prædic. 4. par. cap. 3.

Si obliga a los Obispos el remedio de superfluas visitas, aun en los Monasterios que Dios encargó a otros Prelados: quan estrechamente les obligará el remedio de los suyos, en que a su vigilancia à entregado Dios prendas, que tanto estima, como sus Esposas, fiando de sus celosos desvelos su alma, su cuerpo, su pureza, su credito, su recreacion: O que estrecha cuenta les à de pedir de las desordenes, que en sus Monasterios se cometieren!

Arrojen dellos a los Eclesiasticos, ó seculares, si reconocen que por ociosidad, profanidad, ó intencion no tan pura frecuentan las visitas de sus Monjas, menudean su correspondencia con villetes, y regalos, y solicitan sus vistas, y conuersiones, sin necesidad alguna. Velen, y devedense sen este cuydado, que la noticia de los que cursan estos passos, tan facil es conseguirla, quanto es patente ver los que sin claros, y justificados titulos, ó frecuentan los Locutorios, ó gastan las tardes, y dias enteros en ellos.

Y Si quieren poner los ojos en vn cristalino espejo de Obispos, ponganlos en el santissimo Arçobispo de Milan San Carlos Borromeo, leyendo su zelo, y spiritu en todos los cinco Concilios, que celebró; pues hallará que en todos ellos propone, y encarga muy de proposito todos los medios utiles, y necessarios para el retiro de vanas conuersiones, y

T

guarda

Concil. i.  
& 4. Me-  
diol. tit. de  
claus. mo-  
nial.

guarda suma de la pureza de las Esposas de Christo, intiman-  
doles excessiva sollicitud en esto a los Obispos. A los quales  
entre otras muchas cosas les manda executen las siguientes.  
Que fuera de las dos rejas de los Locutorios, que an de ser  
muy apartadas, y espaldas, aya de la parte del Monasterio vna  
ventana formada de vna plancha de hierro, con pequeños  
agujeros, y vn lienço negro delante, y que esta no se pueda  
abrir sino para los Prelados, ò parientes muy cercanos. Que  
de la parte de fuera estén siempre patentes los Locutorios, y  
que a estos assistan siempre las escuchas de fuerte que pue-  
dan oir todo lo que se hablare. Que no se enseñoree nada de  
los Monasterios desde las casas de los vezinos, principalmen-  
te de los Religiosos. Que junto a los Conuentos de Monjas  
no se consientan casas de juego, de conuersacion, de come-  
dias, de musicas, ni de personas que no viuan onestamente.  
Que ningun seglar, Ecclesiastico, ni Religioso, pueda hablar  
con ninguna Religiosa, sino con licencia en escrito del Supe-  
rior del Monasterio, y refrendada en la Secretaria Obispal,  
imponiendo graues penas a los transgressores; y encargando a  
las Preladas, y escuchas, reconozcan, que sea la misma persona,  
que la licencia señala, y si alguno no lo fuere, sea grauemente  
castigado del Obispo, y la Monja con quien habló de sus Su-  
periores. Que quando oyen sermon, ò assisten a los Oficios  
diuinos, estén cubiertas con sus velos. Que en las rejas de los  
confessionarios estén sus velos negros. Que la puerta por dō-  
de entra lo necessario al Conuento, esté siempre cerrada con  
dos llaves distintas, la vna tenga la Superiora, la otra la Monja  
más anciana, y que nunca se abra, sino presentes las dos Por-  
teras. Finalmente más a nuestro intento pone este decreto en  
su quarto Concilio: *Elija el Obispo varones piadosos, y vigilan-*  
*tes, que principalmente los dias de Fiesta visiten a los Monaste-*  
*rios de Monjas, y de las sujetas tambien a los Regulares, y vea si*  
*ay algunos hablando con las Monjas, sin licencia, y auiselo, para*  
*que se remedie.*

Es.

Estos son los cuydados de los Obispos; y si, aunque sea a costa de su salud, descanso, y hacienda, y aun reputacion, por si, ó por su zeloso Vicario, no remedia los graues daños destas deuociones, tema el riguroso castigo, que experim<sup>to</sup> vn Obispo descuydado en remediar los pecados de sus subditos. Estando enfermo entrò vn correo con vna lãça en la mano, que le dixo: El Papa te cita, para que vayas a dar quenta de tus ouejas; luego le pareció, que era presentado ante el Tribunal de Christo en trage de Pontifice, y entre otros cargos, el principal que le hizieron, fue el descuydo en atajar, y curar los pecados de sus fieles; y le fueron mostradas dos mil almas, que se auian condenado en su gouierno: Christo dixo entonces; Como las ouejas que yo adquiri con mi sangre las ás destruydo: La sentēcia difinitiu<sup>a</sup> te daré para tal dia. Despertò, refirió lo sucedido a su familia. Llegose el dia señalado, y estando en su cama entraron horribles Demonios, que le dixeron: Leuántate, maldito Obispo, a oír la sentencia difinitiu<sup>a</sup>: daua el voz, que los arrojasen; como no vian a nadie, no hazian diligencia alguna sus criados. Rabioso el Obispo, se levantò a arrojarlos con tal impetu, que dio vn grauissimo golpe en vna coluna, que estaua en la recamara, y al punto espirò, con ciertas señales de su eterna condenacion.

Ioã. Egid.  
apud Ioã.  
Maio spec  
verb. iu-  
dic. exēp<sup>ta</sup>  
10.

## CAPITULO II.

*Quan graue obligacion tengan los Visitadores, ó Vicarios de Monjas, y Prelados de las Religiones en impedir a sus subditas estas profanas deuociones.*

**C**omo no es posible atiendan por sus personas los Obispos a todos los cuydados de su gouierno, reparten estos entre personas de crecida satisfacion. Tales deuen ser los Visitadores de Monjas, que en la Metropoli

de la Diocesi, o los Vicarios, que en los lugares della ponen para su spiritual, é inmediato gouierno; pues representan su misma persona, y se les encarga vna cosa de tanto riesgo, importancia, y dificultad, como es regir mugeres encerradas, de distintísimas calidades, condiciones, y costumbres. Reconociendo este riesgo, y dificultad muchos Santos, y sabios varones, o reusaron su gouierno, o se apartaron del ya experimentado, como lo hizo San Elias Monge, que auiendo gouernado dos años vn Monasterio de trecientas Monjas, se retiró a vn desierto, y fue necessario tres Angeles le facassen del, y facilitando sus dificultades, le mandasse de parte de Dios, boluiesse a su ocupacion, en que empleó quarenta años. San Francisco de Assis jamás tomó cuydado de Monasterio alguno de Monjas, sino del de Santa Clara; y sabiendo, que vno de sus doce Discipulos se auia por orden de su Protector encargado de Monjas, le reprendió con mucho dolor, diciendo: *Mal hizieste, Fray Felipe: porque quieres ser destruydor de mi Orden? Hasta aora estaua la fistola, y daño en la carne, y auia esperança de salud; mas aora á penetrado hasta los huesos, y no tiene alguna cura.*

Entre otras obligaciones pues, que los visitadores tienen es la principal a impedir las referidas conuersaciones, y esta a impedir las, no solo es tan grande como la que vimos imponian los Sagrados Canones a los Obispos, pues hazen su misma persona, y forman vn mismo Tribunal con ellos; sino mucho mayor, pues a ellos inmediata, y singularmente se les á dado este cuydado; con ellos se descuydan del, y descargan su conciencia a los Obispos, y ellos están a vista de todo lo que passa en los Monasterios; y así a ellos se an de atribuir los desordenes, y culpas que en estas deuociones se cometieren. Así se lo encargaua San Carlos Borromeo a sus Visitadores, mandandoles, que en qualquier lugar que visitassen de su Arcebispado, el primero, y principal asunto de su visita fuesse inquirir, si en los Monasterios de Monjas, o sujetos a su jurisdiccion,

Pallad. vi.  
ta 35. Bel.  
laace spec.  
hist. lib. 17  
cap. 2.

Hist. Sãt.  
Franc. 2. p.  
lib. 1. c. 55.

P  
cion,  
nes e  
gasse  
gacio  
Mon  
pos, y  
Guar  
gios  
del C  
toca  
de M  
con f  
maye  
De  
en co  
que f  
tambi  
uerfac  
fluas.  
almas  
come  
prude  
Su sof  
mento  
cados.  
las of  
ay en  
cer qu  
ziend  
cessari  
tro, qu  
des, y  
Prelac  
aun d

cion, ó a las de las Religiones, auia frequentes comunicaciones con Eclesiasticos, ó seculares, ó Religiosos, y que las castigassen con rigor, y remediassen con eficacia. La misma obligacion corre a los Prouinciales de las Religiones con las Monjas sus subditas; pues son respeto dellas, como los Obispos, y Visitadores; como tambien corre a los Abades, Piores, Guardianes, y otros Prelados de los Conuentos de los Religiosos, a quien, ó por su jurisdiccion ordinaria, ó por comission del General, ó Prouincial, ó por costumbre de la Religion toca el gouerno, y cuydado inmediato de los Monasterios de Monjas, que ay en el lugar donde residen; descargando con su asistencia, y direccion su conciencia los Superiores mayores.

Esta obligacion nacen dos. La primera, que no solo deue en conciencia el Visitador, y Prelado impedir las deuociones, que supiere tienen sus subditos, y atajar las que se teme; sino tambien inquirir si las ay, y reconocer si las libranças, y conuersaciones, que cursan, son justificadas, necessarias, ó superfluas. Porque como Prelados son centinelas, y Pastores de las almas: *Y que excusa, dize San Gregorio, tendrá el pastor, si el lobo come las ouejas, y el no lo sabe.* Si bien en esto necesita de suma prudencia, para que, como habló el Sabio Cardeal Cayetano: *Su sospecha no le precipite a desacreditar, y castigar sin fundamento a su subdito, ni su descuydo multiplique, a fomento sus pecados.* La segunda obligacion es, que por atajar, y remediar las ofensas graues, ó peligro proximo dellas, que reconociere ay en estas deuociones, deue sopena de pecado mortal, padecer qualesquier daños que en su descanso, reputacion, hacienda, y salud se ofrecieren, y aun perder la vida, si fuesse necesario. Sentencia de los Teologos con su Angelico Maestro, que enseñan, que por socorrer en sus spirituales necessidades, y corregir de sus graues pecados a sus subditos deuen los Prelados padecer qualquier perdida de bienes temporales, y aun de su misma vida. Que dellos principalmente habló San

Iuan,

Videatur  
Miranda  
Manual  
Prelator.  
tom. 1. tit.  
de monial.  
Rodrig.  
to. 1. q.  
regul.

Caiet. de  
Bans. 2. q.  
33. ar. 1.  
Nauar. ma  
nu c. 24.  
Vale 22.  
d. 3. q. 4.  
p. 3. & q.  
10. part. 3.  
Greg. lib.  
2. regist.  
epif. 32

Sotus Re.  
lect. de se.  
creto mch.  
2. q. 2.  
cocl. 6.  
Nauar. su.  
pra Bañez  
sup. art. 3.  
Valent.  
22 d. 3 q.  
10. p. 2. &  
q. 4. p. 3.

Ioan. 13. Iuan quando dixo: *Nosotros deuemos por nuestros hermanos poner las almas.* Donde Augustino: *No dudará el Christiano perder su vida temporal por la eterna del proximo.* Y Santo Thomas: *Más deue qualquiera amar a su proximo en caso de necesidad spiritual, que a si mismo segun los bienes temporales.* Y aunque a los particulares corria esta obligacion, quando es estrema la necesidad spiritual del proximo; a los Superiores les corre quando es graue, como es el auer de caer su subdito en algun pecado mortal, ò estar en peligro del, que a este se exponen muchas vezes los que profanamente se entriegan a estas deuociones, y otras se puede presumir que caen.

Las acciones en que estos Prelados Ecclesiasticos, y Religiosos manifestarán su cuydado, y cumplirán con su officio, son todas las que representamos a los Obispos intimadas en sus Concilios por San Carlos Borromeo; otras las que señalaremos a las Preladas, y a ellas podran añadir las frequentes visitas de los Monasterios, frenos a los frequentadores dellos, y testimonio de sus libranças. Velen, en que las Torneras, y Escuchas cumplan con sus obligaciones, inquietan a menudo de las Preladas, y Monjas zelosas, si ay estas deuociones, principios, ò temores dellas. Si reconocieren, que alguna Monja, ó las comiença, ò continúa, auisenselo a solas con amor, y agrado, sujetador de voluntades nobles, más que el rigor, y aspereza; repreendala, más doliendose de su culpa, que acriminandola; más rogandole su enmienda, que mandandosela, como habla San Agustín. El mismo termino v<sup>se</sup> con el seglar ò Ecclesiastico, que la inquieta; y si este no bastare, aplique como diestro medico, segun dixo San Basilio, los remedios más proporcionados, y eficaces al mal, y calidad de los dos. Dé cuenta al Obispo, y si fuere necessario, al juez seglar, para que con su autoridad refrenen al inquietador, ya con las armas de la Iglesia de censuras, ya con prisiones, condenaciones, y otras penas, siendo el caso publico, y escandaloso. A la Religiosa le impongan precepto, y si juzgare excomunion, q̄ no le escriua

pape-

Ioan. 13.  
August.  
de mend.  
c. 6. S.  
Tho. 2. 2.  
q. 46. ar. 5.  
Theol. ibi  
Valent. su  
pra d. 3. q.  
4. part. 4.  
Sot. Nauar  
Bap. Val.  
supr.

Aug. lib  
2. de ferm  
in monte  
c. 30.  
Basil. Reg  
30.

P  
pap  
Mc  
estr  
rier  
fue  
y ap  
que  
que  
detu  
pied  
no f  
-ug  
raip  
-la  
-la  
Qua  
aug  
-ng  
ob  
-2  
E  
male  
curar  
minif  
uadis  
meo,  
de M  
bres.  
mism  
de los  
de ser  
con  
dize



papeles, ni le hable, ni llegue al torno, y grada, y a las de más Monjas, que no la llamen, ni le den recaudos. Tiemble della estrecha cuenta, que le á de pedir destas Esposas suyas, requiriendo, como dize el mismo Dios, su sangre de su mano. Que fue dezir, como declara San Prospero: *Sino la repreendieres, y apartares de sus pecados, a ti porque disimulaste, y a ella por que pecò, os arrojare en las llamas eternas.* El primer Prior, que de la Orden de San Geronimo huuo en Guadalupe, se detuuó muchos dias en el Purgatorio, porque con demasiada piedad, no castigaua algunas culpas leues de sus subditos, por no ser tenido por menudo, ò riguroso.

Prosper. lib.  
1. de vita  
conten. c.  
20.

Histor. S.  
Hier. 2. p.  
l. 3. c. 3.

### CAPITULO III.

*Quanto importe para impedir las vanas deuociones a las Religiosas, darles Confessores zelosos, y sabios: su obligacion, è industria en atajarlas, y remediarlas.*

**E**ncargó el Santo Pontifice Gregorio a Victor Obispo Panormitano, pusiesse Medicos de buenas costumbres en los Monasterios de Monjas, lamentandose de los males que Atanasio auia ocasionado en vn Monasterio que curaua. Mandò nuestro Santo Arçobispo Isidoro, que el Administrador de la hazienda de las Monjas, sea Monge de aprobadissima virtud. Intimò el gran Prelado San Carlos Borromeo, que los Capellanes, y compañeros de los Confessores de Monjas sean de madura edad, buena fama, y sanas costumbres. Quales pues desearian estos Santos Prelados fuesen los mismos Confessores, Medicos de las almas, y administradores de los tesoros spirituales de las Esposas de Christo? *Tales an de ser,* dize el Concilio Seuillano segundo, *que las defiendan con su gouierno, y las edifiquen con su doctrina. An de ser,* dize el Mediolanense primero, *los que señalaren por Confes-*

Greg. lib.  
4. epist. 4.

Isid. Cõc.  
1. Hispal.  
Can. 11.  
Carol. Cõ  
cil. 4. Me-  
diol. tit. de  
monial.

Conc. Me-  
diol. 1. tit.  
de Cõc. &  
Confess.

sores 1

iores de Monjas, de crecida edad, prudentes, y temerosos de Dios, que una vez por lo menos al mes le administren la penitencia, y Eucharistia. Y añade: Ningun Religioso pueda confessar a Monjas, sino está aprouado por el Capitulo General, ò por el General de su Orden, y en su ausencia, por su Vicario, de cuya assignacion le conste al Obispo, y qualesquier Confessores de Monjas, ò seglares, ò Religiosos se muden a los dos años, ò a lo menos a los tres, sino juzgare lo contrario por justas causas el Obispo, ò el General, si fue Religioso. El Papa Benedicto Segundo, manda a la esclarecida Religion de Predicadores señalen Confessores doctos en ciencia diuina, señalados en discrecion, aprouados en su vida, y experimentados en sus costumbres. La de S. Agustin en sus Constituciones, dize: Ningun Confessor de Monjas se confirme por otros dos años para el mismo Monasterio, ni se elijan para este officio moços, sino viejos graues, y prudentes. San Francisco de Assis dezia: No quiere sean diputados a las Monjas los que para visitar, y administrar se ofrecen, sino los que huyera desto; esto es los varones muy spirituales, y aprouados por digna, y loable conuersacion de muchos años. Santa Teresa de Ictus encarga mucho a sus Religiosas elijan Confessores Santos, y principalmente Sabios; y añade: Assi que gente de spiritu, y letras an menester tratar: Si el Confessor no se pudiere, lo tenga todo, a tiempos procuren otros; y si por ventura las ponen precepto no se confessen con otros; sin confesion traten su alma con personas semejantes.

Estas son las principales calidades que an de tener los Confessores de Monjas: anciana edad, gran spiritu, celestial prudencia, y crecida sabiduria: prendas tan necessarias para el gouerno de sus almas en todas sus acciones, y singularmente en esta de las familiaridades humanas, a que tanto inclinan su natural afectuoso, su clausura, y más si es violenta, la necesidad de lo temporal, y el corto caudal de lo spiritual. Dificil empresa la del Confessor en apartarlas delle baxio, si ay peligro de caer en él, ò sacarlas del si an caído. Prende la practica de varias circun-

Benedict.  
SS. priuile.  
a. Ord.

Constit. S.  
Aug. 4. p.  
cap. 5.  
Histor. S.  
Franc. 2. p.  
lib. 2. c. 35.

circun-  
les  
en  
vn  
tas  
pap  
nes  
la r  
no  
En  
los  
tra  
por  
cor  
de p  
Rel  
cil d  
Deb  
sura  
le ce  
la en  
Rep  
tad t  
ilici  
man  
dier  
dias  
el ap  
aunc  
nicac  
De l  
nuad  
que n  
palab

circunstancias, mas en general se reduzen a estas las principales. En quatro estados se puede hallar la Religiosa. El primero, en el del principio destas conuersaciones, quando solo ay vnas ligeras muestras de natural afecto, algunas ociosas visitas, deseos de más frecuencia, desassosiegos, sino se fraguan, el papel, aunque honesto, afectuoso; el regalo, y otras significaciones de buena voluntad, en que aun no à descubierto su cara la malicia, ni la continuacion fraguado familiaridad assentada; no se reconocen pecados graues, ni ocasion proxima dellos. Entonces á de vsar de gran destreza el Confessor para atajar los passos a esta passion; porque si se continuan estas demonstraciones de amor, al parecer de los que lo tienen sino santo, por lo menos sano, auiendo simbolizacion de condiciones, corta edad, escassa virtud, y mucho aliento, graue es el riesgo de passar a deuocion formada, tan dificil al Confessor, y a la Religiosa de defarraygar en sus medios, y fines, quãto les es facil de atajar en sus principios; porque, como dixo Seneca: *Debil es al principio todo afecto; pero passando adelante, èl se apresura, y mientras màs passa adelante, cobra fuerças. Màs presto se le cerrarán las puertas, que se echarà de casa; y assi resistamos a la entrada; porque con mayor facilidad no se reciben que se salen.* Representaràle el Confessor esta facilidad presente, y dificultad futura; el riesgo grande de passar a acciones grauemente ilicitas; desengañele no es santo, ni sano este afecto, sino humano, y sensual; haga romper las prendas que a su amistad dieron principio; recabe que siquiera por ocho, ó quinze dias no le vea, ni escriua; para assi ir engañando el tiempo, y el apetito: señale alguna comunión más, que lea, y medite, aunque breue tiempo, lo que le puede apartar desta comunicacion al principio della, y vsar otros medios semejantes. De los mismos se valdrá quando la familiaridad sea continuada con frequentes visitas, y demonstraciones de voluntad, que nunca, ò rarissima vez an prorumpido en pensamientos, palabras, ò obras grauemente ilicitas (dificil cosa) pero es justo

Seneca  
Epist.

de arraygarlas, por la nota que causan en la Comunidad, por la inquietud que ocasionan en la Religiosa. Pues, como dize San Chrysoftomo: *Quando sintieres alguna pequeña perturbacion, no la desprecies por ser pequeña, sino considera quantos males engendrarà.* Por el desperdicio de tanto tiempo, por el fruto de que en la oracion, y Eucharistia le priva este diuertimiento, y por los continuos pecados veniales, que en cumplimiento, lisonjas, agrados, palabras ociosas, y tiernas, comete ya como de costumbre. Cosa digna de gran rezelo, pues como enseñò

el doctissimo Cardenal Cayetano: *Ase de rezelar vno de hazer de costumbre pecados veniales; pues de tantas maneras, y peligrosas disponen para el mortal. Por lo qual con actos de contricion muy frequentes, y no superficialmente hechos, se an de extinguir; porque estando abituados a ellos, no hallen las tentaciones al animo dispuesto proximately para el pecado mortal.* Pero advertierta, que si en esta familiaridad del modo dicho ay escandalo graue, aunque no aya peligro proximo de caídas, no puede absoluer a la q̄ la tiene, sino se aparta della; pues, como sienten los Teologos, está incapaz de absolucion el q̄ no echa la ocasion de su casa, ò la visita en la suya, que le ocasionaua antes caídas, aunque ya no se las ocasione, si ay escandalo graue en que la tenga, ò visite.

El segundo estado es, quando ya reconoce el Confessor, que la familiaridad, ò deuocion de la Monja tiene las circunstancias, ò alguna dellas, q̄ como diximos en el Tratado primero, la constituyan en pecado mortal; como el mal fin, seguirse escandalo al proximo, ò infamia al Conuento, ser peligro proximo de pecados graues en qualquier materia, estoruarle el cumplimiento de graues obligaciones de su profesion, auerle prohibido con precepto, ò otras semejantes; que entonces deue el Confessor corregir, y remediar esta amistad; pues a el, más que a otros proximos obliga con especialidad el precepto de la correccion fraterna, como enseñan los Teologos. Reduziendolo, pues, a la practica. Lo primero, quando oyere a

Valentia  
22. disp. 3.  
q. 10. pua.  
Co 3.

la Religiosa, que tiene esta deuocion, y las cosas que en ella pasan, no se ha de espantar, ni exasperar, que serà auyentar la caça, y más si ella viene a tentar el vado, temerosa, y pusilanimé; imite a Christo, de quien dixo Isaias: *No desmenuzará la ceña quebrada, ni apagará la torcida que humea.* Muestrele blando, agradable, y facil; oygala con mansedumbre, y lástima, más que con espanto, enojo, y reprehension, que esta quando es aspera, la amedrentará, para que no passe adelante, y calle lo que pensaua confessar. Y si bien se ha de mostrar algo serio despues de dichos todos los pecados; mas à de ser lastimandose dellos, ponderando su grauedad, y la obligacion de su estado de Esposa de Christo, excediendo como padre más en benignidad, que en rigor. *Guarda esta regla,* dize Nazianzeno a vn Confessor, *que aunque en parte repreendas, sea con blandura y umildad, no como enemigo, ni como riguroso Medico, sino como discipulo de Christo, que más, y benigno sufrió nuestras enfermedades.* Lo segundo, si es la primera vez que confiesa a la tal Religiosa, saber quanto á que tiene aquella familiaridad, a imitacion de Christo, que quando le llevaron aquel enfermo endemoniado, lunatico, y furioso, preguntó a su padre: *Quanto tiempo á que tiene esta enfermedad? Y él respondió: Desde la niñez.* Luego le preguntará, quantas vezes á confessado, y prometido la enmienda; y si halláre, que à vn año, ò dos, y aun más que la tiene, y en ella, ò muchas, ò frequentes caídas; pero que en todo este tiempo no á confessado ninguna vez, y entonces trae proposito de dexar esta deuocion, y la ocasion de sus caídas, vistas, visitas, papeles, ò otras cosas, que son peligro proximo de sus pecados, la puede obsoluer, y creer que aquel proposito es verdadero, pues no halla auer quebrantado otro en aquella materia, y sola la continuacion de la culpa no impide la absolucion. Assi lo prueuan doctísimos Teologos, tratando de los que en el siglo tienen ocasiones de pecado. Pero si halla que en algun tiempo considerable á confessado, y prometido la enmienda en su deuocion, lo que es

Isai. 43.  
n. 13.

Nazianz.  
Orat. 26. cit  
ca fin.

Marc. 8.

Vide Ioan.  
Sãc. solec.  
disp. 10. n.  
4. Thom.  
Sãc. & Cot  
dub. infra.

Ex S. Ant.  
2. p. tit. 1. c.  
3. Caietan.  
sum. verb.  
restit. Suar.  
de poenit.  
dif. 32. sect.  
3. & ex alijs  
prob. Ioan.  
Sach. sup  
Cord. sum.  
q. 4. corol.  
1. fol. 20.  
Tho. Sanc.  
sum. l. 3. c. 5  
n. 18. Med.  
l. 1. sum. ca.  
14. §. 2. &  
5. Veg. 2 t.  
sum. c. 16.  
ca. 14.  
Lop. 1. p.  
instit. c. 25  
Manuel to.  
1. sum. cap.  
292. nu. 11.  
Azor. to.  
1. l. 11. cap. 3.  
Ioan. Sanc.  
sup. Graf. l.  
1. decis. 1.  
p. 1. cap. 28  
Lop. sup.  
c. 21. Ant.  
Fern. instr.  
doc. 6. Ra.  
gacius q.  
129. fo. 304  
Vide Cor.  
sum. q. 4.  
Ioan. Sach.  
tot. dif. 10.

peligro proximo de sus culpas tres, ò quatro vezes, y que no se á enmendado, ni caído menos vezes, ni apartado de la ocasion; aunque, segun enseñan graues doctores, la puede luego absolver, porque no ay indicio graue de la indisposicion de la penitencia, ò de la falta de su dolor, y proposito; pero más acertado será no negarle, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, para ver si ay enmienda. Assi lo aconsejan varones sabios. Mas si halla, que aunque no à dexado la deuocion, y las vistas en los locutorios, y otras ocasiones proximas de sus caídas, estas an sido menos desde que se confessó, y dize trae proposito de dexar esta familiaridad, bien se puede absolver; pues auiendo dado principio a su enmienda con la diminucion de sus culpas, puede creer el Confessor tiene entonces verdadero proposito della. Assi lo sienten, y aconsejan graues Theologos: y si reconociere el Confessor, que es verdadero el dolor de las culpas, y el proposito de dexar la ocasion dellas, por algunas nuevas circunstancias, que entonces ocurren, como porque le à mouido a la penitenta a confessarse, y emmendarse de su vida, algun sermon que oyò, la muerte de su amiga, ò de otra persona, la graue reprehension, ò penitencia que le dieron, y le abrió los ojos, ò el precepto, y guarda suma de que no saliesse a la grada, que le quitò la ocasion de sus culpas, de que se halla arrepentida; y assi cessò el peligro, aunque, como enseñan los Teologos, voluntariamente no lo aya quitado; y lo que más es, quando en ella conoce vna singular luz, desengaño, è inspiracion diuina, ò embiada de repente del cielo, ò adquirida por la oracion, leccion spiritual, ò consejos de personas zelosas; quando ocurrieren estas circunstancias, ó algunas demonstraciones de su extraordinario arrepentimento, y proposito, aunque aya prometido muchas vezes en largo, ò breue tiempo la enmienda en la confession, y no se aya enmendado; entonces puede sin dilacion alguna absolverla; pues qualquiera de las circunstancias dichas prudentemente persuade al Confessor ser verdadero el proposito

posito; con que procede justificada, y prudentemente en la absolucion, segun los Doctores. Y para que crea que este lo es, no es necesario crean, ni el, ni la penitenta, que jamàs á de volver a caer en aquellos pecados, que esto fuera acto de soberbia, como dixo el Papa Inocencio, sino que quanto es de su parte, está resuelta a no caer en ellos. Assi lo enseñan los Teologos, advirtiendo que no es señal de la falta de proposito auer despues del, y de la confesion caído vna, y más vezes. Firme fue el proposito de San Pedro, quando a Christo dixo: *Si fuere necesario morir contigo, no te negaré;* y luego aquel mismo dia cayò tres vezes continuadas.

El tercer estado en que se puede hallar la Religiosa, es quando no solas tres, ò quatro vezes, sino más á confesado, y prometido dexar la deuocion, ò proxima ocasion de sus caídas, y no lo á cumplido; y aora quando lo promete, no halla el Confessor ninguna de las circunstancias referidas, ni otro nuevo motiuo, que le persuada ser más verdadero, y eficaz el proposito que trae, que los passados; entonces no la á luego de absolver, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, los que juzgare bastantes para conocer su enmienda, y reconocer que ya á dexado su familiaridad. Doctrina que principalmente executará, si halla que á muy poco que cayò; pero si á mucho que cayò, aunque se á visto a solas con el deuoto algunas vezes, ò si se á visto con el menos vezes que antes; como esto es ya principio de enmienda, acredita el proposito presente, y haze más creible la disposicion, de quien le tiene, y assi se puede absolver. Sentimiento ajustado al más comun proceder de los Teologos. Y mucho más se le deuia dilatar, ò negar entonces, si el Confessor conociera en la penitenta gran dificultad en dexar su deuocion por sus comodidades temporales, vanidades humanas, ò otras causas que la constituyan en manifesto peligro de no dexarla, ni euitar sus visitas; porq̄ este peligro siendo volutario, como enseña la comū de los Teologos, impide la absolucion: porque no trae el peni-

tente

Vide Ioan. Sanch. sup. Regim. infra l. 2. Nauarr. in c. 1. de Pœnit. Viet. & alij apud Enriq. l. 1. de Pœnit. c. 4.

Cord. cor. rol. 8. Angel. verb. confes. 6. verb. conu. nu. 2. Sylu. verb. confes. quæst. 1. 2. Caietan. S. Anton. & Suar. supr. Vide Ioan. Sanch. supr. Comm. Doctor. vt Ioan. Sanch. affirmat. sup. nu. 6. & affer. plures n. 8. C. satisfactio de pœnit. dist. 3. ex Angel. l. de dog. Eccl. c. 5. 4. satisfactio pœnitentiæ est. peccatorum causas excidere, neq; earum fugationi bus aditū indulgere.

tente la disposicion denida para el Sacramento de la penitencia, de la qual es vna parte principal la satisfacion, y esta es, segun intima el Derecho Canonico, tomádolo de San Agustin. *Cortar las ocasiones de los pecados, y cerrar la puerta a sus sugestiones.*

Videatur  
 Numeri  
 apud. Tho  
 Sauch. l. 1.  
 sum. cap. 8.  
 Enriq. sup.  
 Regin. de  
 prud. Con-  
 fess. l. 1. e. 2.  
 & de con-  
 trit. l. 5. nu.  
 61. Sanch.  
 sup. p. n. 6.  
 S. Tho. 1.  
 29. 6. DD  
 omnia, ibi  
 vide Bo-  
 nac. de Pcc  
 nit. disp. 5.  
 q. 5. sect. 2.  
 pua. 3. n. 4.  
 Augustin.  
 de singele-  
 ric.  
 Naua. sum.  
 c. 3. Cord.  
 sum. q. 4. f.  
 16. & 17.  
 Tho. Sanch.  
 l. 1. sum. c.  
 8. num. 1.  
 Ioann. Sā-  
 ch. d. 10. n.  
 1. Regin.  
 sup. Suac.  
 to. 4. in 3.  
 p. d. 32.  
 sect. 2.  
 Naua. nu.  
 23. Graf. n.  
 16. Cha-  
 piauil. sup.  
 fol. 486.  
 Ioann.

El quarto estado es, que quando aya confessado tres, ò quatro vezes no más la penitenta pecados graues, nacidos de su familiaridad, y dize trae firme proposito de no boluer a caer en ellos; pero que por algunas causas no puede dexar las visitas, y correspondencias, mas que en ellas procedera sin ofensa de Dios, y prosiguira con vna buena amistad, ò entretenimiento licito, sin passar a cosa graue. Entonces si de verdad es su correspondencia, y visitas, ocasion proxima de pecado mortal, tiene obligacion el Confessor a no absoluerla, sino es q aya causas de grã peso, por las quales sin graue scādalo, ò daño suyo no puede la penitenta cuitar estas visitas, lo qual rarissima vez, ò nunca succedera en estas deuociones. Es sentencia comun de los Teologos. Demás que el ponerse en el mismo peligro, ò ocasion proxima de pecado mortal, es pecado mortal, sino ay causa graue que lo escuse. *Incierta vitoria*, dixo Agustin, *pelear entre las armas del enemigo: imposible es no quemarse, y estar rodeado de llamas.* Pero para dilatar, y negar esta absolucion, es necesario que sea la deuocion correspondencia, ò visitas, peligro proximo de pecados graues. Entõces ay esta, dicen los Teologos. *Quando el penitente, ò Confessor creen, ò deuen creer prudente, y probablemente, que nunca, ò rara vez usara della sin pecado mortal.* Pero si a experimentado, que en ellas comun, y frequentemente no cae en faltas graues, sino tal, ò tal vez, con ser frequentes las visitas, no es ocasion proxima; y aunque tema el Confessor, que alguna vez, ò algunas caerá, la puede absoluer, como enseñan los Doctores, especificando se puede, y deue absoluer el Soldado, el Mercader, el Escriuano, y otros Oficiales, cuyos officios le ocasionan algunas caidas de quando en quando, y teme, y aun cree el

Con-

Co  
 por  
 fion  
 tar.  
 tier  
 den  
 rim  
 cae  
 pue  
 dea  
 de  
 y co  
 obli  
 ven  
 tod  
 las v  
 mer  
 este  
 dixo  
 coye  
 le po  
 tum  
 gue  
 gera  
 costu  
 culp  
 que  
 abs  
 rinu  
 que  
 lleuē  
 auier  
 riesg  
 eneu



Confessor se les bolueran a ocasionar, sin obligarles a que por esso dexen los officios; que estos entonces solo son ocasion remota de pecado, la qual no ay graue obligacion a cuitar. Y aunque a la penitenta referida le vuisse sido en otro tiempo ocasion proxima de graues pecados su correspondencia con alguna persona, si ya á mucho tiempo que á experimentado que no lo es, sino remota, que tal, ó tal vez rara cae, y que no ay graue escandalo, tambien se puede absolver; pues al presente no está en ocasion proxima. Tambien se puede absolver a la que su vana deuocion le es ocasion proxima de muchos pecados veniales, mētiras, lisōjas, palabras ociosas, y cosas semejantes; porq̄ como enseñan los Teologos, no ay obligacion graue a cuitar la ocasion proxima de los pecados veniales. Pero en vno, y otro caso es razon haga el Confessor todo lo posible para apartar la penitenta de la frecuencia de las visitas, y aun totalmente de la correspondencia. En el primero por el riesgo de no boluer a lo passado; que exponerse a este, por temeridad censuran los Santos. *Muy precipitado es, dixo Agustino, el que se atreue a passar por donde él, ó otros cayeron. Muy desenfrenado es, a quiē las caidas antecedentes no le ponen temor.* En el segundo, por el riesgo de que su costumbre de culpas veniales, ò le decline en mortales, ò le ciegue el entendimiento, para que siendo tales, las juzgue por ligeras. Hablando desta, dixo Fausto Monge: *La violencia de la costumbre arrekatara de un dia en otro a cometer (estas ligeras culpas) de muy buena gana, y el impetu de la passion hará que no entienda auer saltado, ni que sienta que á pecado, porque obscurece, y hunde al entendimiento, y sentido de la falta la continuidad de faltar:* y en ambos casos exortará a las penitentas, que salgan rara vez a semejantes visitas, y siempre en ellas lleuē compañeras, testigos, y freno de sus acciones. Que sino, auiendo mucho afecto, y poco spiritu, quien duda ay graue riesgo? *Nunca, dixo S. Geronimo estan seguros dentro de una eneuca el lobo, y la oueja. El que entrò a su enemigo en su casa,*

Sach. sup.  
num. 15 -  
Nauar. du.  
24. Graf.  
n. 25. I. op.  
c. 19. & 25  
Cord. sup.  
fol. 16.  
Est. cōm.  
vt probat.  
Ioā. Sanc.  
& Cord.  
sup. Coad.  
sum. q. 4.  
initio fol.  
15.

Aug. l. de  
singul. cle-  
ric.

Fauft.  
instr. ad  
Monac.

Hieron. de  
coabit. cle-  
ric. & mul-  
lier.

ren.

rendirse quiso a él, y el que le abrió la puerta de su habitación, mortal cuchillo se puso a sus pechos.

## CAPITULO IV.

*Breues documentos a los mismos Confessores para la practica de la doctrina antecedente.*

**E**S tan vtil, necesaria, y difícil esta materia, que para su mayor luz se proponē a los Confessores de Monjas algunos breues documentos. El primero es, que su principal cuidado sea quitar la ocasion de los pecados, officio propio de los Cōfessores. *Librar, dize Chrystomo, de la peste de los pecados, propio es de la virtud de Christo: quitar la ocasion de que no bueluan a ellos, cuidado ha de ser, y trabajo de los Apostoles.* Esta ocasion es interior, y exterior. La interior consiste en la aficion arraigada en el alma con el amor, y continuacion de sus actos, a la qual intituló San Agustín, *Cadena de hierro, que tan fuertemente ata la voluntad, que quanto más deseosa de salirle, más la impide, porque no se desassa.* Difícil empresa desarraigarla del alma; mas las razones del Confessor pueden ser tan eficazes, que poco a poco ya la disminuyan, ya la amortiguen, ya la deshagan del todo. Propongale a la Religiosa, entre otras muy special, la paz, quietud, y consuelo de sus conciencias; que pierde con esta aficion los frutos spirituales, de que en la oracion, y Sacramentos le priua; y sobre todo, que quien à hecho tan gloriosas hazañas, como dexar el mundo, su hazienda, casamientos, voluntad, padres, parientes, y encerradose en quatro paredes para siempre, sujeta a juicio ageno, y expuesta a tan varias condiciones, es lastima, por no sujetar vna aficioncilla, malograr, desluzir, y aun tal vez perder el merito de obras tan heroicas. Aconsejele, y aun dele por penitencia, si es persona capaz, que lea, y medite en

Chrysoft.  
in Matt. 5.

August. 1.  
8. Cōfess.

cosas

cosas que le muevan a desquizar este afecto , principalmente en los Nouissimos. Remedio que señaló San Leandro a las Monias que gouernaua su hermana Santa Florentina: *Porque si orando, y leyendo, dize, apenas podemos detener el alma, que no caiga en las aficiones de la carne, y tentaciones del demonio; quãto más facilmente se deslizarà en los vicios, sino se detiene con el freno, ya de la leccion, ya de la oracion?* Propongale el escandalo ageno, y riesgo propio, no solo de caídas, sino de sacrilegios en las confesiones, y comuniones; pues es cierto, que sino lleva firme proposito de dexar la ocasion proxima de peccados graues, es nula la confesion, y la comunion sacrilega. Procure para esto se deshaga luego de las prendas de su deuocion, retratos, villetes, doncellitos, y cosas semejantes, memorias solicitadoras de su amor, excitadoras de su fuego, reliquias de su enfermedad, que quiere Dios no permanezcan; que por esso le mandò al que en la Piscina sano, sacasse della el carretoncillo, ó cama en que auia estado enfermo. Alhajas de apes-  
Leand. Regul ad Florent. c. 6.  
Vide Ioã. Sanc. disp. 10. Bonac. Imp. sect. 2. p. 3. n. 4. Regin. de confid. sect. 3. a. 2. 661.  
Ioan. 5. n. 6.

El segundo documento es, que tenga el Confessor mucha paciencia en curar la enfermedad desta deuocion, no juzgue que a la primera, ó segunda confesion la ha de sanar. Acuerdese de Christo, que pudiendo sanar a todos de vn golpe, ó de vna vez, algunas los sanaua poco apoco; como al ciego poniendole dos vezes la mano sobre los ojos; a la primera viò algo, a la segunda viò del todo. Contentese de que se vaya poco a poco curando esta llaga, se vayan disminuyendo las visitas, cercenando los regalos, y villetes; que las caídas sean menos, y el coraçon se reconozca algo más despegado a esta aficion. Que la costumbre que esta engendra, ensena San

August. 1.  
8. Con-  
fesi.

Luc. 13.  
num. 7.

Dei ubi V  
glia. 2.  
Dei. 1.  
Dei. 1.  
Dei. 1.  
Dei. 1.  
Dei. 1.

Augustin, induze vn genero de necesidad, a la qual aun el más feruoroso desco de seruir a Dios, casi no puede de vna vez rendir. Asségurese, pues, q̄ conociendo alguna enmienda, es justificada la absolucion, y que con ella vá ganando tierra, ó por mejor dezir, cielo; y no le parezca se malogra su trabajo, por no ver en semanas, y meses enteros el fruto tan colmado; pues en tres años que se cultiuò la higuera, que el Señor mandaua cortar, al tercero no lo llenó, y aun el que cuidaua della, simbolo del Confessor, le pidio le esperasse otro año, que él la bolueria a cultiuar. No se canse, pues, de repetir l. s mismos medios, é inuente otros, que la perseuerancia, y paciencia todo lo alcançan.

Numer. 14  
num. 29.

asil. egR  
ex fulis.

El tercero documento es semejante, que ni desmaye, ni desconfie; ò ya porque ve se camina poco a poco, ò ya porque tal vez se buelue atras con nueuas, y extraordinarias caídas. Porque si el Medico desespera, que hará el enfermo? Si desmaya el Capitan, que hará el soldado? Si los exploradores de la tierra de promission tiemblan, que hará el pueblo, sino dexarla? Tenga el animo de los dos exploradores Caleb, y Iosue, que por ningun caso desconfiaron. Aunque halle a la penitenta inquieta, ò desconsolada por carecer de sus visitas, aunque más le pondere su necesidad temporal, si se aparta dellas, ò su impossibilidad en apartarse, consuelela, y quietela, y desengañela; pero ni desconfie, ni menos le manifieste la menor señal de desconfiança. Acuerdese del dicho de San Basilio: *Ninguna cosa ay en la naturaleza, que con diligencia no se consiga, ni vicio alguno tan graue, y arraigado, que con el amor de Dios no se vença.*

El quarto es, que quando aya de negar, ò dilatar la absolucion, segun la doctrina referida, se porte con gran suauidad; que si bien le á de ponderar la grauedad de sus culpas, y la necesidad del retiro de la ocasion, le dirá que por no auerse apartado desta, le conuiene para mayor bien de su alma, y seguridad del valor, y fruto del Sacramento, la experiencia del.

pro-

proposito de la enmienda, que le absoluerâ, sin que sea neces-  
sario boluerle a confessar aquellos pecados, de alli a quatro,  
seis, ò ocho dias más, ò menos, segun juzgâre, atendiendo a no  
señalarle tiempo largo, porque no se aflija, y desconfuele: por-  
que en él podrá auer más riesgo de profeguir con la ocasion,  
y desistir de la confesion; siempre exceda en la blandura, imi-  
tando al prudente Samaritano, que sobre el vino, con que cu-  
rò al herido, echò azeite, que ablandasse la llaga, y mitigasse  
su dolor, como reparò San Gregorio.

El quinto, si hallare que la penitenta por auer muchas ve-  
ces prometido dexar la deuocion, y no lo à hecho, era digna  
se le dilatasse la absolucion; mas vé se le siguira entonces al-  
guna considerable infamia, ò graue escandalo sino comulga;  
porque es dia de vna gran fiesta, ò es dia de comunion gene-  
ral del Monasterio, y seria muy notada si faltasse a ella, y más  
auiendola visto confessar, podrá absoluerla trayendo firme  
proposito de dexar la ocasion; porque, como enseñan los  
Doctores, quando ay graue escandalo, ò detrimento del peni-  
tente en la hazienda, ò fama, se le puede absoluer, aunque no  
aya dexado la ocasion proxima, ò echadola de casa, ni aun  
entonces tiene obligacion a dexarla; pero á de traer firme re-  
solucion de no caer en los pecados que le ocasiona; y enton-  
ces para mayor seguridad conuendria le hiziesse hazer, ò ju-  
ramento, ò voto de no ponerse en el riesgo de sus caídas, co-  
mo en sus visitas, si esto lo fuesse. Al modo que los Teologos  
enseñan, quando á podido restituir, y no à querido, si insta al-  
guna cosa porque conuenga comulgar el deudor, ò porque  
es vn gran Iubileo, ò será gran nota sino comulga, y antes de  
la comunion no puede satisfacer la parte, se le tome vna cau-  
cion pignoranticia, ò juratoria, de que restituirá pudiendo.

El sexto, si sucediera que la que deue evitar la deuocion  
necesita de hablar algunas vezes con la persona que le oca-  
siona sus caídas, ò ya por dependencias de los officios de am-  
bos, ò ya porque le cobra la rentilla, de que come, ò viste, ò

Luc. 10. n.  
34.  
Greg. Pa-  
stor. c. 6.  
Adrian. in  
1. post.  
quod. l. ar.  
2. Floren.  
p. 3. tit. 18.  
capit. 20.  
Raym. Ho-  
stiens. Serf.  
Sot. Caiet.  
apud. Cor-  
dub. sum.  
q. 4. Ioann.  
Sanch. se-  
lect. disp.  
10. n. 1. ci-  
tans Nauas  
Graf. &  
alios n. 20.  
& 21.  
Suar. to. 5.  
dis. 5. sect.  
3. num. 19.  
Tho. Sanch.  
l. 1. sum. c.  
13. à n. 17.  
Enriq. l. 1.  
c. 28. nu. 10.  
Auil. de  
conf. 2. p. c.  
7. d. 3. dub.  
5. Diana tra-  
t. 1. c. 2. re-  
solut. 24.  
Trullen. in  
Bul. l. 1. c.  
7. dub. 12. §  
n. 2. & alij.  
Suar. de pe-  
nit. d. 32.  
sect. 2. Re-  
gin. to. 1. l.  
8. num. 19.  
Craf. 1. p.  
cecil. c. 28.  
n. 23. Nauas  
sum. c. 3. n.  
1. Lop. 1. p.  
ya instr. c. 22.

Tho. Sac. de matr. l. 9. d. 5. n. 6.  
 Ioã. Sanc. dif. 21. n. 9.  
 Viuald. 1. p. Candel. n. 89.  
 Suar. Reginald. Graf. Nau. Ioan. Sanc. Chrysoft. hom. 43.  
 C. Alliga. tur 27. q. 1. Graf. l. 1. de cis. c. 31.  
 Reginald. to. 1. l. 7. c. 4. n. 35.  
 Siluef. Maldon. Naua. Ros. Vic. Ledesm. & alij quos citat. & sequitur.  
 Fag. 2. p. r. cep. l. 9. c. 4. n. 13. 13.  
 Enriq. l. 2. de pœa. c. 21. Suar. de pœa. d. 38. sect. 10.  
 Enriq. sup. c. 27. nu. 8.  
 Nauarr. de pœa. conf. 16. Fagon. sup. nu. 22. & alij.  
 Fag. nu. 17.  
 Suar. n. 4.  
 Reginald. l. 7. c. 4. n. 12.  
 Reginald. sup. c. 3. n. 24.  
 Suar. co. 4. d. 28.

ya por ser pariente cercano, y será gran nota no verle jamás; entonaces manifestando verdadero dolor de sus caídas, y proposito firme de su enmienda, le deue tener de no verse con la tal persona, sino precisamente las vezes que necessita, ó para su negocio, ó para su reputacion, y con todo el resguardo forzoso para euitar culpa tan graue, y el principal será, que no se vea a solas con él, sino con la asistencia de otras. Al modo que sienten los Doctores, se puede absoluer el hijo de familias, ó sieruo que tenia dentro de su casa vna ocasion, que no deuen dexar su casa, por serles necessaria su habitacion; pero an de traer firme proposito de no pecar, y tambien de huir en quanto sea possible la ocasion, no viendose a solas con ella. Ni el Medico, ó Paroco, a quien la ocasion de su oficio ocasiona algunas, ó muchas voluntarias caídas, no tiene obligacion a dexarlo, y esto aunque aya prometido muchas vezes no caer, y no aya enmienda.

El septimo es, que en las penitencias que diere en estas confesiones, más se incline, ó exceda (si á de auer excesso) en blandura, que en rigor: *Si erramos dando corta penitencia*, dize Chrysoftomo y se refiere en el Derecho Canonico, *por ventura no es mejor dar cuenta de mucha misericordia, que de mucha crueldad? Si el Señor es liberal, porque el Mayordomo á de ser escaso? Si Dios es benigno, porque su Sacerdote á de ser austero? Sea riguroso para si, y blando para los otros.* Bien es que le exorte a los ayunos, silicios, disciplinas, y otras penitencias, que apagan los afectos desordenados; pero no se los imponga en penitencia, que será ponerles miedo a la confession, principal medicina de su llaga. No le dé penitencia que se tema no aya de cumplir; como enseñan los Doctores, y tenga la penitenta valor para quando se la dieren, dezir al Confessor, que no la puede cumplir, que le dé otra, no se vea despues reduzida a dexarla, ó buscar quien se la comute, como se la puede comutar otro qualquier Confessor, aunque no oyga los pecados porque la impulsieron; pero siempre se deue ha-

zer

P  
 zer  
 tien  
 qual  
 peni  
 aque  
 cia  
 dien  
 men  
 quel  
 flaca  
 pon  
 dica  
 do,  
 proc  
 aplic  
 que,  
 gion  
 en pe  
 son  
 en la  
 gene  
 El  
 más  
 Tale  
 ó me  
 la in  
 no bu  
 nes p  
 re ac  
 enseñ  
 pone  
 más  
 quina  
 seo a

zer esta comutacion en la confesion ( que fuera de ella no tiene esta potestad el Confessor ) en otra igual , ò menor, de qualquier materia : y sepa que si dando vna justa, y moderada penitencia, la penitenta le dize que le dè otra más ligera , que aquella no la quiere; puede, y deve absoluerla con la penitencia que ella pide, como no sea medicinal la que rehusa ; atendiendo, que no solo es Iuez, sino Padre, y Medico: y generalmente siempre el Confessor le pregunte si puede cumplir aquella penitencia, y aun talvez sintiendola afligida, ò tibia, ò flaca en la virtud, le pregunte que penitencia quiere que le imponga , como suele preguntar el Medico, que comida, ò medicamento quiere tomar , particularmente si le halla desgana do, ò afligido . Y para que con liberalidad , y sin escrupulo proceda en esto, quando diere cortas penitencias , le puede aplicar los males que padeciere, las buenas obras que hiziere; que, ò sean de subrogacion, ò devidas por Regla de su Religion, ò voto, ò precepto Ecclesiastico, y diuino, se pueden dar en penitencia, como enseñan los Teologos , añadiendo que son de mayor merito estas obras hechas por penitencia dada en la confesion, que por si solas; que el Sacramento les dà vn género de valor, y satisfacion, que llaman, *ex opere operato*.

El octauo documento ; que las penitencias que impusiere, más sean medicinales , que penales , si bien destas á de vsar. Tales serian, si le diesse en penitencia que por quinze dias más ó menos, segun juzgáre, no salga a la grada con la persona que la inquieta, no le escriua, rompa sus prendas , le embie a dezir no vuelua jamás a verla, y cosas semejantes, que si son ocasiones proximas de caidas graues, que deve evitar, sino las quiere aceptar en penitencia, no está capaz de absolucion , como enseñan los Doctores. La mejor penitencia que le puede imponer comunmente, es que confiese de alli a quatro, ó seis, ò más dias , segun le pareciere , ò dos , ò tres vezes dentro de quinze. Remedio vnico de su enfermedad , como le dió Eliseo a Naman Syro para la de su lepra , se lauasse siete vezes

Regin. c. 3  
n. 24. Suar  
10. 4. d. 32.  
sect. 6. n. 6.  
Naua. in c.  
1. de pœna  
dist. 6. nu.  
36.  
Vist. de  
Sacra. su.  
203.  
Viuat. sup.  
Enriq. l. 5.  
c. 19. §. 3.  
lit. O.  
Caietan.  
tom. 1.  
opusc. tr. 6.  
q. 1. Naua.  
Euch. c. 26.  
n. 24. Suar  
sup. d. 32.  
sect. 6.  
Tol. l. 3. c.  
11. & est.  
comm. 5.  
Anton.  
inf. Regin.  
l. 7. to. 1. c.  
4. n. 32.  
alij.

C. satisfac-  
tio de pe-  
nit. dist. 3.  
Basil. reg.  
et. exsulis  
Greg. hom  
31. An-  
ton. 3. p.  
tit. 17. cap.  
20. §. 1.  
Ambros.  
in Psal.  
118.

en el rio Jordan, simbolo de la penitencia; y al otro enfermo que curó Christo, que le mandó se manifestasse al Sacerdote, en figura de la manifestacion, que de las culpas se haze al Cōfessor. Tambien les impondra, que comulguē vna, dos, ò tres veces en tanto tiempo; que pues la penitencia à de ser medicina de las llagas, y de la raiz della como intima el Derecho, y enseñan San Basilio, Sã Gregorio, y San Antonino, y aconsejan todos los Doctores: que medicina mejor a sus caídas, y ocasiones, que la Eucharistia sagrada? A quiē intitulò el Concilio Tridentino: *Antidoto que nos libra de culpas quotidianas, y nos preserua de pecados mortales*; y de quien dixo San Ambrosio: *Este Sacramento embriaga los afectos de los fieles, para que dexen los cuydados y aficiones mundanas. Y no ay duda sino que es grande freno, y correccion de los mouimientos desordenados, como hablo Chrysofomo, el auer de confessar y comulgar en breue.*

Suar. to. 4  
disp. 38.

El vltimo es, que pongan special cuydado en mouer con razones la penitenta al proposito de la enmienda, y dolor de sus pecados; q̄ a la medida deste, y de aquel à de ser su aprouechamiento, y su satisfacion por ellos; que puede ser tal el dolor, que con cortissima penitencia satisfaga, aunque sean muy graues, y muchas las culpas, y en todo proceda como quien à de dar estrecha cuenta a Dios de aquella alma. Y aunque à de vsar de la suauidad referida con los temerosos de Dios, arrepentidos de sus culpas, y deseosos de quitar las ocasiones dellas; con las que estan tercas, rebeldes, y poco reconocedoras de la grauedad de sus caídas, sin exasperarlas, ni auyentarlas, intimeles sus obligaciones, y vse de la seueridad necesaria. Guardese no le cieguen los ojos, ni aten las manos para vsar en la ablucion, y penitencias de injusta benignidad, algunos dones, ó regalos, cosa tan prohibida en los Concilios, singularmente en los Mediolanenses a los Confessores de Monjas; y acuerdese del castigo que Dios le darà, si por humanos respetos no cumple con la obligacion de su officio. Es.

car.

Pa  
carn  
su pe  
hasta  
guna  
de m  
bre h  
com  
llenc  
niter  
y que  
fessor  
conm  
oy; y  
lacio  
viuda  
que v  
brem  
y este  
mi vi  
en la  
sapan

Estre

S  
Abad  
porqu



carmiente en aquel Confessor, que porque dissimulaua con su penitente, Cauallero principal, en cosas no justificadas, y hasta en las vltimas confesiones, y testamento passò con algunas que conuenia luego remediar, y restituir; a los tres dias de muerto fue a su Conuento de noche en traje de vn hombre honrado, a cauallo, y cubierto el rostro, y sacandolo del, como que le llamaua para vna confession, descubriose tan lleno de llamas, como abominable, y feo; reconocio ser su penitente, que le dixo estaua condenado por malas confesiones, y que èl auia sido causa dellas, y luego echò mano del Confessor, y lo subio a las ancas del cauallo, diziendo: *Andad acà conmigo*; con lo qual desaparecieron el vno, y el otro hasta hoy; y el compañero del Confessor se boluio solo, y hizo relacion de lo sucedido, como testigo de vista. A vna señora viuda se le aparecio su marido encendido en viuas llamas, que venia sobre los ombros de otro hombre; atemorizòle sobremanera y oyò que le dixo: No temas, que tu marido soy, y este que me trae acuestas es mi Confessor, que como en mi vida me sobrelleuaua en mis culpas, somos compañeros en la muerte, y participes de las mismas penas del infierno. Desapareciose con esto la vision.

Faya verb.  
Confessor.  
exemp. 1.

Ioã. Brom.  
sum. verb.  
Absolut.  
D. 29.

## CAPITULO V.

*Estrecha obligacion de las Abadesas, Prioras, y demás Preladas de los Monasterios, en estrouar las vanas deuociones a sus Monjas.*

**S** I bien el desvelo de los Obispos, Visitadores, y Superiores mediatos es tan necesario para impedir las vanas deuociones de las Monjas, mucho más lo es el de las Abadesas, Prioras, y Preladas inmediatas de los Monasterios, porque dellas pende la execucion destas comunicaciones, y  
suya.

fuya deve ser la sollicitud en atajarlas, reconociendo esta por el principal cuydado de su officio; pues en él se assegura, y sin él se arriesga la quietud, y reputacion de su casa, la virtud, y pureza de sus subditas, la frecuencia de los Sacramentos, la asistencia a los divinos Officios, la observancia de los votos, la guarda de las Reglas, la paz de los de dentro, y el exemplo de los de afuera, y sobre todo el agrado, ó desagrado inmenso de su soberano Esposo Iesus, a quien tal vez ocasionan gravísimas ofensas estas deuociones. De todas dará a Dios estrecha cuenta la Prelada, que intentadas no las previno, comenzadas no las atajó, ó continuadas las consiente. Oyga su obligacion por boca de aquellos Padres del segundo Concilio Cabilunense: *Reconozcan, dicen, las Abadesas ser su principal desvelo guardar el rebaño, que de sus Esposas Dios les á encargado, con grande religion, pureza, y santidad. Guardenlas como basos santos, consagrados para el culto de Dios, como quien dellas le á de dar rigurosa cuenta.* Y S. Carlos Borromeo en su Concilio: *La Prelada, dice, como madre de las Religiosas atiende diligentissimamente al bien de su alma, y cuerpo. Acuerdese será castigada, por un Iuez rectissimo, de todos los pecados y faltas, que por su culpa, dissimularon, ó negligencia cometieron sus subditas.*

No les ciegue el afecto particular, ó engendrado por carne, y sangre, ó reconciliado por particular amistad, ó fomentado por especial interes, a dissimular, y tolerar estas profanas deuociones. Norte indigno de zelosas Preladas. Que no porque la subdita sea parienta, ó amiga se le an de sufrir pecados contra su Religion, y ofensas contra Dios; antes se an de reducir a más estrecha observancia; que las finezas de la verdadera amistad, y parentesco se an de lograr en impedir los grandes males, que ocasionan estas comunicaciones, y sollicitar los crecidos bienes, que estoruan. *Quien dexa de corregir a su amigo, dice San Agustin, con capa de piedad, su mansedumbre rigor es, como lo es no curar al enfermo por no asfigirle, y así se le*

Concil. Cabilunense.  
bil. c. 52.

Concil. Mediolanense.

Aug. c. 23.  
Regul.

Pa  
se le  
dize  
no lo  
rior  
sienu  
dose  
gena  
Pue  
por  
cho  
para  
rior  
por  
del  
fuer  
Cuy  
de s  
sus p  
reci  
resp  
de C  
za d  
oca  
grau  
fana  
sabe  
bue  
sube  
el p  
uoc  
tado  
con  
grau  
rem

se le causa la muerte. Quien dexa de corregir a su hermano, dize S. Basilio, *cruel es; pues pudiendo atajar su muerte espiritual no lo haze.* San Benito en su Regla: *No dissimulen los Superiores las faltas de sus subditos; mas luego que caygan en ellas, ó sientan brotar la mala costumbre, la arranquen de raiz, acordándose que Dios castigò a Heli con tan seuero castigo por la negligencia que tuuo en reprender a sus hijos, que le priuò de la vida.* Pues ya quando disimula la Prelada con estas deuociones por las obligaciones que en la Monja reconoce, que es mucho de sus parientes, que le diò su voto, y solicitó los agenos para su eleccion, que la defiende con los Visitadores, y Superiores mayores; que apoya sus acciones, y otras semejantes, ó por sus interesses, que la socorre en sus aprietos, que para los del Monasterio le presta dineros, que la regala, y otros desta suerte, quan graue daño haze a su alma, y a su Religion! pues, *Cuyda más, como habla San Bernardo, de agotar los dineros de sus subditas, que de extinguir sus vicios, y recibiendo paga de sus pecados, no atiende a la enmienda, y castigo dellos.* Graue le recibirán del Cielo las Abadesas, ó Prioras que por tan vanos respetos, y flacos interesses venden el decoro de las Esposas de Christo, huellan la honra de su Religion, arriesgan la pureza de sus subditas, permiten el scandalo de su Comunidad, y ocasionan con sus licencias descuydos, y dissimulaciones, tan graues pecados, como traen comunmente consigo estas profanas familiaridades. No ay duda sino que la tal Prelada que sabe las tiene alguna Monja con perdida, ó riesgo cierto del buen nombre de su Conuento, ó de la virtud, y religion de su subdita, ó con otra qualquier circunstancia, de las cuales en el primer tratado diximos, constituya pecado graue a estas deuociones, si las consiente, y mientras las consiente está en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion, pudiendo, como puede, pues es Superiora, atajarlas. Porque si tiene graue obligacion qualquier Prelado de preuenir, impedir, y remediar los daños graues que amenazan el alma de su sub-

Y

dito,

Basil. reg.  
45. ex  
lis.

Ber. serm.  
77. in Cāt.

Fr. Diego  
de Yepes  
envid. An  
dtade l. 6,  
c. 26. de la  
Imitac. de  
N.S.

dito, segun enseñamos la tenian los Visitadores, y Superiores mediatos de las Monjas; mayor las tienen las Abadesas, y Prioras, porque con ellas, como inmediatas Superiores, descargan la conciencia los otros Prelados. A ellas, como quien está a la vista de los que frecuentan sus Monasterios, y an de dar las licencias a sus subditas para que les hablen, toca evitar los locutorios superfluos, y conuersaciones vanas; y están obligadas debaxo de pecado mortal a mirar que se conserve la disciplina Religiosa, y se guarden los votos, y reglas que tanto se menoscaban con estas deuociones; y de los pecados que en ellas cometieren sus subditas, se hazen complices. *Si por negligencia, ó dissimulacion*, dize San Agustin a vn Superior, y es doctrina del Doctor Angelico, *dexas de corregir el pecado, peor eres que el que le hizo, en quanto quedas cargado del pecado a geno, haziendole proprio, por no estoruarle pudiendo; y atropellas la ley de la caridad, que te mandaua le remediasses, porque no pereciesse tu subdito.* Muestrense en esto seueras, y si fuere necesario hablar con eroico valor a los que inquietan a sus subditas, lo hagan, como lo hizo Santa Teresa de Iesus con algunos poderosos, y nobles, que inquietauan las suyas del Conuento de Auila, que siendo mansissima, y humildissima, tal vez salió en publico, y les habló por las rejas, afeando su atreuimiento con tal seueridad, que les dixo les auia de hazer cortar la cabeça; con que se retiraron del Conuento.

Indigna remuneracion de beneficios es en la Prelada la dissimulacion de las culpas en la subdita, y las injustas, y superfluas licencias para conuersaciones vanas. No con estas, sino con oraciones, y dadiuas Religiosas puede manifestar su agradecimiento. Estaua enferma la Priora de vn Monasterio de Santo Domingo, quando llegó la Tornera a pedir licencia, para que vn Clerigo honrado librasse con la Monja que la trataua; no quiso darla, diziendo: *Ya le habló una vez, y basta.* Replicó la Tornera: *Mire Madre, que le está siruiendo, y regalando, en agradecimiento si quiera le dè esta licencia.* Entonces

Aug. ser.  
16. de ver.  
Domini.  
S. Thom.  
2. 2. q. 33.  
art. 3.

Fr. Iuã Lo  
pez histo.  
de S. Do-  
mingo l. 3  
c. 49.

eçhò

P  
eçhò  
cabe  
vaya  
dad  
mas  
tepo  
Prela  
reza  
el Ab  
suyas  
pospo  
come  
se per  
cho a  
su ju  
me p  
de S  
y du  
vna h  
giosc  
La  
cion  
y def  
much  
toda  
siue  
ra qu  
parie  
las gr  
quien  
que c  
ga qu  
con e  
galas

echò mano la Priora a vna Cruz de reliquias, que tenia a la cabecera, y dixo: *Dèle esta Cruz en agradecimiento, pero no vaya al locutorio.* Ni menos indigna remuneracion ion de dadiuas, y prestamos semejantes permisiones. No es el alma más que el cuerpo, dixo Christo; y el bien desta se à de anteponer a todos los interesses temporales. Que Christiana Prelada por esto expone a riesgo el alma, la perfeccion, la pureza, el decoro, y el retiro de su subdita! *Guardese sobre todo el Abadesa,* intiman las Constituciones de San Benito a las suyas, *que por los negocios seculares, y por las cosas terrenas no pospongan, ni olviden la gouernacion de las almas, que le son encomendadas de las quales serà tenuta de dar a Dios razon; y no se pene si le faltàre el mantenimiento corporal, miembrese del dicho de Iesu Christo: Primeramente demandad el Reyno de Dios, y su justicia, y todas las demàs cosas os seràn otorgadas.* Refirióme persona fidedigna, que a vna Abadesa de vn Monasterio de Seuilla le ofreciò cierto Eclesiastico cien fanegas de trigo, y duzientos ducados, porque vna vez sola le dexasse hablar a vna Monja subdita suya, y que no quiso. Este si es valor religioso, y desinteres Christiano.

Las acciones, que desempeñaràn a la Prelada desta obligacion, si bien son todas las que ocurrieren en orden a impedir, y defarraygar estas deuociones, a las siguientes se reduzen muchas dellas. Ponga Porteras, y Torneras, de quien tenga toda satisfacion. Y aun de los criados, y criadas que de fuera siuen al Monasterio la deue tener. Conozca las personas para quien se piden los libratorios; no se vendan con titulos de parientes, ò de otras obligaciones. Visite de quando en quando las gradas, y reconozca si ay en ellas otros que aquellos, para quien diò licencia. Obligue a las Escuchas assistan. Los villetes que de fuera vinieren a las Monjas, de quien se rezela, preuenga quanto sea posible vengam a sus manos; lealos, y conozca con ellos de su culpa a la que la niega. Quite con efecto las galas, y profanidades, incentiuo destas aficiones, a quien las

Regla de  
S. Benito,  
ò declara-  
cion suya,  
cap. 9.

truxere. Auise al Visitador, o Prelado, para que ataje los pasos al Eclesiastico, o seglar que inquieta a su subdita: a esta si la hallare culpada, y auiendola auisado a solas con caridad su falta, no se enmendò, impongala algunas penitencias: *Y aunque en dar estas deue ser la Prelada benigna*, como habla el grã General de San Francisco Guillelmo Casal, declarando la Regla de Santa Clara, *guardese no lo sea con demasia; no dé licencia de pecar con dissimular, y perdonando al cuerpo de la Religiosa sea cruel con su alma*. Si fuere necessario, pongale precepto, de que por parte ninguna le hable, ni escriua, ni reciba del, ò le embie cosa alguna; y aun si supiere que otra amiga suya coopera en esta deuociõ, le imponga tãbien el precepto, y vse finalmente todos los medios, que segun la calidad de las personas, y circunstancias del caso prudentemente juzgare por eficazes para estoruar daño tan graue. Si este fuere secreto, corrija en secreto a su subdita, si publico, en publico; porque, como dize San Agustin: *Quien pecò delante de muchos, y contra muchos, merece ser corregido, y castigado en presencia de todos*. Si bien procure siempre atajar, y quitar estas deuociõnes, y libranças con el menor ruido, y scandalo que sea posible, y con el mayor decoro, y reputacion de su subdita que pudiere; que mirando, como deue mirar, por su honra, le obligará más al desempeño de su aficion. Valor es necessario a la Prelada para acciones semejantes, y menosprecio de las quejas, y murmuraciones que leuantarán luego contra ella la castigada, sus parientas, y amigas, y las que, ò no gustaron de su eleccion, ò no sienten bien de su gouierno. Atropelle estos respetos humanos por satisfacer a obligaciones diuinas; y para conseguir mejor su intento, no con rigor solo, sino con blandura tambien execute los medios referidos; pues como enseñó San Gregorio: *A de mezclar el Superior la mansedumbre con la seueridad, para que ni con la demasia desta se exasperen los subditos, ni con la de aquella se relaxen*. *Assi lo muestra el Arca del Testamento, en que estava el maná, y la vara de Aarõ,*  
*el pan*

Aug. ser.  
16. c. 11.

Greg. 1. 3.

Pa  
 el pa  
 conso  
 que  
 ble, y  
 este e  
 como  
 pre la  
 das,  
 das, q  
 tura, y  
 cion  
 tura s  
 do po  
 torio  
 ya dif  
 sen pe  
 dia est  
 vieron  
 oracio  
 ñor a  
 los rig  
 que lo

Dic

el pan, y el palo; y David quando dixo: Tu vara, y tu baculo me consolaron, la vara hiriendome, el baculo sustentandome. Y crea que más alcançará de su subdita con blandura, y con agradable, y cortefano termino, que con descortefia, y rigor; y que si este es demasiado, lo condena, y castiga Dios en las Preladas, como lo castigô en vna de casi quinientas Monjas, que siempre las trataua, y corregia con grande aspereza, con que a todas, principalmente a las más moças, las tenia tan exasperadas, que ya muerta echauan mil maldiciones sobre su sepultura, y aun se subian sobre ella, y la acozeauan, y pateauan. Accion que reprendiendo la nueua Abadesa, vió que la sepultura se auia hundido ázia abaxo casi vn palmo, y reconociendo por esto padecia su antecessora graues penas en el Purgatorio juntô a las Monjas, reprendiô su rencor con su Prelada ya difunta, rogôlas, que olvidados los disgustos passados, orássen por ella, y ayunassen tres dias; hizieronlo así, y al tercer dia estando todas cantando en la Iglesia la Letania por ella, vieron que se fue leuando la sepultura, y en acabando su oracion, se acabò de igualar con el suelo, dando nuestro Señor a entender, quedaua del todo perdonada la Abadesa de los rigores que auia usado con sus subditas, y enseñando a las que lo son la sentençia de San Leon Papa: *Más agrada a Dios la prudente blandura, que el demasiado rigor; más recaba con el subdito la beneuolencia, que la seueridad; más haze la amonestacion, que la commocion; más obra la caridad, que la potestad.*

Serius 28.  
Sept. vit,  
S. Libæ  
c. 3. & 4.

S. Leo epi  
fol. 54. ad  
Anastasiū,

C A.

## CAPITULO VI.

*Quan util, y necesario sea para estoruar las vanas deuociones, poner en las puertas, y tornos Monjas ancianas, de conocida virtud, y zelo: y las obligaciones destas en impedir las.*

**T**An imposible es asista la Prelada a todas las acciones de sus subditas, quanto es necesario ponga otras que asistan a ellas. Destas son las principales las que cuydan de los tornos, y puertas; pues de su zelo, y desvelo pende en gran parte el retiro, y remedio destas deuociones; y de su culpa, y descuydo el principio, y continuacion dellas, por ser los arcaduzes de su correspondencia, de los regalos, villetes, vistas, visitas, y libranças; y assi ellas pueden hazer graue daño, ò prouecho. A esta causa deuen las Preladas poner en las puertas, y tornos Monjas de suma satisfacion. Assi se lo encargan los Concilios. El Cabilunense segundo dize: *No se elija por Portera, ó Tornera sino a la de madura edad, buena fama, y conocida virtud.* Lo mismo el Mediolanense, y los Estatutos de las Religiones. La de San Benito dize: *Pongase a la puerta vna sabia, y anciana Religiosa.* La de Santa Clara: *La Portera sea madura por costumbres, y discreta, y de conueniente edad.* Que bien se intima esto en las Constituciones del Religiosissimo Conuento de Carmelitas de nuestra Señora de las Marauillas de Madrid! diziendo: *Vna de las principales cosas que ayudan a la Religion, es el cuydado, y la sollicitud del torno, y de la puerta; porque estando guardado esto, lo está toda la casa; y assi encargamos a las Torneras, y a las Porteras anden con grande sollicitud, y vigilancia, y traygan siempre delante de los ojos la desdichada muerte de Isboset, de que fue causa el sueño de la Portera, y aduierte la Sagrada Escritura, que durmien-*

Conc. Cabil. c. 64.  
Reg. S. Benedicti. c. 8.  
Regul. S. Clar. c. 11.



do ella, los enemigos entraron a matarle. No auian de tener menos que quarenta años, como comunmente se manda tengan las Abadesas; y aun sesenta encargò el Papa San Gregorio tuuiesse. Su virtud, y zelo de la honra de la Religion á de ser singular; pues es la muestra del paño, ò del brocado de ella, Monja en quien jamás se ayan conocido estas deuociones, y en quien se reconozca las aborrece, y persigue: que se incline más a entereza, seueridad, y seriedad, que a facilidad, melosidad, y agrado; que si bien este es en su officio necesario para que no se exasperen los que vienen a negociar; mas siendo demasado, suele ser dañoso a si, y a otras, que con el les facilitan las libranças, y correspondencias a los pretendores dellas.

Sus obligaciones se reduzen principalmente a tres. La primera a no llamar a Monja ninguna para el locutorio (ni para el torno, si está prohibido en su Monasterio) sin licencia de la Prelada, y deuele especificar quien es el que llama a la Religiosa; como especifica la Regla de Santo Domingo a sus Portereros, y a sus Portereras, y Torneras; los Estatutos de los más Monasterios, imponiendo graues penas a la que no lo guardare. El de San Agustín manda, que la Portera, ò Tornera que llamare sin licencia a alguna Monja para el locutorio, ò la permitiere llegar a el, sea despojada de su officio, coma ocho dias en el suelo en medio del Refectorio, y tres dellos se le dé disciplina. La segunda obligacion es, no dar cartas, ni villetes de los de fuera a Religiosa alguna, sin manifestarlo primero a la Prelada; que pues ay en todas las Religiones Regla que prohiba escriuirlos, y recibirlos sin su licencia, y registro; a las Torneras, y Portereras toca su guarda en los papeles, que por su mano, y vista passan; ellos son los solicitadores de las deuociones, fomentadores de las correspondencias, excitadores destas llamas, y conseruadores deste fuego. Bien lo lamentan las Religiosas zelosas, bien lo experimentan las distraidas, y bien lo sienten los Prelados, y Confessores. La tercera

Greg. l. 3.  
epist. 1. ad  
Maxim. E.  
pisc.

Vmber-  
tus in of-  
ficio lani-  
toris.

Constit. S.  
Aug. 4. p.  
cap. 4.

Greg. Past.  
Beru. ferm  
de Ioann.  
Bapt.

August.  
ferm. 16.  
de verb.  
Dom.

ra obligacion es auisar a la Prelada, ô al Visitador, ô Superior, quando ven que ni con sus diligencias, ni con su correccion, ô secreta, ô delante de vna, ô otra Religiosa anciana, no se enmienda, y desiste de sus correspondencias profanas, ô està a riesgo de començarlas. Porque si por su silencio, y consentimiento, ô se continuan, ô no se preuienen, y atajan: *Autores son, como habló San Gregorio, de la muerte de su proximo, pues no curan al que podian.* Por esto dixo S. Bernardo a sus Monges: *Ninguno ceue los vicios de los otros, ninguno disimule los pecados, ninguno quanto es de su parte sufra, ô calle quando viere se deslustra la Religion, y se menoscaba la disciplina. Porque callar pudiendo corregir, es consentir;* y San Agustin: *Si tu hermano pecò, hiriose con graue llaga; pero si tu ves esta, y no la curas, si le ves perecer, y no le remedias, peor eres callando que èl pecando.*

Y si hablamos en rigor Teologico, no ay duda sino que la ley de la caridad, y correccion fraterna; la obligacion de quitar el escandalo al proximo; no cooperar con su pecado; mirar por la honra de la Religion, y exercitar bien su officio, obliga debaxo de pecado mortal a las Torneras, y Porteras a impedir, y remediar, si pueden, qualquier cosa, que en estas deuociones sea ofensa graue de Dios, riesgo della, ô de la perdida del buen nombre de su Monasterio, segun probaremos en el capitulo siguiente. Y mayor lo fuera, si cooperara en esto a estas acciones con otras suyas, dando los villetes, negociando las libranças, encendiendo los coraçones, conseruando estas amistades ya començadas, boluiendolas a fraguar ya deshechas, ô ocasionando sus principios, si sabe, ô se rezela prudentemente, que estas acciones, y deuociones an de ser causa, ô peligro cierto de graues pecados; porque esto es cooperar, y consentir con ellos, y segun el Apostol: *No los que los cometen solo, sino los que con estas consenten son dignos de muerte.* O como dixo San Leon Papa: *La culpa contrae del pecador, el que pudiendola corregir, la consiente, no cuydando de enmendarla.*

Pa  
la. Q  
lo es  
tar a  
y am  
ritua  
ense  
Agu  
cieg  
folic  
oyga  
llame  
medi  
No  
dixo  
le dij  
Y  
genc  
fuerc  
ra de  
parie  
no es  
(ment  
los D  
Sante  
turbes  
damos  
gir, si  
exced  
que p  
lo que  
Y ense  
engañ  
otra n  
fospec

la. Que importa que uno no sea castigado por su pecado propio si lo es por el ageno? Guardense las Porteras, y Torneras de faltar a estas obligaciones por humanos respetos de parentesco, y amistad; pues antes por estas deuen atender más al bien espiritual, y fraterna correccion de sus parientas, y amigas, segun enseñan los Teologos con su Angelico Maestro, y el gran Agustino. Guardenie que las dadiuas del ciego deuoto no les cieguen los ojos, ensordezcan los oidos, aceleren los passos, y soliciten las acciones, para que viendo no vean, y oyendo no oygan lo que segun su conciencia deuen ver, y oyr; para que llamen sin licencia a las que buscan, y para que executen otros medios introduzidores, ò conseruadores destas deuociones. No se dexen prender de sus regalos, y dones; porque, como dixo San Ambrosio: *El que recibe estos de quien los dà porque le dissimulen, pierde la libertad de corregirle.*

Theol. 227  
q. 26. 21. 6.  
7. & seq.  
Vide Val-  
lent. 22. d.  
3. q. 4. pun-  
4. & 5. Au-  
gust. l. 1. de  
doct. Chr.  
cap. 28.  
Ambros.  
in epist. 4  
ad Co-  
rinth.

Y si bien las Porteras, y Torneras deben poner toda diligencia, y deuelo; no an de exceder los limites de su officio, y fueros de la caridad. En su officio excede si se haze pesquisa de las vidas agenas, inquiriendo con demasia si es, ò no es pariente el que llama, si viene con bueno, ó mal fin, si es, ò no es para perder tiempo; y inquisiciones semejantes sin fundamento, que no al subdito, sino solo al Superior tocan, segun los Doctores con S. Tomas, y que tanto prohibe el Spiritu Santo: *No inquieras, dize, el pecado en casa del justo, y no perturbes su paz.* Donde Agustino: *Mandanos Dios que atendamos, vnos a las faltas de los otros, no inquiriendo que corregir, sino corrigiendo lo que vieremos.* Los fueros de la caridad exceden con siniestras sospechas de los recaudos, y negocios que pasan por sus manos, atribuyendo a profana deuocion lo que es, ò necesidad forçosa, ò comunicacion justificada. Y enseñando, como habló Seneca, *a engañar, remiendo ser engañadas, y dando con sus sospechas ocasion del pecado que a la otra no le passaua por el pensamiento.* Pues ya quando, ò sus sospechas, ò las cosas que de sus deuociones saben, ò passaron

S. Tho. 2.  
2. q. 33. ar.  
2. ad 4.  
Theolog.  
hic.  
Caiet. Syl-  
rest. &  
alij sūm.  
ver. Cor.  
rectio Va-  
lent. sup.  
q. 10.  
pun. 2.  
Prouerb.  
24.  
Aug.  
serm. 162.  
de ver.  
Dom.  
Senec.  
epistol. 2.

Z.

por

Pallad. in  
Lausia à  
n. 39.  
Faya verb  
murmura-  
cion ex. 2.

por sus manos, ò dellas como amigas se fiaron, las manifiestan a otras Monjas, y sparcen por el Conuento; las murmuran, las encarecen demasiado, haziendo de vn mosquito vn elefante, y tal vez las inuentan con testimonios, y embustes, ocasionados de algun disgusto, que la otra le dio. Quan graue daño causan a sus almas, y a su Comunidad, en la qual les encarga tanto el Spiritu Santo no sean *Chismosas, ni Acrimadoras*. Oygan lo que les passó a dos Monjas, que viuian en vn Monasterio cerca del rio Nilo con otras quatrocientas; como era el lugar solitario, salian al campo algunas a lo que se les ofrecia: vna de poca edad encontrò a vn hombre, que le preguntò no sè que, respondiòle, y despidiòle con breuedad; vio esto otra, que dias despues teniendo vna pesadumbre con aquella Monja, tomando ocasion de lo que auia visto, le leuàtò vn testimonio contra su honestidad. Dieron oídos, y credito otras, y sabiendo la Monja lo q se auia dicho della, sintio tanto este testimonio, que se fue al rio, y se echó en el, y murió ahogada. Tuuo tal pesar la que auia inuentado el embuste, y ocasionado este daño, que tambien se ahogò. Supo la Prelada el caso, mandó no se hiziesse oracion por las difuntas, y que las que auian dado oídos a la murmuracion, siete años apartadas de la Comunidad hiziesse graue penitencia.

## CAPITULO VII.

*Quanto conuenga para remediar las vanas deuociones la assis-  
tencia a los locutorios de las Escuchas: quales deuen ser  
estas, y quã graue obligaciõ tẽgã a cõplir cõ su officio.*

Senec.  
epistol. 11.  
& 25.

**G**rran parte de los pecados se euitàran, si assistieran testi-  
gos al pecador: à se de tener siempre vno, cuya venera-  
cion nos obligue a obrar las acciones más secretas san-  
tamente, dixo Seneca; y dio la razon, diciendo: *Persuadenos*  
la

la soledad todas las maldades; y assi para evitarlas mucho importa señalarnos un custodio, fiscal de nuestras palabras, y obras. Mejor nos representò el Spiritu Santo este daño en el adulterio, a quien impelia a su atreuimiento su soledad. *Quien me veddizia; las tinieblas me cercan, las paredes me cubren, nadie me mira, de quien me recelo?* Solicitò este medio a los sagrados Patriarchas de las Religiones Basilio, Benito, Agustino, Bernardo, Dominico, Francisco, Ignacio, y otros, a que intimassen tan seueramente a sus Religiosos, nunca anduieffen solos; conseruassen siempre, y principalmente en las visitas de mugeres, sus compañeros a su lado, como testigos, segun habló el Emperador Iustiniano, *de su honestidad, y castidad.* Este mismo riesgo solicitò a los Prelados de la Iglesia, y a los Fundadores de los Monasterios de Monjas, a establecer por ley la asistencia de Religiosas ancianas, graues, y zelosas, quando otras hablan con los de fuera. Ya vimos quanto encargaron esto los Concilios Seuillanos, Cabilunenses, Mediolanenses, y algunos Prelados. Oygameos aora quanto se lo encarga a las Religiosas que instruia el gran Doctor San Geronimo: *Mandoos, les dize, que ninguna Religiosa de vuestra santa compañia se atreua a hablar con ningun hombre secular, sin estar delante alguna de las hermanas, en special la Prelada; Porque sin duda alguna semejantes conuersaciones suelen engendrar no buenos pensamientos.* Lo mismo intima el gran Arçobispo de Seuilla Leandro a Santa Florentina su hermana por Regla, que entable en los Monasterios q̄ gouernaua: *Ninguno, dize, te trate a solas, ni tu le hables sino en presencia de dos, o tres, que sean testigos de lo que hablares. Acuerdate de tu Esposo Iesus, que sin riesgo de pecar, con todo esso habló en el monte con Moyses, y Elias en presencia de tres testigos Pedro, Iacobo, y Iuan. Y de la misma manera quando resucitó la hija del Principe de la Synagoga, tuuo los mismos testigos, por no dar ocasion de algun falso rumor. Marauillaronse mucho los Discipulos quando le vieron solo junto al poço de Iacob hablar con una mu-*

Eccles. 23.

Vide P. Nigroniū sup. Regulam Societatis Iesu 43.

Iustin. in Authen. de com. dorm.

Hier. Reg. ad Eustoch. & alias virg. c. 20.

Regul. S. Leand. ad Florent.

ger; y verdaderamente no se marauillaran sino vieran lo que nunca auian visto; si ellos no uieran ido a comprar la comida, no uiera Christo hablado a solas con aquella muger. Hasta aqui

Regul. S.  
Clar. c. 5.

la Regla de San Leandro, que en todas las Religiones de Monjas se halla. La de Santa Clara: *Las que tuuieren licencia no oſen hablar en el locutorio ſino preſentes, y oyendolo dos ſorores, por la Abadeſa, ò Vicaria aſſignadas, y eſſa forma de hablar ſean tenudas la Abadeſa, y Vicaria de guardar para ſi.* La miſma Regla tienen las que profeſſan la de San Aguiſtin, del Carmen, de la Vitoria, y de las otras Religiones. La de Santo

Fr. Her-  
nando del  
Caſtillo 1.  
p. 1. c. 31.  
& 2. p. 1.  
cap. 7.

Domingo ſpecifica la aſſiſtencia de las Eſcuchas, aun quando las Monjas libran con ſus parientes. Y por ſingular coſa refiere ſu Coron. ſta, diò licencia vn Prouincial para que la Priora de vn Monafterio de ſu Orden pudieſſe hablar con vn hermano ſuyo, que era ſeñor de Alcaudete, y Comendador de Belmar, y Camena, ſin Eſcuchas, y velo; añadiendo, q̄ uieſſe eſte, y aquellas, ſi venian otras perſonas, aunque fueſſen parientes.

Concil. 4.  
Mediol. de  
Monial.  
clauſ. 4.

La calidad, oficio, y obligaciones de las que tienen eſte cargo, ſeñala San Carlos Borromeo en el quarto Concilio de Milan por eſtas palabras: *Las Monjas, dize, ſeñaladas para aſſiſtir a los locutorios ſean de madura edad, y conocida virtud. Exercent eſtas diligentemente ſu oficio, y de tal ſuerte aſſiſtan a las que hablan, que quanto dentro, ò fuera del locutorio ſe dixere, y hiziere, lo oygan, vean, y reparen; y no conſentiran que coſa alguna ſe pronuncie tan ſecreto, que ſe les eſconda, ni ſe diga, ni haga que ſea indigna de Eſpoſas de Dios. En lo qual quanto ſe cometiere por ſu culpa, ò negligencia ſean caſtigadas con grauifſima pena a arbitrio de ſu Superior.* Y en el primer Concilio les munda, que ſolo con la Prelada comuniquen lo que oyeren en el locutorio, y que atiendan a que ninguno que no conozca ſer el que la licencia en eſcrito ſeñala, hable con las Monjas, no ſea que entre otro diſtinto fingiendo ſu nombre. Santa Terceſa de Ieſus les intima tambien las obligaciones de

ſu

su oficio: *Tenga, dice, mucha cuenta la Tercera, que no traten sino de Dios, y esté obligada a avisar a la Priora, si esto no se guardare; y quando no lo hiziere, cayga en la misma pena de la que lo quebrantare, esto sea auisandola auisado dos vezes. La tercera esté nueue dias recogida en la celda, y el tercero de los nueue le den vna disciplina en el Refectorio, porque es cosa que importa mucho a la Religion.*

Si bien son varias las obligaciones de las Escuchas, a dos principalmente se reduzen todas. La primera es la asistencia a los locutorios, la segunda el auiso de las faltas a las Preladas. La primera es tan graue, que no ay duda sino que pecaria qualquier Monja, que teniendo este oficio, y conociendo que por no cumplir con el, y asistir a algunas libranças, oyendo, y viendo lo que se dize, y haze, es ocasion que se cometan pecados mortales de palabra, ó obra, que se evitarien con su presencia; como tambien pecaria si solo reconociendo riesgo cierto, ó ocasion proxima de estos pecados, no asistiera auisandolos de estoruar con su presencia. Sentencia que prueuan muchos principios asentados en Teologia. El primero es por la obligacion graue que la caridad segun derecho diuino pone a todos de impedir, ó remediar, fopna de pecado mortal los pecados graues, ó ocasion cierta dellos, de nuestros proximos, pudiendo impedirlos, y socorrerlos en esta spiritual necesidad de sus almas. Doctrina comun de los Teologos con su Angelico Maestro. A este principio se reduce el segundo de la correccion fraterna, obligacion inducida no solo por derecho diuino, sino aun por natural, que los Filósofos Gentiles la reconocieron, y que toca no solo a los Prelados, sino tambien a todos los proximos: *Segun la ley Euangelica, dixo el Papa Inocencio III. qualquier tiene obligacion a corregir al que peca.* Y el Pontifice Anacleto: *Asi los Sacredotes, como todos los fieles deuen tener sumo cuydado de los que en la gracia diuina perecen, para que con su correccion se aparten del pecado, e si fueren incorregibles los aparte la Iglesia.* San Agustin lo de-

Theol. 2do  
q. 26. ar. 5.  
Valer. hic  
disp. 3 q. 4  
p. 2.  
Nau. Med.  
Sot. & alij  
apud. Cer-  
tus q. 56  
1o.  
Arist. 1o.  
Ethic. c. 3.  
Innoc. cap.  
cū ev iūta  
extr. de  
hzeret.  
Anacl. 24.  
9. 3. Can.  
Aug. 1. de  
ciu. c. 23

claró

S. Thom.  
2.2. q. 33.  
ar. 3. & 5.  
Theol. libi  
Valer. sup  
q. 10. pñct  
3. Nauar.  
Med. Sor.  
& Cordu.  
sup.  
Valer. sup  
pñct. 2.  
Cater.  
Sylu. verb  
Correct.  
Nau. sup.  
cap. 14. &  
24. & alij.  
Cord. Sor.  
& Medin.  
sup. Luc.  
17.

Clarò más: *No està libre del pecado de no corregir, el que aunque no es Prelado conee muchas cosas de correccion, y menosprecia el corregirlas, y estoruarlas.* Obliga, pues, este precepto diuino a todos, segun los Doctores; y peca mortalmente, segun los mismos, qualquiera que sabiendo el pecado mortal del proximo, ò peligro proximo del, y conociendo que si él le corrige con acciones, ò palabras, aurá enmienda, ò sperança della, y que no ay otro medio más eficaz que su correccion, ni otra persona, con cuya correccion se enmienda; entonces pecará mortalmente sino le corrige, y pone los medios proporcionados para estoruar su pecado. Circunstancias que señalan los Teologos de la obligacion graue deste precepto, y que concurre en las Escuchas; pues es cierto que si ellas asisten a las libranças, con sus palabras, y presencia corrigiran, ò refrenarán a la Religiosa, ò al seglar, y Eclesiastico, para que no se atreuan a hazer, ni dezir cosa indigna.

Siguiese la segunda obligacion de las Escuchas, que es el auiso, ò denunciacion de las faltas que se cometen en los locutorios. Pero antes de dar este auiso, es necessario precedan, segun el orden que en la correccion enseñò Christo, todas las diligencias que pueden hazer para que la Religiosa se enmiende, como es asistir à sus libranças a solas, auisarle su falta, aconsejarle, y pedirle la enmienda. Y si esta secreta correccion no bastáre, se á de proceder a la publica, corrigiendola delante de otra Monja graue, y spiritual, aunque por esto pierda alguna honra, y reputacion la que se corrige, que esta se á de posponer a la salud spiritual. *A se de corregir, dize San Geronymo, el proximo a parte; sino se enmendáre, sea delante de algun testigo.* Y San Agustín: *El pecado de tu hermano manifestalo a uno, ò a otro porque no se pudra en su coraçon.* Pero si reconociere la Escucha, que ni con su asistencia, ni con su correccion secreta y delante de otra ay enmienda; siendo la falta graue, aunque sea oculta, tiene obligacion debaxo de pecado mortal le dar auiso a la Prelada, para que la remedie. Sentencia de todos

Hier. in c.  
18. Au. re  
gul. 3. c. 13  
& ep. 109

P  
dos  
Chr  
entr  
oyer  
Igle  
Don  
deue  
que  
Chr  
pens  
canc  
blic  
deue  
bien  
be, ó  
no à  
segu

Qua  
y

A  
cipal  
intre  
sa de  
cessi  
abor



dos los Teologos con su Angelico Maestro, fundada en la de Christo, quando dixo: *Si tu hermano pecare contra ti, corrigele entre ti, y él solo; y si te oyere, aurás ganado a tu hermano; sino te oyere, trae contigo vno, ó dos testigos, y sino los oyere, dilo a la Iglesia, y sino oyere a la Iglesia, tenlo por ethnico, y publicano.* Donde dixo San Basilio: *Qualquier cosa en que se peca, se deue manifestar al Prelado, ó por el que hizo el pecado, ó por los que lo saben, si ellos no pueden por si curarle, segun el modo que Christo señaló. Ninguno, pues, encubra el pecado de otro, no sea que pensando ama a su hermano, sea causa de su muerte.* Y si el escandalo de la deuocion, ó pecados que ella ocasiona, son publicos, no es necesario preceda la correccion, sino sin ella se deue denunciar a la Prelada, segun los Doctores, como tambien segun S. Tomas, y los Teologos, quando la Escucha sabe, ó juzga prudentemente, que su asistencia, ni correccion no à de aprouechar, y que la Superiora le corregirà con más seguridad, y eficacia.

## CAPITULO VIII.

*Quanto importe para el retiro de profanas deuociones prohiban, y estoruen los Superiores a sus Religiosas la leccion de libros profanos, principalmente de Comedias, é introduzgan la de los spirituales.*

**A** Tres acciones solo reduziremos este pūto, cuya execucion pertenece más a los Prelados. Destos es la primera la prohibicion de los libros profanos, principalmente de Comedias, cuya leccion se halla tal vez más introduzida, y aplaudida en la celda de alguna indigna Esposa de Christo, que en la casa del más desfraido seglar, con excessiuo sentimiento de las demás Religiosas que lo saben, y abominan, clamando al cielo por su remedio, con el dolor q̄ exclam.

Theol. in  
2. 2. S.  
Tho. q.  
33. ar. 3. &  
2. vide  
Va. et. dif.  
3. q. 1 h.  
punct. 5.  
Matth. 18.  
Basil. Reg  
43.  
Aug. serm  
16. de ver.  
Dom. Va.  
lent. sup.  
S. Th. sup.  
art. 3. ad. 1.  
Ricad. Pa-  
ludan. Du-  
rand. A dr.  
ap. Valer.  
sup. 5. sex-  
tus casus.

Cel. edit.  
Roman.  
de Rosa.

exclamò el piadoso Gerson, quando ponderando el destierro a que Augusto Cesar cõdenò a Ouidio por sus libros del Arte del amor, dixo: *O Dios, ò Santos, ó Santas, ò deuoto cuydado de la Religion Christiana, ò costumbres del presente siglo! Entre Gentiles vn juez Gentil condena a otro Gentil, porque compone libros que incitan al necio amor; y entre los Christianos, y por los Christianos tales, y peores libros, se publican, se guardan, se leen, se alaban, se defienden. No puedo dignamente ponderar la indignidad, y horror desta accion, saltãme para su reprobacion palabras. Que dixera, si entre Religiosas, y por Religiosas viesse se leian, y aplaudian?*

Chriftost.  
hom. 1. 8.  
in Matth.  
Plant. cap.  
tium in fin.  
Clem. l. 3.  
pedag. ca.  
11. Lact.  
inst. cap. 2.

Quan graue incentiuo en estas sea la leccion destos libros para la aficion de vanas conuersaciones, y enseñaça de amores profanos, restificalo su argumento; pues no es otro el de las Comedias, dize Chriftostomo, que acciones torpissimas. No es otro, dize el Principe de los Comicos Plauto: *Que objetos des honestos, obscenas sollicitaciones, amores carnales, partos fingidos, hurtos sutiles, y lascibos amancebamientos. Que hecho torpe, dixo Clemente Alexandrino, no se vé, ò lee en las Comedias? Que palabra des honesta dexan de dezir sus interlocucos? En las Comedias, dixo Lactancio, se trata de las violencias de las virgenes, de los amores de las rameras, y quanto son más eloquentes los que fingieren aquellas maldades, tãto persuaden más con la elegancia de las sentencias, y se quedan más facilmente en la memoria los numerosos, y elegantes versos. Esta dulçura de la Poesia es el oro, con que se traga la pildora con facilidad; es la miel con que se endulça la hiel deste caliz, que brinda la lasciuia Babilonia. Por esto dixo Seneca, *Ser la Poesia dañosa ponçõna, que con gusto entra los vicios en el alma.* San Geronymo la intitulò: *Manjar del demonio.**

Senec. Ep  
7.  
Hieron. E-  
pist. 146.

Siendo este el argumento de las Comedias, y esta la dulçura con que lo tratar; quien duda sino que con su leccion, no solo aprendera, sino se incitara, y encendera la Religiosa más remota en el retrete de su celda a semejantes acciones? Con  
esta

esta leccion aprenderà, y apetecerà las amistades ilicitas, las conuersaciones vanas, las aficiones desembueltas, las deuociones profanas, los afectos tiernos, las palabras dulces, las demostraciones amorosas, las dissimulaciones fingidas, y las costumbres asiglaradas. Con esta leccion de las Comedias aprenderà, y sabrà pedir zelos, pretender fauores, conseguir dadiuas, escriuir velletes, recibir regalos, fingir desvelos, solicitar frequentes ocasiones de visitas, traçar secretos fitios, y escusados tiempos en que verse, y hallarse, desmentir las espías que le azechan, grangear las amigas que la defiendan, engañar a las Preladas que la estoruan, y finalmente no ay accion necessaria para començar, conseruar, y aumentar estas vanas deuociones, cuyo debuxo, magisterio, ò semejança no hallen en las Comedias que leen; las quales, *Leidas con aficiõ,* dize San Geronýmo, *mientras con la dulçura de sus versos deleytan los oídos, penetran juntamente al alma, rinden y encienden a aquellas acciones, que tratan los más interiores afectos, y dexan a sus lectores con hambre de la verdad, y despojados de las virtudes.* Y assi la más recogida, y spiritual, si frequenta la leccion destos libros, se hallará en breue tan mudada, que no se conozca a si misma, y tan aficionada al figlo, a su vana libertad, desahogo, y trato, quanto desaficionada a la Religion, a su recogimiento, y deuocion: casi experimentado lo que Celio Rodiginio dixo experimentauan los que asistian a las Comedias: *Nunca de las Comedias bolueràs a casa con las costumbres buenas, que sacaste della; bolueràs más auariento, más ambicioso, más luxurioso.* Y Platon: *Experimentamos con las Comedias postrada muchas vezes la honestidad, y siempre combatida. Allí perecio la fama de unas, de allí otras boluieron deshonestas a sus casas; las más dudosas; ninguna más casta.*

En la prohibicion, pues, destos libros pueden justificadamente los Vintadores, y Prelados imponer preceptos, y fulminar excomuniones. En su inquisicion será bien empleado qualquier desvelo, y registro de las celdas, y arcas más cerradas

Hier.  
epist. 146

Rodig. l. 1.  
cap. 7.

Plat. 6. de  
Repub.

Carmel.  
const. p. 30  
cap. 6. r.  
Mõt Ol.  
uer. ig. c. 6

Reg. S. Be  
ned. Min.  
stat. gen. c.  
6. pap. 47.  
Cleric. S.  
Paul. of.  
fic. Vicar.

Nigron. in  
reg. 8. So-  
ciat. Iesu.

Val. Max.  
l. 3. cap. 3.  
Plat. l. 3. de  
Repub. vi.  
de S. Aug  
l. 2. de civ.  
Dei. c. 14.  
Ouid. l. 2.  
Plutare. in  
Crafo.

das de las Religiosas, visitandolas ( aunque ellas más lo sien-  
tan , y clamen) los Superiores , y con su orden las Abadesas, y  
Prioras, quando menos piensen , mirando con atencion los li-  
bros, quitandoles los profanos , aunque digan son agenos; que  
aun con los varones Religiosos , en quien causaria menor da-  
ño esta licion , determinan los statutos de los Carmelitas, de  
los Monges del Monte Oliuete , de los Menores de la obser-  
uancia, de los Clerigos de San Pablo , y de otras Religiones,  
se execute esta visita, y spolio. En la transgression de los man-  
datos , detencion , y vso de estos libros estan bien executados  
qualesquier castigos, desterrando, despedaçando, y quemando  
los que en la celda de qualquiera Religiosa hallaren. El santo  
Pontifice Clemente Octauo visitando al principio de su Pō-  
tificado los Monasterios de los Religiosos , y viendo en el  
aposeno de vno al Poeta Italiano Francisco de Petrarca, que  
ni es obsceno, ni trata materia obscena, lo reprendio graue-  
mente. Escriuio Heliodoro Emiseno, siendo moço, vna histof-  
ria amorosa, intitulada *Etiopica*, no deshonesto; y siendo des-  
pues Obispo de Trica en Tesalia, le mandò vn Concilio  
Prouincial. que, ò quemasse esta su obra, ò que dexasse el Obi-  
pado; èl mandò se quemasse. Y se detreminò en el Concilio, se  
quemassen todos los libros que incitassen a lasciuos  
amores , y se castigassen sus Autores. Que mucho saquen a  
luz estas acciones los Priucipes de la Iglesia, si los Gentiles  
las sacaron antes? Los Lacedemonios desterraron de su ciu-  
dad los libros de Archiloco; porque *su leccion poco honesta*, di-  
ze Valerio, *no dañasse más a las costumbres de sus hijos , que  
aprouechisse a sus ingenios*. Platon desterrò de su Tribu, y  
ciudad las obras de Homero , y otros Poetas , por no ser tan  
puras. Augusto Cesar a Ouidio a las Islas frigidissimas de Pō-  
to, por sus tres libros del Artè de amar; y reconocio este Poe-  
ta ser tan justificado su castigo , que exorta a todos no lean  
sus libros , ni los de otros Poetas que celebraron amores las-  
ciuos, como Filetas, Calimacho , Anachronte, Safo, Tibulo, y

Pro-

Propercio, robadores de la honestidad. Surena fortissimo varon entre los Partos, se admirò, é irritò sobre manera, porque en poder de vn soldado Romano hallò el libro de Aristides, intitulado *Melesiaca*, é inficionado con algunas liuiandades. Arriano publicò de vn Catolico, que dexados los libros castos, se daua a la leccion de los profanos, pareciendole con esto descreditaua nuestra Fè. Pues que dirà el Gentil, que sentira el Herege, si, no ya en manos de vn soldado, ò de vn seglar, sino de vna virgen consagrada a Dios, de vna Religiosa obligada a perfeccion, de vna Esposa de Christo viesse libros obscenos, Comedias profanas? Como escarnecerian de su fé, como mostrarian de su Religion, y como prudentemente se persuadieran corresponder sus costumbres, aficiones, y conuersaciones a la leccion de sus torpes versos! Porque como sabiamente cantò el Poeta.

Arian. se  
ad eū qui  
imprudēs  
erat.

Murer. in  
Iuena. 1.

*En las costumbres no será Caton*

*Quien se ceba en los versos de Catulo.*

Y para que surta más prouechoso efecto desta prohibicion de profanos libros, atiendan juntamente los Superiores a que los tengan spirituales, y deuotos, en que aprendan a aborrecer las profanas deuociones, a amar el retiro de su clausura, y seguir la pureza de su Esposo. Ocupacion la leccion de estos libros, que como tan propia, quanto vtil a las Religiosas, la iguala con la oracion, y se la encarga San Leandro a su hermana Santa Florentina, y a sus Monjas: *Seràs continua, le dize, en la leccion, y oracion. Reparte los tiempos, y las ocupaciones de manera, que tengas oras para leer, y despues para orar, y auendo orado, buelue a la leccion, y ve trocando las manos de suerte, que nunca faltes destas dos obras: y si vuieres de hazer algo de manos, ò ponerte a comer, leate otra, para que mientras los ojos atienden a lo que hazes, apaciente al oido la palabra diuina.* O quantos anegados en el abismo de la infidelidad, y engolfados en el alto mar de las vanidades del mundo, la leccion de sagrados libros á sacado a la luz clara de la Fè, á cõdu-

Leand. Re  
gul. ad S.  
Florent.

Metaphr.  
26. Ianuar.  
Baron, an.  
193.

August. l.  
9. Coafel.  
cap. 12.

Theodori  
cus l. 1.  
cap. 4.

Ribad. l. 1.  
cap. 2.

zido al pacifico puerto de la Religion! A Santa Donna Prefecta de los sacrificios de los dioses, por el Emperador Maximiano; quien del Gentilismo la reduxo a Christo, y le ocasionò el martirio, sino la leccion de los Actos Apostolicos! Quiè dio a la Iglesia el clarissimo Sol del Agustino, y le facò no solo del Maniqueismo, sino de vn abismo de lasciuias, y vanidades, sino la leccion de las Epistolas de San Pablo, y de la vida de San Antonio; como tambien la misma ganò para la vida eterna, y Religiosa aquellos dos Cortesanos del Emperador Teodosio. De las vanidades del mundo quien conuirtio a San Iuan Colombino, sino leer la vida de Santa Maria Egipciaca! La leccion de las Colaciones de los Padres no encendió el pecho del gran Patriarca S. Domingo, Nouicio entonces de los Canonigos Regulares, a mayor perfeccion? Y la de las vidas de los Santos no ocasionò tan singular mudança de vida en el gran Patriarca San Ignacio de Loyola! Pues que mudança no hará en sus conuersaciones, y trato de las Esposas de Christo?

## CAPITULO IX.

*Quanto importe para el retiro de vanas conuersaciones, impida  
las Superiores a sus Religiosas la profanidad en el  
traje, y compostura de sus personas.*

**A**Liento de los brios mugeriles, cebo de sus apetitos sensuales, despertador de sus lascivos deseos, intitulò vn sabio a los afeites, y galas de las mugeres; pintadas con aquellos, y adornadas con estas apetecen las salidas, y paseos, solicitan las vistas, y visitas, y se empeñan en amistades, y conuersaciones vanas. Si este las màs vezes es el afecto, y motivo de los afeites, y galas en las seglares, que ferá en las Religiosas, a quien falta siempre el titulo, segun los Teologos,

Theol. 21.  
S. Tho. m.  
q. 159  
art. 2.

justi-

justi-  
dar a  
San  
vine  
gala  
ofen  
ente  
perfe  
si tu  
y rot  
profes  
leza  
ama  
nato  
ran.  
Virge  
segu  
eficaz  
ra, qu  
Y  
cha l  
Enga  
Bafil  
dos c  
que c  
conci  
oluid  
con se  
abism  
de su  
castig  
uienc  
nada  
rizos

justificado, que en muchas de aquellas concurren, de agradecer a sus Esposos, y vestirse segun su calidad: Si la Virgen, dize San Cipriano, *sigue a Christo en su virginidad, y si a esta está vinculado el Reyno de Dios, que tiene que ver con el adorno, y galas del siglo, con las quales si quiere agradar a los hombres, ofende a su Esposo, que la pureza que le pide no solo consiste en la entereza de la carne, sino en el decoro del traje, y adorno de su persona? Para que, pues, sale a publico afeitada, y adornada, como si tuuiera, ó buscara marido? Y San Basilio: Torpe, ignominiosa, y totalmente indigna cosa es de la pureza, q la Esposa de Christo professa, ostentar la corporal hermosura, si el Autor de la naturaleza se la dio, solicitando con ella a lastimosas caídas a los ciegos amadores del mundo, ó si carece della, buscarla con exteriores ornatos de afeites, y galas, lazos de deshonestidad a los que la miran.* Y más abaxo añade el Santo: *No solo es indecente a la Virgen ataviarse, y sacar a publico su rostro afeitado, sino deue, segun el amor de su pureza, y perfeccion de su vida, con santos, y eficazes ardidés cubrir, amortiguar, y apagar la natural hermosura, que Dios le dio.*

Cypr. tr. de discip. & habitu Virg.

Basil. de vera Virg. post. med.

Y no les lisonjee su ciego afecto, persuadiendoles no mancha lo interior de su alma el exterior ornato de su cuerpo. Engaño en que tantas caen, y de que les saca el mismo San Basilio diziendo: *No posee casto pecho la virgen, que con fingidos colores, y mundano traje procura, ó forma la hermosura de que carece, ó aumenta la que goza; y es imposible tenga pura conciencia la que con el arte, y conpostura atrae a los estranos, olvidada del agrauio de su Esposo. Pues ya si apetece a los que con sus galas procura agradar, reconozcase por despeñada en vn abismo, y calificada, no por virgen, sino por ramera.* Indes son de sus interiores culpas las exteriores penas con que las à castigado el Cielo. Con vn peine de fuego se aparecio reboluiendo, y emboluiendo sus desgrenados cabellos vna condenada muger, que con demasiada profanidad cuidaua de sus rizos, y trençados. Con espantosos tormentos, y traje fue vis-

Basil. sup.

ta en el infierno vna desdichada Condesa, por ser muy profana con afeites, y galas: y por la misma causa conocio en las mismas penas a su madre vn santo Religioso. Si assi castiga Dios en los seglares este exceso, como lo castigará en sus Esposas, a quien su profesion, y perfeccion, su clausura, su habito, y su Esposo empenan en sumo oluido de semejante ornato! Solo porque santa Catalina de Sena se criaua para Esposa de Christo, sintio tanto su Esposo, que vna hermana suya le pusiese quando niña no se que galilla, y afeite, que la castigó a la hermana con muerte de sobre parto, y con graues tormentos en el purgatorio. No juzguen poderse conseruar su buen nombre, y lustre de su pureza con estas profanidades.

Ribad. in  
vira S. Ca-  
thar.

Cypr. sup.  
Tit. Liu. l.  
4. ab. vrb.  
& 8. de-  
ca. 1.

Maxim. l.  
Spec. verb.  
Monialis.

*Es el honesto traje*, dixo San Cipriano, *la gloria, y culto de la honestidad*; el profano su descredito, y muerte. Fueron Postuma, y Minucia Monjas Vestales, acusadas por violadoras de su pureza, siendo motiuo desta acusacion su curiosidad en vestirse, y tocarse. Llegó vna Abadesa a hablar a vn Principe, implorando su patrocinió contra los perturbadores de su Conuento, que viendola afeitada, y aderezada, y con cabellos que del velo sobrefalian, le dixo: *Antes tenia de vos, y vuestro Monasterio la deuida estima, y afecto; este, y aquella cessaron despues que os vi con traje indigno de vuestro estado.*

Al passo, pues, que estas galas son indignas de Esposas de Christo, son incentiuo de sus profanas conuersaciones, ó deuociones; porque, como dixo San Cipriano: *Si te adornas, ó virgen, sumptuosamente, atraes los ojos de los que te miran, robas su coraçon, despiertas su apetito enciendes sus suspiros, y fometas sus lasciuias; y si tu no pereces, otros perecen por ti, siendoles con tu adorno espada que los deguele, veneno que los acabe.* Que de amadores seguian a la referida Babilonia, viendola tan pintada con afeites, quanto atauada con galas! Que de vezes el seglar con pura atencion, ó precissa causa visita a la Religiosa, y conociendo su singular cuydado en la compostura de su rostro, y traje de su persona, reconoce su liuiandad, y la facilidad

Pa  
dad  
cipio  
Que  
Ecle  
da, c  
ya la  
traje  
cada  
lio: a  
licita  
amig  
las vi  
vista  
las de  
a la p  
cion  
viste  
de Ier  
que se  
que se  
de su  
Re  
fiona  
creci  
confa  
niosa  
algun  
que la  
ca la f  
tro co  
desvel  
nueuo  
aque  
y tal lo



dad con que le admitirá a su conuersacion, a que dando principio, profiguieron ambos, cayendo en vn abismo de miserias! Que de vezes manchó el más casto pecho del pariente, ó Eclesiastico la vista de vna Religiosa profanamente aderezada, dexandolo inquieto, y ansioso de frequentes visitas! Pues ya la misma Religiosa: *Arrastrando con la inmodestia de su traje tras si a los capitales enemigos de su castidad, y poniendo a cada passo a manifesto riesgo su pureza*, como habló San Basilio: apenas se ve con su afeitada hermosura, y galilla vana, solicitada, ò de su natural inclinacion, ò de la liuiandad de su amiga, quando luego apetece los locutorios que aborrecia, y las vistas que ignoraua. Que la que se adorna, anhela por ser vista, aplaudida, y festejada, y tal vez apetecida. Al passo que las dos virgenes Vestales, Postuma, y Minucia se entregaron a la profanidad de su ornato, se empeñaron en la conuersacion, y trato de los hombres; y al passo que vna Religiosa viste su cuerpo de profanas galas, desnuda su alma del amor de Iesus, y la dedica al humano amor, y vana familiaridad. *Las que se visten de seda, y purpura, no se pueden vestir de Christo: la que se adorna con oro, margaritas, y galas, perdido à los adornos de su coraçon, y pecho*, dixeron San Cipriano, y Santo Tomas. Cypr. & Tho. sup.

Reconociendo, pues, los Prelados el graue daño que ocasiona la profanidad del traje en las Religiosas, atiendan con crecido desvelo al vso del honesto, tan propio de virgenes consagradas a Christo, que aun a las Vestales dedicadas a la honesta Vesta, mandó Numa se vistiesen sin ataujos, ni adorno alguno, solo de blanco color, que prouocasse a pureza a los que las mirauan. La Esposa deste gran Rey poner en su cabeza la flor, o gala, ò vsar del profano tocado, blanquear su rostro con mundanos afeites, cuydar de sus manos con indignos desvelos, sobreponer a sus vestidos desvladas galas; siempre nuevos estos, siempre sobrados, y de lo más fino, y precioso de aquel genero: tan pobre, como sabemos, Maria su Princesa, y tal Iesus su Esposo; y la subdita, y Esposa vanas en la composi-  
tura.

Basil. de  
vera virg.

Cypr. &  
Tho. sup.

Guidus  
apud. Pin.  
Monarch.  
l. 4. c. 10.

S. Clara.  
Regul. c. 2

tura, profanas en el traje? Por amor del muy santo, y muy amado Niño en paños pobres, y en ellos embuelto, y echado en el pesebre, y de su santissima Madre, amonesto, exorto, y ruego a mis hermanas, que sean vestidas de vestiduras viles, dezia Santa Clara a sus Monjas. Tales vsaua Santa Margarita hija del Rey de Vngria, Monja de S. Domingo, dando a los pobres las piezas, que para los suyos le embiauauan. Que la más generosa sangre en las Religiones, es la que más apetece la pobreza, y humildad en el vestido; y la menos generosa es la que más sollicita lo precioso en el habito, y el ornato en la persona, y celda.

Cypr. ir.  
de discip.  
& habitu  
virg.

Este es el desvelo con que los Superiores an de entablar en los Monasterios la honestidad del traje, y con el mismo an de remediar la profanidad, si se á introduzido. Y si bien para atajar tan mortal veneno deuen vsar los medios, que para desterrar otro qualquier abuso. Destos será justo, el primero el severo castigo de la q profana la Religion con tal estrago, apartandola de la Comunidad; pues como dize San Cypriano: *La virgen que se adorna, y afeita, no á de coabitar con las de más virgenes, sino como oueja apestada retirarla del santo, y puro Rebaño de la virginidad, porque no inficione a las demás con su contagio, y se pierdan con su perdicion.* Que bien empleados en las tales los meses de carcel, el retiro de los locutorios, el despojo del velo, los ayunos, y disciplinas, y otras semejantes penitencias! El segundo es el vso de su potestad, imponiendo preceptos de obediencia, y tal vez excomuniones a las que vsaren de afeites en el rostro, y profanidades en el vestido, atendiendo que ni a estas, ni aquellas califica el embejecido abuso del Conuento, por más introduzido que este desde su fundación; antes este necesita de más valeroso brazo, y riguroso castigo. El tercero es la visita de las celdas, arcaas, y escritorios de las aficionadas a esta afeita compostura, por más que ellas lo sientan, para que despojadas de las prendas, è instrumentos de sus afeites, y galas, teman poseerlas, y tiemblen guardarlas. El quarto, que en las seglares habitado-

ras de los Conuentos no permitan profanidad alguna destas, que de vnas dimana este contagio en otras, y se comunican aun los mismos adornos. Solicitó este cuydado a San Carlos Borromeo, y assi en sus quatro Concilios intima con seueridad sea honestissimo su traje: *Las donzellas, dize, ó niñas seculares, que viuen en los Monasterios, no usen vestidos de seda; y el que usaren, sea solo, ò de color negro, ò blanco, sin atauio ni adorno alguno. No traygan çarcillos, gargantillas, ò semejantes galas.* Y sollicita tanto este cuydado al mismo Dios, que por que vna Matrona afeitaua, y adornaua con curiosidad a vna hija suya, que se criaua para viuir en vn Monasterio, se le aparecio vn Angel, que le dixo, que sino desistia desta accion, se le secarian las manos, y moriria su Esposo; no desistió, y executóse en ambos el castigo del cielo. Vitaliana, que viuió, y murió con tal aclamacion de Santa, que fue a visitar su sepulcro San Martin tres dias despues de su muerte, estubo algunos en el Purgatorio, solo porque los Viernes se lauaua con alguna curiosidad la cabeça. El vltimo medio es el desvelo de las Abadesas, y Prioras, que como inmediatas centinelas an de cuydar no se les passe por alto la más leue introduccion, ò abuso destas profanidades; ó ya sea en el interior vestido, en que tal vez se an tratado algunas Religiosas (indinas deste nombre, y de su habito) como si fueran Comediantas, que en el an de salir al teatro; ò ya en lo exterior de su tocado, a que estaran tan atentas, quanto se mostró el zeloso General de S. Francisco Fray Guillermo Casal, intimando a sus Monjas, no usen de tocas estofadas, ò encrespadas, ni velos de seda, ò ya en sus vestidos, ni consintiendo sea de otra materia, mayor precio, ò distinta forma, que el de las zelosas de su Orden; ni permitiendo los sobrepuestos profanos de joyuelas, listones, brinquiños, y semejantes galas, como ni guantes, abanicos, y colores; que parecen aquellos tan mal en las manos de las Esposas de Christo, quanto estos huelen mal a su soberano Esposo. Muestrense las Superiores rigurosas en las introducido.

Conc. Me  
diol. 4. tit.  
de Monial  
& puell. 2.

Pratum  
spirit. l. 3.  
c. 30. P.  
Andrade  
l. 5. de la  
imitacion  
de N. Se.  
hora c. 21

Guillermo  
Casal in  
Reg. S.  
Clara c. 3

ras de estos abusos, como se mostrava la santa Abadesa Paula con la q̄ de su Monasterio de Belen se aderezava cō cuydado. Reconozca el graue daño que con ellos ocasionan en las de tierna edad, y virtud, que juzgan serles licito hazer otro tanto, y algo más; pues en las más ancianas, y graues tienen tal exēplo, y las v̄e cuydar de su humilde, y tosco atavio en el tocado, y vestido, más que las caídas de sus galas, y costosos trajes: y que estos digecillos, y niñerías le embarazan más el coraçon, impiden el passo a su perfeccion a aquellas, que a estas todas sus joyas, y riquezas. Ceguedad de que tanto se lamenta el Abad Marco: *Nosotros, dize, sin riquezas fomentamos el vicio de la auaricia en vilissima materia; no amontenamos oro, si viles prendas, que ocupan todo el coraçon.* Y San Bernardo: *Más miserables somos que los del siglo, que por tan leues cosas padecemos tan graues daños. Que ignorancia, que locura es, que los que dexámos tales grandezas, nos embaracemos con tales niñerías con tanto riesgo de nuestra alma!*

Condaze a esta decencia del traje la seuera prohibicion de los Prelados en el abuso, por no dezir escandalo, tan lamentado de los zelosos, quanto prohibido por el mismo Dios, de que jamás se vistan las Religiosas de traje seglar de muger, y principalmente de hombre: *Abominable es en los diuinos ojos,* dize el Spiritu Santo, *la muger que se viste en traje de hombre, y el hombre que se viste en traje de muger.* Quien no abomina esta accion en la más vil Farsanta? Que sera en la Esposa de Christo? Prohibela el zeloso Cardenal San Carlos: *Las Monjas, dize, con titulo alguno, ni de recreacion, se pongan vestidos seglares de hombre, ò muger; porque es indigno de la Esposa de Christo vestirse traje ageno de su profesion.* Y quanto más indigno será con estos trajes, ò sin ellos representar Comedias, aunque sean a lo diuino! Assumpto era de copiosa materia, abuso que con zeloso valor, y seueros castigos deuen los Prelados desterrar de sus Monasterios, si en alguno se á introduzido.

Marc. to.  
3. Bibliot.

Bernar ad  
Monach.  
S. Bertini.

Deut. 22.

Conc. Me-  
diol. 4. tit.  
de Monia.

## TRATADO V.

**GRAVEDAD DE  
PECADOS COMETIDOS:**  
 feueridad de castigos executados en  
 los que con animo sacrilego ponen sus  
 ojos en las Esposas de Christo, frequen-  
 tan con profanidad sus visitas, que-  
 brantan con temeridad la clau-  
 sura de sus Monasterios.

## CAPITULO PRIMERO.

*Quan graues pecados cometan, a quan rigurosas penas se ex-  
 pongan los que con animo sacrilego ponen los ojos  
 en las Esposas de Christo.*



**P**ONDERADAS ya las obligaciones que su  
 soberana dignidad impone a las Esposas de  
 Christo a evitar las profanas comunicacio-  
 nes; representados los graues daños que a su  
 alma ocasionan estas; propuestos los medios  
 que para atajarlas vsarán; reconocidos los  
 forçosos titulos que obligan a los Prelados a su remedio: re-  
 sta por remate deste assumpto la ponderacion de los enor-  
 mes pecados que cometen, de las rigurosas penas que mere-

cen, y de los feueros castigos que del cielo experimentarán los que con animo sacrilego ponen sus ojos en las Esposas de Christo, frequentan con profanidad sus visitas, quebratan con temeridad la clausura de sus Monasterios; para que la ignorancia de sus graues yerros no les escuse, y el conocimiento dellos, y de sus castigos los acuse en tan sacrilega empresa, y estos, y aquellos les atemorizen a seguirla.

Altísimas son las sentencias con que los Santos Padres ponderan los grauísimos pecados de INCESTO, ADULTERIO, y SACRILEGIO, que vimos cometian los que tan ciegos de su pasión, quanto esclauos de su apetito, se atreuen a poner los ojos en las Esposas de Christo. Oygamos las palabras llenas de ardiente zelo, con que les representan, y repreñden este enorme atreuimiento: *Que diré de ti*, le dize San Ambrosio a vno destos, *hijo de la serpiente, ministro del demonio, violador del Templo de Dios, que en un delito juntaste dos muy atrozes, adulterio, y sacrilegio, profanando con temeridad el cuerpo ofrecido, y consagrado a Christo: Acuerdate de lo que el gran Bautista dixo a Herodes: No te es licito tomar la muger de tu hermano viuo; y por repreñder con libertad este pecado, padecio martirio; pues quanto más justo es repreñder el loco atreuimiento de los que toman a Christo sus Esposas, siendo su hermano mayor viuo, y eterno! No menos pondera estas maldades San Basilio: No aya, dize, alguno, que siendo sieruo de Christo prorumpa en tal impiedad, que quiera llegar a su Esposa. No aya alguno tan loco, y sacrilego, que trate con lasciuas manos la hostia inmaculada de su Esposa. No aya alguno tan temerario, y atreuido, que conociendo la vengança diuina contra los sacrilegos, presume robar, y manchar a fuer de ladron con manos profanas, no los vasos muertos forjados de oro, y plata, sino los viuos, y mucho más preciosos, consagrados al Señor. Finalmente ninguno aya tan impio, cruel, y lasciuo, que con barbara ferocidad se atreua a quemar con el fuego de la lasciuia, no los vasos inanimados de los Templos, sino al mismo Templo del Señor, esto es*

S. Amb.  
de obiur-  
gat. cont.  
Sufanan  
Laplam.  
& l. i. de  
virg. ad se-  
rorem.

S. Basil. de  
vera virg.  
post. med.  
fol. mihi  
§ 24.

el cu  
de U  
anti  
la p  
romp  
Dios  
ellas  
fo co  
sagr  
ria s  
O  
casti  
no, d  
viuo  
Sobr  
muer  
que c  
Señor  
plo de  
Impo  
consa  
assi le  
perdic  
re a m  
consa  
sean a  
Aposto  
no à  
Dios,  
tacion  
res Le  
ferico  
ramen  
perado

el cuerpo virginal, y la preciosissima alma ofrecida en el Templo de Dios, como sacratissimo don. Concluya esta ponderacion el antiquissimo Abad Augencio: *Mayor pecado es, dize, robar la pureza a la Esposa de Christo, que despedazar la purpura, y romper la imagen del Emperador. Son las virgenes imagenes de Dios, que le traen esculpido en su pecho; y assi poner los ojos en ellas, delitos de tirano atreuimiento. No es igual el hurto del vaso comun, que del Sacerdotal. Es la virgen vaso Sacerdotal, consagrado a Dios, es purpura Real, que nadie sino el Rey de la gloria se puede vestir.*

Ostente ya la grauedad destos pecados la de los seueros castigos, que el cielo, y suelo imponen, y executan: *Si alguno, dize Pablo, se hallare tan atreuido, que violare el Templo viuo de Dios, serà confundido, y destruido de su soberana mano.* Sobre la qual sentencia dixo San Geronimo: *Oza Levita fue muerte de Dios, por querer sustentar el arca de Dios, que se caia; que castigo puedes tu sperar, que pretendiste derribar el arca del Señor, que es su Esposa; diziendo el Apostol: El que violare el Templo de Dios serà destruido de su mano?* El Concilio Arelatense: *Importa, dize, que todos sepan que los cuerpos de las mugeres consagradas a Dios por el voto de castidad, son Templos suyos; y assi los profanadores son sacrilegos, y segun el Apostol, hijos de perdicion.* Y el Concilio Turonense primero: *El que se atreuiere a manchar con sacrilega abominacion el talamo de la virgen consagrada a Dios, ó la que quebrantare el voto de su Religion, sean ambos excluidos de la comunicacion Catholica; pues dize el Apostol, lo sea el que profanare el Templo de Dios.* Que rigores no à executado el cielo en los violadores de los Templos de Dios, material solo casa de Dios, y de sus imagenes, representaciones muertas de su Magestad: Clamenlo los Emperadores Leon Armenio, Constantino Copronimo, Teofilo Genferico, Iuliano Apostata, el Rey Totila, y otros muchos seueramente castigados por profanadores de los Templos. El Emperador Alexandro por auer entrado cubierta la cabeça en

Augētius  
Abb.  
apud. Me-  
traphr.  
cius vit. &  
Sur. 14 Fe  
bruar.

1. Cor. 3.

Hier. epist  
ad Sabia.

Conc. Arelat.  
apud.  
c. sciendū  
27. q. 1.

vn Templo, se priuô al punto de su juicio. Guilelmo Rey de  
 Inglaterra desde el dia que quemô las Iglesias de la ciudad  
 Mandatense, le sobrevino vn excessiuo dolor, que durô hasta  
 la muerte: esta padecieron violenta su hijo, y nieto por el mis-  
 mo delito. Al Capitan Cayano porque abrasô el Templo, y  
 sepulcro de San Alendro Martir, quitô en vn dia Dios siete  
 hijos, y a él, y a su exercito sobrevino cruel peste. Muchos sol-  
 dados del Rey Chilperico, que intentaron abrafar, y no pu-  
 diendo por diuino milagro, profanaron el Templo de San  
 Vicente, fueron posseidos del demonio, y murieron en breue  
 defastradamente. A vn exercito del Rey de Francia Filipo,  
 que profanô el Templo, y sepulcro de San Narciso, quitô la  
 vida vn inmenso enxambre de moscas, que salio del Templo,  
 hiriendoles con venenosos aguijones; a quarêta mil de a pie, y  
 veinte mil de cauallo llegaron los muertos. A los Hungaros  
 quando quemauan el Templo de los Saxones, y matauan a  
 sus Sacerdotes, vna tempestad que se leuantô repentinamente  
 hizo precipitar, y ahogar en el rio, quedando otros dellos  
 cautiuos, y otros abraçados entre las llamas que encendieron.  
 Fuera prolixo en referir más castigos contra los violadores  
 de los Templos materiales. Quales executará el cielo contra  
 los violadores de los Templos spirituales, viuos, y soberanos  
 del alma, y cuerpo de sus Escosas! pues estas son, como hablô  
 San Cipriano, *Las flores de los Templos de la Iglesia, la honra,  
 y ornamento de su gracia, la obra perfecta de la alabança diuina,  
 y las imagenes de la santidad de Dios, Sacerdotisas de Christo, y  
 preciosas joyas de su pecho.* Las intitula San Ignacio Martir:  
*Arca del Testamento* S. Geronimo, y San Atanasio exclaman:  
*O virginidad, riqueza inmortal, corona eterna, Templo de Dios,  
 talamo del Spiritu Santo, margarita preciosa, alegria de los Pro-  
 fetas, gloria de los Apostoles, vida de los Angeles, y diadema de  
 los Santos.* De donde el profanador de tan preciosa joya, vl-  
 traja a lo más calificado del cielo, a Dios, a Christo, al Spi-  
 ritu Santo, a los Profetas, a los Apostoles, a los Sacerdotes, a  
 los

Baron. to.  
10. ar. 912.  
Baron. an.  
1087. ex  
Valliel. Bi-  
blior.

S. Gregor.  
Turon de  
glor. mart.  
c. 105.

Hier. Suri-  
ta l. 4. de  
Rep. Hist.  
c. 69.

Ex Adam.  
hist. c. 46.  
Baron. an.  
916.

Cypr. de  
habitu vir-  
gin.

Ignat. Ep.  
7. ad Thar-  
sens. & 13.

ad Hero-  
nem.

Hier. Ep.  
ad Eusth.

de custod.  
virg.

Athanas. l.  
de virgin.

fine.

los  
 ligo  
 sa, n  
 sino  
 Rey  
 que  
 los  
 fiess  
 mas  
 Saxo  
 la A  
 crue  
 tas n  
 dien  
 adul  
 cielo  
 com  
 A  
 do lo  
 impo  
 los E  
 todo  
 dos e  
 cados  
 culo  
 sean r  
 les pu  
 Ciuil,  
 tarlo  
 tra Ef  
 tales,  
 Quen  
 to? Q



los Angeles, y a todos los Santos: pues quanto más graue castigo merecerá, que el que profana los Templos materiales!

Pues ya por **ADULTERO**, que pretende robar su Esposa, no a vn Principe, a vn Rey, ô a vn Emperador de la tierra, sino al soberano Señor, en cuya presencia los Principes, Reyes, y Emperadores del Vniuerso, son como sino fueran; que castigo merecerá! El Emperador Constantino señalô a los Adulteros la misma pena, que a los Patricidas, que los coxiesen viuos en vna piel, ô que los quemassen. Otras grauissimas penas le impuso el Emperador Teodosio. En la antigua Saxonia dauan a los Adulteros suplicio de horca, y tal vez a la Adultera lleuauan por los terminos comarcanos, y la iban cruelissimamente açotando, y despedaçando las más honestas matronas. El Emperador Aureliano hizo despedaçar pendiente entre dos arboles a vn soldado, porque auia cometido adulterio con la muger de su huesped. Pues el Emperador del cielo, cuya honra es tanto más delicada, quanto más soberana, como castigará al que pone los ojos en su Esposa!

A la grauedad destos pecados que se cometen profanando los Templos viuos de Dios, y sus Esposas, graues penas imponen las **Canonicas**, y **Ciuiles** leyes. El derecho Canonico a los Ecclesiasticos, que cometieren tan gran maldad, priua de todo oficio, y beneficio Ecclesiastico; manda sean encarcelados en rigurosos calabozos, para que en ellos lloren sus pecados; y que no se les dé la sagrada Eucharistia, sino en el articulo de la muerte. A los seculares descomulga, y ordena no sean recibidos sino por publica penitencia, y que con esta se les puede conceder la comunion en su muerte. El Derecho Ciuil, y del Reyno, tiene pena de muerte aun solo por intentar, y procurarlo. Así se executa con sumo rigor en nuestra España, como la tenían los violadores de las virgenes Vestales, quitandoles las vidas publicamente a rigurosos açotes. Quien no temblará de poner los ojos en la Esposa de Christo? Quien no temblará de intentar tan horrible adulterio, tan detest

L. 4. Quo  
rū appell.  
cap. Ther  
dof.  
Bonif. Le-  
gatus Ep-  
ad Ther-  
baldum.  
Nacler.  
infra an.  
476.

Sexta Syn  
in Truſto  
cap. 4.  
C. si quis  
Episc.  
C. Impu-  
dicas.  
C. Virgi-  
nibus.  
C. si qua  
27. q.  
L. si quis  
in hic ge-  
nus. L. si  
quis nō di-  
cam. Vbi-  
DD. c. de  
Episcop.  
& Cler.  
L. 4. tit. 1.  
L. 4. for.  
vbi Mo-  
nial. Mo-  
noch. Hy-  
polit. Iul.  
Clar. apud  
Didac.  
del Cor-  
ral. L. de  
las penas  
cap. 6.

Hier. con.  
rr. Sabi-  
nian.  
Diacon.

detestable sacrilegio, y tan abominable incesto: Tema, tema la ira de Dios, tema su castigo tan executoriado en innumera- rables, quanto intimidado de los Santos. Oyga a San Geronimo: *Guardate, le dize a vn ciego amante de las Esposas de Christo, que Finees no te traspasse con vn puñal, estando en el lecho con la Madianita. Mira que tu pecado es más feo que el de Amón, que violò a Tamar su hermana virgen; porque la virgen consagrada a Dios, es más que hermana. Contra ti clama la sangre de Naboth y la viña de Iezrahel, que estaua sembrada con la semilla de Dios, y tu la conuertiste en huerto de tus torpes deleites. Contra ti se embia otro Elias, que te amenace con tormento, y muerte, sino es que con tiempo te leuantes con la penitencia.*

## CAPITULO II.

*Rigurosos castigos de la Diuina Iusticia conera los que an intentado robar su pureza a las Esposas de Christo: sagrada proteccion de los Angeles, y Santos en su defensa.*

**O**Stente ya Christo Iesus su graue sentimiento contra los Sacrilegos, Incestuosos, y Adulteros, que an intentado profanar la virginal pureza de sus Esposas. Quié no admira el prodigio con que a Santa Lucia Esposa de Christo no pudieron apartar de su sirio, intentando llevarla al infame teatro de las Rameras, y el castigo que el cielo executò en Pascasio Prefecto, autor desta maldad: A quien no assombra la prouidencia diuina en vestir a Santa Ines ya con sus bellissimos cabellos, milagrosamente crecidos, quando la lleuauan al infame lugar; ya con ropas, y resplandores de gloria, quando la pusieron en èl: Y quien no tiembla del castigo, que al atreuido moço, hijo del Prefecto Romano, que intentaua robar su pureza, le dio el Angel Custodio, quitandole al punto la vida, antes de la execucion de su sacrilego desatino:

Quan

Quan  
den c  
Flauia  
mecia  
breui  
ronse  
moço  
rador  
to San  
la glo  
mism  
a tod  
Santa  
cegue  
con e  
Lle  
detest  
cielo  
guard  
despos  
consien  
dacen  
desfien  
fame a  
vn tor  
Santa  
otro a  
cegè c  
ta, sino  
llas, y c  
m alda  
lallenc  
tando  
b eran

Quan justo escarmiento manifestó el cielo en los que por orden de su Principe tirano quisieron violar la pureza de Santa Flauia ! Pasmaronse sus cuerpos , secaronse sus manos , entumecieronse sus brazos , y en su agresion detestable les sobreeninieron tales dolores , que morian rabiando. Abalançonse para cometer el mismo sacrilegio muchos lasciuos moços al publico teatro de la deshonestidad, donde el Emperador Aureliano mandò poner a la bellissima Esposa de Christo Santa Iuliana. Apareciosele aqui vn Angel , que le assegurò la gloria de su pureza ; y leuantò al punto de los pies de los mismos moços tal poluoreda, que dando en sus ojos, los cegó a todos ; y reconociendo su culpa, postrados a los pies de la Santa , le pidieron el perdon de su culpa , y el remedio de su ceguera. Restituyòles luego Santa Iuliana su vista, y cobrando con ella la de su alma, recibieron la Fè de Iesu Christo.

Metaphr.  
vita S. Iul.  
lian. c. 17.  
Suri. 17.  
Aug.

Lleuauan a la hermosissima Teofila , Esposa de Christo, a la detestable morada de las Rameras , y los ojos leuantados al cielo , iba diziendo : *Mi Iesus , mi amor , mi luz , mi amparo , guarda de mi castidad , y de mi vida , mira por la que contigo está desposada. O Esposo mio , en quien no cabe mancha ninguna , no consientas sea entregada a manos de brutos , ni que lobos despedacen a tu oueja. Esposo , mira por tu Esposa. Fuente de limpieza , defiende la mia.* Llegò con estas , y semejantes razones al infame aposento de aquel lasciuo teatro , entrò tras ella en el vn torpe mancebo , que al punto cayò muerto a los pies de la Santa. Admirados todos como se tardaua tanto este ; llegò otro a la puerta , y la extraordinaria luz que por ella salia , le cegó de suerte, que andaua a tienta buscando, no ya a la Santa, sino al camino por donde boluerse. Otras muchas maravillas, y castigos de Dios sucedieron en otros, que intentaron tal maldad , hasta que vn Angel inuisiblemente sacò a Teofila, y la lleuò a vna Iglesia, donde muchos Christianos estauan cantando Maytines, y la recibieron con celestiales aplausos, y sobe-  
b eranas alegrías. Otro Angel librò a la bienauenturada Erme-

Surius 26  
Decembr.  
vit. S.  
Domnal.  
cap. 20.  
S. Basil. tr.  
de virgin.  
apud Bar.  
tom. 2. ap.  
301.

Surius vit  
cius to. 4.

nildis, virgen consagrada a Dios, de dos lasciuos mancebos, que intentauan robar su pureza, sacandola milagrosamente del lugar donde estaua a otro seguro.

Metaphr.  
apud Sur.  
2. to. Apri.  
5. S. A. m.  
br. l. 2. de  
virgin.

No solo ocupa Dios nuestro Señor a los Angeles en la defensa de la virginidad de sus Esposas, sino a los Santos del suelo, y del cielo. Fue llevada la purissima, y bellissima Esposa de Iesus Teodora por el Presidente de Alexandria al publico teatro de la deshonestidad, para que amedrentada con el riesgo de su pureza, faltasse a la de la Fè de su Esposo. Concurrieron muchos lasciuos mancebos, como lobos carniceiros a la inocente Cordera. Supo esto vn Santo, y Religioso varon, por nombre Didimo, y trocando el abito de su Religion por el traje de soldado, entrò en el aposento donde estaua la Santa, como que entraua a usar mal della. Dixole ser su intento la defensa de su pureza, y para esto le dio su militar vestido, y armas, y Didimo se puso el traje mugeril de Teodora, que salio al punto vestida de soldado, sin conocerla nadie; y quedando Didimo en su lugar, entrò vn mancebo lasciuo, y viendo a Didimo, pasmado dixo: Que es esto? vna muger entrò, y hallo vn hombre; por ventura conuierte el Dios de los Christianos las donzellas en varones? Declaròle Didimo el caso, dieron cuenta del al juez, que le mando degollar, y entregar su cuerpo al fuego. Teodora fue luego, y se ofrecio al mismo juez, solicitòle a la sentencia de su muerte con la profesion de su Fè, y venciole de suerte, que le coronò con el martyrio.

Libro de  
la vida de  
Isabel de  
la Cruz es-  
crito por  
Ana de  
Iesus.

La misma proteccion an manifestado los Santos dentro de los Monasterios. En el de la Encarnacion de la ciudad de Granada se quedò la noche de la vispera de los Santos Martyres, Abdon, y Sener, escondido vn Oficial de los que en el atendian a vna obra, con animo de robar la pureza de vna Religiosa; y queriendo a la media noche salir a la execucion de su sacrilego intento, no se pudo mouer, ni a vna parte, ni a otra; passò assi inmoble toda la noche, y al amanecer, quando

ya

ya r  
mif  
llan  
Abc  
trab  
M  
dien  
de v  
cha  
amc  
algu  
vn l  
Mor  
nio v  
gios  
pod  
go o  
to, di  
bolue  
tas v  
eran  
refer  
fen in  
que p  
dio ta  
ma si  
a Dic  
fanò,  
quatr  
viend  
do, to  
sacrile  
mismo  
la con

ya no auia oportunidad para su maldad , pudo salir ; y aquella misma noche la Abadesa , que era Religiosissima Matrona llamada Isabel de la Cruz, oyô vna voz del cielo, que le dixo: Abdon, y Senen an guardado esta noche tu casa de vn graue trabajo:era ella deuotissima destos Santos.

Más seuero castigo experimentô vn ciego mancebo, defendiendo el gran Padre de la Religion S. Geronimo la pureza de vna Religiosa, si de corta edad, y rara hermosura, de mucha cordura, y singular virtud. Hallose tan frenetico de su amor el ciego mancebo, que no auiendo orden de hablarle, algunas vezes quiso desesperado arrojarse en el rio: hablô a vn hechizero, el qual embiô vn demonio a la celda de la Monja, para que la incitasse a su amor; y apenas vio el demonio vna imagen de S. Geronimo, su gran deuoto de la Religiosa, en su celda, quando boluio huyendo, y confessando no podia solicitarla, porque le estoruaua el Santo. Embiô el Mago otro demonio, que auiendo estado vna ora en el aposento, dio voces diziendo: *Geronimo, si me dexas ir de aqui, no boluerè más.* Temio la Monja, que estaua en oracion con estas voces, y a ellas acudieron las demás, que conociendo eran del demonio, lo conjuraron dixesse a que auia venido: él referio el caso, y les pidio rogassen a San Geronimo le dexassen ir libre; y luego el demonio se boluio al Mago, diziendole, que por su causa le auia atormentado S. Geronimo, que le dio tan crueles golpes, y açotes, que estuuo vn año en la cama sin poderse menear. Arrepentido de su pecado, prometio a Dios nuestro Señor hazer rigurosa penitencia del, si sanaua: sanó, y se retirô a vn yermo con vida asperissima, que durô quatro años, y murio santamente. El miserable mancebo viendo no alcançaua lo que deseaua, vna noche despechado, tomô vna soga, y se ahorcô, baxando del incendio de su sacrilego amor al eterno del infierno. Como tambien baxô al mismo Abdila Rey de los Sarracenos, que el año de 874. en la conquista de Salerno, auiendo profanado el Templo de los

Paron 10.  
10. an.  
874.

Santos Martyres Fortunato, Cayo, y Anteo, intentò en el profanar el Templo viuo de vna virgen, Esposa de Christo, y antes de la execucion de su sacrilegio, se cayò de repente vna viga del techo, que dexando intacta a la virgen, a él quitò la vida.

Antonio  
de Tor-  
quemada  
colloq. 3.  
fol. 126.  
Villegas  
Flos Sãct.  
2. p. cap. 6.  
P. Alonso  
Andrade  
li. 6. de la  
Guia de la  
virtud. c.  
22.

Singular fue el castigo que los Ministros de la Diuina Iusticia executaron en la ciudad de Valencia de España con vn Cauallero rico, noble, casado, y ciegamente enpeñado en la profana deuocion de vna Monja; su officio desta Sacristana, cuyas festiuidades eran el desvelo del deuoto, para que saliesen con el vano luzimiento, que tanto pretenden las que más su gloria, que la Diuina en esta ocupacion solicitan. La recompensa eran frequentes visitas, tiernos villetes, y continuos regalos, incentiuos del fuego de su amor. Encendiofe este tanto en el pecho de ambos, que determinaron a que entrasse el Cauallero cierta noche en la Iglesia del Conuento, para el logro de sacrilegos intentos. Resolución que les facilitò el manejo de las llaves, que por su officio ella tenia, y entregò para que se falseassen. Acercose la ora señalada, vino el Cauallero en el silencio de la noche, llegó a la puerta de la Iglesia, hallòla abierta, en medio vna tumba leuantada, cubierta de luto, cercauanla muchos Clerigos, y Religiosos, que celebrando funebres exequias, cantauan a coros, segun el Ecclesiastico estilo, el Oficio de Difuntos, como quien le hazia de cuerpo presente. Assombrole la vista, pasmole el suceso, reconocio conoia algunos de los presentes, y ansioso de saber de quien eran aquellas honras, ò entierro a tan extraordinaria ora, preguntólo a vn Clerigo: Quien es, le dixo, el difunto por quien se hazen estos Oficios? Respondole èl: Por don Fulano, nombrando al mismo; sonriose entonces, y dixo: Bien sé yo que esse Cauallero està viuo, y no solo viuo, sino bueno, y sano. No està, replicò el Clerigo, sino difunto, y dentro de poco le enterraremos en esta Iglesia. Tuuolo por burla, juzgando le auia conoido, y hazia donayre del; y deseoso de mayor noticia,

ticia, preguntò lo mismo a vno de los Religiosos que asistían a aquella funesta accion; diole este la misma respuesta, que engendrando en su coraçon gran sobrefalto, salio tan confuso, quanto triste de la Iglesia, y al punto le embistieron dos fuertes Alanos, con tanto impetu, que parecia pretendian despedaçarlo. Desembayna la espada, difiendese dellos, camina con ligero passo a su casa, entra en ella temeroso, mas no arrepentido; llegaron sus criados, desaudaronle, acostaronle en su cama, cobró aliento, refiere lo sucedido, y al punto entran los dos mastines, abalançanse con furiosa rabia a su lecho, comiençan a cogerte entre sus garras, y dientes; huyen despavorizados los criados, perciben los golpes de los crueles verdugos, oyen los clamores del infeliz paciente; y reconociendo cessauan ya estos, y aquellos, bueluen al aposento, hallan el cuerpo despedaçado entre las sedas, y olandas de la cama, lamentando, si bien esta muerte, mas la de su alma en el infierno, a que le despeñò tan sacrilego empeño de violar el Templo material de la Iglesia de Dios, y el spiritual de su Esposa, ocasionado todo de la profana, y frequente comunicacion con ella.

Seame licito poner fin a este intento, representando a este ciego amante, y al que sigue sus passos, la grauedad de sus culpas, con las palabras con que S. Geronimo ponderó semejante atreuimiento a Sabiano Diacono, miserablemente anegado en la profana comunicacion de vna Monja del Monasterio de Belen, cuyo santuario intentò profanar.

*Aunque pudiera, le dize, afearte sobremanera tus graues pecados, que an llegado a mi noticia, todos los dexo por el mayor de todos, qual es auer solicitado vna virgen consagrada a Christo en el Conuento de Belen. Repara en la grauedad deste, pues los de su calidad tan grandes, leues parecen en su comparacion. Tu el más infeliz de los mortales te atreuisse con diabolica osadia al portal sagrado, donde nacio el Hijo de Dios. Tu quisiste con tus abominaciones manchar aquel lugar, que veneraron los Angeles,*

Hier. to. 1.<sup>o</sup>  
epist. 46.

que

que adoraron los Pastores, que consagrò el Vnigenito del Padre; alli inquietaste una virgen, alli pusiste los ojos en una Esposa de Christo, alli intentaste cometer sacrilegio contra su honor. Como, que no te enfrenò la santidad del lugar? No te atemorizò el pesebre? No te amedrentaron los tiernos sollozos que alli dio el Niño Dios? No temiste te oyesse? No te rezelaste de la vista de su Madre? Los Angeles cantan en aquel sitio, los Pastores reuerencian, la Estrella resplandece, los Reyes adoran, Herodes tiembla, toda Ierusalen teme; y solo tu sin temor de Dios te abalanças en el a solicitar a una Esposa de Christo. O miserable! De solo pensarlo tiemblo, los cabellos se me erizan, el coraçon me palpita en medio del pecho, acordandome de tu horrendo pecado, cuya grauedad pretendo representarte, para que le conozcas; ponderarte, para que del hagas penitencia. Hasta aqui el gran Doctor de la Iglesia Geronimo.

### CAPITULO III.

*Castiga seueramente el cielo a los que an intencado quitar a Christo Iesus sus Esposas, para casarse con ellas.*

Conc. Car  
tag. c. vlt.  
Tolet. c. 8.  
Mogunt. c.  
6. Tuburt.  
c. 6. & 25.  
Caced. c.  
16. Aurel.  
c. 3. Gelaf.  
epist. ad Si  
lic. Episc.  
Innoc. Cõ  
cil. Rom.  
c. 7. Marr.  
Conc. c. 7.  
Greg. epif.  
ad Anthõ.  
Ioachin.  
Perion vi  
ta S. Marr.  
Dauroul.  
com. 3.

**S**Egun la grauedad de tan sacrilego atreuimiento, cuyas rigurosas penas leemos en los Concilios Cartaginense, y Toledano Quartos, en el Moguntino, Triburense, Aurelianense, Calcedonense, y otros; y en los Sumos Pontifices Gelasio, Inocencio Segundo, Martino, y San Gregorio, es la grauedad con que el cielo les à castigado. Conuirtio el Apostol San Mateo en Etiopia a su Rey, Reina, hijos, y familia. Ifigenia hija del Rey oyendo al Santo ensalçar el estado de la virginidad, se consagrò con voto della a Dios por su Esposa, y se recogio en vn Monasterio con otras dozientas donzellas, que siguieron su exemplo. Passò oqui algun tiempo, y muerto

mue  
de su  
tent  
viol  
los t  
man  
tyriz  
se vi  
afleg  
mas  
palac  
llas, c  
apoc  
tigo  
de D  
fanc  
Si  
Rey  
Emp  
dad c  
herm  
auia  
casar  
ziene  
Oyó  
tent  
desa,  
dad d  
suar  
man  
criuic  
busca  
cered  
Ripfi



muerto sucedio en el Reyno Hirtaco su tio, que aficionado de sus singulares prendas, hermosura, discrecion, y virtud, intentó por varios medios, ya de ruegos, ya de amenazas, ya de violencias, ya de hechizos casarse con ella; y reconociendo los todos frustrados por la inuencible constancia de Ifigenia, mandò poner fuego a su Monasterio; mas S. Mateo ya martyrizado por el mismo Hirtaco, a quien estoruò este desigño, se vio en el ayre, que en compañía de vn Angel animando, y assegurando a santa Ifigenia, apartaua de su Conuento las llamas; al punto se levantó vn recio viento, que las lleuaua al palacio del Rey, que apenas con su hijo se pudo escapar de ellas, quedando abrasado todo su palacio, y riquezas. Luego se apoderò vn demonio de su hijo, que publicaua era aquel castigo por auer intentado su padre casarse con Ifigenia, Esposa de Dios. Al Rey le sobrevino luego vna enfermedad de Elefancia, con cuya violencia se quitò con vna espada la vida.

Singularissimo fue el castigo que a vn Emperador, y a vn Rey dio el cielo por semejante atreuimiento. Sabiendo el Emperador Diocleciano, que en vn Monasterio de vna ciudad de su Imperio auia vna Religiosa, por nombre Ripsime, hermosissima por extremo, tan solicitado de su belleza ( que auia visto en vn retrato ) quanto abrasado en su amor, intentò casarse con ella, a cuya causa le embiò sus Embaxadores, diciendole, tenia ya preuenido lo necessario para las bodas. Oyó Ripsime la embaxada, determinò para estornar este intento desamparar su Monasterio con otras Monjas, y su Abadesa, llamada Gayaña, vinieron todas a la Armenia a la ciudad de Ararat, y recogiendo en vn molino del campo, passauan religiosissima vida, sustentandose con el trabajo de sus manos. Supo Diocleciano estaua Ripsime en Armenia, escriuió a su Rey Teridates con grandes encarecimientos se la buscasse, y remitiesse. Supo el Rey el sitio de su habitacion, cercólo, y ponderandole los soldados la excessiua belleza de Ripsime, encendido en su amor, le embiò aparato, y vestidos Reales.

Metaphr.  
vita S. Gre  
gor. Mart.  
Arinē. Su  
ri. to. 5. 3.  
Sept. eius  
vita.

Reales, para que la truxessen a su palacio, dexando las demás con suficiente custodia. Oído el decreto del Rey, y puestas todas en oracion, se oyò vn tan espantoso trueno, y voz, que les dezia: *Conseruad vuestra pureza, fiad en el diuino socorro, y recibireis el Reyno eterno*, que atemorizando a los soldados, muchos dellos cayendo de sus caualllos, fueron entre sus pies despedaçados; boluieron otros atonitos a referir al Rey lo sucedido, y que Ripsime, ni venir, ni recibir sus dones queria; mandó la truxessen con violencia, vino, y acordandose de las marauillas, que Dios auia obrado con los Israelitas, con Ionas, Daniel, y Susana, entrò segura en el aposento del Rey, que abrasado en su amor, procuró con increíbles caricias auassallar su pecho; correspondiole la Santa con valerosos vitrajes; reconociose vencido el Rey, vsó de otro medio, mandó truxessen a Gayana, para que le persuadiesse condescendiesse con su gusto; truxeronla, y la Santa Abadesa la confirmó más en su valor, proponiendole la promesa de su pureza hecha a su Esposo, y los generosos premios della. Irritados los ministros del Rey, açotaron cruelissimamente a Gayana, y le quebraron los dientes. Pudose en esta ocasion huyr Ripsime al sitio de sus compañeras, contòles lo sucedido; ausentaronse todas a otro lugar, donde los ministros del Rey las cogieron; y juzgando vno dellos lisonjeaua a su Principe, quitando la vida a Ripsime, le cortó la lengua, abrasó su cuerpo con hachas encendidas, sacòle viuas las entrañas, y ojos, y en medio de tan atrozes tormentos recibio la corona del martyrio de mano de su Esposo Iesus. De sus treinta y seis compañeras, las treinta y tres viniendo a recoger las Reliquias de Santa Ripsime, fueron passadas a cuchillo y a Gayana con otras dos les taladraron los pies, y manos, arrancaron las lenguas, sacaron las entrañas, y cortaron las cabeças. Esta es la gloria con que a las defensoras de su virginidad premio el cielo. El castigo con que castigó a Teridates fue que saliendo seis dias despues a caçar, le dio vna tan furiosa, y diabolica rabia que,

que priuandole de juicio, le hazia se despedaçasse con sus dientes; y lo que más prodigioso es, experimentò el castigo de Nabucodonosor, mudandose visiblemente su forma humana en la de vn espantoso puerco; y a todos sus ministros, que interuinieron en la persecucion de las Santas, les sobrevino vn rabioso furor, que les sacò de si. Viuió el Rey espacioso tiempo en aquella figura, hasta que por reuelacion del cielo acudieron los Magistrados de su Reyno a San Gregorio Martyr de Armenia, que estaua aprisionado en vna cisterna en la ciudad de Artaxat, sacaronle de su prision, predicò a lo calificado, y plebeyo la Fé de Christo, conuirtiose, y baptizoles, pidió se dispusiesen con ayunos, y oraciones, y por las suyas alcanzó del cielo, que el Rey boluiesse a su humana forma, saliesse del demonio, y reconociesse su culpa en el martyrio de las Santas. Conuertido él, su familia, y los demás Potētados del Reyno, fabricaron sumptuosos Templos a las Santas Religiosas Martyres, y rindieron sagrada veneracion a sus Reliquias. El fin de Diocleciano, que intentò casarse con la Esposa de Ripsime fue tan infeliz, que el mismo se matò con veneno, y murió en su gentilismo.

No fue inferior el que experimentò vn hijo del Rey de Escocia, llamado Codoco, que intentò casarse con Venefrida, hermosissima donzella, hija de vn generoso, y rico Cauallero de aquel Reyno, y consagrada en special voto por Esposa de Christo por los consejos de S. Beunon. Sucedió que vn Domingo auiendo ido sus padres a la Iglesia, quedasse Venefrida en su casa, buscòla en ella Codoco, viòla, y reconociendo ella ser vista, leuantòse, y con gran cortesía le preguntó, que mandaua; dixo, que bien sabia como era hijo del Rey, y la honra y riquezas que grangearia, si condecendia con su voluntad, pues seria su Esposa. Ella sonrosado con virginal verguença su rostro, le respondiò, como era su grande dicha; pero le suplicaua le diese licencia de entrarse por breue espacio en su aposento, que luego saldria. Concediòselo el Principe, juzgã-

D d

do

Sur. tom. 3  
vit. B Venefrida.  
Faya to. 2.  
verbo Manias.

do era para componerse mejor. Mas Venefrida saliendo por otra puerta, corriò con apresurado passo a la Iglesia; advirtiòlo Codoco, y corriendo tras ella la espada desnuda, alcançòla, y dixole: *Como huyes de mi? Prometote, que sino condesciendes con mi voluntad, te quitarè la vida.* Respondiò Venefrida: *Yo estoy ya desposada con el Rey eterno, no puedo admitir otro Esposo, que a èl, ni aunque me priues de la vida, pondré los ojos en otro.* El Principe furioso le cortò allí la cabeça, que fue rodando hasta que entrò en la Iglesia; pasmironse con su vista los della, y reconociendola sus padres, lloraron ternissimamente. En el lugar donde cayò el cuerpo, manó al punto vna fuente de agua cristalina, antidoto de todas enfermedades. Quedò él limpiando con mucho desenfado la espada, juzgandose como hijo del Rey libre de qualquier castigo, repreendiòle su delito San Beunon, y con la cabeça en la mano, le dixo: *Ruego a Dios, ò Principe, que te castigue, segun tus meritos.* Cayò al momento muerto en tierra, y el Santo poniendo la cabeça con su cuerpo, se fue a dezir Missa, acabada voluiò al cuerpo, predicò al pueblo, refiriò el caso, y añadió, que pues aquella santa donzella tenia hecho voto de ser Monja, y no podia muerta cumplirlo, suplicasen a nuestro Señor le restituyesse la vida. Hincaronse todos de rodillas, y con ternissimo afecto pidieron a Dios tan singular merced; y concluyendo su oracion, que fue en voz alta, San Beunon, clamaron todos: *Amen*; y al punto vnida la cabeça con el cuerpo, Venefrida cobró vida; y como quiè dispierta de vn dulce sueño, se limpiò el poluo, y sudor del rostro. Admiraronse, y alegraronse sobremanera los presentes, quedò en su cuello vna roja señal, como vna linea hecha con pinzel, y en las piedras perseveraron manchas de su sangre, sin que jamás se pudiesen borrar. Conuirtieronse innumerables a la Fé, y Venefrida recibió el abito religioso, viuiò en su Monasterio con exemplarissima vida, y murió con singularissimos milagros.

Escarmienten los Principes, y señores en los referidos exemplos,

plos, y no pretendan por Esposas a las que, ó se an consagra-  
do, ó desean consagrarse por Esposas de Christo; y tiembren  
los padres de impedir tan soberanos desposorios por ningun  
otro de Reyes, Principes, y poderosos de la tierra, que los  
castigarà el cielo grauissimamente.

#### CAPITULO IV.

*Premia Dios nuestro Señor a los que an venerado a sus  
Esposas, no queriendo, por serlo, ni casarse con  
ellas, ni ofenderlas.*

**S**I tan singulares fauores á hecho el cielo a los venerado-  
res de los Templos materiales, por ser casas consagra-  
das a Dios, quantos experimentaron el gran Emperador  
Constantino, su madre santa Elena, la Emperatriz Pulcheria,  
Dagoberto Rey de Francia, Emanuel Rey de Portugal, Don  
Jaime Rey de Aragon, y más que todos el de Castilla, nuestro  
santissimo Rey Don Fernando: que fauores no hará, que be-  
neficios no comunicará a los que venerando a sus Esposas,  
Templo viuo de su Magestad diuina, no se an atreuido, ni a  
admirarlas por Esposas, ni a ofender su pureza.

Aficionado sobremanera Sigismundo Rey de Lotaringia  
de las superiores prendas, con que supo era adornada vna  
nobilissima, y hermosissima donzella de Alemania, embió sus  
Embaxadores a pedirla por Esposa. Sus padres conociendo  
la gloria, que a su profapia daria este casamiento, dieron el sí;  
sacaronla de su casa para este efecto tan engañada, quanto  
ignorante del, llegaron a la Corte del Rey, supo ella el intento  
de sus padres, comiença a deshazerte en lagrimas, y prorum-  
pir en ternissimos clamores, diziendo: Que ella ya se auia des-  
posado con el Rey del cielo con voto de virginidad, y que ni  
gustaua, ni podia admitir otro Esposo. Procurarõ los padres no

llegasse esta resolucion à noticia del Rey ; y el dia señalado para las bodas la llenaron con las insignias Reales a la Iglesia de San Estevan, donde viendo ya tan cercano su peligro, con copiosas lagrimas publica su voto de virginidad, su resolucion en guardarla, su auersion en casarse. Irritanse sus padres, admiranse los presentes, oye el Rey la determinacion de la donzella, reconoce su sentimiento manifestado con tan tiernas lagrimas, y como tan sabio, y Catolico dize: Que no es justo quitar a Dios su Esposa; y manda que todo el aparato, y grandeza con que se auian de celebrar sus bodas, se emplee en celebrar las spirituales desta dōzella con Christo Iesus. Dispusose todo, hizole en su palacio vn splendido banquete, y despues del cō pompa Real, y acompañamiento de toda su Corte, la lleuò al Monasterio de San Pedro, donde recibio el abito con tan singular gusto suyo, y aplauso de todos, quanto despecho, y tristeza de sus padres. Al Rey Sigismundo hizo nuestro Señor por esta accion grandes mercedes.

Superior fue la que gozó vn soldado por auer venerado otra Esposa de Christo, a la qual auiendo solicitado con ruegos, y promessas, y no la pudiendo rendir, sus padres della, movidos del interes, la encerraron en vn aposento con el soldado, deshaziasse la casta donzella en lagrimas, preguntóle el ciego amante la causa dellas, dixo su nombre, que era Maria, y que lloraua ver en tal riesgo su pureza, que auia consagrado a Christo su Esposo con voto de guardarla en vn Monasterio. *No quiera Dios*, dixo el soldado, *que yo ofenda a su Esposa, ni a la que tiene el nombre de la Virgen; y prometo a la Virgen, cuyo nombre tienes, de no ofenderla jamás en este vicio; y para que cumplas tu voto, te quero llevar luego a vn Monasterio, y darte dote, para que en el profeses.* Cumpliolo así el soldado, y el Lunes siguiente dos dias despues deste caso, hallandose en vnos torneos, y fiestas de toros en vna ciudad de Normania fue muerto. Apareciofele la Virgen Maria a la donzella referida, ya Religiosa, y dixole, que por la reuerencia que a aquel soldado

Vicent.  
Bellauc. l.  
7. 102. &  
103.  
Maior  
spec. verb.  
Horæ  
Can.  
exemp. 3.

Soldado auia tenido a su nombre, y a la dignidad de Esposa de su Hijo, y por el bien que le auia hecho entrandola en el Monasterio, le alcançô en su repentina muerte verdadero dolor de sus pecados, y la saluacion eterna, de que ya gozaua, y que en testimonio desto hallarian en su sepulcro vna bellissima rosa, que nacia de la boca del difunto. Así la hallaron, y reconocieron su felicidad.

Singular fue la honra que Christo hizo a vn Cauallero, que ciego de la aficion de vna Monja en Valencia, ciudad del Reyno de Aragon, entrô en vn Monasterio de aquella ciudad, y estando ya con ella, queriendole ella quitar el velo negro de su profesion, preguntôle él, que porque se lo quitaua; respondió. *Porque este velo es indicio, y arras del spiritual desposorio que las Monjas contraemos con Christo.* Al punto dixo el Cauallero: *Pues como, yo tengo de ofender, y afrentar a vna Esposa de Christo, y amancillar su honor? No lo harè aunque me cueste la vida;* y con tan noble resolucion se salio, y entrô en la Iglesia del mismo Conuento, en la qual ania vn deuoto Crucifixo de bulto a quien alumbrava vna lampara; mirôle con atencion, y Christo Iesus como agradeciendole el respeto que auia tenido a su Esposa, visiblemente baxô la cabeza, quedando con esta postura, como oy se vé, y venera en Valencia.

El Rey de Inglaterra Edgardo, ciego de vna loca aficion, y familiaridad con vna Monja, la sacô del Monasterio, y lleuô a su palacio. Supo el delito Dunstano Arçobispo Canturiençe, fue a reprenderlo, estaua el Rey en su trono, estendio la mano para subir a el al Arçobispo, reusô el darle la fuya, diciendole: *Tu te atreues a tocar la mano de vn Obispo con la tuya, que no temio robar la virgen consagrada a Dios: No quiero ser amigo del que es enemigo de Christo.* Comouido el Rey, se postro al punto a sus pies, confesô con lagrimas su pecado, leuantôle de la tierra el Arçobispo, ponderôle la grauedad de su culpa, impusole por siete años esta penitencia, que en ellos no se pudiesse

Escotano  
hist. de  
Valent. r.  
p. l. 5. c. 8.

Vicent.  
Bellanc.  
spec. hist.  
c. 15. c. 78  
Guilem.  
Mahues.  
bu rief. l.  
c. 8. de  
gest. Reg.  
Angl.

Pufiessa la corona Real, ayunasse dos vezes cada semana, fundasse vn Monasterio de Religiosas, y repartiessa sus tesoros cō liberalidad. Cumpliolo todo el Rey, y passado este tiempo, delante de los Grandes de su Corte, y de toda ella le puso el Arçobispo la corona, y sacò de pila vn hijo nacido de su sacrilegio. Desta suerte se castigò en este Rey su atreuimiento en poner los ojos en vna Esposa de Christo, publicando la crecida veneracion que los mayores Principes, y Monarcas deuen rendir a las Religiosas, y a sus Monasterios.

P. Diego Nuñez de Paz to. 2. lib. 5. p. 2. c. 12. P. Andrade l. 6. de la imit. de N. Señora c. 4.

Remate estos sucesos el que obrò el cielo en la India. En guerra, pues, que con los Christianos traian los Indios Gentiles, nos destruyeron vna ciudad llamada Osorno en el Reyno de Chile; captiaron entre otros muchos a vna Religiosa de Santa Clara, lleuòla vn Barbaro de aquellos a su casa por esclaua, captiuose de su hermosura, detreminò recibirla por su Esposa entre las demás que tenia. Entendio su determinacion la prudente, y perfecta Religiosa, y le dixo: *Hagote saber, señor, que yo soy virgen consagrada a Dios, vna de las Esposas de su Hijo Iesus, con quien celebré castissimo matrimonio, como lo testifica mi abito, y el anillo que traygo en mi dedo, mi Esposo zeloso. y como Hijo de Dios Omnipotente, quitarte a la vida, si intentas robar mi pureza, y yo perderè mil vidas antes que ofender su honra. Contentate con tus mugeres, dexa a la Esposa de Dios, sino quieres caer en su indignacion.* No es facil de ponderar lo que obrò en aquel barbaro pecho oír lo que la virgen dixo, de que era Esposa del Hijo de Dios, y venerandola le dixo: *Si eres Esposa de Dios, como me dizes, yo ni te quiero tener por mi muger, ni que me siruas como esclaua, sino todos te deuemos seruir a ti. Ruega a tu Esposo por mi, y mira de lo que necesitas, que todo te lo darè como a Esposa de Dios.* Agradeciòle la cortena, y oferta la Religiosa, pidiòle vn escapulario, y Breuiario, que hallado entre los despojos se lo dio. Tuuòla algun tiempo en su casa con grande veneracion, hasta que la entregò a vnos Españoles, que la lleuaron con toda decencia a su Conuento.

Pre.

Premiò  
le ilustr  
nuestro  
boluio  
da con  
por la  
necicio

Quan  
glares  
circ

L  
sus P  
que D  
sus fac  
mos a  
beran  
Temp  
fo Iesu  
y retir  
mitiuc  
entrat  
fagra  
Christ  
Efiger  
dio S



Premió el cielo acción tan heroica con vna luz diuina, que le ilustró de suerte, que huyendo de los suyos, pasó a los nuestros, donde con sus hijos, y muger recibió el Baptismo; boluio a la ciudad de Lima, donde coronó vna exemplar vida con vna preciosa muerte llena de prendas de su saluación, por la qual oraua continuamente la Religiosa, que tales beneficios auia gozado de sus manos.

### CAPITULO V.

*Quan grauemente prohiban los Pontifices la entrada de los Seglares, y Eclesiasticos en Monasterios de las Monjas; con que circunstancias la concedan: quan graue delito sea profanar su clausura con mal fin: quan rigurosas penas les señalen las leyes.*

**L**A veneracion que la ciega gentilidad rendia a los Templos de sus dioses, la que an rendido, y rinden todas las naciones del Vniuerso a las casás, y palacios de sus Principes, la que rindio el pueblo de Israel a las moradas que Dios escogia para el Arca del Testamento, y oferta de sus sacrificios; sombras fueron de la veneracion, que deuenmos a los Monasterios de las Religiosas, casás del Principe soberano, palacios del Rey del cielo, talamo de sus Esposas, Templo de sus sacrificios, y torreado castillo en que su Esposo Iesus las puso para custodia suya, veneracion de los fieles, y retiro de su comunicacion. A esta causa aun desde los primitiuos siglos de la Iglesia se obseruó con sumo desvelo no entrassén personas algunas, principalmente hombres, en los sagrados recogimientos, donde las virgenes consagradas a Christo viuián. Esta clausura guardaron los Monasterios de S. Efigenia, a quien dio el velo S. Mateo; de S. Tecla, a quien lo dio S. Pablo; los que gozaron aquellos dorados siglos de S.

Gero.

Ignat. Ep.  
5. ad Phi-  
lip.

Geronimo, S. Antonio, S. Pachomio, y S. Basilio, en quien ha-  
llamos constituciones para Monjas professoras desta clausu-  
ra: los que tuuieron los siguientes de S. Agustín, que en Africa  
en la ciudad de Tegaſte los fundó, y los más cercanos a los  
nuestros de S. Domingo, y S. Francisco, que viuiendo insti-  
tuyeron Conuentos de Religioſas. Pero aun los Monasterios  
que en tiempo de la Virgen Santísima, y consagrados a su  
nombre intitula S. Ignacio Martyr, *Congregaciones de virge-  
nes*, el que gouerno de ciento y veinte donzellas esta diuina  
Señora en Ierusalen, siendo su Abadesa; el que S. Marta fun-  
do en Francia, y otros de quien haze mencion S. Epifanio, y  
a el de Ierusalen que abitó la Reina del cielo, y en que fue  
presentada desde sus tiernos años, no era licito entrar a nin-  
gun varon; y aun en la gentilidad la misma prohibicion te-  
nian aquellos recogimientos, o casas de las virgenes dedica-  
das a las diosas Minerva, Palas, y Vesta.

Mastic. c.  
2. Alerat.  
c. 7. Sy-  
nod. 7. ſes.  
c. 20. C.  
Periculo-  
so desta  
tu Regul.  
in 6.

Trid. ſes.  
25. Re-  
gul. c. 5.  
Suar. 10. 4  
de Relig.  
l. 1. c. 10.  
num. 2.  
Thom.  
Sanchez  
l. 6. ſum.  
c. 16. 2.  
num. 3.

Pero acercandonos más a nuestros siglos, y decretos que  
los Sumos Pontifices, y ſagrados Concilios publicaron, pro-  
hibiendo a qualesquier personas la entrada en los Monaste-  
rios de las Monjas; si bien en parte intiman esta prohibicion  
los Concilios, Masticonense primero, Arelatense quarto, y la  
septima Synodo; el que con más distincion, y rigor la esta-  
blecio fue el Pontifice Bonifacio Octauo. Su decreto que se  
trac en el Derecho Canonico dize: *A ninguna persona honesta,  
ò no honesta sea licito, sin justa, y manifiesta causa, y sin licencia  
de legitimo Superior, entrar en los Monasterios de las Monjas sin  
licencia en escrito del Obispo, y Superior, sopena de excomunion,  
que se incurra ipso facto.* El mismo puſo el Concilio Triden-  
tino: *A ninguno sea licito, dize, de qualquier genero, condicion,  
sexo, y edad entrar dentro de los Monasterios.* Dòde los Docto-  
res exceptuan, como enseña Tomas Sanchez, los Reyes,  
Reinas, Emperadores, Emperatrices, sus hijos, y hijas, por ser  
personas de superior orden. Tambien exceptuan a los niños  
que no han llegado al vſo de razon, que ni culpa cometen, ni

exco.

excon  
fino es  
Ponti  
los de  
fice G  
todas  
tenian  
otras  
na de  
de la  
benef  
Abad  
destas  
ridas  
ſas, qu  
trar en  
la tal r  
En Bu  
cia pa  
cretos  
pecific  
ſa, en  
quanc  
y adu  
que se  
ver a  
mo di  
y aſi  
licenc  
rios,  
cular  
hazer  
res. Y  
muge

excomunion incurren los que los entran en los Monasterios, sino es que aya desto special prohibicion de los Prelados. El Pontifice Pio Quinto en la Bula del año de 1566. confirmò los decretos referidos. Estendiolos, y explicolos más el Pontifice Gregorio XIII. porque en Bula del año de 1576. reuocò todas las licencias que para entrar en Monasterios de Monjas tenían las Condesas, Duquesas, Marquesas, ni a Fundadoras, y otras qualesquier personas, prohibiendoles esta entrada sopeña de excomunion mayor reservada a su Santidad; y debaxo de la misma pena, y de priuacion de sus officios, dignidades, y beneficios, è de inhabilidad para ellos prohibe a las Abadesas, Abades, y qualesquier Superiores que permitieren la entrada destas personas, como tambien impone todas las penas referidas a qualesquier personas Eclesiasticas, seglares, y Religiosas, que teniendo licencia de los Obispos, ò Prelados para entrar en los Monasterios en los casos necessarios, entraren sin la tal necesidad vrgente, y a las Monjas que los admitieren. En Bula del año de 1582. manda, que a ninguno se dè licencia para entrar, sino es en los casos necessarios, segun los decretos del Pontifice Bonifacio Octauo, y del Tridentino. Especifica esta necesidad de entrar en los Monasterios la Glosa, en los Medicos, Barberos, Carpinteros, y semejātes officios, quando necessita dellos, ò la Comunidad, o alguna Religiosa; y aduertien los Doctores, que no basta para dar esta licencia que sea la causa justa, como lo fuera que entrara vna madre a ver a su hija enferma, sino deue ser tambien necessario, o como dize el Papa Gregorio XIII. *En las necessidades vrgentes;* y assi deuen los Prelados proceder con gran recato en estas licencias, y negar las que no sean muy forçosas, y para mysterios, officios, y cosas que en ninguna manera se pueden escusar, y que no pueden hazer otros que los de fuera, y para hazerlos es necessario la entrada, como enseñan los Doctores. Y más dificultad á de auer para que entren hombres, que mugeres; para que sea de noche, que de dia; y para estar más

E c

largo

Supr. sup.  
n. 16. Säch  
sup. nu. 41.  
& 42. Con  
festi de pri  
uil. tit. 2a.  
cap. 6.

Caxa Ipin  
in vesti-  
gat. c. 2.

Bulla quæ  
incipit: Du-  
bijs apud.  
Quaranta  
sup.

Trid. sup.  
sup. c.

Nauart. in  
constitutū  
Com. 4. n.  
59. Sanch.  
sup. n. 50.  
Suar. sup.  
n. 23.  
Congreg.  
Concil. ap.  
Barbosam  
Collectan.  
Bull. verb.  
Moniales,  
§. 5.

largo tiempo, que más corto. Dixeron vnos Mágicos a vnas Monjas, que en su Monasterio debaxo de vn pino auia vn tesoro; ellas cudiciosas entraron vnos hombres para que quitassen el pino, y cabassen la tierra; y penas comēçaron, quando luego se apoderó el Demonio dellos, y de todas las Monjas que auian interuenido en su entrada. Y tan cerrada quiere su Santidad de Gregorio XIII. estè la puerta, ô entradas de los Monasterios, que prohibe en Bula del año 1582. a todos los Prelados seculares, o Regulares, a quien pertenece el gouerno de las Monjas, y dar licencia para entrar en sus Monasterios, que no puedan ellos entrar sino en los casos necesarios, y entonces vayan acompañados de pocas personas, y estas ancianas, y religiosas; y los que entraren sin esta necesidad, si fueren Obispos, incurran luego sin otra declaracion en entredicho la primera vez, la segunda en suspension de los diuinos officios, y del seruicio Pontifical; y todos los demás Regulares, y seculares incurran en excomunion, y sean priuados de qualquier officio, y ministerio; y aun el Concilio de Trento atendio este Decreto, quando mandò que el Obispo, o Superior que asistia a la eleccion de la Abadesa, no entrase para ella en el Monasterio, sino que a la rexa oyga, y reciba los votos de las Monjas. Lo qual no impide, que si por temerse particulares alborotos, o por otra causa urgente es necessario entrar en el Monasterio para asistir a la eleccion, no pueda el Prelado entrar, que lo que declara el Concilio, que sola la eleccion no es causa bastate. Assi lo afirman doctos varones. Pero si entrare, vaya acompañado de algunas personas ancianas, y virtuosas, segun el mandato de Gregorio XIII. Y aun para exorcizar, si alguna Religiosa estuuiere endemoniada, declarò la Congregacion del Concilio, que el Exorcista, aunque sea su Confessor, y Religioso, no entre dētro, sino q̄ la saquen a la Iglesia, y alli cerrada la puerta, asistiendo algunas parientas suyas, ô mugeres ancianas, y de buenas costumbres, la exorcice, y luego buelua a entrar.

Y si

Y si se preguntare quien puede dar la licencia para entrar en estos Monasterios. Responde el concilio de Trento. *Dar las licencias solo el Obispo, ó Superior pueden en los casos necessarias, y no otra persona alguna en virtud de qualquier facultad, ó priuilegio concedido hasta agora, ó que despues se concediere.* De donde infieren los Doctores, lo primero, que solo el Pontifice puede dar esta licencia sin causa necessaria: lo segundo, que si el Obispo, ó qualquier Superior la diere sin esta, pecará mortalmente, y será nula, y el que con ella entrare, sino le escuse la ignorancia, tambien pecará: lo tercero, que los Superiores que la pueden dar, son los Obispos, sus Prouisores, los Visitadores de Monjas, y el Cabildo en la Sede vacante, y qualquiera a quien delegare, como puede el Obispo, esta facultad: lo quarto, para entrar en los Monasterios sujetos a los Religiosos, puede el General, el Prouincial, el Abad, el Prior, ó Superior del Conuento a quien inmediatamente está sujeto el Monasterio de Monjas, si es que se le á cometido esta facultad, ó no se le á negado; y en esto se á de proceder segun los estatutos, y estilo de cada Religion, y segun vna declaracion de los Cardenales, y graues Doctores, puede dar esta licencia para estos Monasterios el Obispo. Otros niegan esta jurisdiccion, concediendo la delegada para los Monasterios inmediatamente sujetos al Papa. Pero la Congregacion del Concilio declaró que era en los dichos Monasterios necessaria la licencia del otro Obispo, y su Santidad de Urbano, que ellos solos las podian dar en los lugares donde auia tal costumbre: lo quinto, la Abadesa, segun la comun sententia, no puede dar esta licencia; y segun sabios Teologos, ni aun a ella se le puede conceder, que la pueda dar. Que si bien el estilo que se guarda, es que para entrar algun oficial para cosa forçosa, ó alguno que suba alguna carga, se le pide la licencia a la Abadesa, no es porque ella la da, sino el Obispo, que para estos casos la tiene concedida con aprouacion, y consentimiento de la Abadesa, ó segun otros sienten, se la puede el Prelado conceder para

Suar. sup.  
nu. 10. &  
seq. Sanc.  
sup. à n. 10  
Rodri. to.  
1. q. Regu.  
q. 46. .  
Lælius Ze  
ch. de Rep.  
Eccl. tit. de  
Regul. c. 2.  
& alij ap.  
Sanc. sup.  
num. 13.  
Congreg.  
Concil. 13  
Nouen. b.  
1610. Vr-  
ban. VIII.  
21. Maij  
1620. apud  
Barb. sup.  
parag. 3.  
Franc. Do-  
minic. &  
alij apud  
Nau. com.  
de Regul.  
n. 59 Suar.  
supr. n. 14.  
Azor. to. 1  
infit.

Nau. sup.  
n. 60. Ro-  
drig. sup.  
ar. 2. Graf.  
1. p. l. 4. c.  
2. n. 6. Sã-  
chez sup.  
num. 23.

los casos ocurrentes, como tambien a los Vicarios, ò Confes-  
sores de las Monjas. Sean, pues, todos los Superiores referi-  
dos muy recatados en dar estas licencias; miren las personas  
a quien las conceden, que tal vez à sucedido pedirse para vn  
oficial, ò para vn hombre que entre vna carga, y entrar con  
ella con fingido traje, y disimulada persona el deuoto de la  
Monja. Atiendan a la necesidad destas entradas, que sin ella  
dar la licencia, pecaran mortalmente; y todo lo que se pudiere  
hazer por las criadas del Conuento, no entren personas de  
fuera a executar lo; como tambien si son acciones a que puede  
acudir muger alguna de fuera, no entre hombre.

Los casos necesarios en que puede dar licencia para entrar  
en sus Monasterios el Superior, son lo primero, en los que se  
necesita para curar las enfermedades, como a los Medicos,  
Cirujanos, Barberos, ò otros qualesquiera, que ayan de aplicar  
algun remedio, que ninguna otra persona del Conuento pue-  
de. Lo segundo en los que se necesita para los edificios de  
la casa, como a los carpinteros, albañiles, y semejantes. Lo ter-  
cero, señalan otros, que a los sastres para cortar, y ajustar los  
vestidos, sino es que aya dentro quien los sepa hazer; pero no  
a los çapateros. Lo quarto, quando es necesario aderezar al-  
guna cosa del Conuento, como aderezar vn relox, vn orga-  
no, ò buscar papeles del Archiuo, y cosas semejantes, que no  
ay quien sepa, sino persona de fuera. Lo quinto, quando por  
ser muchas las Monjas, a quien se á de dar leccion de canto, o  
de organo, y no pueden estar a la rexa, ni ay otra Monja que  
sepa enseñarlas, que si ay, ò pueden assistir a la rexa, para tomar  
leccion, no se puede dar licencia, entre persona de fuera. Lo  
sexto, para entrar cargas tan pesadas, que ni las Monjas, ni las  
criadas del Conuento pueden entrarlas dentro. Lo septimo,  
para arrojar del Monasterio algun delinquente, que no quiere  
salir dél; pero para prenderlo, o tomarle la confesion, si le  
vale Iglesia, no puede el juez entrar, ni se le puede dar licen-  
cia; pero si podia, si constara no le valia Iglesia. Lo octauo,  
quando

Glos. c. pe-  
ricul. in 6.  
Nau. com.  
4. de Reg.  
n. 9. Tho.  
Sanch. l. 6.  
lum. c. 16.  
num. 43.  
Glos. Nau.  
Sanch. sup.  
Sanch. nu.  
42. Llam.  
meth. cu-  
rat. appēd.  
parag. 6.  
Llam. &  
Sanch. sup.  
& n. 55.  
Sanch. sup.  
n. 56. Lla.  
& Sanch.  
sup. n. 57.  
Rodrig. q.  
47. to. 1. ar.  
4. Sanc. n.  
44. Sanch.  
48. Llam.  
sup. Sanc.  
n. 14.

qua  
Sac  
Lo  
ò p  
gun  
drá  
ense  
Via  
te, (c  
dad  
com  
nec  
ro c  
ella  
mas  
ent  
quie  
cion  
gan  
esta  
qua  
aun  
I  
que  
ni q  
entr  
Lo  
sitac  
toda  
bien  
cina  
Mo  
quie  
las p

quando es necesaria la entrada para la administracion de los Sacramentos de la Confesion, Comunion, y Extrema Vncion. Lo nono, para celebrar el officio de la sepultura el Sacerdote, ò para abrirla el sepulturero, ò para ayudar a bien morir a alguna Religiosa. Y si se dudare quantas vezes, ò quando podrá el Confessor entrar a confessar, y comulgar a la Monja enferma, respondo, que no solo quando se le à de dar por Viaiico el Santissimo Sacrameto, ò està en peligro de muerte, sino tambien aunque no le aya, al principio de la enfermedad, y todas las vezes que segun su Regla suelen confessar, y comulgar las Monjas, y las vezes que la enfermedad dixere necessita del Sacramento de la Penitencia, ò tendra verdadero consuelo con el, y con el de la Eucharistia, y aun quando ella en salud los solia recibir. Todo es doctrina del Padre Thomas Sanchez, que añade, que si el Confessor es seglar, puede entrar solo a confessar; si Religioso, con su compañero, y qualquiera que sea para administrar la Eucharistia, y Extrema Vncion, ò dezir Missa en alguna Capilla interior, para que la oyan las enfermas, ò las que no pueden venir al Coro, que esta es causa bastante, y à de entrar vn Ministro, y no más, y quando se dá licencia para el principal, se dá para el Ministro, aunque no se specifique.

Lo dezimo, ni quando el Obispo à de confirmar, sino es que sea a la que no puede salir a la rexa por su enfermedad, ni quando él, ò otro Prelado an de dar el velo, no pueden entrar en el Monasterio, pues esto se puede hazer a la rexa. Lo vndezimo, quando ay visita del Monasterio puede el Visitador entrar a publicarla, y despues a corregir las faltas, y a todo lo necessario para ella, llevando su Notario, como tambien entonces, y en las ocasiones necessarias, a visitar las oficinas, y edificios del Monasterio, y a visitar las celdas de las Monjas; y finalmente siempre que fuere necesario para qualquier accion justa, y necessaria, que no pueden exercitar las personas del Conuento, pueden entrar las de fuera, y en  
acaban

Sanch. no.  
43. Llam.  
sup.

Thom.  
Sanchez  
sup. à nu.  
44. ad 374

Sanch. no.  
51.

Sanch. no.  
52. Llam.  
S. S. Rods  
sup. ar. 19

acabando la ocupacion a que entrò, deue salir, como enseñan los Teologos. Y aduertase, que la licencia para entrar à de ser en escrito, como lo determina el Concilio de Trento.

Colect.  
priuil. ver.  
ingres. Mo  
nast. Mo  
nia notab.  
1. Rodrig.  
ar. 1. San.  
chez n. 6.

## CAPITULO VI.

*Quán graues penas inponga el Derecho Canonico, y Ciuil a los que con mal fin entran en los Monasterios de Monjas, ó las sacan dellos.*

Nau. sum.  
lat. c. 27. n.  
105. Ex-  
com. 61.  
Beia resp.  
p. 1. c. 30.  
Azor. to. 1.  
l. 13. c. 8. q.  
vlt. Rodr.  
exposit.  
mot. Pij  
V. & alij.  
Cõfectus  
de priuil.  
tit. 20. Sua  
rez to. 5.  
in 3. p. d.  
12. sect. 6.  
nu. 14.  
Llam. ap-  
pend. 22  
& alij.  
Rodrig.  
sup.  
Sanch. l. 6.  
sum. c. 16.  
n. 95. & à  
n. 7.  
Concil.  
Arausic. c.  
11. q. 3. c.  
quisquis  
17. q. 4.

**S**I tan graues excomuniones fulmina el Derecho Canonico contra los que sin licencia entran en los Monasterios, aunque sea con buen fin, reservando su obfolucion al Pontifice, segun graues Doctores, como tambien se reserva la que incurren las Monjas que los admiten, cooperando, aconsejando, combidando, mandando, ó de qualquier manera ayudando a su entrada, ó no estorandola, si tienen officio que les obligue a esto; y aun a las que no auiendo ayudado a su entrada, si les acompañan, ó hablan dentro del Monasterio, si tienen graues Teologos comprehende esta excomunion: Que pena incurrirà, que delito cometerà el que con sacrilego fin, tan ciego, quanto temerario se atreue a violar la clausura sagrada, escalar la casa de Dios, profanar el palacio del Rey de la Gloria? Siguiendo, dize el Concilio Arausico, *los institutos, y exemplos de santos Padres con autoridad de Dios è instituto del Spiritu Santo apartamos del gremio de la santa Madre Iglesia, y del consorcio de toda la Christianidad a los violadores de las Iglesias. Si alguno, dize el Papa Iuan VIII. quebrantare, ò violare los Monasterios, Iglesias, ò lugares dedicados a Dios, y sacare dellos los depositos, ò otra qualquiera cosa, recompensará el daño con pagar nueue vezes doblado è incurrirà como sacrilego en las penas de la canonica sentencia.* Ser esta excomunion mayor, è incurrirse no solo quando se entra con violencia en las

las Ig  
ficio  
des,  
ñan  
rios  
fice,  
nen f  
tan g  
qual  
Disci  
escal  
por c  
E  
los re  
pues  
cileg  
grada  
lo est  
re no  
ent a  
mode  
fino  
guido  
Chris  
beyo  
castig  
que se  
yapar  
uio,  
moço  
to de  
auia a  
deuot  
tentar



las Iglesias solo, sino tambien en los Ospitales, Sacristias, y edificios de los Monasterios, rompiendo puertas, saltando paredes, poniendo escalas, sienten graues Teologos; y otros enseñan, que qualquiera que con mal fin entra en los Monasterios de Monjas incurre en excomunion reservada al Pontifice, de la qual no pueden absolver los Confessores que tienen facultad para los casos reservados a su Santidad. Y fue tan graue delito desde la primitiua Iglesia, escalar las casas qualesquiera que fuesen, que el santo Pontifice Clemente, Discipulo de los Apostoles, manda que el que la violare, o escalarre, si es Clerigo, haga por siete años penitencia, si seglar por cinco.

Estas, y otras penas intima el Derecho Canonico contra los reos de tan graue delito; el Ciuil las intima mayores, pues señala pena de muerte a qualquiera que escalarre con sacrilego animo los Monasterios, donde estan virgenes consagradas a Dios. Assi lo establecio el Emperador Iouiniano, y lo establecen las leyes de nuestros Reynos. Y esta pena incurre no solo el que de hecho entrara, sino el que intentando la entrada acometiera con accion exterior a conseguirla. Al modo del que intentara dar veneno, o cometer otro grauisimo delito, cuyo intento solo se castiga, como efecto conseguido, en el derecho. Está en su vigor esta ley en toda la Christandad, degollando, si es Cauallero o ahorcando, si plebeyo a qualquiera agressor de tan sacrilego delito. Assi an castigado a muchos en varias ciudades de nuestra España, que se an atreuido a entraren los Monasterios de Monjas, o ya para hurtar algunas prendas, o ya para vengar algun agrauio, como sucedio aurà cosa de veinte y cinco años a vn moço, que lo ahorcaron porque entrò en vn graue Conuento de Seuilla a vengarte de vna criada de vn Monasterio, que auia agrauiado a vna hermana suya; o ya principalmente a deuotos de Monjas, que con sacrilego animo entraron, o intentaron entrar en sus Monasterios; y aun a los compañeros deste

Man. Pau.  
ap. Suar.  
de ceal.  
dil. 22. se.  
ct. ou. 2.  
Quaranta  
verb. Mo-  
nast. Mo-  
nial. f. 345.  
Clem. Ep.  
2. ad lac.  
& c. si  
quis 17.  
q. 4.

L. si quis  
non dicam  
C. de Epif  
R Cler.  
Azeued.  
inl. 4. n. 4.  
Didacus  
del Corra.  
de pœn. c  
9 par. 2.  
L. 3. tit. 14  
p. 6. l. 6. tit  
5. l. 4. for.  
Gloss. l. si  
quis sup.  
L. cogni-  
tionis. ff.  
de pœnis.

de este delito, que ni entraron, ni intentaron entrar, sino solo hazian espaldas, ò leuemente ayudauan a los agressedores del, an siempre castigado rigurosamente los Iuezes con graues condenaciones de dinero, afrenta, destierro, açotes, y otras semejantes.

Graue concepto de su santidad an tenido siempre los Principes seculares, y Ecclesiasticos, no estoruardo a la execucion de sus penas, la nobleza, riqueza, fauor, y otras qualesquier prendas por superiores que fuesen. El gran Rey Felipe Segundo auiedo ya señalado para el Arçobispado de Seuilla a vna persona de grandes puestos, y singularissimos talentos, sabiendo en secreto, que quando moço auia sido deuoto de vna Monja, y vna vez auia entrado en el Monasterio, reuocò la assignaciõ del Arçobispado, y no le hizo de alli adelante merced alguna. El Pontifice Paulo Quinto mandò cortar la cabeça a vn moço noble, por cuya vida ofrecia el padre quarenta mil ducados, porque entrò en vn Conuento, y a la Monja su deuota, y a otra hermana suya, que le ayudaron a esta accion, las castigò de suerte, que jamàs se supo dellas. Aun los Gentiles castigauan rigurosamente los que en las habitaciones de sus virgenes Vestales se atreuiian a entrar. Y si vn Conuento de Monjas es representacion de los Palacios de los cielos, que por esto comparò Christo este Reyno a diez Virgenes, Comunidad de donzellas consagradas a Dios; que atreuimiento tan ciego será intentar escalar el cielo, y que castigo merecerà quien lo intentare! A Nembrot, que lo intentó con la maquina de su torre, queriendo le siruiesse esta de escala, le castigò Dios con tantas muertes, y con la confusion de las lenguas. Y si nos aprouechamos de las tinieblas de la Gentilidad. Aliá finge que a Prometheo porque se atreuió a escalar el cielo, los Dioses lo arrojaron al monte Caucaaso, donde le comiesse vna Aguila el coraçon; y a Encelado con los de más Gigantes sus hermanos, porque intentaron entrar en el cielo, palacio de Iupiter; este Dios con vn rayo los arrojò

P. Iuan, Pablo Fons  
myst. Sc.  
raf. Ala 5.  
disc. 23. pe  
riod. 16.

rojo al monte Ethna, donde murieron abrasados. Terrible cosa es escalar el palacio de los Reyes, y el Cielo que lo es del Rey de la Gloria. A penas vio Iacob puesta vna escala de la tierra al cielo, quando temblando dixo: *Terrible es este lugar; pues es la casa de Dios*, y vio para ella puesta escala. Y esto fue conociendo se auia puesto con orden del Dueño desta casa, y para que por ella baxassen, y subicssen los Angeles sus Ministros a negocios suyos. Que diria si supiesse era para ofenderle, yltrajar su honra, y robar la pureza a sus Esposas, preciosa margarita, que tanto ama, y estima?

Si tan graues penas merece el que entra en los Monasterios, quanto mayor la merecerá el que se atreue a facar, ó robar dellos a las Esposas de Christo, prendas más ricas, y consagradas a Dios, que los vasos de oro, y plata que sirven a sus sacrificios, y aun son custodias, y relicarios de su cuerpo santissimo sacramentado? Si alguno, dize el Pontifice Iuan VIII. *violare la casa de Dios, y sacare della sin legitima licenzia qualquier cosa, ó injuriare a qualquier persona Ecclesiastica, sepa que está priuado de la comunion de los Fieles*. Y el santo Pontifice Clemente: *Si a caso, dize, algun Presbitero, ó Diaco no hurtare el lienço, ó velo del sagrario, y lo vendiere, sea tenido por semejante a Iudas; y assi el que hizo tal obra, reciba la pena del sacrilego discipulo*. Y el Papa Lucio: *A todos los robadores de las cosas Ecclesiasticas anatematizamos, y apartamos con autoridad Apostolica de los umbrales de la santa Madre Iglesia, y condenamos por sacrilegos; y no solo a ellos, sino a los que con ellos consienten; porque igual pena comprehende a los actores, y a los consentidores*. No ay entre todos los bienes de la Iglesia, y riquezas de Christo prenda más propria della, y de su Magestad soberana, que sus Esposas, a quien intituló San Cipriano. *Gloria de la Iglesia, ornamento de los Templos, imagen de Dios, y principal hacienda de Christo*. Mayor delito será robarla, que si se robara el Caliz de su sacrificio, la imagen de su Altar, el vestido del Sacerdote, y la renta del Templo; y assi

Ioan. epist  
ad Episc.  
c. quisquis  
17. q. 4.  
Clem. Ep.  
2. ad lac. c.  
Sifortè 17  
quest. 4.  
Luc. epist  
1. c. 6. ad  
Episc. Gal.  
& Hisp. c.  
omnes 17  
quest. 4.

Cypr. tr.  
de diuers.  
& habitu  
virgin.

Est. cōm.  
vt ait. Inl.  
Clarus 9.  
Raptus. n  
3. ex Al-  
ber. in l.  
Raptores  
num. 7.  
Corral de  
pœa. t. p.  
cap. 7.  
Iouin l. si-  
quis. C. de  
Episcop.  
& Cler.  
Iustian.  
l. Raptor  
res c. de  
episc.  
&  
Cler.

el que roba , ô saca a qualquiera Religiosa de su Monasterio, ô coopera en tal accion , aunque sea a su peticion , y con su gusto, no ay duda incurre en grauiſſima excomunion referuada a su Santidad.

Grane es esta pena de muerte ſpiritual, que impone a la alma el ſacrilego robador , y agraua ſu pecado con la excomunion el Derecho Canonico ; igual la impone al cuerpo el Ciuil. Oygamos al Emperador Iouiniano: *Si alguno, dize, ſe atreuiere, no digo a robar, ſino a intentar robar con animo ſacrilego a las virgenes conſagradas a Dios, ſea en èl executada la pena de muerte.* Con más rigor el Emperador Iuſtiniano intimò esta ley: *Los robadores, dize, de virgenes, ò viudas, ò Diaconisſas conſagradas a Dios, pues cometen en eſto enormiſſimos delitos, no ſolo a injuria de los hombres, ſino a irreuerencia del miſmo Omnipotente Dios, mandamos ſean condenados a muerte. Y los tales robadores, y qualesquiera otros que en el tiempo de ſu inuaſion les dieren ſocorro; y ſi fueren hallados en el miſmo rapto, y comprehendidos en fragante delito, por los padres, parientes, tutores, ò curadores de las virgenes viudas, ò Diaconisſas, conuenidos del, ſean muertos, y ſus bienes del que robò a Monjas, ſean aplicados al Monasterio. Eſtas penas de muerte, y perdida de bienes, no ſolo las eſtablecemos contra los robadores, ſino tambien contra los que les acompañaren en la inuaſion, y rapto. A todos los demás que fueren conuenidos por ſabidores, y myniſtros deſte delito, ò a los que recibieren, ò ayudaren de qualquier manera a los robadores, ſean hombres, ò mugeres, de qualquier condicion, grado, ò dignidad, los condenamos ſolo a muerte, è incurran eſta pena, ò ya ſaquen a las Religioſas con ſu voluntad, ò ya ſin ella.* Haſta aqui el Emperador Iuſtiniano. Ley que ſe venera, y guarda en toda la Chriſtandad con todo rigor, en quanto a la ſentencia de muerte contra los robadores de Monjas, y en quanto a los cooperadores, imponiendoles grauiſſimos caſtigos. Más á de ſeſenta años que en Seuilla degollaron a vnos Caualleros, y ahorcaron a otros plebeyos, porque ſacaron a

Filofofia  
vulgar cõ-  
tur. 6. ada-  
gio 34.

Vnas

vna  
dar

T  
que  
y ex  
de B  
con  
ro v  
freq  
guna  
Mon  
gole  
nes: l  
pias,  
ſalio  
com  
diend  
golpe  
que l  
gran  
con  
traba  
el arti  
que v

vnas Monjas de su Monasterio, y a vno que solo ayudó en darles la mano quando salian, se la cortaron viuo.

## CAPITULO VII.

*Castigos que à executado el cielo en devotos de Monjas,  
violadores de la clausura sagrada de los  
Monasterios.*

**T**anto más se ciega el entendimiento del pecador, quanto menos conoce los daños de su ceguedad, hasta que por altissima prouidencia abren los castigos de Dios sus ojos, que cegaua entre sus vicios la seguridad, dixo San Gregorio; y experimentaron algunos, que despeñados en la loca afición de Religiosas, se empeñaron en profanar su clausura, y entrar con animo sacrilego en sus Monasterios. Sea destes el primero vn hijo de vn grande de España, que deuoto de vna Monja frequentaua su conuersacion, si bien no procedia a accion alguna descompuesta. Solicitole, pues, elia a que entrasse en su Monasterio, assegurandole no seria para ofensa de Dios; rogole, é instole tantas vezes, que se rindio a sus importunaciones: llamó a vn amigo suyo, que le ayudò a subir por vnastapias, y le quedò aguardando abaxo. Apenas subio, quando le salio al encuentro vn hombre, que le dio tan fuertes golpes, como si le açotaran cruelissimamente con cadenas; defendiendose el Cauallero con su espada, y parecia dauan sus golpes en lana. Recibio finalmente el Cauallero vn açote, que le cogio todo el cuerpo, dexolo medio muerto, y con vna grande herida, que al punto se quajò de gusanos. El amigo reconociendo que se tardaua, subio por él, baxolo con gran trabajo, y acuestas lo llenò a su casa. Todo lo referido dixo en el articulo de la muerte a vn Padre de la Compañia de Iesus, que vio la herida, y testificò, que confessandolo generalmente

Greg. l. 6.  
mor. c. 4.

P. Alexā.  
dro Faya  
2. to.  
Exēp.  
verb. Mō.  
ja, nu. 3.

de toda su vida , no auia en toda ella cometido otro pecado mortal , y que no auia entrado con mal fin en el Monasterio. Murio con excessiuo arrepentimiento al octauo dia del suceso, y fue lo por su orden a referir a la Monja, que confesò ser verdad lo auia concertado assi, y que por oluido dexò ella de acudir. Abriole Dios los ojos con este castigo , y hizo voto de no llegar jamàs a torno, ni red, ni hablar con hombre seglar , sino solo con su Confessor ; diose a mucha penitencia, viuió con religioso exemplo, y murio con gloriosa fama.

Semejante fue el suceso de otro Cauallero de otra ciudad de España , que concertado con vna Monja su deuota la entrada en su Monasterio, y celda, ella echò los cabos de la escalera de cuerda, atolos, sube el atreuido por ella, y apenas llegò a la mitad , quando vna mano le dio dos cruelissimos latigazos , y con ellos le derribò en tierra, dexandole señalada vna como aspa de San Andres en las espaldas, de cuyo golpe, y herida murio dentro de tres dias. A otro subiendo por vna escala a profanar la sagrada clausura , y en ella ofender a la Magestad diuina con vna deuota suya, se cayò la daga que en la pretina lleuaua, y dando sobre vn amigo, que abaxo la sustentaua, le hirio, y alborotado con la herida dexò la escala, que dando en el suelo con el ciego deuoto, se quebrò las piernas, y quitò en breue la vida.

Visible milagro , y castigo de Dios fue el que le sucedio a otro deuoto de Monjas en Salamanca , que auiendo entrado en vn Monasterio de aquella ciudad con vna escalera de madera , que llegaua desde el suelo al texado , quando para salir quiso baxar , vio , y reconocio , que la escalera misma que èl auia puesto, no alcançaua ya al texado por más de vna estatura de vn hombre , desuerte que le era imposible baxar por ella , ni salir , sino precipitandose. Era en el silencio de la noche, sintio passaua por la calleja, donde estaua la escalera, gente, dio desde el texado voces , oyolas vn Cauallero de grande calidad, y prendas , que despues fue Arçobispo de Granada,

refi-

P. Iuan Pa  
bló en su  
Seraf. disc.  
2.º period. 3

refiri  
pidie  
pequ  
cielo  
ment  
Mon  
accio  
M  
ligio  
Conu  
quier  
Supo  
da, no  
salien  
horri  
guier  
man  
palab  
vn A  
tante  
de tu  
hinca  
de Di  
quien  
altissi  
fa, lleg  
diend  
pecad  
en vn  
vna d  
plio, y  
recon  
fesion  
dole c

refirióle el suceso, representóle el peligro en que se hallaua, pidiéndole el remedio del, que fue traer, y atar otra escalera pequeña a la grande, que el ciego denoto auia puesto, y el cielo milagrosamente auia acortado, con que salió tan escarmentado, que hizo voto, y lo cumplió, de jamás hablar a Monja ninguna, ni entrar en sus Monasterios para ninguna accion.

Mayor fue el recuerdo que nuestro Señor dió a vn Religioso, que en Roma entraua con animo sacrilego en vn Conuento de Monjas, locamente aficionado a vna dellas, con quien gastaua las oras, y regalos, que licitamente no podia. Supolo vna delas ancianas, reprendióle, ofrecióle la enmienda, no la cumplió, boluió a entrar despues de algunos dias, y saliendo vna noche del Monasterio, se le puso delante vna horrible bestia, que le dexó casi muerto de espanto. El dia siguiente diziendo Missa, con el Santissimo Sacramento en sus manos, hizo voto de nunca más entrar; quebrantòlo como la palabra dada, entrò en el Conuento, y al salir del se le aparecio vn Angel en figura de vn hombre enojadissimo, con vn montante en la mano, y le dixo: *Atraidor, agora pagarás la culpa de tu sacrilegio: aqui es de morir.* Temblando el Religioso, hincado de rodillas, dixo: *Fauorecedme Virgen Maria Madre de Dios.* Detuvo el golpe el Angel, y diziendo, *Agradece a quien es llamado,* desapareció. Pocos dias despues predicò altissimas excelencias de la pureza, y castidad; buelto a su casa, llegóse a él vn hombre (presumese fue el mismo Angel) pidiendo le oyese de confesion: oyóle, y confesóle los mismos pecados que auia él cometido, de auer entrado varias vezes en vn Conuento de Monjas, de auer tratado torpemente con vna dellas, y que auiendo prometido la enmienda, no lo cumplió, y assi los demás de su vida. Estaua atonito el Religioso, reconociendo la imagen de sus pecados; y acabada la confesion, reprendió seuerissimamente a su penitente, agrauándole el atreuimiento de poner los ojos en Esposas de Christo, y vio-

P. Iuan  
Pablo en  
su seraf.  
Ma. 5.  
dic. 23.  
period. 16

y violar su clausura. Oyòle con paciencia el penitente, y dixole lo que Natan a Dauid. *A sacrilego Religioso, a traidor, tu eres el que ñs echo esto, estos son tus enormes pecados, guardate de la ira de Dios, que tu condenacion està cercana, sino te enmièdas.* Desapareciòse al punto, y quedò tan corrido, y atemorizado el Religioso, que fue luego a nuestra casa Professa, llamò al B. Padre San Francisco de Borja, General entonces de nuestra Compañia, refiriòle lo sucedido, hizo vna confesion general con èl con excessiuas lagrimas, entròse en otra Religio más estrecha, donde viuiò con singular exemplo.

P. Alonso  
de Andaa  
de libr. 6,  
de la imi-  
tac. de N.  
Señora C.  
230

El año de 1561. frequentaua vn estudiante principal las visitas de cierta Religiosa, creciò su amor de fuerte, que lo solicitò ella a que violasse la sagrada clausura. A cuya execucion llevando vn amigo, pusieron escala a las paredes de la huerta, entrò el ciego amante solo, no hallò a la Monja en el lugar señalado, esperauala, oye entretanto ruido en vna pieza cercana, que estaua abierta, entrò en ella, la espada desnuda, habló, no le respondian, ni cesò el ruido, y sintiò le dieron vn cruel açote, que le ciñò ombro, espaldas, y pecho, con vn vehemente dolor, como si le cogieran desnudo. Azorose, tiraua al ayre tajos, y reueses, recibio semejante golpe en el otro ombro, cruzandole pecho, y espaldas; prosigue èl con su delirio, y la mano de Dios a castigarle con tercero golpe, que le ciñò la cintura. Sintiose debilitado, reconociose herido, sale a la puerta, no puede dar passo, y cae al fin sin sentido en el suelo. Hallalo así su compañero, que oyendo el ruido, y estrañando la dilacion, subio por la misma escala, animalo, leuatalo, lleualo, si bien con singular trabajo, a su casa; veense ya desnudo las señales, ó por mejor dezir las profundas llagas de los açotes. Solicitan su cura, no ay Cirujano que la pueda dar, notificanle el cierto riesgo de su vida; tan desengañado, quanto arrepentido haze vna confesion con vn Padre de la Compañia de Iesus, pidiendo publicasse el suceso para escarmiento de los que atreuidos se abalanzan a poner sus ojos en las

las Es  
de do  
tado p  
much  
Dio  
habló  
quánd  
el mis  
mento  
que at  
pureza  
denac  
llero c  
Monja  
leyes d  
te a vn  
con an  
la noct  
de auia  
con qu  
ro, y ca  
rio al p  
ridad, y  
De  
tros tie  
to de M  
to escar  
que sol  
morir a  
de la ca  
st s sac  
jantes c  
más sin  
so meno



las Esposas de Christo ; y murió con feueros dolores dentro de dos dias. La deuota no se atreuió a salir al pueſto concertado por oír el ruido de los golpes, que también oyeron otras muchas del Conuento.

Dichosos los referidos, y otros semejantes, *A quien, como* habló S. Gregorio, *el acote de Dios entonces castigò la culpa, quando mudò la vida*; infelizes aquellos, *a quien*, como dize el mismo Santo, *los presentes castigos dieron principio a los tormentos eternos*. Tales fueron muchos deuotos de Monjas, que atreuidos profanadores de su clausura, y tal vez de su pureza, perecieron en el mesmo delito con señales de su condenacion eterna. Señalò el Rey Felipe Segundo a vn Cauallero calificadissimo, para que visitasse cierto Monasterio de Monjas en vna ciudad de España; cumplió tan mal con las leyes de Cauallero, y de Christiano, que aficionado ciegamente a vna dellas, se determinò a entrar en el Conuento, entrò con animo sacrilego, y quando en el silencio, y obscuridad de la noche boluiò a salir, al assentar el pie en la escala por donde auia subido, esta con estar bien fixa, desmintio, y se la deò, con que dando el pie en vacio, se precipitò el triste Cauallero, y cayò en el suelo con tal impetu, que estropeadissimo murió al punto. Assi me lo refirió vna persona de grande autoridad, y credito.

De quatro Estudiantes de calidad, y prendas, que en nuestros tiempos intentaron entrar en Salamanca en vn Conuento de Monjas, los tres murieron casi repentinamente, el quarto escarmentado, se acogió al sagrado de la Religion. Otro, que solicitado del amor de vna Monja entrò vnavez, vino a morir a estocadas, aun defendiendose de su enemigo debaxo de la casulla de vn Sacerdote que celebraua. Y si algunos de estos sacrilegos amantes no experimentan en esta vida semejantes castigos, es porque, como dixo San Gregorio: *Tanto más sin castigo dexa Dios la vida temporal de los Reprobos, quanto menos de premio tendrá la eterna; y tanto más se relaxan*

Greg. l. 18.  
mor. c. 11.  
& l. 9. c.  
33.

Greg. l. 12.  
mor. c. 15.

en

en sus deleytes, quanto mayores tormentos les esperan; los becerrillos que se an de matar, se engordan, a los que an de viuir sujetan al yugo.

## CAPITULO VIII.

*Graue obligacion de todas las Religiosas a guardar clausura en sus Monasterios; penas impuestas a las que la quebrantaren.*

Pet. Vene  
rab. 1. 4. 2.  
pit. 16. &  
17 l. 5. Ep.  
12. & 2. F.  
Ant. epist.  
cent. 6. an.  
no 1048.  
c. 2.

**E**Stilo fue sagrado desde la primitiua Iglesia guardar algun genero de clausura las virgenes consagradas a Dios, no saliendo de sus Monasterios, sino rarissima vez, con grauissima causa, y justissima licencia. Bien lo publican los Monasterios del tiempo de S. Antonio, S. Pamachio, S. Basilio, y aun otros de los antecedentes siglos. En los siguientes, y primeros de S. Benito es celebrado con singulares alabanzas el Monasterio Marciniacense en la Prouincia de Borgaña, que fundò S. Hugo Abad, por su clausura, no salièdo, ni hablando a seglar ninguno, aunque fuesse pariente, y tal vez sucedio prenderse en este Monasterio fuego, y ellas instadas del pueblo, y de Hugo Arçobispo de Leon a salir del, por no perecer entre las llamas, con instinto del cielo se determinaron antes morir abraçadas, que quebrantar su clausura, calificando tal resolucion el cielo con tal milagro, que al mandato de Gisla la Abadesa, y del Arçobispo, que lo intimò, se detuvo, y apagó el fuego repentinamente.

Propusieron esta clausura a las Esposas de Christo, como medio necessario para conseruar su pureza algunos Concilios antiguos. El Cartaginense tercero, el Cabilonense segundo, la Santa Synodo, y otros; pero ni era con rigor, pues concedia a la Abadesa diessè en casos necesarios licencia a las Monjas para salir del Monasterio; ni auia obligacion de voto,

o pre-

o prece  
Canon  
se ando  
de algu  
menosp  
xo, sale  
glares.  
pechos  
graron  
sente c  
pre. Qu  
quier  
que est  
Este D  
se guar  
como  
cia tel  
tino, q  
los M  
Regu  
la cla  
vuiere  
despu  
Monja  
po, del  
ma, ap  
indult  
tific  
XIII. c  
comu  
Papa  
qualq  
el Tri  
cion c

o precepto. Esta impuso el Pontifice Bonifacio VIII. en el Canon, que se intima en el Derecho Canonico, y dize: *Desseando remediar prouechosamente al peligroso, y detestable estado de algunas Monjas, que alargadas las riendas de la honestidad, y menospreciada la moaestia de la Religion, y verguença de su sexo, salen algunas vezes de sus Monasterios a las casas de los seglares, y reciben frequentemente en sus Monasterios personas sospechosas, en oprobio, y escandalo de la Religion, a quien consagraron su pureza voluntariamente. Determinamos con la presente constitucion, que á de durar irrefragablemente para siempre. Que todas, y qualesquier Monjas presentes, y futuras, de qualquier Orden, ó Religion que sean, y en qualquier parte del mundo que esten, deuan viuir de aqui adelante en perpetua clausura.* Este Decreto, ò no se recibió entonces generalmente, ò no se guardò rigurosamente, ò se estragò en algunas Prouincias, como en España mostrò la experiencia, y de Francia, y Venecia testifican algunos Autores, y se vé en el Concilio Tridentino, que manda seriamente a todos los Obispos, que en todos los Monasterios así sujetos a su jurisdiccion, como a la de los Regulares, o de qualesquier Prelados, restituyan a este rigor la clausura de las Monjas, impuesta por Bonifacio VIII. que se viuiere violado, oy se conterne donde se huuiere obseruado; y despues intima qual sea con estas palabras: *A ninguna de las Monjas sea licito despues de su profesion salir, ni por breue tiempo, del Monasterio, con ningun pretexto, sino es con causa legitima, aprouada del Obispo. No obstante qualesquier priuilegios, è indultos.* La misma clausura intimaron con más rigor el Pontifice Pio V. en Bulas del año de 1566. y de 1569. y Gregorio XIII. en Bula de 1572. imponiendo grauísimas penas de excomuniones, prinaciones de officios, y otras arbitrarias; y el Papa Pio V. especifica, obliga a todas quantas Monjas ay de qualquier Orden, aunque sea militar, segun lo auia decretado el Tridentino, que dize se guarden los Decretos de reformation en todos los Conuentsos de qualesquier Monjas milita-

Suar. to 4.  
de Relig. l.  
1. c. 8. n. 12  
Ioan. And  
in hec ca.  
Nau. com.  
4. de Reg.  
in stat.  
Tho. San.  
l. 6. sum. c.  
1. num. 5.  
Trid. sess.  
23. de Re-  
form.  
Pius V.  
Bull. circa  
pastoralis.  
& decori.  
& honesta-  
ti Gregor.  
Bull.

Nau.com.  
4. de Reg.  
nu. 44. Ma  
nuel qq.  
Reg. t. 1. q  
4. ar. 2. &  
3. Llam.  
append 5.  
1. Sanchez.  
sup. n. 10.  
Suar. sup.  
Nau. n. 45.  
Man. & Sa  
chez sup.  
n. 12 Azor  
101. inst. l.  
3. c. 8. q. 1.  
Gilaç a  
opusc. de  
claus. edit.  
x.

Bull. Deo  
sacris ann.  
1373.

res, o Hierosolymitanas, y es sentencia comun de los Doctores, que tambien afirman obliga a los Monasterios, en que jamas antes del Tridentino se guardô clausura; pues esta manda el Pontifice Pio V. guarden todas las Monjas, que tacita, o expressamente an professado en su Religion.

De donde se vé quan dignos de remedio sean dos abusos, que é sabido ay en nuestra España. El primero en Salamanca, y no sé si en otra ciudad, que en muriendo el Obispo, salen las Monjas que quieren de los Conuentos sujetos al Ordinario, y estan fuera dellos hasta que el Cabildo las recoge: juzgando quizas cesô el precepto de su clausura con la muerte del Obispo. Engaño tan enorme, quanto publican las Bulas de los Pontifices, Concilios, y Derecho Canonico, que son autores deste precepto, y en especial el Tridentino, que prohibe, que ni aun por breue tiempo salgan. El segundo el que è visto en algunos Monasterios de los de la Tercera Orden de San Francisco, que llamã de la Penitencia, y no sé si en otros, de salir las Monjas a la Iglesia a componer los Altares, hazer el Monumento, y acciones semejantes, concurriendo en ellas con seglares, y salir a cerrar la puerta de la calle, prohibiendo lo vno, y lo otro el Papa Gregorio XIII. expressamente por estas palabras: *Declaramos no ser licito a ningunas Monjas, aunque sean de las Terceras ô de la Tercera Orden, tener puerta, por la qual de lo interior de su Monasterio se pueda entrar a la Iglesia exterior de las Monjas, adonde acuden los seglares a las Missas, y diuinos Oficios; y assi deue totalmente la dicha puerta tapiarse. Ni le es licito a qualesquier Monjas, ni a las de la Tercera Orden, salir de la puerta, que está señalada por clausura de su Monasterio, a cerrar la otra puerta vltior por donde entran los seglares que vienen a las rejas, torno, ô locutorios, ô a llamar a la puerta de la clausura. Porque estos lugares siendo patentes a los seglares, deuen juzgar estar fuera de la clausura, aun en el tiempo en que sus puertas están cerradas.* Hasta aqui el Pontifice; y assi, segun los Doctores, pec mortalmente, é incur-

rirán

rirán en  
lados qu  
pecial in  
ruptela,  
Guardes  
no esten  
Monaste  
Monjas  
que sean  
la claus  
Deu  
los Reg  
mente  
den, y  
tino, y  
Obispo  
salir de  
jas exer  
cessaria  
Docto  
Vicario  
ô su V  
aquella  
den no  
tos a B  
la Reli  
ella no  
Superi  
tas salg  
sola la  
res. L  
esta li  
dad de  
viuir l

rirán en las censuras referidas las Monjas que salen, y los Prelados que lo saben, y lo consienten, sin que les escuse, ni su especial instituto, ni la costumbre inmemorial, porque es corruptela, y abuso; y así lo determinò el Papa Pio V. diziendo: *Guardese esta clausura: aunque por sus institutos, y fundaciones no esten obligadas a clausura, ni jamás se aya guardado en sus Monasterios, ó casas desde tiempo inmemorial.* Y a las tales Monjas Terceras, o de qualquier Orden, o Congregacion que sean, si son verdaderamente professas, igualmente obliga la clausura, que a las demás.

Deuen los Obispos a estas, y a otras qualesquiera, sujetas a los Regulares, y exemptas de la jurisdiccion ordinaria, juntamente con sus Prelados obligar con censuras a que la guarden, y castigar si la quebrantan. Así lo determina el Tridentino, y el Pontifice Pio Quinto, y enseñan los Doctores: y al Obispo, y a los Superiores Regulares toca dar licencia para salir del Monasterio en los casos necesarios a las tales Monjas exemptas; de suerte que la aprouacion de ambos es necesaria, como declara el Papa Pio Quinto, y enseñan los Doctores. Donde se entiende por el nombre de Obispo a su Vicario General, ò Visitador, a el Capitulo en Sede vacante, ò su Vicario del Capitulo, ò a qualquiera Prelado que en aquella Diocesi tiene jurisdiccion como Episcopal. Otros añaden no ser necesaria la del Obispo en los Monasterios sujetos a Religiosos, sino que basta del General, ò Prouincial de la Religion, la qual sentencia se practica en España, y así en ella no obliga en esta parte el motu de Pio, y de solos los Superiores de las Religiones basta licencia, para q sus subditas salgan en los casos necesarios de sus Monasterios, como sola la del Obispo en los suyos. Así lo sienten graues Doctores. Los casos necesarios, ò causas legitimas que para dar esta licencia señaló Pio Quinto son vn incendio, ò enfermedad de lepra, ò epidemia, ò qualquier mal, con que no podia viuir la Religiosa con las demás, sin graue peligro, ò escanda-

Videatur  
sup. citati  
lit. C. &  
Sánchez 2 à  
n. 6. & n.  
11. & 12.  
Nauar.  
Nau. sup.  
n. 45.  
Man. ar. 4.  
Llam. sup.  
Sanch. n.  
13. Passa-  
rel com-  
péd. priu.  
cap. 23.  
Trid. sup.  
c. 5. Pius  
Bull. circa  
Pastoral.  
Zerol. pra-  
xi. Episc.  
2. edit. p.  
1. ver. Mo-  
niales. ad  
4. & 8.  
quæsit.  
Pius sup.  
Nau n. 60.  
Azor.  
Zer. sup.  
dub. 8.  
Sanc. n. 28.  
Græfis 1.  
p. decis. c.  
23. nu. 6.  
Llam. sup.  
. 5. Ma-  
nuel sup.  
q. 49. ar.  
6. & alij  
Manu. sup.  
Sanc. n.  
28. Llam.  
p. 9. Man.  
q. 3. nu.  
3. art. 1. Co-  
lect. verb.  
claus. cas.  
1. Llamas  
p. 10. Sanc.  
4. 32.

lo, segun habló el Papa Bonifacio VIII. y explican los Doctores, que entonces es justa la causa, quando en la enfermedad de la particular ay riesgo de la Comunidad, por ser contagiosa, y quando del incendio, inundacion, ruina, ò inuasion de enemigos no se pueden librar, sino es saliendo; que si pueden curarse, ò librarse destos peligros sin salir, no seria la causa

justa. Fualo, segun vnos, si bien otros lo niegan, la que se diese para salir vna Monja que estuuiesse con enfermedad, aunque no contagiosa, tan peligrosa, que sino salia a curarse, se desesperaria de su salud, no pudiendo cobrar esta en el Monasterio, porque este precepto de clausura es inferior al derecho de conseruar la vida, y la facultad del Pontifice se estienda a casos semejantes; y assi se lo concedio Gregorio XIII. a vn Conuento de Monjas. Tambien fueran justas causas para dar esta licencia, que saliese la Monja para ser Abadesa, Maestra de Nouicias, Vicaria, Tornera, Portera, Fundadora, ò compañeras desta: quando se auia de enmendar de faltas graues en otro Monasterio, ò quando vn Conuento se muda a otra parte, y quando concurriessen otras causas justas, que como las referidas conduxessen al bien spiritual, ó temporal de algun Monasterio, como se verá en nuestro doctissimo Padre Tomas Sanchez, que con otros adierte, á de ser la licencia en escrito, como lo manda Pio Quinto.

Las penas que incurren las Monjas, que sin licencia salen fuera de la clausura, y los que cooperan en esta accion, intimó el mismo Pontifice por estas palabras: *Las que de otra fuerte salieren, ò los que de qualquier manera les dieren licencia para salir, los que las acompañaren, ò recibieren sean personas legas, seglares, ò Eclesiasticas, al punto, ipso facto, sin otra declaracion incurra excomunion mayor latae sententiae, de la qual no puedan ser absueltos de otro que del Romano Pontifice, sino es en el articulo de la muerte; y demás desto, assi a las que salieren, como a los Superiores dichos que les dieren esta licencia, priuamos de sus dignidades, officios, y administraciones, y los de-*

*clara-*

Nau.com.  
4. nu. 49.  
& 50. de  
Reg. Illa-  
& Azor  
sup. c. 8. q.  
1. Graf. l. 4.  
n. 17. Sorb.  
comp. ver.  
ingress. n.  
6. Gregor.  
XIII. apud  
Nauar.  
Gutier. q.  
Cantic. l. 1.  
c. 14. nu. 7.  
Cenedus  
collect. 31.  
ad 6. decr.  
n. 2. Zerol.  
sup. p. 2.  
Man. to. 1.  
q. 49. ar. 3.  
collect. sup  
caf. 5. Cor-  
du. in eius  
addit. San-  
c. h. nu. 39.  
à n. 43.  
Pius Bull.  
Decori. &  
honestati.  
Sanc. n. 6 8.  
sup.

claram  
ner. Ha  
que inc  
del M  
la Igle  
de los  
excom  
to, y au  
ser abs  
Cruza  
dicant  
virtud

Re  
quan g  
gentes  
estas sa  
miten  
tro, los  
entre c  
fue la  
de vn  
cia Al  
obliga  
las de  
mo pa  
abomi  
tiempo  
sentido  
traje d  
la incir  
tanque  
racion  
ahoga  
del de

claramos por inhabiles para las que tienen, y podian despues tener. Hasta aqui Pio Quinto; y los Doctores enseñan, que para que incurra estas penas la Monja, no es necesario que salga del Monasterio, sino basta que de la puerta de la clausura a la Iglesia, ó a la otra que está entre la puerta de la clausura, y la de los seglares, que es al sitio donde entran ellos; y que desta excomunion pueden absolver los Obispos, si el caso es oculto; y aunque no lo sea para el fuero de la conciencia, pueden ser absueltas vna vez en la vida, y otra en la muerte por la Cruzada; y los Religiosos de la Compañia, y qualesquier Médicantes por la participacion de sus priuilegios pueden en virtud dellos absolverlas.

Remate este capitulo vn singular suceso, que manifiesta quan graue riesgo ay en que las Religiosas, aun en los más urgentes casos salgan de sus Monasterios, para que se escusen estas salidas, como tambien se auian de escusar las que se permiten a las Nouicias antes de la profesion, estando los quatro, los doze, y más dias en casa de sus padres, y deudos, que entre ellos tal vez se an experimentado infelizes caídas. Tal fue la que le sucedio a vna Monja, llamada Ines, habitadora de vn Monasterio de cierto pueblo de Francia en la Prouincia Aluernense, que destruido este por las guerras, se vio ella obligada a acogerse a casa de sus padres, como las demás a las de los suyos. Era sobremanera hermosa, solicitóla su mismo padre, y ya por ruegos, ya por violencia consiguió su abominable intento, quedando ella preñada del; llegando el tiempo del parto, se retiró a vn despoblado para ser menos sentida; parió, y luego se le aparecio el demonio en figura, y traje de vn Monje primo suyo, y haziendose sabidor del caso, la incitó a que arrojasse a la recién nacida criatura en vn estanque, arrojóla, quedó ahogada, luego la prouocó a desesperacion, exortandola a que confesandose antes con él, se ahogasse tambien en el estanque. Reconocio Ines el engaño del demonio, que auyentó al punto inuocando el dulcissimo nombre

Sorb. sup.  
n. 11. Man.  
exposit.  
mot. Pij  
V. Sanchez  
n. 76.

Canti pau  
reus. l. 2. c.  
29. p. 5.

nombre de la Virgen Maria. Llena de lagrimas se fue a vna ciudad cercana, acomodose para criar vn hijo de vna Iudia, por nombre Sara, estuuo en su casa siruiendola cinco años, y la aficionò a nuestra santa Fé. Confessose despues con aquel gran varon de la Religion de Predicadores Conrado, partiose por su consejo a Roma, confessò al Pontifice sus pecados, alcançò perdon dellos, boluio a la casa de Sara, que la hizo acostar en su cama, para que descansasse, supo el Iudio estaua en ella, y enojado de que peruirtiesse a su muger de su ley, la cogio durmiendo, y le dio tres puñaladas sobre el coraçon, dexandola bañada en su sangre. Sara tan atemorizada, quanto dolorosa del suceso, aguardaua la noche para sepultar el cuerpo; suspendiòle entonces vn sueño, en que vio a la Santísima Virgen vngir con vn vnguento las heridas de Ines, y sanandolas, restituirle la vida. Buscaronla despues el Iudio, y la Iudia, no la hallaron, y supieron a los quarenta dias estaua viua en cierto lugar; ocasionò esto la conuersion de Sara, que auisente su marido, se bautizò con sus hijos en la ciudad donde estaua Ines, que le dixo no auia sentido las heridas; si bien manifestó la señal dellas en el pecho. Manifestose el milagro al Arçobispo de Colonia, y la dichosa Monja hizo graue penitencia de sus pecados, agradecida a la Virgen por tan singulares faouores, y murio felizmente el año de mil y dozientos y sesenta y cinco.

### CAPITULO VLTIMO.

*Auisos, y castigos del cielo en Monjas que quebrantaron, ó intentaron quebrantar su clausura, saliendo de sus Monasterios con sus Devotos.*

**S**I tanto estrechan, y condenan los Sumos Pontifices, sagrados Concilios, y sabios Doctores la salida de las Mōjas de sus Monasterios, aun con causas justas, y forçosas.  
y por

y por b  
doras  
ran las  
se atre  
cion d  
xan sa  
labras  
cado, y  
mient  
salido,  
las cir  
demo  
Fara,  
el Apo  
tero, y  
de su  
Monj  
que le  
quere  
Christ  
tan fu  
todas  
dad, y  
come  
cara, y  
dizien  
y el te  
jas po  
auiso  
cione  
Se  
Monj  
fas (f  
tan so



y por breue tiempo, imponiendo tan graues penas a las violadoras della : que pecados cometeran , que castigos mereceran las que, ò con manifesta apostasia, o con sacrilego intento se atreuē a salir de la casa donde Dios las encerrò con obligacion de voto, y precepto , y ciegas de su lasciuia aficion se dexan sacar de sus locos amantes, y ciegos Deuotos? No ay palabras con que dignamente encarecer la grauedad deste pecado, y rigor de su castigo. Ponderen su enormissimo atreuimiento los auisos , y castigos que á dado el cielo a las que an salido, ó intētado salir. Destas vimos ya en el Tratado primero las cinco , de quien en la execucion de su salida se apoderò el demonio : las que se condenaron en el Monasterio de Santa Fara , dandoles la enfermedad quando salian: la que dessollò el Apostata su deuoto, con quien salio: la que se casò con Lutero, y las que sacò Arrio. Otras referirè, a quien auisò el cielo de su pecado màs benignamente. Inquietò de suerte a vna Monja vn Sacerdote , q̄ auia corrido plaça de Deuoto suyo, que le ofrecio se iria con èl. Vna tarde dichas Completas , al querer salir por la puerta de la Iglesia , se le aparecio en ella Christo Iesus crucificado deteniendo a la Monja ; ella estaua tan fuera de si , que se fue a otras puertas para salir , pero en todas hallò a Christo , que lo impidio. Reconocio su ceguedad, y pecado , y delante de vna imagen de nuestra Señora començó a llorarlo, y pedirle intercediesse por ella. Torcio la cara, y boluiola el rostro la Virgen, y le dio vna gran bofetada, diziendo: *Adonde pensauas ir necia* ? Fue tan terrible el golpe, y el temor, que le derribo en tierra, y alli la hallaron las Monjas por la mañana, y les refirio su historia, ocasionandole este auiso singular enmienda en vida , y total retiro de conuersaciones de hombres.

Semejante fauor hizo la misma Virgen Santissima a otra Monja, que por su rara hermosura fue con dadiuas , y promesas ( fuerte arma para contrastar mugeres , y màs encerradas) tan sollicitada de vn moço, con quien gastaua en vanas platicas

Cæsar. l. 3.  
c. 4. P. Inã  
Pablo en  
su Seraf.  
ma. s. disc.  
23. period.  
1.

Spec. ver.  
Maria in  
append. P.  
Iuan Pab.  
disc. 24. pe  
riod. 4.

cas el tiempo con titulo de Deuota suya, que se determinó a salirse de su Monasterio con él, si bien se auia defendido muchas vezes de sus importunaciones. La noche en que auia de salir, y el sacrilego robarla, tubo esta vision. Fue llevada al brocal de vn poço, que despedia vn olor insufrible, estaua lleno de sierpes, arañas, sapos, y otros fieros animales, salia del vn espantoso clamor de personas en el atormentadas, y luego vio vnos horribles Negros, que acometieron a arrojarla en el poço a ella; viendose en tal agonía, alargando la vista, reconoció a la Santissima Virgen, pero tan apartada, que le parecia no la podria socorrer; con todo inuocó su fauor: *Ayudad Señora, ayudad esta vuestra esclaua.* No se mouia la Reyna del cielo, instó la Monja tanto, que se acercó la Virgen, y tomándola de la mano, la detuuó; al punto huyeron los sayones, y le dixerón: *Este es el fruto de la torpeza; este es el premio de los lasciuos;* y desapareció la vision. Despues de la qual llegaron los criados del Cauallero, que venian para llevarla, despidiéndolos con valor, y apartose, no solo de aquella deuocion, sino totalmente del trato de seglares, haziendo rigurosa penitencia de su pecado.

Dichos las referidas, pues les concedio el cielo lugar de penitencia: infelizes otras que auemos visto, a quien se lo negó, como se lo negó a dos Religiosas que abitauan en vn Conuento, cuya Abadesa era S. Burgundofora; andauan licenciosamente entregadas a comunicaciones de seglares, ocasion así de graues pecados, que callauan en las confesiones, como de vna vida relaxada, aborreciendo tanto la Religiosa clausura, que se determinaron violarla. Saltaron en el silencio de la noche las tapias de su Monasterio, y para que viesse donde ponian los pies, porque la obscuridad era mucha, se les apareció el demonio en figura humana con vna lanterna, alumbrándoles hasta la casa de sus parientes. Reconoció el Conuento su ausencia, buscólas, hallólas, boluio las a su clausura, pero no a penitencia, por más que le solicitaron a ella.

Execu-

Beda vita  
S. Burgō-  
doforæ. P.  
Andrade  
l. 4. de la  
imirac. de  
N. Señora,  
c. 33. §. 2.

Execu-  
gore  
en el  
desa  
la di  
nega  
nas i  
co, no  
con  
Neg  
pre  
som  
desta  
nada  
sacri  
cuen  
sepu  
lam  
y ab  
form  
Y n  
pañ  
con  
se de  
Rel  
Exe  
luga  
aper  
men  
fugi  
a su  
en a  
to c  
terr

Executô en su obstinacion la diuina Iusticia los deuidos rigores ; puso a las dos tan repentina , quanto inopinadamente en el trâce de la muerte. Amonestolas de nuevo su santa Abadesa con la eficacia que la ocasion pedia, combidandoles con la diuina misericordia , si arrepentidas se confessauan ; y negando los oïdos a estas voces , y el coraçon a las soberanas inspiraciones, clamauan diciendo: *Esperaos, esperaos un poco, no os deis tanta priessa, ya vamos, ya vamos;* y preguntadas con quien hablaban , respondieron: *No veis vn esquadron de Negros, que vienen a lleuarnos?* Al punto oyeron todas las preientes temeroso ruido en los texados , vieron horribles sombras que entrauan por la puerta, oyeron espantosas voces destas, que llamauan a las enfermas por su nombre, que obstinadas començaron a blasfemar del nombre Dios , y en tan sacrilega accion entregaron sus almas a los demonios ; sus cuerpos enterraron en vn lado del Cementerio , y sobre sus sepulcros se vieron por tres años globos de fuego, y oyeron lamentables voces de dos que clamauan: *Ay de mi, ay de mi;* y abriendolos , hallaron sus cuerpos convertidos en cenizas formadas del fuego, y la misma sepultura parecia vn horno. Y no menos infeliz fue vna Monja de vn Monasterio de España, que llegó a tan loca aficion, fomentada con continuas conuersaciones , y regalos con vn Religioso su Deuoto, que se determinaron ambos , trocando los sagrados abitros de su Religion en profanos de seglares , salirse de sus Conuentos. Executaronlo en el silencio de la noche , llegaron al primer lugar de su viage , durmieron en el , y saliendo a la mañana, apenas anduieron a pie vn quarto de legua, quando visiblemente ( cosa estraña) se abrio la tierra que hollauan , y vio el fugitivo robador Apostata, que tragò a la Monja que llenaua a su lado , cerrandose al punto , y sepultandola en cuerpo, y en alma en los senos del infierno. Quedò tan pasmado, quanto confuso, boluio al lugar , y con rabiosa desesperacion determinò ahorcarse , para acompañar en muerte a la que auia

tanto amado en vida. Llegò con este designio a vna tienda a comprar vna foga, sospechò el Tendero en lo turbado del rostro, la queria para mal fin, no se la quiso vender; passòle lo mismo en otra tienda, y embiò el cielo vn rayo de luz a aquel coracon, que ilustrado con ella, se fue al Colegio de la Compañia de Iesus de aquel lugar, llamò vn Confessor, refiriòle lo sucedido con excessiuo dolor de sus pecados, è igual deseo de su remedio; para este dio el Confessor, con licencia del Religioso, cuenta con mucho secreto, y seguridad de no proceder contra el, al Superior de su Religion, que le admitio; y viuió el resto de su vida con gran exemplo, y total retiro de semejantes deuociones. Así me lo testificó persona de autoridad, y credito, que lo supo por buenos originales.

Remate este capitulo, y tratado el castigo de vn Cauallero, que se atreuió a sacar, ò robar de su monasterio a vna Esposa de Christo, suceso que testigo de vista me refirió, y passò en vna ciudad de Castilla la vieja, donde se empeñò tanto el ciego Deuoto en la aficion con ella, que se determinó llevarla a su casa, executò su loco intento, sacóla, tuuola en su casa vna noche entera, boluiola al amanecer a su clausura; continuò sus vanas, y frequentes conuersaciones, y el año siguiente, el mismo dia en que la auia sacado, estando bueno, y sano, puesto a vna ventana, se quedò muerto de repente, sin confesion, ni la màs ligera demonstracion

de dolor de sus pecados. Castigo digno

de tan sacrilego atreuimiento,

(:::)

LAVS DE O

I N.

A

Com

Abito

Hafe

en

su

Amij

mu

las

Qual

pu

+ Efect

no

ò n

otr

Ange

y C

20

+ Castig

fre

las

Que

per

45

+ Que a

que

+ Que a

res

Clausu

Quan

vio

Quan

Quan

gan

Quan

# I N D E C E

## De lo que contiene este Libro.

### A

- A** *Badesa.* Su obligacion en estoruar las vanas deuociones a sus Monjas. 167.
- Como se desempeñará dellas, 170.
- Abito.* El de las Monjas, 9.
- Hase de euitar la profanidad del en el trage, y compostura de sus personas, 188.
- Amistades.* Las particulares cō otras mugeres seglares deuen huir las Religiosas, 110.
- Quales amigas deua huir, y quales pueda tener, 121.
- + *Efectos*, y señales por donde conocerá la Religiosa, si es buena, ò mala la amistad que tiene con otra, ò otro, 126.
- Angeles.* Que defienden la pureza, y Conuento de las Religiosas, 200.
- ### C
- + *Castigos.* Que á hecho el cielo a los frequentadores de las visitas de las Monjas. 30.
- Que a hecho en las Monjas que perseveran en las familiaridades, 45.
- + Que á hecho contra los que se an querido casar con ellas, 206.
- + Que á hecho en deuotos violadores de la clausura, 227.
- Clausura.* De las Monjas, 232.
- Quan grauemente se prohíbe su violacion, 215.
- Quan graue delito sea, *ibidem*.
- Quan rigurosas penas se le impongan, *ibidem*.
- Quan rigurosas a los que cor
- fin entran en los Conuentos, ò facan dellos a las Monjas, 222.
- Castigos contra ellos, 227. +
- Graue obligacion de guardarla las Religiosas, y como la guardarán, 232.
- Castigo que an padecido las Monjas que an violado la clausura, capitulo vlt. +
- Comunicacion*, y *visitas de las Monjas.* Si será pecado mortal frequentarlas, y quando será, 22.
- + Si será incapaz de absolució la Religiosa q̄ persevera en ellas. 23.
- Quanto deslustren las tres virtudes Teologales, 50.
- Quanto las Cardinales, 55.
- Quanto las Morales, 58.
- Quanto impidan la oracion, 59.
- Quanto el voto de la pureza, 64.
- El de la obediencia, y castidad, 71.
- La obseruancia de las Reglas, 75.
- Confesores* Quanto importa seã zelosos los de las Religiosas, 151.
- Su obligacion, y modo en atajar las vanas conuersaciones, 152.
- + Quãdo les negará, ò dilatará la absolucion a las q̄ las tuuierẽ, 158.
- + Documentos para la practica de los Confesores dellas, 160.
- Confession.* Quan vtil su frecuencia para no tener amistades, 136.
- ### D
- Deuociones.* Quanto desmerecen este nombre las comunicaciones, 50.
- Deuotos.* Los de las Monjas que graues delitos, y penas se exponen, poniendo con mal animo los

# INDICE.

los ojos en las Religiosas, 195.

## E

*Escuchas.* Quales deuan ser, 178.

Sus obligaciones, 180.

+ *Eucaristia.* Su frecuencia quan vtil para euitar la de las familiaridades, 138.

## F

+ *Fauores.* Que à hecho nuestro Señor a los que an venerado a sus Esposas, no queriendo casarse, ni ofenderle. 211.

+ *Frecuencia.* Quando la ay en la comunicaciõ de las Religiosas, 27.

## L

*Lengua.* Exercita sus vicios en estas familiaridades, 77.

+ *Libros.* Los profanos, principalmente de comedias se deuen estoruar, para atajar estas familiaridades, 183.

Vsar de buenos, 187.

## M

*María.* La Sãtissima Virgen el Cõuento que gouernó, 2.

Las obras q̄ hizo en el Templo, 135.

*Monja.* Su dignidad de Esposas de Christo, ò de Reinas, 5.

## O

+ *Obispos.* Su graue obligacion en atajar las vanas comunicaciones, 137.

*Ocupacion.* Exterior quan vtil la tēga la Religiosa, para no ocuparse

en las profanidades, 132.

Qual sera, 134.

## P

+ *Pecados.* Abismo dellos en que an caído Monjas por estas comunicaciones, 84.

+ *Penitencias.* Quales an de ser las que se impusieren a las Religiosas que tienen estas comunicaciones, 163.

*Perfeccion.* A que deuen aspirar las Monjas, se estorua con las comunicaciones referidas, 40.

+ *Pobreza.* Cosas que son contra su voto, 64.

+ *Porteras, y Torneras.* Quales deuan ser, 174.

Sus obligaciones en atajar las comunicaciones, 175.

+ *Prelados.* Las obligaciones que tienen en impedir estas vanas comunicaciones los Visitadores, ò Vicarios de Monjas, 142.

En impedir libros profanos, 185.

## R

*Retiro.* Persuadelo la dignidad de Esposas, y de Reinas, 5.

Quanto lo persuaden los Concilios, Pontifices, y Prelados, 10.

Los Fundadores de las Religiones, 16.

## S

*Santos.* Que defienden la pureza, y Cõuentos de las Religiosas, 200.



FIN.